

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO**

CAMARA DE SENADORES

Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando

Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2011

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración

Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, en 8 municipios del Estado de Chihuahua

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, en 5 municipios del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos que se indican

Oficio mediante el cual se autoriza a Prevem Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros en el ramo de accidentes y enfermedades

Circular Modificatoria 13/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel, de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas procedentes de México

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de ABA Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Ahorro, Austeridad y Eficiencia en la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2011

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2011

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2011

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil once

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2011

Medidas de austeridad y disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2011 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2011

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se eliminan y desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que se indican y se hace del conocimiento la forma en que los interesados cumplirán las obligaciones que se señalan

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas

Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

Valor de la unidad de inversión

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****COMISION NACIONAL FORESTAL**

Acuerdo mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

MANUAL de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SENADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 70, 77 fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 66, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y por el Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a la normatividad, al programa de austeridad y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SENADORES Y SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO

1. Objetivo

Integrar las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para la asignación y pagos de percepciones a los senadores y a los servidores públicos de mando de la Cámara de Senadores.

2. Marco Normativo

Lo establecido en los Artículos 70, 77 fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 66, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y por el Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores; los lineamientos para la operación del mismo; lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria, y la normatividad administrativa de la Cámara de Senadores

3. Ambito de Aplicación

Los órganos de gobierno y las unidades de apoyo técnico, de servicios parlamentarios y de servicios administrativos de la Cámara de Senadores.

4. Sujetos

Los senadores, así como los servidores públicos de mando y homólogos, miembros del servicio civil de carrera o de libre designación, conforme a las estructuras orgánicas autorizadas y las plantillas de personal de apoyo administrativo y asesoría de los órganos de gobierno y unidades administrativas, que contengan puestos de mando.

Conforme lo establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la organización técnico – administrativo de la Cámara de Senadores, integrada por servidores públicos de mando y homólogos, depende jerárquicamente de los órganos de gobierno.

Queda excluido del presente manual:

- a) El personal operativo de base, cuyas percepciones se regulan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, por las condiciones generales de trabajo y convenios con la representación sindical.
- b) El personal operativo de confianza, cuyas percepciones se regulan por las disposiciones jurídicas laborales y el marco normativo interno.
- c) El personal del Servicio Técnico de Carrera, que por su naturaleza tiene el carácter de confianza.
- d) Los prestadores de servicios profesionales por honorarios, cuyas relaciones contractuales se regulan por la legislación civil.

5. Responsable de la Aplicación

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la aplicación en lo general del presente Manual y, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, lo relativo al seguimiento y control presupuestal.

6. Definiciones.

Estatuto.- El Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores.

Catálogo General de Puestos.- Instrumento que tiene por objeto proporcionar descripciones definidas, claras y consistentes de los puestos que integran las estructuras de la organización.

Dieta.- Es la remuneración que perciben los legisladores por la representación política que ostentan, misma que es irrenunciable y no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la Ley del ISSSTE y es objeto del impuesto sobre la renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables. El importe de la dieta se presenta en el Anexo 1 y las prestaciones económicas y los seguros que se otorgan a los senadores se indican en el Anexo 3.

Manual.- El presente Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando,

Organos de Gobierno.- La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Administración.

Plaza.- Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Se entiende como la unidad impersonal de trabajo, cuya descripción de tareas implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad.

Senador.- El ciudadano electo constitucionalmente para ejercer la representación política como miembro de la Cámara de Senadores, desempeñando funciones eminentemente legislativas.

Tabulador de Sueldos.- Instrumento en el que se establecen de manera ordenada las remuneraciones para los puestos contenidos en el catálogo.

7. Sistema de Remuneraciones

Se consideran remuneraciones todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en efectivo y en especie, que reciban los servidores públicos por sus servicios a la Cámara de Senadores, así como las dietas y demás ingresos que se cubran a los senadores directamente por dicha Cámara. Las percepciones de los senadores y los servidores públicos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán ser mayores a la del Presidente de la República.

No serán consideradas como remuneraciones los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del trabajo, así como los gastos de viajes en actividades oficiales. En su caso, la comprobación se realizará según la forma y términos de la normatividad de la Cámara de Senadores.

Las remuneraciones que reciben los servidores públicos de mando por sus servicios a la Cámara de Senadores podrán ser:

7.1. Percepción Ordinaria, que es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a cada puesto, sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social, en los términos de la Ley del ISSSTE y la compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, en función de la evaluación del puesto y del nivel salarial, la cual no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, ni de la prima vacacional.

En Anexo 2 se señalan los importes de las percepciones ordinarias mensuales que corresponden a cada puesto.

7.2. Percepciones Extraordinarias, que corresponden a los estímulos, bonos y reconocimientos u otros análogos que pueden recibir los servidores públicos de mando y homólogos, conforme a la normatividad y, en su caso, por lo dispuesto en el Estatuto.

Por su naturaleza, periodicidad de pago y características, este concepto no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

7.3. Prestaciones, entendidas como los beneficios adicionales que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. Por su naturaleza, las prestaciones se clasifican en económicas, inherentes al puesto y de seguridad social, de las cuales las básicas se señalan en el Anexo 3.

Las prestaciones de los senadores y del personal se otorgarán conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno y en los términos y condiciones que se prevean en las normas administrativas correspondientes. Tratándose del personal que sea separado del puesto por necesidades del servicio, tendrá derecho a la indemnización que establece la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con objeto de prevenir una controversia jurisdiccional o, cuando se retire, podrá otorgarse este beneficio.

Tratándose del personal que tiene a su cargo la atención de los servicios proporcionados por las áreas técnicas, parlamentarias, de servicios y administrativas, los vehículos de servicio y el equipo de comunicación que se le asigne se considerarán equipo de trabajo y no prestaciones inherentes al puesto.

7.4. Seguros, los cuales tienen por objeto coadyuvar a la estabilidad económica y a la seguridad y el bienestar de los servidores públicos (Anexo 3).

8. Aspecto Fiscal

La retención y entero de los impuestos a las percepciones y/o asignaciones de senadores y a las percepciones de los servidores públicos se deberán efectuar en la forma y términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

9. Operación del Tabulador de Sueldos

9.1. La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

9.2. Cada uno de los puestos tendrá asignado un nivel salarial que, a su vez, se clasificará en rangos, con el objeto de que el servidor público pueda obtener ascensos salariales con base a los resultados de su desempeño, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una plaza vacante, conforme a las disposiciones legales y lineamientos que rijan el servicio civil de carrera o, en su caso, normas que regulen al personal de libre designación, así como por acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno y la Secretaría General de Servicios Administrativos.

9.3. El ascenso de rango salarial no implica mayor responsabilidad o jerarquía. Su aplicación queda sujeta a los lineamientos y acuerdos o instrucciones a que se refiere el punto anterior.

9.4. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad y jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal de apoyo a servidores públicos de mando, autorizadas por las instancias respectivas, conforme a las disposiciones legales, lineamientos que regulan el servicio civil de carrera y al servicio técnico de carrera, y normas que regulen al personal de libre designación.

9.5. Los puestos de libre designación y homólogos se insertarán, según corresponda, en cada uno de los niveles salariales establecidos, a partir de la evaluación de responsabilidades y a la política aprobada para este personal.

9.6. Tratándose de personal de nuevo ingreso, se asignará la percepción del rango mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto al que haya ingresado, salvo los casos que se determinen como excepciones en función del reconocimiento y experiencia del nuevo servidor público, así como aquellos que por acuerdo o instrucción de los órganos de gobierno, tengan un tratamiento diferente.

Los ascensos de puesto se sujetarán al presente lineamiento, excepto cuando el sueldo que se venía percibiendo resulte superior al sueldo del primer rango fijado para el grupo al que se promueva, en cuyo caso se asignará el rango de sueldo inmediato superior al que ya recibía.

9.7 Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, sólo podrán ser modificados cuando:

- a) Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los órganos de gobierno.
- b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.
- c) Como resultado de la aplicación de evaluación de responsabilidades (análisis y valuación de puestos), se determine la renivelación de algún puesto y sea autorizado por la Secretaría General de Servicios Administrativos.
- d) Como resultado de la aplicación de las disposiciones legales en materia fiscal, el impuesto correspondiente deba ajustarse.

En el caso del inciso c) anterior, los recursos presupuestarios para su operación se deberán obtener, preferentemente, de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a las unidades administrativas que cuenten con los puestos que se renivelan.

9.8. Cuando la entrada en vigor de los tabuladores implique una reducción de la percepción bruta en un puesto, se podrá optar por cualquiera de las opciones siguientes:

- a) La percepción del ocupante del puesto en las condiciones enunciadas se congelará respecto de cualquier incremento de sueldo general, hasta en tanto se ajuste a los límites establecidos para el puesto.
- b) Liquidar conforme a ley la diferencia que resulte por la reducción, según la antigüedad de servicios en la Cámara.

9.9. La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la aplicación del presente Manual, con la intervención que corresponda a la Tesorería en materia presupuestal y pago de remuneraciones.

10. Interpretación Administrativa

La Secretaría General de Servicios Administrativos es la autoridad facultada para la interpretación administrativa del presente Manual y, en los términos del Artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para proponer a los órganos de gobierno las modificaciones procedentes al mismo.

11. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento del presente Manual, en los términos de las disposiciones legales vigentes, corresponde a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los importes de las dietas, percepciones y prestaciones que se consignan en el presente Manual corresponden a los tabuladores, valores o equivalencias vigentes a la fecha y quedarán sujetos a los ajustes que, en su caso, determinen los órganos de gobierno.

SEGUNDO.- El presente Manual tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo del 2010.

México, D.F., a 21 de febrero del 2011.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PUESTO DE ELECCION

SENADOR DE LA REPUBLICA

DIETA NETA MENSUAL MILES DE PESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
DIETA NETA MENSUAL	127.2

ANEXO 2

PUESTOS DE LA ESTRUCTURA TECNICA - ADMINISTRATIVA
TABULADOR DE SUELDOS NETOS MENSUALES PARA SERVIDORES PUBLICOS
DE MANDO Y HOMOLOGOS

- Miles de \$ -

PUESTOS	PERCEPCION MENSUAL NETA					
	A	B	C	D	E	F
Jefe de Departamento	20.9	22.7	24.5	26.0	27.5	29.2
Subdirector de Area	30.2	31.8	34.5	36.7	39.0	41.5
Director de Area	42.1	47.4	52.8	56.5	60.5	64.8
Jefe de Unidad	66.0	69.7	74.3			
Director General	81.7	89.7	98.5			
Coordinador						
Contralor	104.6	115.7	124.8			
Tesorero						
Secretario General	126.6					

NOTA:

- 1) Los conceptos aplicados como deducciones para determinar la dieta neta y los sueldos netos mensuales corresponden al Impuesto Sobre la Renta y a las cuotas del ISSSTE, en los términos de las disposiciones legales vigentes.
- 2) Las percepciones sólo podrán ajustarse por acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno, directamente o por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos, siempre y cuando no represente incremento en términos reales, conforme a los criterios de racionalidad y austeridad vigentes.

REGLAS DE APLICACION

- 1) La percepción ordinaria neta mensual de los servidores públicos de mando se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.
- 2) El ascenso de rango salarial para los servidores públicos de mando no implica mayor responsabilidad o jerarquía, y su aplicación estará sujeta a las disposiciones que rijan el servicio civil de carrera o, en su caso, a las normas que regulan al personal de libre designación, así como por los acuerdos o instrucciones de los órganos de gobierno transmitidos por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

ANEXO 3

PUESTO DE ELECCION: **SENADOR**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de dieta bruta. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 1500 salarios mínimos generales mensuales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la dieta por parte de los Senadores y por un tanto igual del Organó Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de la dieta.	Apoyos para traslado, asistencia legislativa y atención ciudadana.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

**PUESTO: SECRETARIO GENERAL, TESORERO,
COORDINADOR, CONTRALOR INTERNO
DIRECTOR GENERAL, JEFE DE UNIDAD
Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 295 a 222 salarios mínimos generales mensuales del D.F., según el puesto. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por un tanto igual del Organismo Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	AYUDA PARA DESPENSA: En efectivo o vales, según acuerdos de los órganos de gobierno. PRIMA VACACIONAL: equivalente a 6 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base, y, en su caso, de la compensación garantizada. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. ESTIMULO DE FIN DE AÑO: 40 días de la percepción ordinaria y, en su caso, vales de despensa conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.	VEHICULOS: Uno, para el servicio de la unidad administrativa. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION. De conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

**PUESTO: DIRECTOR DE AREA
SUBDIRECTOR DE AREA,
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMOLOGOS**

SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 148 a 111 salarios mínimos generales mensuales del D.F., según el puesto. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por un tanto igual del Organismo Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	AYUDA PARA DESPENSA: En efectivo o vales, según acuerdos de los órganos de gobierno. PRIMA VACACIONAL: equivalente a 6 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de \$46.00 a \$136.00, según los años de servicios. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base, y, en su caso, de la compensación garantizada. PAGAS DE DEFUNCION: hasta 4 meses del último sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. ESTIMULO DE FIN DE AÑO: 40 días de la percepción ordinaria y, en su caso, vales de despensa conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZACION Y/O RADIOCOMUNICACION. De conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

ANEXO 1

PUESTO	NIVEL
Auxiliar de Administrador	2
Chofer	2
Enfermera Especializada	2
Jefe de Cocina	2
Jefe de Meseros	2
Jefe de Servicios y Mantenimiento	2
Jefe de Servicio y Mantenimiento Especializado	2
Oficial Administrativo	2
Operador de Equipo Especializado de Comunicaciones	2
Secretaria "C "	2
Técnico Medio	2
Especialista Técnico	3
Jefe de Orientación y Vigilancia	3
Jefe de Unidad de Enfermería	3
Coordinador de Técnicos en Computación	4
Jefe de Oficina	5
Analista Programador " B "	6
Secretaria " A "	6
Técnico Especializado	6
Técnico Superior	7
Secretaria Ejecutiva "A"	7
Analista de Sistemas Macrocomputacionales	8
Jefe de Sistemas Administrativos	8
Jefe de Sistemas Especializados de Comunicación	8
Analista de Servicios Administrativos	9
Analista en Sistemas de Información	9
Analista de Servicios Parlamentarios	9
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "A"	CFA
Asistente Secretarial "A" de Servidor Público de Mando	CFA
Chofer de Servidor Público de Mando	CFA
Manejador de Fondos y Valores	CFA
Supervisor de Servicios	CFA

PUESTO	NIVEL
Supervisor de Fotografía	CFA
Supervisor Educativo	CFA
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "B"	CFB
Asistente Secretarial "B" de Servidor Público de Mando	CFB
Chofer de Servidor Público Superior	CFB
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "C"	CFC
Asistente Secretarial "C" de Servidor Público de Mando	CFC
Especialista en el Manejo de Fondos y Valores	CFC
Supervisor de Información Financiera	CFC
Médico Especialista	CFC
Asistente en Servicios Médicos	TEA
Asistente de Seguridad	TEA
Asistente de Servicio Secretarial	TEA
Asistente de Servicios de Apoyo Técnico Especializado	TEA
Asistente Vehicular	TEA
Auxiliar Educativo	TEA
Medico Especializado	TEB
Especialista en Servicios Médicos	TEB
Supervisor de Servicios Técnicos Especializados	TEB
Secretaria Auxiliar de Servidor Público de Mando	TEB
Analista de Servicios Técnicos Especializados	TEC
Médico Dictaminador Especializado	TEC
Jefe de Departamento	28
Investigador "A"	28
Administrador del Salón de Sesiones	28
Consultor Parlamentario "A"	28
Abogado "A"	28
Jefe de Turno de Resguardo Parlamentario "A"	28
Jefe de Supervisión de Resguardo Parlamentario "A"	28
Asesor de Organos de Gobierno	28
Subdirector de Area	29
Investigador "B"	29
Consultor Parlamentario "B"	29

PUESTO	NIVEL
Asesor de Tesorero	29
Coordinador en Servicios de Apoyo Administrativo	29
Coordinador	29
Jefe de Turno de Resguardo Parlamentario "B"	29
Secretario Técnico "B"	29
Asesor de Organos de Gobierno	29
Asesor Fiscal	29
Director de Area	30
Consultor Parlamentario "C"	30
Asistente de Organización y Métodos	30
Asistente de Sistemas y Procedimientos Administrativos	30
Secretario Particular	30
Investigador "C"	30
Asesor Ejecutivo	30
Asesor de Proyecto	30
Secretario Técnico "C"	30
Jefe de Unidad	33
Subcontralor	33
Consultor Parlamentario "D"	33
Secretario Particular de Secretario General	33
Coordinador de Auditoría a Grupos Parlamentarios	33
Secretario Técnico "D"	33
Director General	33E
Subcontralor	33E
Secretario Particular	33E
Coordinador General	34
Contralor Interno	34
Coordinador Técnico de la SGSA	34
Secretario Técnico de Organo de Gobierno	34
Tesorero	34
Secretario Técnico "AA"	34
Secretario General	35
Senador	-

Nota: Información al 31 de Diciembre de 2010

ANEXO No. 2

RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES

-Miles de Pesos-

NIVEL	PLAZAS	11101/11101/12101 PERCEPCION BRUTA	15402 COMPENSAC. GARANTIZADA	13201 PRIMA VACACIONAL	13202 GRATIFIC. DE FIN DE AÑO	15401/14003 MES ADICIONAL	14101 CUOTAS ISSSTE	14201 CUOTAS FOVISSSTE	14401/14403 14404/14405 SEG. VIDA	14301 2% SAR	14105 CESANTIA EN EDAD AVANZADA	14302 AHORRO SOLIDARIO	15403 P. S. M.	15403 DESARROLLO Y CAPACITACION	15901 DESPENSA	15901 AYUDA DE SERVICIOS	13402/15401/15403 15901/17102 PRESTACIONES	TOTAL
2	121	7 942.4	421.1	264.7	1 235.5	3 079.6	907.7	455.2	275.9	182.1	289.1	591.8	1 649.5	2 140.4	1 770.2	313.8	20 943.5	42 462.5
3	41	2 740.4	142.7	91.3	426.3	1 052.5	312.5	156.7	94.4	62.7	99.5	203.7	558.9	725.2	599.8	106.3	7 116.4	14 489.3
4	2	134.9	7.0	4.5	21.0	51.6	15.4	7.7	4.6	3.1	4.9	10.0	27.3	35.4	29.3	5.2	347.6	709.5
5	34	2 313.4	118.3	77.1	359.8	880.2	263.2	132.0	79.0	52.8	83.8	171.6	463.5	601.4	497.4	88.2	5 917.8	12 099.5
6	194	13 258.0	1 361.9	441.9	2 062.3	5 124.4	1 507.5	756.0	464.1	302.4	480.1	982.8	2 644.7	3 431.7	2 838.2	503.1	33 866.0	70 025.1
7	10	686.4	138.6	22.9	106.8	273.8	78.0	39.1	25.2	15.6	24.8	50.9	136.3	176.9	146.3	25.9	1 754.5	3 702.0
8	13	896.2	243.4	29.9	139.4	365.1	101.8	51.0	34.0	20.4	32.4	66.4	177.2	230.0	190.2	33.7	2 289.4	4 900.5
9	15	1 043.1	304.2	34.8	162.3	426.0	118.3	59.3	39.8	23.7	37.7	77.2	204.5	265.3	219.4	38.9	2 647.9	5 702.4
A	29	2 393.1	4 367.9	79.8	372.2	901.5	238.6	119.7	126.4	47.9	76.0	155.5	0.0	0.0	0.0	0.0	2 840.0	11 718.6
B	35	2 955.4	5 674.9	98.5	459.7	1 150.7	294.6	147.8	161.0	59.1	93.8	192.1	0.0	0.0	0.0	0.0	3 472.4	14 760.0
C	41	3 540.8	7 126.4	118.0	550.8	1 422.3	353.0	177.0	198.6	70.8	112.4	230.1	0.0	0.0	0.0	0.0	4 120.9	18 021.1
TE A	57	4 401.7	6 758.0	146.7	684.7	1 240.0	438.9	220.1	1 794.8	88.0	139.8	286.1	0.0	0.0	0.0	0.0	2 403.3	18 602.1
TE B	21	1 799.9	3 789.4	60.0	280.0	621.0	179.5	90.0	897.7	36.0	57.1	117.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1 029.8	8 957.4
TE C	12	1 168.7	3 719.4	39.0	181.8	543.1	116.5	58.4	784.0	23.4	37.1	76.0	0.0	0.0	0.0	0.0	761.1	7 508.5
28	105	10 400.2	25 190.4	346.7	1 617.8	3 954.5	1 036.9	520.0	6 860.7	208.0	330.2	676.0	0.0	0.0	1 536.2	0.0	6 642.1	59 319.7
29	103	12 323.5	39 751.6	410.8	1 917.0	5 786.1	1 228.7	616.2	9 322.1	246.5	391.3	801.0	0.0	0.0	1 506.9	0.0	8 638.8	82 940.5
30	70	12 014.1	44 799.3	400.5	1 868.9	6 312.6	1 197.8	600.7	9 876.1	240.3	381.4	780.9	0.0	0.0	1 024.1	0.0	7 847.0	87 343.7
33	18	3 271.1	17 430.0	109.0	508.8	2 300.1	326.1	163.6	3 588.4	65.4	103.9	212.6	0.0	0.0	263.3	0.0	2 674.5	31 016.8
33 E	20	3 945.6	27 205.2	131.5	613.8	3 461.2	393.4	197.3	5 291.1	78.9	125.3	256.5	0.0	0.0	292.6	0.0	3 842.6	45 835.0
34	10	2 078.2	17 146.8	69.3	323.3	2 136.1	207.2	103.9	3 227.0	41.6	66.0	135.1	0.0	0.0	146.3	0.0	2 315.1	27 995.9
35	2	415.6	3 682.1	13.9	64.7	455.3	41.4	20.8	689.1	8.3	13.2	27.0	0.0	0.0	29.3	0.0	491.1	5 951.8
SENADORES	128	263 337.7	0.0	0.0	29 900.0	0.0	2 748.2	1 378.3	58 295.0	1 378.3	875.2	1 791.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	359 704.4
SUBTOTAL PLAZAS	1,081	353 060.4	209 378.6	2 990.8	43 856.9	41 537.7	12 105.2	6 070.8	102 129.0	3 255.3	3 855.0	7 892.0	5 861.9	7 606.3	11 089.5	1 115.1	121 961.8	933 766.3
HON. ADMVOS.	253	72 414.7																72 414.7
HON. LEGISLATIVOS	128	247 548.2																247 548.2
SUMA	1 462	673 023.3	209 378.6	2 990.8	43 856.9	41 537.7	12 105.2	6 070.8	102 129.0	3 255.3	3 855.0	7 892.0	5 861.9	7 606.3	11 089.5	1 115.1	121 961.8	1 253 729.2

NOTAS:

- 1) IMPORTES DETERMINADOS SEGUN TABULADORES VIGENTES EN ENERO 2011. NO SE INCLUYEN PREVISIONES GLOBALES, NI PARA CUBRIR LAS MEDIDAS DE POLITICA SALARIAL E ISR DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO DE LEGISLADORES.
- 2) SE INCLUYEN 8 PLAZAS VACANTES, LAS CUALES CORRESPONDEN A FUNCIONES ESPECIFICAS DE MANDO QUE, EN SU CASO, PERMANECERAN CONGELADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTRIDAD ESTABLECIDOS POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO.
- 3) EN EL RENGLON DE HONORARIOS ADMINISTRATIVOS SE REPORTA EL NUMERO DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS AREAS TECNICAS, PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.
- 4) EN EL RUBRO DE HONORARIOS LEGISLATIVOS SE CONSIGNA EL IMPORTE GLOBAL QUE CORRESPONDE AL NUMERO DE TECHOS PRESUPUESTALES ORDINARIOS ASIGNADOS PARA LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y A LOS SENADORES PARA LA CONTRATACION DE SUS ASESORES

LINEAMIENTOS DE Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 66, NUMERAL 1, 77, NUMERAL 1; 99 Y 110, DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA APROBACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2011, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 17, ULTIMO PARRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, y

CONSIDERANDO

- I. Que en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se autorizó a la Cámara de Senadores un gasto por 3,585.0 millones de pesos, y que con el objeto de ejercerlo de manera eficiente y eficaz, se hace necesario definir las acciones específicas de racionalidad y ahorro;
- II. Que la Cámara de Senadores es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- IV. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;
- V. Que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto destinado a las actividades administrativas, con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas;
- VI. Que de conformidad con lo expresado, los órganos de gobierno y la Comisión de Administración del Senado de la República estiman conveniente establecer las disposiciones de austeridad, eficiencia y ahorro para el ejercicio fiscal 2011, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de 15 millones de pesos, los cuales se destinarán al trabajo legislativo y, en su caso, a la conclusión y operación de la nueva sede.

SEGUNDO.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán garantizar que los recursos se privilegien para: cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones; los gastos de operación de la nueva sede; la capacitación del cuerpo técnico profesional; el cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo; así como para la actualización tecnológica.

TERCERO.- Son sujetos de las presentes medidas las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas las unidades dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, las Coordinaciones de Asuntos Internacionales y Relaciones Parlamentarias y de Comunicación Social, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Contraloría Interna y el Canal del Congreso. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Senadores.

CUARTO.- El Secretario General de Servicios Administrativos, con el apoyo de los titulares de cada área, supervisará que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.

QUINTO.- Conforme lo establece la ley, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos sólo podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo.

SEXTO.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

- I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y normas del Senado, así como a la transparencia y rendición de cuentas. Todos los gastos del Senado y los inventarios de bienes se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.
- II. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los órganos de gobierno, grupos parlamentarios, comisiones y senadores, se ajustarán a los aprobados por la Mesa Directiva y, en su caso, por la Comisión de Administración, con apego a la normatividad y bajo el criterio de equidad o proporcionalidad que corresponda.
- III. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Comisión de Administración, aplicándose la normatividad vigente.
- IV. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación e indemnizaciones de aseguradoras, entre otros, podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normatividad correspondiente.
- V. El pago de cuotas a organismos internacionales se deberá efectuar, conforme al programa de compromisos internacionales del Senado.
- VI. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- VII. Las transferencias del gasto de inversión para la nueva sede del Senado de la República, administrado por el Fiduciario BANOBRAS, deberán efectuarse conforme al calendario establecido y a los acuerdos de los órganos de gobierno.
- VIII. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

SEPTIMO.- En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. La creación de plazas estará sujeta a las necesidades que se autoricen por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.
- II. La contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores autorizados o, en su caso, al monto presupuestario aprobado.
- III. Conforme a las disponibilidades presupuestarias y con la autorización de los órganos de gobierno, se podrá aplicar un programa de retiro voluntario del personal operativo de base y confianza, cancelándose las plazas derivadas del mismo. Asimismo, con autorización de los órganos de gobierno, las unidades técnicas, parlamentarias y administrativas podrán aplicar un programa de reorganización, para racionalizar sus estructuras orgánicas, sin que con ello se afecte el trabajo sustantivo de los legisladores, respetándose los derechos de los servidores públicos en los términos de la legislación laboral y bajo las normas de operación de la Cámara de Senadores.

- IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que aprueben los órganos de gobierno.
- V. Los incrementos a las percepciones del personal y prestadores de servicios profesionales por honorarios se podrán otorgar conforme a los criterios que establezcan los órganos de gobierno; a las medidas que convenga el Gobierno Federal con la FSTSE para los trabajadores al servicio del Estado, y a los acuerdos al pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, según corresponda en cada caso.
- VI. Los estímulos ordinarios se podrán otorgar conforme a las disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad. Cualquier estímulo adicional deberá aprobarse por el órgano de gobierno y, en su caso, estará condicionado al ahorro, calidad y productividad del área correspondiente.
- VII. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo.
- VIII. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas procurarán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo.

OCTAVO.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Las licitaciones continuarán difundándose en el sistema compranet del Senado.
- II. El área administrativa podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara de Diputados.
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- V. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme lo previsto en el programa de actualización tecnológica y nuevas necesidades, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que, en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- VI. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno. Los vehículos estarán asignados al servicio de aquellas oficinas que por su función lo requieran y no para el uso personal de servidores públicos.
- VII. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.

VIII. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, se deberá informar vía Internet, al término de cada trimestre del ejercicio:

- a) Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados, y los servicios contratados. En el caso de las asesorías, estudios e investigaciones, deberá mencionarse el tema del estudio o la investigación;
- b) El costo;
- c) El nombre del proveedor o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato; y
- d) El plazo del contrato.

NOVENO.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los órganos de gobierno, por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

DECIMO.- La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el trabajo legislativo y los necesarios para la operación de la nueva sede, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse en centros de apoyo colectivo, evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo, o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.
 - b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos, conforme a lo previsto en el programa "Sin papel del Senado".
 - f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Senadores, en el centro de reproducción.
- II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Informática y Telecomunicaciones implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico que tienen a su disposición las unidades administrativas.

- III. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a Senadores, así como a los servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento, conforme a las cuotas asignadas y la normatividad aplicable. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos que excedan las cuotas establecidas.
- IV. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
- V. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- VI. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como a instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
- VII. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.
- VIII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta con la normatividad en materia de asignación, uso y control de vehículos.

DECIMO PRIMERO.- Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establece la Mesa Directiva, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

El área de comunicación social presentará a la Presidencia de la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe sobre el avance del mismo.

Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de los diarios y revistas, así como el número de ejemplares de la síntesis periodística que apoyan el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas, así como a las áreas administrativas, de apoyo parlamentario y técnicas.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia. El pago de servicios de difusión e información se deberá efectuar, previa la expedición de la constancia de recibo por parte del área de comunicación social.

DECIMO SEGUNDO.- El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo de Senadores y Comisiones, así como en apoyo de las actividades administrativas, con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, y se hará en condiciones de higiene y calidad; las reuniones de trabajo de los grupos administrativos colegiados y de las unidades administrativas del primer nivel orgánico, en su caso, serán de autoservicio. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y necesidades administrativas; éstas se ajustarán a la normatividad establecida.

DECIMO TERCERO.- Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO CUARTO.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad. No se expedirán boletos de primera clase.

DECIMO QUINTO.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Cuando se realicen foros, seminarios y reuniones deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación, participantes y costos de las reuniones.

DECIMO SEXTO.- Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas tengan un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; justifiquen el destino del apoyo, y no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, en su caso, se verificará que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, y que en ningún caso estén vinculados con asociaciones religiosas ni partidos o agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO SEPTIMO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

DECIMO OCTAVO.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

DECIMO NOVENO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo, así como las que requieran de la autorización de los órganos de gobierno, serán resueltas por éstos directamente o por vía del Secretario General de Servicios Administrativos.

TRANSITORIO

UNICO. Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, Secretario de Gobernación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 17 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 96 y 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 4, 5, fracción X, 35, 55, 56 y 57, fracciones XXVI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que el Instituto Nacional de Migración es un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia migratoria;

Que con fecha 25 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", el cual establece en la fracción I del artículo segundo el compromiso del Poder Ejecutivo Federal de sujetar a evaluación permanente y control de confianza al personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia, de Aduanas, de los centros de readaptación social federales, así como del Instituto Nacional de Migración, a través de organismos certificados;

Que con fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual establece en su artículo 96, que la certificación es el proceso mediante el cual el personal de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que dichas instituciones contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo;

Que en términos del último párrafo del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dicha disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración, y que en razón de las anteriores consideraciones y con el objeto de instrumentar las disposiciones aplicables, por lo que hace al Instituto Nacional de Migración, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

PRIMERO.- Se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, como un área técnica encargada de llevar a cabo las evaluaciones periódicas necesarias para comprobar el cumplimiento de los perfiles requeridos en los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal del Instituto.

SEGUNDO.- En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos encargados de los servicios de migración están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en términos del Reglamento de dicha Ley.

La certificación es requisito indispensable de ingreso, permanencia y promoción.

Para efectos de la certificación, el Instituto, contará con un Centro de Evaluación y Control de Confianza, en adelante el Centro del Instituto, acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Centro del Instituto se integrará con el personal de las áreas técnicas y administrativas necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

TERCERO.- El Centro del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo las evaluaciones periódicas a los integrantes del Instituto Nacional de Migración, a fin de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- II. Comunicar a las unidades administrativas competentes los resultados de las evaluaciones que practique, para los efectos del ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos del Instituto, según corresponda;
- III. Emitir y actualizar el certificado correspondiente al personal del Instituto que acredite las evaluaciones correspondientes;
- IV. Contribuir a identificar los factores de riesgo que repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones migratorias, con el fin de garantizar la adecuada operación de los servicios migratorios;
- V. Establecer una base de datos que contenga los archivos de los procesos de certificación de las personas a quienes se les hayan practicado e implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información contenida en dichas bases;
- VI. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas, y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración deberá obtener la acreditación correspondiente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Las acciones que se deban realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Acuerdo, se ejecutarán con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil once.-
El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

BASES de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Marina.

BASES DE COLABORACION QUE EN EL MARCO DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, EN ADELANTE EL "SECRETARIO EJECUTIVO", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL, LIC. GUILLERMO VALDES CASTELLANOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE MARINA, ALMIRANTE MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, EN ADELANTE LA "SEMAR", ASISTIDO POR EL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ALMIRANTE C.G. DEM. JORGE HUMBERTO PASTOR GOMEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La reforma y adición a los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de abril de 2004, crea el régimen jurídico de la Seguridad Nacional. Dicha reforma faculta al H. Congreso de la Unión para emitir leyes en materia de Seguridad Nacional, para establecer los requisitos y límites a las investigaciones en la materia y, a su vez, otorga plena competencia al Ejecutivo Federal para conducir la política de Seguridad Nacional.

La Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005, materializa este nuevo régimen jurídico, al constituir el instrumento jurídico que consolida la política de Seguridad Nacional y promueve la corresponsabilidad entre los Poderes de la Unión y las partes integrantes de la Federación, para preservar el orden constitucional, el régimen democrático, la unidad nacional y el desarrollo económico, social y político del país, frente a las amenazas y riesgos que atentan contra la integridad, la estabilidad y la permanencia del Estado mexicano.

A fin de promover la efectiva coordinación de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional, la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo 12, crea al Consejo de Seguridad Nacional como una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia, al cual concurren las dependencias que en el ámbito de sus competencias tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad del Estado mexicano.

En el mismo sentido, este marco legal establece las reglas que permitirán al Gobierno Federal desarrollar los esquemas de colaboración y coordinación con las instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la atención de temas de Seguridad Nacional en sus respectivos ámbitos de competencia.

Con la finalidad de atender asuntos y obligaciones que en materia de Seguridad Nacional corresponden al Gobierno Federal, el régimen de la Seguridad Nacional establece la obligación de crear un Sistema de Información de Seguridad Nacional que permita, por una parte, generar una coordinación efectiva de las acciones de instituciones y autoridades federales y por otra, disponer de información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional, con el objeto de establecer las políticas, criterios, sistemas, procesos y procedimientos para promover las acciones de coordinación en materia de Seguridad Nacional.

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley de Seguridad Nacional establece que las instancias participantes deberán crear una Red Nacional de Información de Seguridad Nacional, que sirva como instrumento de apoyo en el proceso de toma de decisiones.

De igual forma, el régimen de Seguridad Nacional impone el deber de fortalecer las políticas públicas vinculadas con el desarrollo institucional de los sistemas y procesos de Seguridad Nacional, y con las estrategias de desarrollo que contribuyan a disminuir los riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional; consolidar las capacidades para la atención de emergencias en esta materia, y establecer los mecanismos de control, vigilancia y alarma relacionados con riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional.

Por ello, el "Secretario Ejecutivo" y la "SEMAR" emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "Secretario Ejecutivo":

I.1 Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos de lo establecido en los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley de Seguridad Nacional, el Secretario de Gobernación funge como Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional y en ese sentido le corresponde promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo.

I.3 Que el Secretario de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de la Ley de Seguridad Nacional; 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y de conformidad con lo acordado en la sesión que el Consejo de Seguridad Nacional celebrado el día 6 de abril de 2005.

I.4 Que de acuerdo a la facultad establecida en la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde al Secretario de Gobernación coordinar las acciones de Seguridad Nacional y protección civil.

I.5 Que para la efectiva integración y coordinación de los esfuerzos perseguidos en las presentes Bases, el "Secretario Ejecutivo" se apoyará en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de Seguridad Nacional y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Para efectos de las presentes Bases y en atención a la estructura técnica y personal con que cuenta el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, éste tendrá a su cargo la Red Nacional de Información y la responsabilidad de promover en todo tiempo su efectivo funcionamiento.

I.6 Que señala como su domicilio para efectos de cualquier tipo de notificación relacionada con las presentes Bases de Colaboración, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara la "SEMAR":

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que es una dependencia integrante del Consejo de Seguridad Nacional, tal y como se desprende de la fracción IV, del artículo 12, de la Ley de Seguridad Nacional.

II.3 Que en términos de los artículos 4 y 5, fracciones XVIII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, su Titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Bases de Colaboración.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al Jefe del Estado Mayor General de la Armada, obtener, procesar y distribuir información de interés estratégico y operativo para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

II.5 Que la “SEMAR” es responsable del despacho de los asuntos que se mencionan en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.6 Que para los fines y efectos que se deriven de las presentes Bases, señala como su domicilio legal el ubicado en Eje 2 Oriente tramo Heroica Escuela Naval Militar número 861, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, en México, Distrito Federal.

DECLARACIONES CONJUNTAS

III. Las “Partes” declaran:

III.1 Que ambas dependencias son integrantes del Consejo de Seguridad Nacional en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Seguridad Nacional, y que por tanto tienen la obligación de realizar acciones necesarias para la integración y coordinación de esfuerzos en la materia, por lo que es su intención instrumentar las presentes Bases de Colaboración.

III.2 Que con fecha 6 de abril del año 2005, en sesión del Consejo de Seguridad Nacional, el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al Secretario de Gobernación y Secretario Ejecutivo del Consejo, a suscribir las Bases de Colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de incorporar su información a la Red Nacional de Información y darles el reconocimiento como Instancias de Seguridad Nacional, respecto de la totalidad de sus unidades administrativas o de una parte de ellas, cuando por la naturaleza de sus atribuciones, atiendan temas de la materia.

III.3 Que en cumplimiento al acuerdo adoptado en el Consejo de Seguridad Nacional, que refiere la declaración anterior, se suscriben las presentes Bases de Colaboración, reconociendo como Instancia de Seguridad Nacional a la “SEMAR”.

III.4 Que la calidad de Instancia de Seguridad Nacional impone, a su vez, la obligación de establecer en conjunto una Red Nacional de Información de Seguridad Nacional, mediante la aportación de las bases de datos que en función de sus atribuciones la “SEMAR” tenga a su cargo, lo que se formaliza mediante la suscripción de las presentes Bases de Colaboración.

III.5 Que en términos del artículo 50 de la Ley de Seguridad Nacional y en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cada Instancia es responsable de la administración, protección, clasificación, desclasificación y acceso a la información que genere o custodie. Asimismo, la información contenida en estas Bases, deberá respetar y seguir la clasificación contenida en el artículo 51, además del Título Quinto de la Ley de Seguridad Nacional, “De la protección de los Derechos de las Personas.”

III.6 Que en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Seguridad Nacional, los servidores públicos a los que hacen mención estas Bases y que participen en el acceso a la información relacionada con la Seguridad Nacional, deberán otorgar por escrito una promesa de confidencialidad que observarán en todo tiempo, aun después de que hayan cesado en el cargo en razón del cual se les otorgó acceso.

Por ello, el “Secretario Ejecutivo” y la “SEMAR”, han acordado ceñirse a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- A fin de consolidar la acción del Estado en materia de Seguridad Nacional, las “Partes” se comprometen a:

- I.** Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de Seguridad Nacional;
- II.** Participar en la formulación de las políticas generales en materia de Seguridad Nacional, con estricto apego a su ámbito de competencia, teniendo siempre en cuenta los temas que defina el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa que de él se derive;

- III. Coadyuvar en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y la definición de la Agenda Nacional de Riesgos;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan el intercambio de información contenida en las bases de datos que en razón de sus atribuciones administren las "Partes", a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para investigar las siguientes amenazas a la Seguridad Nacional:
- a. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
 - b. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
 - c. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
 - d. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - e. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
 - f. Actos en contra de la seguridad de la aviación;
 - g. Actos que atenten en contra del personal diplomático;
 - h. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
 - i. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
 - j. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
 - k. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia y contrainteligencia; y
 - l. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- V. Cuando así se les requiera, participar en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional o bien, aquellas que determine el Presidente de la República;
- VI. Contar con la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de Seguridad Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
- VII. Las demás que se definan en el seno del Consejo de Seguridad Nacional y se acuerden con la "SEMAR", en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Seguridad Nacional, las "Partes" se comprometen a consolidar un sistema de información de Seguridad Nacional, a partir de la instrumentación de la Red Nacional de Información.

TERCERA.- Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, el "Secretario Ejecutivo" y la "SEMAR" participarán en la integración y funcionamiento de los esquemas y mecanismos de coordinación que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, así como en la ejecución de los programas operativos de inteligencia estratégica, seguridad y protección para la atención de riesgos y de amenazas a la Seguridad Nacional, en los términos de la Ley de la materia, sus disposiciones reglamentarias y las que resulten aplicables.

CUARTA.- En la ejecución de los programas operativos previstos en la Base que antecede, la “SEMAR” en el ámbito de su competencia y mediante las acciones que la misma determine de conformidad con la normatividad aplicable, se compromete a colaborar en las investigaciones de Seguridad Nacional respecto de los temas que integran la Agenda Nacional de Riesgos y en los planes emergentes de inteligencia de carácter coyuntural relacionados con las amenazas a la Seguridad Nacional.

QUINTA.- El “Secretario Ejecutivo” y la “SEMAR” se comprometen a que la información que de ella se obtenga a partir del acceso, uso y manejo de las bases de datos a que se refieren las presentes Bases, sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de Seguridad Nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de la materia y se sujetará a los principios de reserva y confidencialidad contenidos en el mismo ordenamiento y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTA.- Para el cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración, las “Partes” se comprometen a establecer un Grupo de Contacto que promueva un enlace permanente entre la “SEMAR” y el “Secretario Ejecutivo”, a través del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, mediante el desarrollo de los protocolos, metodologías, planes de acción y medidas adicionales que las “Partes” acuerden para tal efecto.

El Grupo de Contacto estará conformado por los servidores públicos que designe el Centro de Investigación y Seguridad Nacional y la “SEMAR”.

La conformación y funcionamiento del Grupo de Contacto a que se refiere la presente Base se determinarán de común acuerdo entre las “Partes”.

SEPTIMA.- El “Secretario Ejecutivo” y la “SEMAR” adoptarán las medidas complementarias que estimen pertinentes para el cumplimiento de las presentes Bases de Colaboración.

OCTAVA.- Las presentes Bases de Colaboración entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrán una vigencia indefinida.

NOVENA.- Las “Partes” podrán modificar, adicionar y dar por terminadas anticipadamente las presentes Bases de Colaboración, previa notificación por escrito con noventa días calendario de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a las “Partes” como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley de Seguridad Nacional.

DECIMA.- Las “Partes” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Grupo de Contacto.

Enteradas las partes del valor y alcance legal de las presentes Bases de Colaboración, las suscriben de conformidad por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Secretario de Gobernación en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza**.- Rúbrica.- El Director del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, **Guillermo Valdés Castellanos**.- Rúbrica.- El Jefe del Estado Mayor General de la Armada, **Jorge Humberto Pastor Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa el 3 de febrero de 2011, en 8 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio P.P 035/2011, de fecha 7 de febrero y recibido el día 8 de febrero de 2011 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. Graciela Ortiz González, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Cuauhtémoc, Madera, Matachí, Riva Palacio, Rosales y Satevó, por el fenómeno de Heladas Severas.

Que mediante oficio número CGPC/239/2011, de fecha 8 de febrero de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-253, de fecha 16 de febrero de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno de Helada severa el 3 de febrero de 2011, en los Municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Cuauhtémoc, Madera, Matachí, Riva Palacio, Rosales y Satevó, del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA
EL 3 DE FEBRERO DE 2011, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Aquiles Serdán, Bachíniva, Cuauhtémoc, Madera, Matachí, Riva Palacio, Rosales y Satevó del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, en 5 municipios del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 061/2011, de fecha 4 de febrero y recibido el día 5 de febrero de 2011 por la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario, Guasave, Elota y Navolato, por la presencia de Helada Severa.

Que mediante oficio número CGPC/224/2011, de fecha 5 de febrero de 2011, la CGPC, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.-156, de fecha 7 de febrero de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: se corrobora el fenómeno de Helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, en los Municipios de Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Guasave, Elota y Navolato del Estado de Sinaloa.

Que con base en el oficio BOO.-156 de la CONAGUA, la CGPC emitió, mediante Boletín de Prensa 45/11, de fecha 7 de febrero de 2011, la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Choix, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Guasave, Elota y Navolato, del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de heladas severas del 2 al 4 de febrero de 2011.

Que mediante oficio 1641/2011, el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa solicitó la intervención de la CGPC a efecto de que se reconsiderara la inclusión de los Municipios de Ahome, El Fuerte, Badiraguato, Salvador Alvarado, Rosario, Escuinapa y Culiacán, en la Declaratoria de Emergencia emitida mediante el Boletín de Prensa 45/11, debido a que en dichos Municipios los efectos de la Helada Severa y sus consecuencias también son de consideración.

Que mediante oficio número CGPC/DT/242/2011, de fecha 8 de febrero de 2011, la CGPC sometió a la CONAGUA la reconsideración solicitada mediante el oficio 1641/2011.

Que mediante oficio número BOO.-258, de fecha 16 de febrero de 2011, la CONAGUA emitió su opinión técnica sobre el particular, misma que en su parte conducente dispone que: de acuerdo con la normatividad vigente y con base en el análisis de la información adicional proporcionada por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional y el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, la Comisión Nacional del Agua ratifica el dictamen emitido a través del Oficio No. BOO.- 156 y presenta el siguiente resultado ante la solicitud de reconsideración: se corrobora el fenómeno de Helada severa del 2 al 4 de febrero de 2011, en los Municipios de Ahome, El Fuerte, Badiraguato, Salvador Alvarado y Culiacán del Estado de Sinaloa.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA
DEL 2 AL 4 DE FEBRERO DE 2011, EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Badiraguato, Salvador Alvarado y Culiacán del Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil once.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **José María Quijano Torres.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas del Estado de Tamaulipas por los fenómenos meteorológicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que las intensas heladas ocurridas en febrero de 2011 provocaron severos daños a la actividad agropecuaria en el Estado de Tamaulipas, afectando las actividades de los sectores agrícola y ganadero, además de poner en riesgo la preservación de las fuentes de empleo;

Que es responsabilidad del Gobierno Federal a mi cargo atender, con todos los recursos con que cuenta, la situación de emergencia por la que atraviesan los sectores mencionados del Estado de Tamaulipas, así como contribuir a la normalización de estas actividades económicas, a efecto de que el cumplimiento fiscal no constituya un elemento que retrase los esfuerzos para la recuperación de la actividad productiva y la reactivación económica de dicho Estado;

Que a fin de coadyuvar a la reactivación de los mencionados sectores y, de esta forma, preservar las fuentes de empleo, el Gobierno Federal a mi cargo estima indispensable el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento en el Estado de Tamaulipas y que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas o ganaderas dado que, por la naturaleza del citado fenómeno meteorológico, la afectación se presentó de manera específica en los cultivos y pastizales;

Que se considera conveniente apoyar a los mencionados contribuyentes a fin de que cuenten con liquidez para hacer frente a sus compromisos económicos, por lo que es pertinente permitir que presenten, sin recargos ni sanciones, sus declaraciones del ejercicio fiscal 2010 correspondientes a los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única en el mes de mayo de 2011, en el caso de las personas morales, y en el mes de junio de 2011, tratándose de las personas físicas, y que el pago del impuesto a cargo que resulte en las citadas declaraciones se entere hasta en seis parcialidades consecutivas; eximirlos de la obligación de efectuar pagos provisionales de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2011 y, en el caso de contribuyentes que hubieran optado por realizar pagos provisionales semestrales de dichos impuestos eximirlos del pago correspondiente al primer semestre de 2011, y toda vez que el plazo para la presentación de la declaración del pago provisional de dichos impuestos correspondiente a enero del presente año venció el 17 de febrero de 2011, condonar los recargos y las multas que se hayan generado por la omisión en la presentación de dicha declaración; así como permitirles el entero en parcialidades del impuesto sobre la renta retenido por salarios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011 o diferir el entero correspondiente al primer semestre de dicho año para el siguiente semestre en el caso de los contribuyentes que optaron por enterar dichas retenciones de manera semestral;

Que los contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero que hubieran optado por presentar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, se encuentran obligados, en los términos de sus facilidades administrativas, a presentar en los mismos plazos las declaraciones del impuesto al valor agregado, circunstancia que genera que los saldos a favor de dicho impuesto, que en su caso tuvieran, los puedan solicitar hasta la presentación de la declaración semestral; en este sentido, con el objeto de otorgarles flujos de efectivo con los que puedan afrontar las pérdidas generadas por el citado fenómeno meteorológico, se considera conveniente permitir que presenten mensualmente, durante el ejercicio fiscal de 2011, las declaraciones del impuesto al valor agregado, sin que ello implique que pierdan la facilidad de poder seguir realizando pagos provisionales semestrales en el impuesto sobre la renta;

Que con el fin expuesto anteriormente, en el caso de contribuyentes de los sectores agrícola y ganadero que cuenten con autorización para realizar el pago en parcialidades de contribuciones omitidas en términos del Código Fiscal de la Federación, se estima conveniente que puedan diferir por dos meses dichas parcialidades, reanudando a partir del mes de abril de 2011 el pago conforme al esquema que les haya sido autorizado, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o sus accesorios y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se afecte la situación de algún lugar o región del país o en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, así como conceder facilidades administrativas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los contribuyentes personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas y ganaderas, que tributen en los términos del Título II, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta o del Capítulo II, Secciones I o II, del Título IV de la misma Ley, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en el Estado de Tamaulipas, obligadas a presentar declaración por el ejercicio fiscal de 2010 respecto de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, podrán presentar dichas declaraciones en el mes de mayo de 2011, en el caso de las personas morales, y en el mes de junio de 2011, tratándose de las personas físicas, sin recargos ni sanciones.

El pago de los impuestos a cargo que resulten en las declaraciones señaladas en el párrafo anterior se podrá efectuar hasta en seis parcialidades consecutivas. Dichas parcialidades deberán pagarse en montos iguales para cada mes. La primera parcialidad se enterará conjuntamente con la declaración del ejercicio; el monto de la segunda y siguientes parcialidades se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración del ejercicio y hasta el mes en el que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos se deban pagar recargos, y sin que se deba otorgar garantía del interés fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, y al primer semestre de 2011, según corresponda, por los ingresos que obtengan los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, siempre que dichos ingresos correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, que se encuentre ubicado en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se condonan los recargos causados y las multas que se hayan generado por la omisión en la presentación de las declaraciones del pago provisional de los impuestos sobre la renta y empresarial a tasa única, correspondientes al mes de enero de 2011, a cargo de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en los términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, excepto los asimilados a salarios, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011, en dos parcialidades iguales, siempre que el servicio personal subordinado por el que se paguen estos ingresos se preste en el Estado de Tamaulipas.

Para los efectos del párrafo anterior, la primera parcialidad se enterará en el mes de abril de 2011 y la segunda en el mes de mayo de 2011, la cual se actualizará por el periodo comprendido desde el mes de abril y hasta el mes de mayo en el que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

Se condonan los recargos causados y las multas que se hayan generado por la omisión en el entero de las retenciones del impuesto sobre la renta a que se refiere el primer párrafo de este artículo, correspondientes al mes de enero de 2011.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo, que opten por enterar las retenciones que efectúen a terceros de manera semestral conforme a la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2011", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011, podrán enterar las retenciones del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, correspondientes al primer semestre de 2011, conjuntamente con el entero de las retenciones correspondientes al segundo semestre de 2011, siempre que el servicio personal subordinado de que se trate se preste en el Estado de Tamaulipas, las cuales se actualizarán por el periodo comprendido desde el mes de julio de 2011 y hasta el mes de enero de 2012 en el que se realice el pago, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, sin que para estos efectos deban pagarse recargos.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, que opten por realizar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en la "Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2011", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011, durante 2011 podrán presentar mensualmente las declaraciones del impuesto al valor agregado correspondientes a dicho ejercicio, de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sin que se considere que incumplen los requisitos establecidos en la citada resolución de facilidades para optar por presentar pagos provisionales semestrales del impuesto sobre la renta.

Para los efectos de este artículo, los contribuyentes podrán presentar la declaración del impuesto al valor agregado correspondiente al mes de enero de 2011, a más tardar en la misma fecha en que presenten la declaración del mismo impuesto correspondiente a febrero de dicho año.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente Decreto que, con anterioridad al mes de febrero de 2011, cuenten con autorización para efectuar el pago a plazo de contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al mes de febrero de 2011 y subsecuentes que se les haya autorizado reanudando, en los mismos términos y condiciones autorizadas, el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de abril de 2011, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera del Estado de Tamaulipas, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro del mismo, o los que tengan su domicilio fiscal en dicho Estado, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera del mismo, gozarán de los beneficios establecidos en el presente Decreto únicamente por los ingresos, retenciones, valor de actos o actividades y erogaciones, correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Tratándose del impuesto al valor agregado, no deberán considerar en el pago mensual de dicho gravamen, correspondiente a los actos o actividades realizados fuera del Estado de Tamaulipas, el impuesto acreditable que corresponda a los actos o actividades por los que se aplica el beneficio establecido en este Decreto en dicha materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los contribuyentes que efectúen el pago en parcialidades conforme al presente Decreto no estarán obligados a garantizar el interés fiscal en los términos de la fracción II del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el presente Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo. En este caso, las autoridades fiscales exigirán el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas al fisco federal, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO NOVENO.- Se considera que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal, sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento, en el Estado de Tamaulipas, cuando hayan presentado el aviso respectivo ante el Registro Federal de Contribuyentes con anterioridad al 1 de febrero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no será aplicable a la Federación, al Estado de Tamaulipas, a sus Municipios, ni a sus organismos descentralizados.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios. Tratándose de lo dispuesto en el artículo quinto del presente Decreto procederá la devolución del saldo a favor que en su caso se determine en la declaración mensual en los términos establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de enero de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza a Prevem Seguros, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros en el ramo de accidentes y enfermedades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 425.- 731.1/328224.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

PREVEM SEGUROS, S.A. DE C.V.

Atención: C. Francisco Javier Llamosas Portilla.
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-II-706/10 del 19 de mayo de 2010, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera una institución de seguros, con el fin de que se le autorice la práctica de la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, bajo la denominación de PREVEM SEGUROS, S.A. de C.V., en los términos del proyecto de estatutos sociales que le fue exhibido a esta Dependencia y respecto del cual ésta manifestó su opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Francisco Javier Llamosas Portilla, en representación de Grupo Maxasem, S.A. de C.V., con escrito del 9 de junio de 2010 sometió a la consideración de esta Dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 46,033, otorgada el 8 de junio de 2010, ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, con ejercicio en México, Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, con ejercicio en esta Ciudad, que contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de PREVEM SEGUROS, S.A. de C.V.

Toda vez que PREVEM SEGUROS, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o., fracción II, incisos a) y b) y 8o., fracciones III y IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en ejercicio de la facultad que a su titular confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha resuelto dictar la siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A PREVEM SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a PREVEM SEGUROS, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros a que se refiere la presente resolución está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros a que la presente resolución se refiere, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- Su denominación será “PREVEM SEGUROS, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

II.- Su capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será de ciento treinta millones de pesos Moneda Nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- Su domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.”

México, D. F., 8 de octubre de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 321170)

CIRCULAR Modificatoria 13/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado.

Por lo que esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente Circular modificatoria:

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/11 DE SEGUROS

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor el **28 de febrero de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 21 de febrero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9

**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS
CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%

12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011		3.54%	3.82%	3.10%	3.61%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.
BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 27 de enero de 2011;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2010, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.78 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.78 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.78 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de marzo de 2011."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2011, que entrará en vigor el 1 de marzo de 2011.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO relativo a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel, de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre chapas y flejes de acero inoxidable en bobinas procedentes de México.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida por el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El 11 de febrero de 2011, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("United States Department of Commerce"), publicada en su publicación oficial ("Federal Register") el día 13 de enero de 2011, relativa a la Resolución Final de la Investigación antidumping sobre "Chapas y Flejes de Acero Inoxidable en Bobinas" procedentes de México. Dicha solicitud fue presentada por ThyssenKrupp Mexinox, S.A. de C.V. y Mexinox USA Inc.

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de *las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la Autoridad Investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2011-1904-01. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Valerie Dees, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rodolfo Vázquez Rubí**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de ABA Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE ABA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: ABA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 20 de diciembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende las poblaciones de Poza Rica de Hidalgo, Mpio. de Poza Rica de Hidalgo y Coatzintla, Mpio. de Coatzintla, en el Estado de Veracruz.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	10.00	10.00	10.00	20.00	20.00	70.00
Distribución	30.00	30.00	30.00	60.00	60.00	210.00

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a ABA Telecomunicaciones, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 321210)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4321
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1582
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.4252
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.4252
Acumuladores	Kilogramo	1.9540
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3534
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	68.1126
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	4.7913
Aluminio granular	Kilogramo	9.7897
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4491
Aserrín	Kilogramo	0.0169
Balastra	Kilogramo	1.4471
Block de grafito	Kilogramo	7.3936
Boleto de metro	Kilogramo	0.5243
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.8762
Bronce	Kilogramo	97.7709
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.6691
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.7915
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.0054
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	18.8277
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	49.8643
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	129.3422
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	28.8836
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	13.5207
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	27.4234
Cable de fuerza	Kilogramo	25.2458
Cable polilam	Kilogramo	39.9376
Cámara de hule	Kilogramo	0.4866
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.1067

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
0.80 m.	Pieza	18.5319
1.00 m.	Pieza	27.1625
1.20 m.	Pieza	40.9749
1.40 m.	Pieza	67.1241
1.60 m.	Pieza	73.0239
1.70 m.	Pieza	85.0871
1.80 m.	Pieza	91.2291
2.00 m.	Pieza	126.8438
2.20 m.	Pieza	183.8734
Cartón	Kilogramo	0.3312
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5173
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3381
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.9595
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0300
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4902
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	37.1417
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0797
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1714
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3196
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2569
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.2470
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2884
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.8258
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.9349
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9190
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3041
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9048
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8061
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3172
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.0230
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.9791

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.6425
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.3886
e) Tractores	Kilogramo	2.8961
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.7840
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.6645
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2050
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.1798
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1640
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1966
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.3520
Escoria de bronce	Kilogramo	67.8725
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3081
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	4.1917
Fierro colado	Kilogramo	1.1123
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2189
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0939
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.2390
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.0269
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.4547
Grasa de coco	Kilogramo	2.0564
Grasa de soya	Kilogramo	1.9393
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.1428
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1729
Lata alcoholera	Pieza	3.2402
Latón	Kilogramo	82.0315
Leña común	Kilogramo	0.0330
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	23.5719
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	30.3067
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	37.0416
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	40.4090
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9048
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9317
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.8083
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1687
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.1241
Madera creosotada	Kilogramo	0.0660
Madera de empaque	Kilogramo	0.2036
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2659

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5491
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.0526
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.0322
Papel archivo	Kilogramo	0.3692
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1386
Papel cesto	Kilogramo	0.0352
Papel con tubo	Kilogramo	0.7045
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7990
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2274
Papel kraft	Kilogramo	0.2848
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9412
Papel periódico	Kilogramo	0.3810
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4170
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7098
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3556
Papel viruta color	Kilogramo	0.3263
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2614
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0740
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6068
Plástico	Kilogramo	0.8384
Plástico acrílico	Kilogramo	1.2922
Plomo	Kilogramo	24.6286
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	21.1844
Polietileno	Kilogramo	0.8107
Polipropileno	Kilogramo	1.5045
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1689
Postes de concreto	Pieza	21.8831
Postes de madera	Kilogramo	0.1876
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	25.2802
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3081
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.3011
Rebaba de bronce	Kilogramo	62.9098
Rebaba de cobre	Kilogramo	86.2735
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4137
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0237
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0314
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.9861
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.6184
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.2097
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.1582

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.7722
c) Polipropileno	Pieza	2.2660
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.3622
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	39.1264
b) Regulares	Pieza	20.2164
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.8635
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	56.3360
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.8590
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5572
Tierra de plomo	Kilogramo	11.4731
Tierra de zinc	Kilogramo	10.7357
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.9609
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.8053
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	6.7082
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	4.7813
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.4206
Tubería admiralty	Kilogramo	74.9822
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	213.3128
Tubería HK 40	Kilogramo	17.2304
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	17.1767
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	12.5995
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	9.6214
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	7.8128
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	6.1147
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0773
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0530
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	25.8088

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2011.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Ahorro, Austeridad y Eficiencia en la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AHORRO, AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN LA GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 segundo párrafo, 5, 45, 61, 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 77 fracción XIV, 80 fracción III y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, primer párrafo, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 52 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en su artículo 83, confiere al INEGI la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que el Anteproyecto de Presupuesto 2011, que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las funciones y los programas que le establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ascendió a 5,194.6 millones de pesos (mdp), y que debido a las restricciones del marco macroeconómico, de los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en términos de lo establecido por la fracción I del artículo 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 (PEF 2011) ascendió a 4,551.1 mdp, lo que representó una reducción de 643.5 mdp, equivalentes a un 12.4%. Lo cual significa que el presupuesto 2011 del INEGI ya contempla una reducción presupuestal muy importante.

Presupuesto 2011

(Millones de pesos)

Programa	Anteproyecto PEF 2011	PEF 2011	Diferencia
Regular	4,843.2	4,310.1	(533.1)
Censo Agropecuario	127.0	77.0	(50.0)
Censo de Población y Vivienda	224.4	164.0	(60.4)
Total INEGI	5,194.6	4,551.1	(643.5)

Que el presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 para el Programa Regular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, además de la disminución del 533.1 mdp respecto al presupuesto requerido, obliga a realizar un esfuerzo extraordinario en 2011, ya que adicionalmente a la reducción presupuestal, el Instituto tendrá que cumplir con nuevas obligaciones ineludibles que le establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, entre las que por su relevancia estratégica destacan la elaboración y publicación de los Índices Nacionales de Precios al Consumidor y de Precios al Productor, los cuales por sus características serán un punto de referencia y articulación de la información del SNIEG, y la Encuesta Continua de Gasto en Hogares que permitirá calcular los ponderadores de precios, dar seguimiento a los patrones de consumo de los hogares y generar información requerida por el CONEVAL para valorar la tendencia de algunos componentes de la pobreza.

En adición a lo anterior, el INEGI tiene que absorber el costo de nuevas obligaciones ineludibles que constituyen los programas: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE); Inventario Nacional de Viviendas; Encuesta Nacional de Seguridad Pública y Victimización; Estadística sobre Desempeño y Calidad Gubernamental; Georreferenciación de Domicilios y el Cambio de Año Base del año 2003 al año 2008 del Sistema Nacional de Cuentas Nacionales de México (SCNM), mediante la integración de cuadros de oferta y utilización, que son la base para la conformación de los demás productos del SCNM, y para la actualización de los agregados macroeconómicos del país de forma que reflejen mejor la dinámica de la economía.

Que, no obstante lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el cual establece que los entes autónomos deben implantar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AHORRO, AUSTERIDAD
Y EFICIENCIA EN LA GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales en materia de ahorro, austeridad y mejora de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que se refiere el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de \$25,000.000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, podrán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de austeridad y de mejora de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) INSTITUTO o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - b) JUNTA DE GOBIERNO.- Organismo Superior de Dirección del Instituto;
 - c) PRESIDENTE.- Presidente del INEGI;
 - d) DGA.- Dirección General de Administración del INEGI;
 - e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración;
 - f) DGARH.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración;
 - g) Normas de Adquisiciones.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a partir de que estén vigentes;

- h) PEF 2011.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- i) REGLAMENTO.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- j) UR/Unidades Responsables.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI, las Direcciones Generales señaladas en el artículo 3 del Reglamento, la Contraloría Interna del INEGI, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

II. MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2011

1. La DGARH podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la UR solicitante.
2. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos que correspondan a sustituciones, procurando la integración del personal ubicado en dos o más inmuebles y/o promuevan la eficiencia y eficacia de la gestión de Instituto, así como aquellos inmuebles que se requieran para el resguardo de la documentación o bienes utilizados en el Censo de Población y Vivienda 2010. La adquisición de inmuebles procederá cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo y se promueva la eficiencia y la eficacia de la gestión, así como la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto.
3. No se autorizarán erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
4. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) No se autorizará la adquisición de vehículos; salvo aquellos que resulten necesarios para sustituir las bajas por siniestro;
 - b) Las UR propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.
5. No se autorizará la adquisición de mobiliario para oficina, excepto aquel que no pueda postergarse, o que sea indispensable para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
6. Las UR deberán reducir al mínimo las erogaciones por gastos de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Se utilizarán, preferentemente, los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
7. Las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, informáticos, estudios e investigaciones, se reducirán al mínimo indispensable, se sujetarán a lo dispuesto en las Normas de Adquisiciones, y su erogación será autorizada en forma indelegable por el Presidente del Instituto.
8. Las UR se abstendrán de realizar, con cargo a su presupuesto, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Se considera que la edición e impresión de libros y publicaciones es estrictamente necesaria para el cumplimiento de funciones de las UR, cuando así esté previsto en algún ordenamiento legal o administrativo aplicable o, en su caso, lo justifique y autorice de manera expresa el Titular de la UR.
9. Se optimizará el gasto para actividades de comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 20 del PEF 2011.
10. Las UR promoverán, a través de sus áreas de Recursos Materiales, la implementación de acciones de eficiencia energética, que permitan optimizar el uso de energía en los inmuebles que ocupan, en el parque vehicular e instalaciones, debiendo reportar al Comité respectivo los avances en su implementación.
11. Las UR deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable. No se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las oficinas de Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales.
12. Se promoverá la implantación de sistemas de operación, así como, de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.

13. Las UR fomentarán el uso del Sistema de Videoconferencia, a efecto de reducir los gastos en viáticos y pasajes.
14. Se consolidará el retiro y sustitución de impresoras y fotocopadoras por equipos multifuncionales.
15. Se deberá promover las contrataciones consolidadas y plurianuales de bienes y servicios, así como la aplicación de mejores prácticas y el aprovechamiento de experiencias especializadas a fin de lograr condiciones económicas más favorables y reducir costos.
16. Se deberá promover la contratación consolidada de servicios para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, de cómputo, limpieza y vigilancia, entre otros.
17. Se deberá promover la adquisición consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, así como servicios, incluyendo telecomunicaciones, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones.
18. Se deberá continuar con la instrumentación de acciones para la enajenación de todos aquellos bienes muebles no útiles, obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones sustantivas, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados a almacenamiento. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad que resulte aplicable.
19. La DGAPOP continuará aplicando las medidas necesarias para avanzar en la implementación del programa de pagos electrónicos, mediante abono que realice la Tesorería del Instituto a las cuentas de los servidores públicos, por concepto de nómina, viáticos, gastos de campo y pasajes; de los proveedores y contratistas, por concepto de bienes, servicios y obra pública.
20. Las UR deberán cumplir lo previsto en el Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto vigente, en las solicitudes de adecuación presupuestaria a sus respectivos presupuestos, las que se autorizarán siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
21. Las UR deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
22. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UR que se pretende alcanzar con estos Lineamientos. Las UR informarán trimestralmente a la DGAPOP, respecto del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro los 20 días naturales posteriores al trimestre que se esté informando. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria. Así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAPOP emitirá los formatos para dar seguimiento al presente Acuerdo.
23. La DGAPOP deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
24. La Contraloría Interna del INEGI, dará seguimiento al cumplimiento otorgado a este Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./III/2011, aprobado en la Primera Sesión 2011 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de enero de dos mil once.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2011.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52, 77 fracción XIV y 80 fracciones III de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 26, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la responsabilidad de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información de Estadística y Geografía estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica de igual forma establece que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el referido Sistema.

Que el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

Unico.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2011, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./VI/2011, aprobado en la Primera Sesión 2011 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de enero de dos mil once.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Agu., a 26 de enero de 2011.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2011

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
HA1		4	23,667.18	657.42	3,418.59	24,017.81	2,046.59	897.30	2,412.29	858.30	21,235.77	39.45	358.92	671.63	1,166.49	166,277.12	0.00	0.00	77.00	0.00	247,801.86	11,894,489.28
HC3		1	23,667.18	657.42	3,418.59	26,159.91	2,046.59	897.30	2,600.63	858.30	22,893.76	39.45	358.92	671.63	1,166.49	181,107.09	0.00	0.00	77.00	0.00	266,620.26	3,199,443.12
KC2		8	17,629.88	489.72	2,546.54	22,283.66	2,015.07	881.49	2,183.15	846.90	19,218.57	39.45	352.60	661.59	1,145.94	154,271.47	0.00	0.00	77.00	0.00	224,643.03	21,565,730.88
LB2		6	15,541.68	431.71	2,244.91	14,162.26	1,806.88	777.08	1,442.57	816.90	12,699.15	39.45	310.83	595.29	1,010.21	98,046.42	0.00	0.00	77.00	0.00	150,002.34	10,800,168.48
LC1		19	16,140.73	448.35	2,331.44	14,075.73	1,866.60	807.04	1,442.57	816.90	12,699.15	39.45	322.81	614.31	1,049.15	97,447.37	0.00	0.00	77.00	0.00	150,178.60	34,240,720.80
LC2		8	16,140.73	448.35	2,331.44	16,536.81	1,866.60	807.04	1,658.95	816.90	14,604.02	39.45	322.81	614.31	1,049.15	114,485.59	0.00	0.00	77.00	0.00	171,799.15	16,492,718.40
LC3		9	16,140.73	448.35	2,331.44	19,367.04	1,866.60	807.04	1,907.80	816.90	16,794.63	39.45	322.81	614.31	1,049.15	134,079.54	0.00	0.00	77.00	0.00	196,662.79	21,239,581.32
MA1		22	8,157.13	226.59	1,178.25	5,751.28	1,070.64	407.86	609.27	774.60	5,363.46	39.45	163.14	360.83	530.21	39,816.56	0.00	0.00	77.00	0.00	64,526.27	17,034,935.28
MA2		24	8,157.13	226.59	1,178.25	6,929.30	1,070.64	407.86	712.84	774.60	6,275.25	39.45	163.14	360.83	530.21	47,972.08	0.00	0.00	77.00	0.00	74,875.17	21,564,048.96
MA3		6	8,157.13	226.59	1,178.25	8,307.59	1,070.64	407.86	834.02	774.60	7,342.04	39.45	163.14	360.83	530.21	57,514.05	0.00	0.00	77.00	0.00	86,983.40	6,262,804.80
MB1		83	9,863.81	273.99	1,424.77	6,682.78	1,240.79	493.19	712.84	774.60	6,275.25	39.45	197.28	415.02	641.15	46,265.41	0.00	0.00	77.00	0.00	75,377.33	7,075,820.68
MB2		6	9,863.81	273.99	1,424.77	8,061.06	1,240.79	493.19	834.02	774.60	7,342.04	39.45	197.28	415.02	641.15	55,807.37	0.00	0.00	77.00	0.00	87,485.54	6,298,958.88
MB3		3	9,863.81	273.99	1,424.77	9,863.37	1,240.79	493.19	992.49	774.60	8,737.03	39.45	197.28	415.02	641.15	68,284.90	0.00	0.00	77.00	0.00	103,318.84	3,719,478.24
MC1		15	11,552.21	320.89	1,668.65	7,817.18	1,409.13	577.61	834.02	774.60	7,342.04	39.45	231.04	468.62	750.89	54,118.97	0.00	0.00	77.00	0.00	87,982.30	15,836,814.00
MC2		29	11,552.21	320.89	1,668.65	9,714.35	1,409.13	577.61	1,000.83	774.60	8,810.45	39.45	231.04	468.62	750.89	67,253.21	0.00	0.00	77.00	0.00	104,648.93	36,417,827.64
MC3		28	14,409.43	400.26	2,081.36	11,692.07	1,693.99	720.47	1,211.00	774.60	10,660.64	39.45	288.19	559.34	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	0.00	126,489.53	42,500,482.08
MD3		2	15,541.68	431.71	2,244.91	14,162.26	1,806.88	777.08	1,442.57	774.60	12,699.15	39.45	310.83	595.29	1,010.21	98,046.42	0.00	0.00	77.00	0.00	149,960.04	3,599,040.96
NA1		296	7,666.09	212.95	1,107.32	2,540.59	1,021.68	383.30	320.74	688.80	2,823.48	39.45	153.32	345.24	498.30	17,588.67	0.00	0.00	77.00	0.00	35,466.93	125,978,535.36
NA2		114	7,666.09	212.95	1,107.32	3,033.05	1,021.68	383.30	364.03	688.80	3,204.65	39.45	153.32	345.24	498.30	20,998.07	0.00	0.00	77.00	0.00	39,793.25	54,437,166.00
NA3		35	7,666.09	212.95	1,107.32	3,633.41	1,021.68	383.30	416.82	688.80	3,669.33	39.45	153.32	345.24	498.30	25,154.37	0.00	0.00	77.00	0.00	45,067.38	18,928,299.60
NB1		36	7,957.05	221.03	1,149.35	2,991.03	1,050.69	397.85	364.03	688.80	3,204.65	39.45	159.14	354.48	517.21	20,707.10	0.00	0.00	77.00	0.00	39,878.86	17,227,667.52
NB2		41	7,957.05	221.03	1,149.35	3,694.89	1,050.69	397.85	425.92	688.80	3,749.44	39.45	159.14	354.48	517.21	25,580.01	0.00	0.00	77.00	0.00	46,062.31	22,662,656.52
NB3		16	7,957.05	221.03	1,149.35	4,566.85	1,050.69	397.85	502.59	688.80	4,424.34	39.45	159.14	354.48	517.21	31,616.68	0.00	0.00	77.00	0.00	53,722.51	10,314,721.92
NC1		19	8,157.13	226.59	1,178.25	3,665.99	1,070.64	407.86	425.92	688.80	3,749.44	39.45	163.14	360.83	530.21	25,379.94	0.00	0.00	77.00	0.00	46,121.19	10,515,631.32
NC2		36	8,157.13	226.59	1,178.25	4,586.40	1,070.64	407.86	506.85	688.80	4,461.84	39.45	163.14	360.83	530.21	31,751.97	0.00	0.00	77.00	0.00	54,206.96	23,417,406.72
NC3		48	8,157.13	226.59	1,178.25	5,739.33	1,070.64	407.86	608.21	688.80	5,354.21	39.45	163.14	360.83	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	0.00	64,335.45	37,057,219.20
OA1		965	6,855.50	190.43	990.24	1,472.00	940.86	342.78	216.49	665.40	1,905.77	39.45	137.11	319.50	445.61	10,190.75	0.00	0.00	77.00	0.00	24,788.89	287,055,346.20
OA2		164	6,855.50	190.43	990.24	1,816.71	940.86	342.78	246.80	665.40	2,172.58	39.45	137.11	319.50	445.61	12,577.22	0.00	0.00	77.00	0.00	27,817.19	54,744,229.92
OA3		22	6,855.50	190.43	990.24	2,209.68	940.86	342.78	281.35	665.40	2,476.74	39.45	137.11	319.50	445.61	15,297.80	0.00	0.00	77.00	0.00	31,269.45	8,255,134.80
OB1		191	7,115.70	197.66	1,027.82	1,779.13	966.81	355.79	246.80	665.40	2,172.58	39.45	142.31	327.76	462.52	12,317.02	0.00	0.00	77.00	0.00	27,893.75	63,932,475.00
OB2		46	7,115.70	197.66	1,027.82	2,172.10	966.81	355.79	281.35	665.40	2,476.74	39.45	142.31	327.76	462.52	15,037.60	0.00	0.00	77.00	0.00	31,346.01	17,302,997.52
OB3		10	7,115.70	197.66	1,027.82	2,620.09	966.81	355.79	320.74	665.40	2,823.48	39.45	142.31	327.76	462.52	18,139.06	0.00	0.00	77.00	0.00	35,281.59	4,233,790.80
OC1		52	7,385.77	205.16	1,066.83	2,133.09	993.73	369.29	281.35	665.40	2,476.74	39.45	147.72	336.34	480.08	14,767.53	0.00	0.00	77.00	0.00	31,425.48	19,609,499.52
OC2		38	7,385.77	205.16	1,066.83	2,581.08	993.73	369.29	320.74	665.40	2,823.48	39.45	147.72	336.34	480.08	17,868.99	0.00	0.00	77.00	0.00	35,361.06	16,124,643.36
OC3		15	7,385.77	205.16	1,066.83	3,091.78	993.73	369.29	365.64	665.40	3,218.77	39.45	147.72	336.34	480.08	21,404.66	0.00	0.00	77.00	0.00	39,847.62	7,172,571.60
Total Mando		2,417																				
EE3		59	6,604.82	183.47	954.03	1,577.36	915.87	330.24	222,567,754	630.90	1959.30	39.45	132.10	311.54	429.31	10,920.20	0.00	0.00	77.00	0.00	25,288.16	17,904,015.69
EE2		17	6,604.82	183.47	954.04	1,525.53	915.87	330.24	218,011,248	630.90	1919.19	39.45	132.10	311.54	429.32	10,561.38	0.00	0.00	77.00	0.00	24,832.90	5,065,911.85
EE1		66	6,604.82	183.47	954.03	1,386.29	915.87	330.24	205,767,94	630.90	1811.41	39.45	132.10	311.54	429.31	9,597.38	0.00	0.00	77.00	0.00	23,609.58	18,698,785.73

ED3		19	6,363.32	176.76	919.15	1,281.53	891.79	318.17	193.490342	630.90	1703.32	39.45	127.27	303.88	413.62	8,872.14	0.00	0.00	77.00	0.00	22,311.79	5,087,088.20
ED2		21	5,906.46	164.07	853.16	1,345.86	846.24	295.32	193.344038	630.90	1702.04	39.45	118.13	289.37	383.92	9,317.48	0.00	0.00	77.00	0.00	22,162.74	5,585,011.50
ED1		59	6,130.64	170.30	885.54	1,182.53	868.59	306.53	181.830726	630.90	1600.68	39.45	122.61	296.49	398.49	8,186.74	0.00	0.00	77.00	0.00	21,078.32	14,923,451.07
EC3		32	6,000.00	166.67	866.67	1,178.67	855.57	300.00	179.832508	630.90	1583.09	39.45	120.00	292.34	390.00	8,160.04	0.00	0.00	77.00	0.00	20,840.23	8,002,649.28
EC2		137	6,000.00	166.67	866.67	1,020.72	855.57	300.00	165.94455	630.90	1460.83	39.45	120.00	292.34	390.00	7,066.50	0.00	0.00	77.00	0.00	19,452.59	31,980,065.44
EC1		17	6,000.00	166.67	866.67	911.13	855.57	300.00	156.309314	630.90	1376.01	39.45	120.00	292.34	390.00	6,307.82	0.00	0.00	77.00	0.00	18,499.87	3,771,933.34
EB3		561	6,000.00	166.67	866.67	880.00	855.57	300.00	153.571956	630.90	1351.92	39.45	120.00	292.34	390.00	6,092.28	0.00	0.00	77.00	0.00	18,216.37	122,632,616.01
EB2		2,109	6,000.00	166.67	866.67	808.49	855.57	300.00	147.284694	630.90	1296.57	39.45	120.00	292.34	390.00	5,597.22	0.00	0.00	77.00	0.00	17,588.16	445,121,272.06
EB1		289	6,000.00	166.67	866.67	764.73	855.57	300.00	143.43761	630.90	1262.70	39.45	120.00	292.34	390.00	5,294.30	0.00	0.00	77.00	0.00	17,203.77	59,662,666.07
EA3		9	6,000.00	166.67	866.67	697.92	855.57	300.00	137.563352	630.90	1210.99	39.45	120.00	292.34	390.00	4,831.76	0.00	0.00	77.00	0.00	16,616.83	1,794,618.00
EA2		1,005	6,000.00	166.67	866.67	632.46	855.57	300.00	131.807458	630.90	1160.32	39.45	120.00	292.34	390.00	4,378.54	0.00	0.00	77.00	0.00	16,041.73	193,463,233.14
EA1		181	6,000.00	166.67	866.67	487.12	855.57	300.00	119.028972	630.90	1047.83	39.45	120.00	292.34	390.00	3,372.36	0.00	0.00	77.00	0.00	14,764.94	32,069,447.45
Total Enlace		4,581																				
RA3	II	13	5,450.00	174.10	696.39		880.50	312.50	128.12			39.45	125.00	300.28	406.25	4,638.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,445.59	2,253,512.04
RA2	II	5	5,740.00	183.36	733.44		909.41	327.00	122.56			39.45	130.80	309.49	425.10	3,910.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,125.61	847,536.60
RA2	III	2	6,970.00	222.65	890.61		1,032.04	388.50	125.84			39.45	155.40	348.54	505.05	2,939.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,912.08	357,889.92
RA1	II	49	5,320.00	169.94	679.78		867.53	306.00	116.84			39.45	122.40	296.15	397.80	3,880.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,490.89	7,932,643.32
RA1	III	3	6,970.00	222.65	890.61		1,032.04	388.50	122.59			39.45	155.40	348.54	505.05	2,683.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,652.83	527,501.88
SA3	II	288	6,260.00	199.97	799.89		961.25	353.00	110.38			39.45	141.20	326.00	458.90	2,431.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,376.04	46,227,594.24
SA3	III	13	6,970.00	222.65	890.61		1,032.04	388.50	116.97			39.45	155.40	348.54	505.05	2,240.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,204.21	2,215,856.76
SA2	II	11	5,800.00	185.28	741.11		915.39	330.00	103.15			39.45	132.00	311.39	429.00	2,322.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,603.77	1,663,697.64
SA2	III	69	6,970.00	222.65	890.61		1,032.04	388.50	111.99			39.45	155.40	348.54	505.05	1,848.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,807.23	11,432,386.44
SA1	II	146	5,780.00	184.64	738.56		913.40	329.00	102.83			39.45	131.60	310.76	427.70	2,317.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,569.94	22,022,534.88
SA1	III	1	5,800.00	185.28	741.11		915.39	330.00	109.96			39.45	132.00	311.39	429.00	2,858.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,146.58	157,758.96
TA3	II	1,255	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	101.68			39.45	144.80	331.71	470.60	1,566.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,759.05	192,151,293.00
TA3	III	175	6,000.00	191.67	766.67		935.33	340.00	106.68			39.45	136.00	317.74	442.00	2,400.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,970.54	27,238,134.00
TA2	II	324	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	99.11			39.45	144.80	331.71	470.60	1,364.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,554.48	48,811,818.24
TA1	II	352	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	96.88			39.45	144.80	331.71	470.60	1,188.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,376.25	52,277,280.00
UA3	II	565	6,340.00	202.53	810.11		969.23	357.00	94.78			39.45	142.80	328.54	464.10	1,123.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,166.54	82,489,141.20
UA3	III	71	6,985.00	223.13	892.53		1,033.53	389.25	103.49			39.45	155.70	349.01	506.03	1,164.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,136.12	11,191,974.24
UA2	II	312	6,020.00	192.31	769.22		937.32	341.00	92.72			39.45	136.40	318.38	443.30	1,281.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,866.10	44,426,678.40
UA2	III	31	6,500.00	207.64	830.56		985.18	365.00	100.52			39.45	146.00	333.62	474.50	1,415.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,692.47	4,721,598.84
UA1	II	226	5,760.00	184.00	736.00		911.40	328.00	89.38			39.45	131.20	310.12	426.40	1,278.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,488.95	31,158,032.40
UA1	III	166	6,010.00	191.99	767.94		936.33	340.50	93.59			39.45	136.20	318.06	442.65	1,359.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,930.71	23,765,974.32
WA4	II	2,027	5,410.00	172.82	691.28		876.51	310.50	84.58			39.45	124.20	299.01	403.65	1,250.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,957.00	266,518,068.00
WA4	III	3	5,700.00	182.08	728.33		905.42	325.00	91.49			39.45	130.00	308.22	422.50	1,504.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,631.49	418,733.64
WA3	II	155	5,410.00	172.82	691.28		876.51	310.50	81.86			39.45	124.20	299.01	403.65	1,036.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,740.28	19,976,920.80
WA3	III	23	5,700.00	182.08	728.33		905.42	325.00	88.53			39.45	130.00	308.22	422.50	1,271.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,395.53	3,145,166.28
WA2	II	138	5,370.00	171.54	686.17		872.52	308.50	79.26			39.45	123.40	297.74	401.05	871.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,515.63	17,413,883.28
WA2	III	522	5,700.00	182.08	728.33		905.42	325.00	83.99			39.45	130.00	308.22	422.50	913.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,032.99	69,110,649.36
WA1	II	294	5,370.00	171.54	686.17		872.52	308.50	77.91			39.45	123.40	297.74	401.05	765.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,408.28	36,720,411.84
Total Operativo		7,239																				
Total Presupuestal		14,237																				

ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2011

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Gastos	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
LC3		2	16,140.73	448.35	2,331.44	19,367.04	1,866.60	807.04	1,907.80	816.90	16,794.63	39.45	322.81	614.31	1,049.15	134,079.54	0.00	0.00	77.00	0.00	196,662.79	4,719,906.96
MA1		1	8,157.13	226.59	1,178.25	9,571.28	1,070.64	407.86	609.27	774.60	5,363.46	39.45	163.14	360.83	530.21	39,816.56	0.00	0.00	77.00	0.00	64,526.27	774,315.24
MA2		2	8,157.13	226.59	1,178.25	9,929.30	1,070.64	407.86	712.84	774.60	6,275.25	39.45	163.14	360.83	530.21	47,972.08	0.00	0.00	77.00	0.00	74,875.17	1,797,004.08
MB1		5	9,863.81	273.99	1,424.77	6,682.78	1,240.79	493.19	712.84	774.60	6,275.25	39.45	197.28	415.02	641.15	46,265.41	0.00	0.00	77.00	0.00	75,377.33	4,522,639.80
MB2		1	9,863.81	273.99	1,424.77	8,061.06	1,240.79	493.19	834.02	774.60	7,342.04	39.45	197.28	415.02	641.15	55,807.37	0.00	0.00	77.00	0.00	87,485.54	1,049,826.48
MC1		1	11,552.21	320.89	1,668.65	7,817.18	1,409.13	577.61	834.02	774.60	7,342.04	39.45	231.04	468.62	750.89	54,118.97	0.00	0.00	77.00	0.00	87,962.30	1,055,787.60
MC2		1	11,552.21	320.89	1,668.65	9,714.35	1,409.13	577.61	1,000.83	774.60	8,810.45	39.45	231.04	468.62	750.89	67,253.21	0.00	0.00	77.00	0.00	104,648.93	1,255,787.16
MC3		4	14,409.43	400.26	2,081.36	11,692.07	1,693.99	720.47	1,211.00	774.60	10,660.64	39.45	288.19	559.34	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	0.00	126,489.53	6,071,497.44
NA1		6	7,666.09	212.95	1,107.32	2,540.59	1,021.68	383.30	320.74	688.80	2,823.48	39.45	153.32	345.24	498.30	17,588.67	0.00	0.00	77.00	0.00	35,466.93	2,553,618.96
NA2		2	7,666.09	212.95	1,107.32	3,033.05	1,021.68	383.30	364.03	688.80	3,204.65	39.45	153.32	345.24	498.30	20,998.07	0.00	0.00	77.00	0.00	39,793.25	955,038.00
NB1		2	7,957.05	221.03	1,149.35	2,991.03	1,050.69	397.85	364.03	688.80	3,204.65	39.45	159.14	354.48	517.21	20,707.10	0.00	0.00	77.00	0.00	39,878.86	957,092.64
NB2		7	7,957.05	221.03	1,149.35	3,694.89	1,050.69	397.85	425.92	688.80	3,749.44	39.45	159.14	354.48	517.21	25,580.01	0.00	0.00	77.00	0.00	46,062.31	3,869,234.04
NB3		8	7,957.05	221.03	1,149.35	4,566.85	1,050.69	397.85	502.59	688.80	4,424.34	39.45	159.14	354.48	517.21	31,616.68	0.00	0.00	77.00	0.00	53,722.51	5,157,360.96
NC2		3	8,157.13	226.59	1,178.25	4,586.40	1,070.64	407.86	506.85	688.80	4,461.84	39.45	163.14	360.83	530.21	31,751.97	0.00	0.00	77.00	0.00	54,206.96	1,951,450.56
NC3		4	8,157.13	226.59	1,178.25	5,739.33	1,070.64	407.86	608.21	688.80	5,354.21	39.45	163.14	360.83	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	0.00	64,335.45	3,088,101.60
OA1		24	6,855.50	190.43	990.24	1,472.00	940.86	342.78	216.49	665.40	1,905.77	39.45	137.11	319.50	445.61	10,190.75	0.00	0.00	77.00	0.00	24,788.89	7,139,200.32
OA2		2	6,855.50	190.43	990.24	1,816.71	940.86	342.78	246.80	665.40	2,172.58	39.45	137.11	319.50	445.61	12,577.22	0.00	0.00	77.00	0.00	27,817.90	667,612.56
OB1		2	7,115.70	197.66	1,027.82	1,779.13	966.81	355.79	246.80	665.40	2,172.58	39.45	142.31	327.76	462.52	12,317.02	0.00	0.00	77.00	0.00	27,893.75	669,450.00
OB2		2	7,115.70	197.66	1,027.82	2,172.10	966.81	355.79	281.35	665.40	2,476.74	39.45	142.31	327.76	462.52	15,037.60	0.00	0.00	77.00	0.00	31,346.01	752,304.24
OC1		1	7,385.77	205.16	1,066.83	2,133.09	993.73	369.29	281.35	665.40	2,476.74	39.45	147.72	336.34	480.08	14,767.53	0.00	0.00	77.00	0.00	31,425.48	737,105.76
OC2		1	7,385.77	205.16	1,066.83	2,581.08	993.73	369.29	320.74	665.40	2,823.48	39.45	147.72	336.34	480.08	17,868.99	0.00	0.00	77.00	0.00	35,361.06	424,332.72
Total Mando		81																				
EE3		3	6,604.82	183.47	954.03	1,577.36	915.87	330.24	222,567,754	630.90	1959.30	39.45	132.10	311.54	429.31	10,920.20	0.00	0.00	77.00	0.00	25,288.16	910,373.68
EE2		1	6,604.86	183.47	954.04	1,525.53	915.87	330.24	218,011,248	630.90	1919.19	39.45	132.10	311.54	429.32	10,561.38	0.00	0.00	77.00	0.00	24,832.90	297,994.81
EE1		1	6,604.82	183.47	954.03	1,386.29	915.87	330.24	205,767,94	630.90	1811.41	39.45	132.10	311.54	429.31	9,597.38	0.00	0.00	77.00	0.00	23,609.58	283,314.94
ED3		1	6,363.32	176.76	919.15	1,281.53	891.79	318.17	193,490,342	630.90	1703.32	39.45	127.27	303.88	413.62	8,872.14	0.00	0.00	77.00	0.00	22,311.79	267,741.48
ED1		2	6,130.64	170.30	885.54	1,182.53	868.59	306.53	181,830,726	630.90	1600.68	39.45	122.61	296.49	398.49	8,186.74	0.00	0.00	77.00	0.00	21,078.32	505,879.70
EB3		4	6,000.00	166.67	866.67	880.00	855.57	300.00	153,571,956	630.90	1351.92	39.45	120.00	292.34	390.00	6,092.28	0.00	0.00	77.00	0.00	18,216.37	874,385.85
EB2		34	6,000.00	166.67	866.67	808.49	855.57	300.00	147,284,694	630.90	1296.57	39.45	120.00	292.34	390.00	5,597.22	0.00	0.00	77.00	0.00	17,588.16	7,175,971.20
EA2		9	6,000.00	166.67	866.67	632.46	855.57	300.00	131,807,458	630.90	1160.32	39.45	120.00	292.34	390.00	4,378.54	0.00	0.00	77.00	0.00	16,041.73	1,732,506.57
EA1		6	6,000.00	166.67	866.67	487.12	855.57	300.00	119,028,972	630.90	1047.83	39.45	120.00	292.34	390.00	3,372.36	0.00	0.00	77.00	0.00	14,764.94	1,063,075.61
Total Enlace		61																				
RA3	II	1	5,450.00	174.10	696.39		880.50	312.50	128.12			39.45	125.00	300.28	406.25	4,638.00	150.00	800.00	150.00	195.00	14,445.59	173,347.08
SA3	II	1	6,260.00	199.97	799.89		961.25	353.00	110.38			39.45	141.20	326.00	458.90	2,431.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,376.04	160,512.48
SA2	III	1	6,970.00	222.65	890.61		1,032.04	388.50	111.99			39.45	155.40	348.54	505.05	1,848.00	150.00	800.00	150.00	195.00	13,807.23	165,686.76
SA1	II	4	5,780.00	184.64	738.56		913.40	329.00	102.83			39.45	131.60	310.76	427.70	2,317.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,569.94	603,357.12
TA3	II	16	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	101.68			39.45	144.80	331.71	470.60	1,566.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,759.05	2,449,737.60
TA3	III	3	6,000.00	191.67	766.67		935.33	340.00	106.68			39.45	136.00	317.74	442.00	2,400.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,970.54	466,939.44
TA2	II	2	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	99.11			39.45	144.80	331.71	470.60	1,364.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,554.48	301,307.52
TA1	II	1	6,440.00	205.72	822.89		979.20	362.00	96.88			39.45	144.80	331.71	470.60	1,188.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,376.25	148,515.00
UA3	II	6	6,340.00	202.53	810.11		969.23	357.00	94.78			39.45	142.80	328.54	464.10	1,123.00	150.00	800.00	150.00	195.00	12,166.54	875,990.88
UA2	II	2	6,020.00	192.31	769.22		937.32	341.00	92.72			39.45	136.40	318.38	443.30	1,281.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,866.10	284,786.40
UA1	II	2	5,760.00	184.00	736.00		911.40	328.00	89.38			39.45	131.20	310.12	426.40	1,278.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,488.95	275,734.80
WA4	II	14	5,410.00	172.82	691.28		876.51	310.50	84.58			39.45	124.20	299.01	403.65	1,250.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,957.00	1,840,776.00
WA3	II	1	5,410.00	172.82	691.28		876.51	310.50	81.86			39.45	124.20	299.01	403.65	1,036.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,740.28	128,883.36
WA3	III	1	5,700.00	182.08	728.33		905.42	325.00	88.53			39.45	130.00	308.22	422.50	1,271.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,395.53	136,746.36
WA2	II	3	5,370.00	171.54	686.17		872.52	308.50	79.26			39.45	123.40	297.74	401.05	871.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,515.63	378,562.68
WA2	III	6	5,700.00	182.08	728.33		905.42	325.00	83.99			39.45	130.00	308.22	422.50	913.00	150.00	800.00	150.00	195.00	11,032.99	794,375.28
WA1	II	5	5,370.00	171.54	686.17		872.52	308.50	77.91			39.45	123.40	297.74	401.05	765.00	150.00	800.00	150.00	195.00	10,408.28	624,496.80
Total Operativo		69																				
Total Presupuestal		211																				

PLANTILLA EVENTUAL LIBERADA AL MES DE ENERO 2011

NIVEL	ZONA	Total	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aginaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Despesa	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
MA1		2	8,157.13	226.59	1,178.25	5,751.28	1,070.64	407.86	609.27	774.60	163.14	360.83	530.21	39,816.56	0.00	0.00	77.00	59,123.36	1,418,960.64
MA2		1	8,157.13	226.59	1,178.25	6,929.30	1,070.64	407.86	712.84	774.60	163.14	360.83	530.21	47,972.08	0.00	0.00	77.00	68,560.47	822,725.64
MC1		1	11,552.21	320.89	1,668.65	7,817.18	1,409.13	577.61	834.02	774.60	231.04	468.62	750.89	54,118.97	0.00	0.00	77.00	80,600.81	967,209.72
MC2		2	11,552.21	320.89	1,668.65	9,714.35	1,409.13	577.61	1,000.83	774.60	231.04	468.62	750.89	67,253.21	0.00	0.00	77.00	95,799.03	2,299,176.72
MC3		3	14,409.43	400.26	2,081.36	11,692.07	1,693.99	720.47	1,211.00	774.60	288.19	559.34	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	115,789.44	4,168,419.84
NA1		2	7,666.09	212.95	1,107.32	2,540.59	1,021.68	383.30	320.74	688.80	153.32	345.24	498.30	17,588.67	0.00	0.00	77.00	32,604.00	782,496.00
NA2		1	7,666.09	212.95	1,107.32	3,033.05	1,021.68	383.30	364.03	688.80	153.32	345.24	498.30	20,998.07	0.00	0.00	77.00	36,549.15	438,589.80
NB1		2	7,957.05	221.03	1,149.35	2,991.03	1,050.69	397.85	364.03	688.80	159.14	354.48	517.21	20,707.10	0.00	0.00	77.00	36,634.76	879,234.24
NB2		3	7,957.05	221.03	1,149.35	3,694.89	1,050.69	397.85	425.92	688.80	159.14	354.48	517.21	25,580.01	0.00	0.00	77.00	42,273.42	1,521,843.12
NC1		1	8,157.13	226.59	1,178.25	3,665.99	1,070.64	407.86	425.92	688.80	163.14	360.83	530.21	25,379.94	0.00	0.00	77.00	42,332.30	507,987.60
NC2		1	8,157.13	226.59	1,178.25	4,586.40	1,070.64	407.86	506.85	688.80	163.14	360.83	530.21	31,751.97	0.00	0.00	77.00	49,705.67	596,468.04
NC3		8	8,157.13	226.59	1,178.25	5,739.33	1,070.64	407.86	608.21	688.80	163.14	360.83	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	58,941.79	5,658,411.84
OA1		23	6,855.50	190.43	990.24	1,472.00	940.86	342.78	216.49	665.40	137.11	319.50	445.61	10,190.75	0.00	0.00	77.00	22,843.67	6,304,852.92
OA2		3	6,855.50	190.43	990.24	1,816.71	940.86	342.78	246.80	665.40	137.11	319.50	445.61	12,577.22	0.00	0.00	77.00	25,605.16	921,785.76
OA3		1	6,855.50	190.43	990.24	2,209.68	940.86	342.78	281.35	665.40	137.11	319.50	445.61	15,297.80	0.00	0.00	77.00	28,753.26	345,039.12
OB1		10	7,115.70	197.66	1,027.82	1,779.13	966.81	355.79	246.80	665.40	142.31	327.76	462.52	12,317.02	0.00	0.00	77.00	25,681.72	3,081,806.40
OB2		26	7,115.70	197.66	1,027.82	2,172.10	966.81	355.79	281.35	665.40	142.31	327.76	462.52	15,037.60	0.00	0.00	77.00	28,829.82	8,994,903.84
OC1		9	7,385.77	205.16	1,066.83	2,133.09	993.73	369.29	281.35	665.40	147.72	336.34	480.08	14,767.53	0.00	0.00	77.00	28,909.29	3,122,203.32
OC3		18	7,385.77	205.16	1,066.83	3,091.78	993.73	369.29	365.64	665.40	147.72	336.34	480.08	21,404.66	0.00	0.00	77.00	36,589.40	7,903,310.40
Total Mando		117																	
PQ1		511	5,906.45	164.07	853.15	281.07	846.24	295.32	99.72	630.90	118.13	289.37	383.92	1,945.90	0.00	0.00	77.00	11,891.24	72,917,083.68
PQ2		269	5,906.45	164.07	853.15	433.63	846.24	295.32	113.14	630.90	118.13	289.37	383.92	3,002.08	0.00	0.00	77.00	13,113.40	42,330,055.20
PQ3		871	5,906.45	164.07	853.15	674.66	846.24	295.32	134.33	630.90	118.13	289.37	383.92	4,670.75	0.00	0.00	77.00	15,044.29	157,242,919.08
PA1		56	6,130.63	170.30	885.54	1,179.64	868.59	306.53	181.58	630.90	122.61	296.49	398.49	8,166.74	0.00	0.00	77.00	19,415.04	13,046,906.88
PA2		17	6,130.63	170.30	885.54	1,308.45	868.59	306.53	192.90	630.90	122.61	296.49	398.49	9,058.52	0.00	0.00	77.00	20,446.95	4,171,177.80
PA3		8	6,130.63	170.30	885.54	1,444.15	868.59	306.53	204.83	630.90	122.61	296.49	398.49	9,997.96	0.00	0.00	77.00	21,534.02	2,067,265.92
PC1		66	6,604.82	183.47	954.03	1,375.66	915.87	330.24	204.83	630.90	132.10	311.54	429.31	9,523.77	0.00	0.00	77.00	21,673.54	17,165,443.68
PC2		15	6,604.82	183.47	954.03	1,518.70	915.87	330.24	217.41	630.90	132.10	311.54	429.31	10,514.07	0.00	0.00	77.00	22,819.46	4,107,502.80
PC3		43	6,604.82	183.47	954.03	1,574.47	915.87	330.24	222.31	630.90	132.10	311.54	429.31	10,900.19	0.00	0.00	77.00	23,266.25	12,005,385.00
Total Enlace		1,856																	
11	II	33	5,775.00	184.48	737.92		912.90	328.75	95.31		131.50	310.60	427.38	1,730.00	150.00	800.00	150.00	11,733.84	4,646,600.64
10	II	8	5,750.00	183.68	734.72		910.41	327.50	94.36		131.00	309.80	425.75	1,680.00	150.00	800.00	150.00	11,647.22	1,118,133.12
09	II	1	5,475.00	174.90	699.58		882.99	313.75	90.04		125.50	301.07	407.88	1,615.00	150.00	800.00	150.00	11,185.71	134,228.52
08	II	226	5,425.00	173.30	693.19		878.00	311.25	87.76		124.50	299.48	404.63	1,485.00	150.00	800.00	150.00	10,982.11	29,783,482.32
08	III	31	5,770.00	184.32	737.28		912.40	328.50	93.79		131.40	310.44	427.05	1,615.00	150.00	800.00	150.00	11,610.18	4,318,986.96
07	II	7	5,400.00	172.50	690.00		875.51	310.00	82.30		124.00	298.69	403.00	1,080.00	150.00	800.00	150.00	10,536.00	885,024.00
06	II	178	5,375.00	171.70	686.81		873.02	308.75	74.74		123.50	297.90	401.38	510.00	150.00	800.00	150.00	9,922.80	21,195,100.80
06	III	59	5,670.00	181.13	724.50		902.43	323.50	80.96		129.40	307.26	420.55	705.00	150.00	800.00	150.00	10,544.73	7,465,668.84
05	II	6	5,350.00	170.90	683.61		870.53	307.50	71.12		123.00	297.10	399.75	250.00	150.00	800.00	150.00	9,623.51	692,892.72
04	II	1	5,300.00	169.31	677.22		865.54	305.00	70.49		122.00	295.52	396.50	250.00	150.00	800.00	150.00	9,551.58	114,618.96
03	II	18	5,250.00	167.71	670.83		860.56	302.50	69.85		121.00	293.93	393.25	250.00	150.00	800.00	150.00	9,479.63	2,047,600.08
02	II	4	5,150.00	164.51	658.06		850.59	297.50	68.58		119.00	290.75	386.75	250.00	150.00	800.00	150.00	9,335.74	448,115.52
Total Operativo		572																	
Total general		2,545																	

* El personal eventual se verá reflejado en el Portal Institucional actualizado mensualmente, esto debido a la diversidad de los programas y a las distintas vigencias autorizadas.

* En la plantilla se consideran los programas y proyectos relacionados con:

- Censo de Población y Vivienda 2010
- Censo Agropecuario
- Encuestas y Proyectos por Convenio
- Proyectos Extraordinarios e
- Índice de Precios

MANUAL que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; con fundamento en los artículos 26 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32 de su Reglamento, y 5 fracción XIV, y 8 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011**Objeto**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo Institucional de Puestos:** Documento que reúne, clasifica y sistematiza la información de los puestos existentes en el Instituto. Define la misión y objetivos de los puestos, así como sus principales responsabilidades y especificaciones, además de otros atributos inherentes a los mismos de las diversas unidades administrativas, agrupados por actividades de tipo técnicas, administrativas, profesionales u otras que son necesarias para ser ocupados;
- II. **Código:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué actividad, grupo y rama pertenecen y si son de base o confianza;

- III. **Compensación Garantizada:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- IV. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;
- V. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la estructura orgánica básica, va de los Jefes de Departamento a Directores de Área;
- VI. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VII. **Grado:** Valor que se le da a un puesto del tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con la responsabilidad asignada;
- VIII. **Grupo:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- IX. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- X. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- XII. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIII. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2011;
- XIV. **Movimiento Horizontal:** Modificación del nivel de un puesto-plaza por desempeño del ocupante que no requiere valuación del puesto;
- XV. **Movimiento Vertical:** Modificación del grupo o grado por incremento en funciones y responsabilidades, requiere que el puesto sea valuado de conformidad con el sistema de valuación de puestos;
- XVI. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XVII. **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVIII. **Percepción Extraordinaria:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XIX. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XX. **Personal Eventual:** Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal y se rigen por su propio tabulador;
- XXI. **Plantilla de Personal:** Informe que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XXII. **Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

- XXIII. Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXIV. Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
- XXV. Puesto:** La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXVI. Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** Acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización;
- XXVII. Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVIII. Servidor Público:** Persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;
- XXIX. Sistema de Valuación de Puestos:** Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXX. SMGVDF:** Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;
- XXXI. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXXII. Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;
- XXXIII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXXIV. Unidades Administrativas:** Cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ambito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual, y las Direcciones de Administración y Subdirecciones de Recursos Humanos o equivalentes de las Unidades Administrativas, serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de los miembros de la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los trabajadores del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de enlace y de mando, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación dentro de la estructura ocupacional, así como sus homólogos o equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Instituto, así como sus homólogos o equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

- I. En numerario, que comprende:
 - a) Sueldos y salarios:
 - i) Sueldo base tabular, y
 - ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

 - i) Por mandato de ley, y
 - ii) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
- II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción III del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado.

La valuación de puestos será mediante el sistema de valuación utilizado por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto podrá otorgar las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número Quinquenio	Monto mensual en pesos	Antigüedad
1	46	5 a menos de 10 años de servicio
2	55	10 a menos de 15 años de servicio
3	82	15 a menos de 20 años de servicio
4	109	20 a menos de 25 años de servicio
5	136	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción; y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen laboral, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Artículo 22.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 23.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme, al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en \$14.55 mensuales y \$39.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5 B al 5 D del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente incrementar la suma asegurada hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal o, en su caso, podrá contratar potenciaciones ilimitadas y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace de plaza presupuestal; y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 150 pesos mensuales al personal operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 150 pesos,
- II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 195 pesos, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 800 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 27.- Los servidores públicos del Instituto podrán contar con un apoyo económico que deberán destinar a combustible, lubricantes y seguro para automóvil, con el propósito de cubrir los gastos derivados del desempeño de comisiones oficiales.

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado de cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 28.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por el Director General responsable de la encuesta programada, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requiere de la autorización de la Junta de Gobierno y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El Instituto otorgará a los servidores públicos a los que se refiere la fracción I del artículo 9 del Manual, la Medida de Fin de Año en vales de despensa, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Transparencia

Artículo 30.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 32.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 33.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2010, así como las disposiciones administrativas que se opongan al Manual.

TERCERO.- La Dirección General de Administración podrá modificar los niveles salariales de los puestos tomando en consideración la valuación de los mismos, siempre y cuando las asignaciones correspondientes estén previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

CUARTO.- Los presentes tabuladores se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de 2011;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
3. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación, sin considerar prestaciones, por las que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
4. El aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta de Gobierno;
5. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y
6. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos vigente.

El presente Manual, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./V/2011, aprobado en la Primera Sesión 2011 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 26 de enero de dos mil once.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 26 de enero de 2011.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2011

NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
RA3	5,450.00	4,638.00	6,970.00	3,320.00
RA2	5,740.00	3,910.00	6,970.00	2,939.00
RA1	5,320.00	3,880.00	6,970.00	2,683.00
SA3	6,260.00	2,431.00	6,970.00	2,240.00
SA2	5,800.00	2,322.00	6,970.00	1,848.00
SA1	5,780.00	2,317.00	5,800.00	2,858.00
TA3	6,440.00	1,566.00	6,000.00	2,400.00
TA2	6,440.00	1,364.00	6,000.00	2,320.00
TA1	6,440.00	1,188.00	6,000.00	2,190.00
UA3	6,340.00	1,123.00	6,985.00	1,164.00
UA2	6,020.00	1,281.00	6,500.00	1,415.00
UA1	5,760.00	1,278.00	6,010.00	1,359.00
WA4	5,410.00	1,250.00	5,700.00	1,504.00
WA3	5,410.00	1,036.00	5,700.00	1,271.00
WA2	5,370.00	871.00	5,700.00	913.00
WA1	5,370.00	765.00	5,500.00	910.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA
1	4,096.00	290.00	4,552.00	290.00
2	5,470.00	290.00	5,770.00	290.00
3	5,570.00	290.00	5,845.00	290.00
4	5,620.00	290.00	5,895.00	290.00
5	5,670.00	290.00	5,945.00	250.00
6	5,695.00	585.00	5,990.00	780.00
7	5,720.00	1,155.00	6,040.00	1,375.00
8	5,745.00	1,560.00	6,090.00	1,690.00
9	5,795.00	1,690.00	6,145.00	1,790.00
10	6,070.00	1,755.00	6,440.00	1,880.00
11	6,095.00	1,805.00	6,450.00	1,890.00

ANEXO 2 A.- PERSONAL DE ENLACE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

GRUPO	GRADO	1			2			3		
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA
E	E	6,604.82	9,597.38	16,202.20	6,604.86	10,561.38	17,166.24	6,604.82	10,920.20	17,525.02
	D	6,130.64	8,186.74	14,317.38	5,906.46	9,317.48	15,223.94	6,363.32	8,872.14	15,235.46
	C	6,000.00	6,307.82	12,307.82	6,000.00	7,066.50	13,066.50	6,000.00	8,160.04	14,160.00
	B	6,000.00	5,294.30	11,294.30	6,000.00	5,597.22	11,597.22	6,000.00	6,092.28	12,092.28
	A	6,000.00	3,372.36	9,372.36	6,000.00	4,378.54	10,378.54	6,000.00	4,831.76	10,831.76

ANEXO 2 B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2011**

GRUPO	GRADO	1			2			3		
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA
P	C	6,604.82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
	B	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755.58	17,118.89
	A	6,130.63	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.96	16,128.59
	Q	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,670.75	10,577.20

ANEXO 3.- PERSONAL DE MANDO

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS MENSUALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA										
GRUPO	GRADO	1			2			3		
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA
H	C	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97	23,667.18	181,107.09	204,774.27
	B	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47	23,667.18	179,820.79	203,487.97
	A	23,667.18	166,277.12	189,944.30	23,667.18	171,041.16	194,708.33	23,667.18	175,924.29	199,591.47
K	C	17,629.88	135,853.47	153,483.34	17,629.88	154,271.47	171,901.34	17,629.88	174,899.63	192,529.51
	B	17,409.02	118,416.95	135,825.97	17,409.02	136,074.32	153,483.34	17,409.02	156,027.16	173,436.18
	A	16,762.88	102,907.57	119,670.45	16,762.88	119,063.09	135,825.97	16,762.88	137,399.59	154,162.47
L	C	16,140.73	97,447.37	113,588.10	16,140.73	114,485.59	130,626.32	16,140.73	134,079.54	150,220.27
	B	15,541.68	83,230.58	98,772.26	15,541.68	98,046.42	113,588.10	15,541.68	115,084.64	130,626.32
	A	14,964.85	70,924.07	85,888.92	14,964.85	83,807.41	98,772.26	14,964.85	98,623.25	113,588.10
M	D	11,552.21	66,953.21	78,505.42	11,552.22	83,802.34	95,354.56	15,541.68	98,046.42	113,588.10
	C	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.56
	B	9,863.81	46,265.41	56,129.22	9,863.81	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71
	A	8,157.13	39,816.56	47,973.69	8,157.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	65,671.18
N	D	8,157.14	31,751.97	39,909.11	8,157.14	39,733.79	47,890.93	8,157.14	47,972.08	56,129.22
	C	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	39,909.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93
	B	7,957.05	20,707.10	28,664.15	7,957.05	25,580.01	33,537.06	7,957.05	31,616.68	39,573.73
	A	7,666.09	17,588.67	25,254.76	7,666.09	20,998.07	28,664.16	7,666.09	25,154.37	32,820.46
O	D	7,385.78	17,868.98	25,254.76	7,385.78	21,404.65	28,790.43	7,385.78	23,434.68	30,820.46
	C	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254.76	7,385.77	21,404.66	28,790.43
	B	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153.30	7,115.70	18,139.06	25,254.76
	A	6,855.50	10,190.75	17,046.25	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30

ANEXO 4.- SEGUROS

SEGURO	DESCRIPCION	Personal operativo	Mando y de enlace
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual.	Todos los niveles	E hasta H
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos.	Todos los niveles	E hasta H
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.		E: 74 O: 111 N: 148 M: 185 L: 222 K: 259 H: 295
SEPARACION INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		E hasta H

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

ANEXO 5 A**Para los años 2010 y 2011**

- a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos de edad y tiempo de cotización al Instituto.
 - i) Durante el 2010 tener cumplidos por lo menos 53 años de edad y haber cotizado al Instituto 28 años o más.
 - ii) Durante el 2011 tener cumplidos por lo menos 52 años de edad y haber cotizado al Instituto 27 años o más.
- b) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 60 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.
- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE

ANEXO 5 B**Para los años 2010 y 2011**

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 49 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 5 C

**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos
que tengan cuando menos 56 años de edad y 15 o más años de servicio**

Para los años 2010 y 2011

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 5 D

**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos
que tengan 61 o más años de edad y 10 o más años de servicio**

Para los años 2010 y 2011

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
61	\$10,000.00
62	\$10,500.00
63	\$11,000.00
64	\$11,500.00
65	\$12,000.00
66 o más	\$12,500.00

ANEXO 6

**LIMITES DE PERCEPCION ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (NETOS MENSUALES, pesos)**

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie) (1)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente el Instituto	0	147,021	0	44,037	0	191,058
Vicepresidente	0	136,640	0	40,906	0	177,546
Dirección General	0	124,010	0	36,929	0	160,939
Dirección General Adjunta	63,801	108,833	18,697	32,311	82,498	141,144
Dirección de Area	37,261	83,191	10,503	24,561	47,764	107,752
Subdirección de Area	20,873	42,970	5,707	12,225	26,580	55,195
Jefatura de Departamento	14,514	25,129	3,957	6,875	18,471	32,004
Personal de Enlace Federal	7,202	14,891	2,005	4,051	9,207	18,942
Personal de Enlace Institucional	7,186	14,875	1,215	2,296	8,401	17,171
Personal Operativo Federal	5,277	8,955	1,878	1,755	7,155	10,710
Personal Operativo Institucional (2)	3,613	7,263	1,527	1,796	5,140	9,059

(1) Se considera el salario mínimo diario vigente durante 2010

(2) Se considera el tabulador vigente al 1 de enero de 2010.

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.		
Seguro de Retiro CEAV	Art. 102, Fracción I, y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE.		
	Artículo	Conceptos	%
	102, Fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	5.6%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 42, Fracción I, incisos a) y b), 140, Fracción I y 199, Fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42, Fracción I, inc. a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42, Fracción I, inc. b)	Seguro de Salud de pensionados y Familiares	0.625%
	140, Fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199, Fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
		TOTAL ISSSTE	4.500%

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL DEL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 110, fracción I, establece como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el vigilar, evaluar y autorizar las actividades relativas a su ejercicio presupuestal;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de dos mil seis, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos asignado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo; facultades que se ejercen a través del diverso Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal, el que de conformidad con su artículo 1, establece como criterios rectores el de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

SEPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 17, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2011 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Organos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Organos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Unidades Administrativas.- Organos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Organos del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Organos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$183'280,000.00 (Ciento ochenta y tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$81'000,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$95'000,000.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$7'280,000.00.

CAPITULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Organos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería;
- b) Material de oficina;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SEPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

DECIMO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Organos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DECIMO PRIMERO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Organos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DECIMO SEGUNDO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMO TERCERO.- Cada uno de los Organos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO CUARTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

CAPITULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DECIMO QUINTO.- Los Organos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2011 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La creación de nuevas plazas será autorizada por el Organo de Gobierno de cada una de las Instancias del Poder Judicial y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitará su creación, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Organos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Organos de Gobierno.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización; y
 - e) Implementar en las áreas administrativas herramientas de control de gestión y administración de archivo automatizadas (Pegaus).
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;

4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución; y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Organismo de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet; y
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes.

C. EN MATERIA DE VEHICULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Reducir al mínimo indispensable la adquisición de vehículos para servicios de apoyo, considerando el programa de renovación vehicular, en los casos en que su mantenimiento resulte oneroso o que por la antigüedad de los mismos sea necesario la sustitución; y
3. Con base en el registro de bitácoras establecido, dotar a las áreas los vales de gasolina en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, para el consumo de gasolina para los vehículos oficiales y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia;
 - c) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - d) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - e) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía; y
 - f) Se continúa por medio de las bases para la contratación de servicios, con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables.
3. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
4. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONIA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular; y
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Organismo de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) la integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial; y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSION, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público; y
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos las ediciones y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

H. EN MATERIA DE VIATICOS Y PASAJES, SE PROCURARA:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

 - a) Adquirirse con agencias y prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y
 - b) Programarse con la debida anticipación para la obtención de mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACION:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por cada uno de los Organos de Gobierno del Organo del Poder Judicial respectivo; y
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa.

CAPITULO QUINTO**DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS**

DECIMO SEXTO.- Las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

DECIMO SEPTIMO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Organo del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPITULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Organos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Organos del Poder Judicial.

DECIMO NOVENO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGESIMO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Organos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGESIMO PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Organo de Gobierno de cada Organo del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil once.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Organos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil once", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de dos mil diez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2011 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Organos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil once, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Organos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Organos de Gobierno.

SEPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3. Asimismo, el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil once, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General Plenario 4/2005, del veinticinco de enero de dos mil cinco, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sustituido posteriormente por los diversos 8/2005, 16/2005, 15/2006, 2/2007, 19/2007, 5/2008, 13/2008 y 10/2009 la transformación de las plazas con motivo de la entrada en vigor del primero de esos Acuerdos Generales no afectó los derechos de los trabajadores de la Suprema Corte que se adquirieron respecto de las plazas que anteriormente ocupaban, por lo que las percepciones que algún Servidor Público de ese Tribunal Constitucional haya disfrutado en los años dos mil cuatro a dos mil diez, también las recibirá en dos mil once.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veintitrés de febrero de dos mil once.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

El presente manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el manual.
- III. **Ambito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Organos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

- Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Secretario de la Presidencia, el Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería, Recursos Materiales, Infraestructura Física, Tecnologías de la Información, de Desarrollo Interinstitucional, de Casas de la Cultura Jurídica y el Titular de la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa.

Consejo de la Judicatura Federal:

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como, los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero, Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública; los Directores Generales de Recursos Materiales; Mantenimiento y Servicios Generales; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Organos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Organos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta 25,000.00 pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Con opción de incremento a suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

- 8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Organos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:
- 8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.
- 8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Organo de Gobierno.
- 8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- 8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de un mes de sueldo tabular, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
- 8.2.8. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
- 8.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 8.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.
- 8.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de 2 períodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.
- En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 8.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Organos de Gobierno.

- 8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.
- 8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Organos de Gobierno.
- 8.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Organos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Organos.
- 8.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos de mando medio y de nivel operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos.
- 8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.
- 8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Organos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.
9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Organos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACION

Los Organos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (Las retribuciones del nuevo Ministro Presidente corresponden a las que tenía como Ministro en Activo, de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	SCJN	1	33,321	142,537	175,858	69,077	58,001	329,898	-	481,799
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	36,438	142,770	179,208	66,825	59,111	336,300	-	481,799
MINISTRO EN ACTIVO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	SCJN	2	33,321	142,537	175,858	69,077	58,001	329,898	-	481,799
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	33,321	142,537	175,858	64,503	57,991	329,898	-	481,799
CONSEJERO (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)*	CJF	2	33,341	142,625	175,966	68,595	58,001	329,898	-	481,799
MINISTRO DE LA SCJN (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	SCJN	3	29,626	97,109	126,735	23,090	41,464	235,399	-	498,685
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	TEPJF	2	29,626	97,109	126,735	23,070	41,453	235,399	-	436,800
CONSEJERO (Ingreso a partir del 1o. de enero de 2010)	CJF	2B	29,626	97,109	126,734	23,083	41,464	235,399	-	436,800
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR	CJF	3	29,629	97,120	126,750	22,368	41,464	235,399	434,700	-
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	-	405,727
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	24,656	96,317	120,972	19,688	39,493	224,138	-	449,827
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	24,644	96,273	120,917	17,990	39,493	224,138	404,047	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,408	97,847	122,255	5,034	40,105	229,170	375,804	-
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	24,644	96,273	120,917	17,990	39,493	224,138	404,047	-
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	-
VOCAL	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
CONTRALOR	SCJN	5	24,733	99,151	123,884	5,608	40,374	229,170	375,804	-
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,411	97,860	122,271	3,967	40,105	229,170	372,654	-
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	24,659	96,331	120,990	18,970	39,493	224,138	473,627	-
COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	23,489	95,571	119,060	24,214	38,895	220,718	483,678	-
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	-
COORDINADOR	TEPJF	6	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	-	399,243

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR ACADEMICO	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	425,143	-
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	20,457	84,353	104,810	18,988	34,117	193,414	425,143	-
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	16,932	81,698	98,629	13,571	32,050	181,603	323,926	-
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,898	94,042	17,729	30,536	172,956	389,780	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	23,799	96,800	120,599	5,611	39,280	222,917	365,956	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	22,597	93,374	115,970	5,616	37,738	214,110	352,085	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	16,932	81,698	98,629	13,571	32,050	181,603	323,926	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,898	94,042	17,729	30,536	172,956	389,780	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	-
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,119	77,743	96,862	7,306	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,142	73,364	92,507	7,315	29,947	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,170	68,983	88,152	7,325	28,499	161,313	273,758	-
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,119	77,742	96,861	7,300	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,119	77,743	96,862	7,306	31,396	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,142	73,364	92,507	7,315	29,947	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,170	68,983	88,152	7,325	28,499	161,313	273,758	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	18,905	64,891	83,796	7,336	27,051	153,036	260,722	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	17,846	59,802	77,648	7,354	25,007	141,359	242,330	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,718	57,267	75,985	5,806	24,703	141,157	239,309	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,214	52,006	69,220	7,383	22,208	125,362	217,135	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,830	41,468	60,298	5,841	19,486	111,346	192,356	-
SECRETARIO TECNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	-
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	10	17,159	60,682	77,841	9,206	25,070	141,718	246,706	-
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,159	60,682	77,841	9,206	25,070	141,718	246,706	-
SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	10B	17,123	60,557	77,680	13,285	25,070	141,718	258,459	-
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,263	60,547	76,810	16,791	24,809	140,230	265,269	-
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	12	17,161	57,605	74,765	6,631	24,039	135,826	231,516	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	16,803	54,536	71,339	6,600	23,163	132,360	227,753	-
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,272	49,634	65,905	7,396	21,107	119,073	207,230	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,367	43,663	60,030	6,328	19,138	107,824	186,398	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	19,255	62,494	81,749	7,202	26,368	149,138	254,178	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	11,594	62,607	74,200	3,639	23,810	134,517	221,072	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	18,258	55,692	73,950	7,366	23,778	134,339	231,273	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,292	46,842	64,134	6,456	20,504	115,625	199,097	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,439	37,742	55,181	6,495	17,532	98,647	172,355	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
ASESOR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
ASESOR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
ASESOR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
ASESOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
ASESOR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
ASESOR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,174	55,740	72,914	7,228	23,432	132,360	227,753	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,216	51,967	69,183	7,242	22,193	125,279	216,600	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,651	21,256	119,925	198,089	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,214	52,006	69,220	7,383	22,208	125,362	217,135	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,292	46,842	64,134	6,456	20,504	115,625	199,097	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,382	43,383	60,765	4,101	19,342	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,153	57,580	74,734	7,363	24,039	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	15,405	41,662	57,067	7,439	18,175	102,320	180,844	-
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	16,370	54,952	71,322	10,452	22,907	129,358	229,966	-
SECRETARIO TECNICO A	CJF	11	16,334	50,036	66,369	8,969	21,238	119,824	210,658	-
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	17,683	40,885	58,567	4,106	18,611	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	16,845	38,947	55,792	6,631	17,738	99,822	174,615	-
COORDINADOR DE AREAS	CJF	12	12,350	39,537	51,887	6,088	16,432	92,361	161,273	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE AREA	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE AREA	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,240	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,417	80,843	136,507	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DELEGADO	CJF	13A	9,996	39,872	49,868	5,608	15,752	88,476	153,775	-
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	9,996	39,872	49,868	5,608	15,752	88,476	153,775	-
EVALUADOR	CJF	13B	10,022	38,451	48,473	5,140	15,280	85,774	148,185	-
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,060	36,014	46,074	5,121	14,484	81,225	140,933	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
ASESOR	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
ASESOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASESOR	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
ASESOR	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
ASESOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASESOR	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
ASESOR	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
ASESOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASESOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
ASESOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
ASESOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
ASESOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
ASESOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
ASESOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,776	77,185	130,744	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,091	73,265	124,571	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,578	33,423	44,001	3,698	13,767	77,128	130,655	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,008	29,804	39,812	3,397	12,368	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,147	26,382	35,529	3,395	10,947	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,618	23,647	32,265	3,518	9,869	54,853	94,924	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
SUPERVISOR	CJF	13	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,088	33,709	43,797	5,735	13,743	76,994	135,943	-
CAPACITADOR II	TEPJF	15	10,257	32,440	42,697	3,224	13,507	77,185	130,744	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,761	26,470	35,231	5,042	10,890	60,690	108,166	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,081	31,852	41,933	5,657	13,124	73,455	130,118	-
SECRETARIO DE LA COMISION SUBSTANCIADORA UNICA DEL PJF	CJF	15	10,081	31,852	41,933	5,657	13,124	73,455	130,118	-
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	9,994	31,617	41,611	5,644	13,017	72,844	129,111	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TECNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
COMUNICOLOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	8,910	22,340	31,250	2,947	9,642	55,096	94,959	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,632	23,167	31,799	3,497	9,714	53,970	93,474	-
ACTUARIO	TEPJF	19	8,920	21,849	30,769	2,943	9,482	54,185	93,506	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,149	19,566	27,714	3,531	8,363	46,252	81,319	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,868	12,998	20,866	3,585	6,694	33,904	62,805	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
COORDINADOR REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	7,542	24,021	31,563	3,394	9,632	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,745	19,808	28,552	3,547	8,641	47,838	83,874	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,081	83,910	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,240	17,292	25,531	3,553	7,643	42,138	74,838	-
SUBDIRECTOR DE AREA	TEPJF	20	8,499	16,070	24,569	3,007	7,412	42,353	74,870	-
SUBDIRECTOR DE AREA	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
ASESOR JURIDICO	CJF	16A	9,493	28,605	38,098	8,036	11,915	66,547	125,751	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
ASESOR JURIDICO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
DEFENSOR PUBLICO	CJF	16A	9,493	28,605	38,098	8,036	11,915	66,547	125,751	-
ASESOR SPS	CJF	20	8,761	26,470	35,231	5,042	10,890	60,690	108,166	-
ASESOR SPS	CJF	20	8,216	24,838	33,054	4,954	10,168	56,564	101,373	-
ASESOR SPS	CJF	20	7,191	22,903	30,094	4,815	9,186	50,954	92,075	-
LIDER DE PROYECTO	CJF	20	8,216	24,838	33,054	4,954	10,168	56,564	101,373	-
COORDINADOR TECNICO DE SPS	CJF	20	7,191	22,903	30,094	4,815	9,186	50,954	92,075	-
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
COORDINADOR TECNICO A	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	8,288	20,358	28,647	4,817	8,709	48,227	87,741	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN A	CJF	21	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	-
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	7,718	14,914	22,632	4,585	6,880	37,282	69,985	-
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	7,718	14,914	22,632	4,585	6,880	37,282	69,985	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,801	17,976	25,776	4,689	7,759	42,798	78,744	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,386	15,900	23,286	4,598	6,992	38,173	71,259	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,846	15,222	23,068	3,068	7,199	37,670	67,004	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,869	14,170	22,038	3,073	7,060	35,883	64,451	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,641	6,688	13,329	2,645	3,878	22,162	41,833	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	6,470	6,067	12,537	2,652	3,639	20,793	39,676	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,845	14,495	22,340	3,071	7,100	36,406	65,198	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,207	11,963	19,170	3,088	6,121	30,909	57,342	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	6,785	10,490	17,275	3,080	5,493	27,626	52,603	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,991	13,401	21,392	2,674	6,371	36,406	64,507	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
AUDITOR	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
AUDITOR	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
AUDITOR	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
COORDINADOR TECNICO B	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,207	11,963	19,170	3,088	6,121	30,909	57,342	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,878	11,251	18,129	3,094	5,776	29,106	54,765	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,785	10,490	17,275	3,080	5,493	27,626	52,603	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,900	11,453	18,353	2,702	5,409	30,909	55,851	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,582	10,767	17,349	2,713	5,094	29,106	53,010	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	6,594	9,903	16,497	2,699	4,835	27,626	50,630	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,427	11,483	18,911	3,069	6,035	30,458	56,650	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,452	10,685	18,137	3,074	5,778	29,117	54,734	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,044	10,020	17,064	3,063	5,423	27,259	52,038	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,828	8,534	16,362	2,785	5,182	25,965	49,493	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,894	13,104	20,998	3,078	6,727	34,078	61,870	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,563	10,524	18,087	2,674	5,350	30,572	55,270	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,044	10,020	17,064	3,063	5,423	27,259	52,038	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,828	8,534	16,362	2,785	5,182	25,965	49,493	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,397	8,064	15,461	2,474	4,544	25,965	47,440	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	7,426	5,819	13,245	2,366	3,877	22,156	41,129	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,457	5,720	13,177	3,501	4,256	20,674	43,714	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,833	12,987	19,820	3,951	6,279	32,104	61,009	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,426	11,593	18,019	3,859	5,751	28,977	56,292	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,091	10,336	16,426	3,779	5,223	26,214	52,124	-
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	7,576	9,387	16,963	2,662	5,009	28,622	52,154	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,576	9,387	16,963	2,662	5,009	28,622	52,154	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,398	8,066	15,464	2,357	4,544	25,965	47,129	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	7,295	7,081	14,376	2,627	4,212	24,070	44,838	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,516	9,411	16,927	2,782	5,362	26,941	50,878	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,424	7,279	14,703	2,361	4,313	24,648	45,054	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,474	5,732	13,206	3,078	4,256	20,674	42,794	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,272	2,587	9,858	2,825	3,142	15,009	33,179	-
SECRETARIA	TEPJF	27	7,464	1,563	9,027	2,378	2,629	15,024	29,897	-
SECRETARIA	SCJN	31	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	6,716	2,433	9,149	3,618	2,933	13,941	33,415	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	7,295	7,081	14,376	2,627	4,212	24,070	44,838	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,351	7,352	14,703	2,362	4,311	24,632	45,029	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	7,432	4,937	12,369	2,368	3,618	20,674	38,794	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,751	2,943	9,695	2,636	3,082	14,703	32,177	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,787	2,207	8,994	2,742	2,467	13,392	29,449	-
TECNICO OPERATIVO	TEPJF	28	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	6,709	5,658	12,367	2,383	3,594	20,540	38,583	-
CHOFER	SCJN	34	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
CHOFER	SCJN	34	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
CHOFER	SCJN	34	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
CHOFER	TEPJF	31	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
CHOFER	SCJN	34	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
CHOFER	SCJN	34	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
CHOFER	TEPJF	31	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
CHOFER	SCJN	34	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
CHOFER	TEPJF	31	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	7,445	3,358	10,803	2,372	3,154	18,025	34,623	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,416	2,001	8,417	2,748	2,508	12,447	27,909	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TEPJF	30	5,843	1,823	7,666	2,257	2,178	12,447	25,375	-
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,894	8,986	16,880	2,782	5,346	26,859	50,760	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,485	5,741	13,226	2,799	4,256	20,674	42,187	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,432	4,937	12,369	2,368	3,618	20,674	38,794	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,157	4,496	11,653	2,810	3,735	18,025	38,224	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,249	2,264	8,513	2,237	2,440	13,941	27,729	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,416	2,001	8,417	2,748	2,508	12,447	27,909	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
TECNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,786	7,786	15,572	2,788	4,970	24,632	47,653	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,474	5,732	13,206	3,078	4,256	20,674	42,794	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,457	5,720	13,177	3,501	4,256	20,674	43,714	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,234	3,157	10,391	2,820	3,318	15,902	34,673	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,815	2,469	9,284	2,695	2,738	13,941	30,612	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,124	1,794	7,918	2,748	2,548	11,636	26,615	-

DENOMINACION	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
ANALISTA JURIDICO SISE	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
TECNICO DE ENLACE	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	7,419	7,420	14,839	3,366	4,725	23,459	47,296	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	7,133	5,471	12,604	3,290	4,063	19,689	41,887	-
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	7,071	5,423	12,495	5,013	4,023	19,689	45,664	-
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	6,821	4,285	11,106	3,242	3,567	17,167	37,911	-
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	6,821	4,285	11,106	3,242	3,567	17,167	37,911	-
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	29A	6,455	2,772	9,227	3,013	2,930	13,931	31,537	-
ANALISTA	CJF	29	6,521	2,363	8,884	3,081	2,802	13,277	30,144	-
SECRETARIA A	CJF	29	6,521	2,363	8,884	3,081	2,802	13,277	30,144	-
EDUCADORA	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	6,304	1,956	8,259	3,106	2,662	12,191	28,052	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,448	1,598	8,046	2,748	2,591	11,844	26,947	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,116	1,598	7,714	2,748	2,486	11,308	26,091	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,024	1,378	7,402	2,748	2,399	10,813	25,275	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,855	1,451	7,306	2,260	2,073	11,844	24,426	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,329	964	7,293	2,902	2,368	10,640	25,255	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,826	1,381	7,207	2,748	2,344	10,504	24,765	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,962	775	6,737	2,902	1,644	9,385	22,480	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	5,919	770	6,689	3,108	1,694	9,385	23,029	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	5,475	674	6,149	2,190	1,723	9,848	21,035	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	30	6,487	2,110	8,596	3,110	2,720	12,754	29,045	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,855	1,451	7,306	2,260	2,073	11,844	24,426	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,476	1,252	6,728	2,280	1,892	10,813	22,802	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	5,475	674	6,149	2,190	1,723	9,848	21,035	-
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
NIÑERA	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
COCINERA	CJF	32	6,190	1,517	7,707	3,080	2,481	11,297	26,592	-
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,054	888	6,943	3,229	2,250	10,084	24,884	-
PERSONAL DE APOYO	CJF	33	6,054	888	6,943	3,229	2,250	10,084	24,884	-

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	19,809,392,424	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACION GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	541,486,878	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	5,024,607,900	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA PARA DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD ESTIMULO POR JUBILACION AYUDA DE TRASLADO AYUDA DE TRASLADO Y SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE LOS TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES DIA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	3,825,100,839	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	3,223,649,952	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: REPERCUSION PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL OPERATIVO, DURANTE EL EJERCICIO 2011. CREACION DE PLAZAS
OTROS	411,919,802	APOYO DE FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS Y APOYO ECONOMICO EXTRAORDINARIO EQUIDAD DE GENERO
	32,836,157,795	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	38,291	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	204	

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el diverso Acuerdo General 75/2008, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 75/2008, POR EL QUE SE CREAN JUZGADOS FEDERALES PENALES ESPECIALIZADOS EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCION DE COMUNICACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. La reforma al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, determinó la existencia de jueces que resolvieran, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos;

TERCERO. Conforme al nuevo orden constitucional, mediante Acuerdo General 75/2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó de manera inmediata la creación de Juzgados Federales Penales Especializados en asuntos relativos a Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, cuya competencia en principio se acotó a ese tipo de asuntos con la intención de que posteriormente, esto es, una vez que se expidiera la ley secundaria correspondiente, se extendiera al conocimiento y resolución de las providencias precautorias y demás técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial;

CUARTO. El treinta de noviembre de dos mil diez se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en su artículo 25 se establece que *“los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y, en lo aplicable, las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, tratándose de la investigación de los delitos previstos en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para otros delitos y siempre que medie orden de autoridad judicial competente, están obligados a: I. Proporcionar de forma inmediata y sin demora a los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución, la información relativa al número telefónico que se le indique y los datos del usuario registrado como cliente; II. Proporcionar oportunamente asistencia técnica y la información que requieran los titulares del Ministerio Público de la Federación o de las Entidades Federativas o los servidores públicos en quienes deleguen dicha atribución; III. Colaborar con las autoridades competentes en las acciones que permitan investigar y perseguir los delitos previstos en esta Ley, y IV. Suspender el servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento al mandato ministerial o judicial correspondiente.”*;

QUINTO. En ese contexto y tomando en consideración que lo dispuesto en la citada legislación incide en la competencia de los órganos jurisdiccionales creados a través del referido Acuerdo General 75/2008, es necesario adecuar dicha normativa para cumplir con el mandato legislativo en comento.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforman** los artículos 5, 6, 12 y 13; y se **adiciona** el artículo 10 ter, al Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervenciones de Comunicaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 5. Los Jueces Federales Penales Especializados serán competentes para conocer y resolver las peticiones que, en toda la República solicite el Ministerio Público de la Federación en la etapa de averiguación previa que se refieran a:

I. a III. ...

IV. Autorización para requerir a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y a las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, en términos del artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Artículo 6. Para la solicitud y resolución de las medidas previstas en este acuerdo general, así como los plazos a observar y el procedimiento en general, incluida la verificación de su ejecución, se estará a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de la Policía Federal y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Artículo 10 ter. El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar al Juez Federal Penal Especializado en turno, la autorización para requerir a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y a las empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, en términos del artículo 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Artículo 12. El Juez Federal Penal Especializado deberá resolver, antes de que termine su turno, sobre la procedencia de las medidas cautelares o precautorias precisadas en los artículo 5 y 10 ter de este Acuerdo que le hayan solicitado.

Artículo 13. Tan luego se firme y autorice la resolución que conceda o niegue el cateo, arraigo, intervención de comunicaciones o la solicitud a que se refieren los artículos 10 bis y 10 ter de este acuerdo, deberá incorporarse al sistema electrónico con la finalidad de que, además del juez que la dictó, sólo esté disponible para el personal autorizado por la Procuraduría General de la República, por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y por el Comisionado General de la Policía Federal, quienes podrán obtener copia electrónica inmodificable para realizar la impresión correspondiente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del uno de marzo de dos mil once.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Hasta en tanto no se establezca a través del convenio correspondiente el sistema informático que permita hacer llegar, por medio electrónico, las solicitudes a que se refiere la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, se presentarán por escrito y ante los Juzgados de Distrito que conozcan de proceso penal federal, quienes seguirán siendo competentes para resolver las mencionadas solicitudes.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Diverso Acuerdo General 75/2008, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de febrero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18, 21 fracción I y 22 fracción III de su Reglamento Interno, así como los numerales 18.4, 21.1 y demás relativos de los Lineamientos Generales en Materia Presupuestaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2011

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto integrar y unificar, en un solo documento, los principales lineamientos en materia de sueldos y prestaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual se presenta, de manera ágil y simplificada, el sistema de compensaciones, el tabulador de sueldos, así como la forma y los términos para el otorgamiento de las prestaciones.

2. DESTINATARIOS

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. RESPONSABLE DE SU APLICACION

La aplicación de lo dispuesto en este Manual será responsabilidad de la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y, en el ámbito de sus competencias, de los titulares de los Organos y Unidades Administrativas, y de los Coordinadores o Responsables Administrativos.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

FOVISSSTE: Al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Grado: A la posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Grupo: Al conjunto de puestos de una misma jerarquía.

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: A la escala de sueldo relativo a los puestos ordenados en un mismo grado.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidores Públicos de Mando: A los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos jerárquicos Ejecutivo, Coordinación, Supervisión, Gerencial, Alta Gerencia, Dirección Ejecutiva, Dirección y Alta Dirección, así como los de Apoyo de Alta Dirección.

Sistema de compensación: Al Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando, por los servicios que presten en la Comisión Nacional.

Tabulador de sueldos: Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan las remuneraciones para los distintos puestos de la Comisión Nacional.

Unidades: A los Organos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VIII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5. SISTEMA DE COMPENSACIONES

El sistema de compensación para los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional, se conforma por:

- Sueldo.
- Estímulos.
- Prestaciones.

5.1. SUELDO

5.1.1. Percepción mensual en importes brutos que reciben los servidores públicos de la Comisión Nacional, que se cubre en periodos no mayores de 15 días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

5.1.2. El sueldo base es la remuneración a partir de la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.3. La compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, y se paga en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.4. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente. (Anexo 1)

5.1.5. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.6. Tanto el sueldo base como la compensación garantizada para cada puesto y nivel están considerados en el tabulador de sueldos que se agrega al presente Manual como Anexo 1.

5.1.7. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional, se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando, como a continuación se señala:

GRUPO
Alta Dirección
Dirección
Dirección Ejecutiva
Alta Gerencia
Gerencial
Supervisión
Coordinación
Ejecutivo

Los puestos de los grupos de Alta Dirección y Dirección podrán contar con puestos de apoyo, entre los que se consideran el de Coordinador de Programa y el de Secretario Particular.

5.1.8. Cada uno de los grupos jerárquicos antes señalados, contenidos en el tabulador de sueldos para los Servidores Públicos de Mando y de Apoyo, se divide en grados de responsabilidad, en los cuales se ubican los puestos, con base en las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones, de acuerdo con el sistema de valuación de puestos.

Los puestos sustantivos se identifican con los siguientes grados:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Alta Dirección	MD90	Presidente.
Dirección	MD80 a MD82	Visitador General, Secretario y Oficial Mayor.
Dirección Ejecutiva	MD75	Coordinador General y Titular del Organismo Interno de Control.
Alta Gerencia	MD70 a MD73	Director General y Coordinador General de Comunicación y Proyectos.
Gerencial	MG60 a MG63	Director General Adjunto y Coordinador
Supervisión	MG50 a MG54	Director de Área; Investigador en Derechos Humanos B; Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado y Secretario Técnico de la Presidencia.
Coordinación	MS40 a MS44	Visitador Adjunto, Subdirector de Área, Investigador en Derechos Humanos A y Coordinador Administrativo.
Ejecutivo	MC30 a MC34	Jefe de Departamento.

Los puestos de apoyo se identifican de la siguiente manera:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Apoyo de Alta Dirección	MA40 a MA44	Coordinador de Programa y Secretario Particular del Presidente.

5.1.9. Cada uno de los grados que corresponden a los grupos que integran el tabulador de sueldos, cuentan, a su vez, con niveles salariales o escalas de sueldos como lo establece el artículo 36 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5.2. ESTIMULOS

5.2.1. Se podrán otorgar estímulos, incentivos, reconocimientos o ejercer gastos equivalentes a los mismos.

5.2.2. Se podrá otorgar un pago por concepto de estímulo con base en la evaluación de su desempeño, que se hará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño a Favor de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Anexo 2)

5.2.3. Se podrá otorgar pago por riesgo al personal que por el desarrollo de sus funciones ponga en riesgo su seguridad, su vida o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento del sueldo, en los mismos términos del artículo 23 fracción II, inciso b, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, y siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

5.2.4. Se podrá otorgar un estímulo por antigüedad de 5; 10; 15; y 20 años en adelante como reconocimiento a los años de servicio efectivos prestados por los servidores públicos con plaza presupuestal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se pagará en una sola exhibición, de acuerdo a las reglas que se emitan al respecto y respetando los límites máximos para pagos extraordinarios.

5.2.5. Se podrán otorgar incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria proveniente de economías.

5.2.6. Dada su naturaleza y características, los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos similares no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo del servidor público.

5.2.7. Los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes se encuentran gravados en los términos de las leyes fiscales aplicables.

5.3. PRESTACIONES

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos de mando en razón de su sueldo, puesto y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado.

Las prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social.
- Económicas.
- Seguros.
- Capacitación.
- Vacaciones.

5.3.1. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

5.3.1.1. Servicio Médico

Todos los servidores públicos de la Comisión Nacional tendrán derecho a disfrutar de los servicios que el ISSSTE brinda, mismos que consisten en:

- Atención médica preventiva.
- Atención médica curativa y de maternidad.
- Servicios de rehabilitación física y mental.

5.3.1.2. Servicio Médico Interno de Consulta

La Comisión Nacional cuenta, dentro de sus instalaciones, con un consultorio médico y dental para atender al personal, así como las emergencias que pudieran presentarse durante el horario de labores.

5.3.1.3. Servicios de Seguridad Social

- Pago de pensiones por: riesgo del trabajo, cesantía en edad avanzada, vejez, garantizada, invalidez y por causa de muerte.
- Ahorro solidario para el incremento de las pensiones.
- Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
- Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.
- Servicios funerarios.

5.3.1.4. Fondo de la Vivienda del ISSSTE

Esta prestación se otorga con objeto de operar un sistema de financiamiento que permita a los servidores públicos obtener un crédito, mediante préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda nueva o usada, remodelación o construcción.

La Comisión Nacional aporta al FOVISSSTE un 5% sobre el sueldo base mensual de los servidores públicos, con la finalidad de crear el fondo previsto en este numeral.

5.3.1.5. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

La Comisión Nacional participa en este mecanismo que permite generar recursos de los que pueden disponer los servidores públicos al momento de su retiro.

Este sistema opera a través del establecimiento de cuentas bancarias individuales divididas por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda y ahorro solidario.

Los recursos provienen de la aportación obligatoria por parte de la Comisión Nacional, consistentes en un 2% del sueldo base de cotización para la subcuenta de retiro, 3.175% para la subcuenta de cesantía en edad avanzada y vejez, un 5% del sueldo base de cotización para la subcuenta de vivienda, considerados como aportación al FOVISSSTE y hasta un 6.5% de sueldo base para la subcuenta de ahorro solidario cuando el trabajador decida ahorrar hasta el 2% de su sueldo base.

5.3.1.6. Préstamos a Corto y Mediano Plazos

Los préstamos a corto plazo se otorgan para apoyar la economía de los servidores públicos con solvencia para la atención de necesidades inmediatas, lo cual se hace de conformidad con los recursos que para tal efecto destina el ISSSTE al personal de la Comisión Nacional.

Los préstamos a mediano plazo se otorgan, exclusivamente, para la adquisición de bienes de uso duradero, como muebles, línea blanca y aparatos electrónicos, etcétera, que oferten las tiendas y centros comerciales del ISSSTE.

5.3.1.7. Educación

El ISSSTE, a través de las instituciones educativas particulares de todos los niveles de enseñanza en el Distrito Federal y Área Metropolitana, brinda, a los servidores públicos y sus derechohabientes de la Comisión Nacional, descuentos en el pago de colegiaturas, de acuerdo con los espacios que el ISSSTE disponga.

5.3.1.8. Prestaciones Sociales y Recreativas

El ISSSTE, a través de TURISSSTE, brinda a los servidores públicos y derechohabientes de la Comisión Nacional excursiones y paquetes recreativos y vacacionales a diferentes partes de la República.

5.3.2. PRESTACIONES ECONOMICAS

Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de manera similar a las que se otorgan a los trabajadores al servicio del Estado, que consisten en la prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

5.3.2.1. Prima Quinquenal

La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos por cada cinco años de efectivos laborados en el servicio público federal, y que se hayan cotizado en el ISSSTE, hasta llegar a 25 años.

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

5.3.2.2. Compensación por Antigüedad

La compensación por antigüedad es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos por cada cinco años de servicios efectivos prestados en plaza presupuestal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hasta llegar a 30 años.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

5% de sueldo base, de 5 a menos de 10 años;

10% de sueldo base, de 10 a menos de 15 años;

15% de sueldo base, de 15 a menos de 20 años;

20% de sueldo base, de 20 a menos de 25 años,

25% de sueldo base, de 25 a menos de 30 años, y

30% de sueldo base, de 30 años en adelante.

5.3.2.3. Prima Vacacional

La prima vacacional es el importe que recibe el personal, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los periodos vacacionales.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los periodos vacacionales a los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicios consecutivos en la Comisión Nacional. La prima se cubre en dos partes, una en julio y otra en diciembre.

5.3.2.4. Aguinaldo

El aguinaldo será equivalente a 40 días de sueldo y se pagará en los términos que mediante acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.5. Despensa

La ayuda para despensa es un beneficio que tiene como propósito apoyar la economía de los servidores públicos de mando por un monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

5.3.2.6. Apoyo para el Desarrollo Personal y Cultural

Apoyo que tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de los servidores públicos de la Comisión Nacional, como parte del proceso de profesionalización y para fomentar el desarrollo integral del individuo en la institución, al proporcionar una ayuda económica para participar en eventos culturales y educativos.

El apoyo podrá ser equivalente de hasta 15 días de sueldo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional. La ayuda se cubrirá en el mes de julio.

5.3.2.7. Fondo de Separación Individualizado

Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando, que se otorga a quienes manifiesten voluntaria y expresamente su decisión de incorporarse a dicha prestación, con la finalidad de fomentar el ahorro entre los servidores públicos para que dispongan del recurso al momento de desincorporarse de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral. Esta prestación se otorga a través de un fideicomiso privado.

La Comisión Nacional aportará un monto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al Fondo de Separación Individualizado. Dicho monto podrá ser del 2%, 5%, 8% o hasta del 10% del sueldo, con la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias adicionales, en los términos de la normatividad aplicable.

Con la finalidad de incentivar el ahorro de los servidores públicos y de conformidad con el Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la normatividad presupuestal y la disposición de los recursos al cierre del ejercicio de cada año, la Comisión Nacional podrá hacer aportaciones excepcionales al Fondo para fortalecer las cuentas individuales, en los términos del mismo Reglamento.

Los recursos para estas aportaciones deberán provenir exclusivamente de economías generadas durante el ejercicio, en la partida presupuestal "14404", correspondiente al Fondo de Separación Individualizado.

5.3.2.8. Pagos de Defunción

Cuando un servidor público fallezca, sus familiares, quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento o quienes se hicieron cargo de los gastos de inhumación, podrán recibir, previo trámite, el importe de hasta cuatro meses del sueldo que estuviera percibiendo, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.3.3. SEGUROS

Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los servidores públicos de mando. Estas prestaciones se establecen en consideración a las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar con su estabilidad económica y el bienestar de su familia y los protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente y gastos médicos mayores. El monto de las primas puede variar de acuerdo a la estimación del riesgo que realice la aseguradora que preste dicho servicio.

5.3.3.1. Seguro de Vida

El seguro de vida es un beneficio que se otorga a los servidores públicos y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad económica y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo.

La Comisión Nacional cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada, la cual puede ser de hasta el 1.5% del sueldo del servidor público.

5.3.3.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores

Los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional tendrán derecho a un seguro de gastos médicos mayores, beneficio que cubre tanto al servidor público como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 400 a 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como la de su cónyuge e hijos menores a 25 años de edad será cubierta por la Comisión Nacional.

Los servidores públicos podrán voluntariamente incorporar en sus pólizas a sus ascendientes y descendientes mayores de 25 años, en cuyo caso deberán pagar la prima que corresponda de conformidad con la Póliza del Seguro que emita la compañía prestadora de este servicio.

Los servidores públicos cuyo estado civil sea casado y su cónyuge labore en la Comisión Nacional, solamente podrán incorporar en una de las pólizas a los hijos de ambos, adicionalmente a los hijos de cada uno de ellos.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

5.3.4. CAPACITACION

La capacitación y formación de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional considera acciones prioritarias para mejorar el desempeño institucional. Su aplicación se realizará de conformidad con el Programa Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional.

5.3.5. VACACIONES

Los servidores públicos de la Comisión Nacional gozarán de 20 días de vacaciones por año divididos en dos periodos. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.3.6. TRASLADOS

Cuando por necesidades del servicio y cambio de adscripción de centro de trabajo de una población a otra, la Comisión Nacional requiera cambiar de residencia a un servidor público, ésta cubrirá los gastos de transporte del menaje de casa, así como los importes del traslado del servidor público y, cuando sea el caso, de su cónyuge e hijos o dependientes económicos.

6. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Órgano Interno de Control.

7. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

8. VIGENCIA

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2011 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010, expedido el 16 de febrero de 2010 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2010.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 5.2.2.

CUARTO.- La Oficialía Mayor podrá modificar las percepciones de los puestos, tomando en consideración la valuación de los mismos y siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

Así lo acordó y firma, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS NETOS 2011

GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
	SUELDO BASE	COMP. GARNT.	NETO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	NETO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	NETO
MD90	19,536	114,037	133,573						
MD82	16,435	104,409	120,844						
MD81	14,081	103,858	117,939						
MD80	14,017	103,386	117,403						
MD75	14,089	99,462	113,551						
MD73	13,898	99,225	113,123						
MD72	13,908	94,568	108,476						
MD71	11,827	92,911	104,738						
MD70	11,887	71,457	83,344						
MG63	9,879	72,392	82,271						
MG62	9,933	59,246	69,179						
MG61	9,947	56,504	66,451						
MG60	9,971	52,265	62,236						
MA44	10,394	62,048	72,442						
MA43	10,408	59,171	69,579						
MA42	10,422	56,428	66,850						
MA41	10,445	52,402	62,847						
MA40	10,227	44,821	55,048						
MG54	9,098	57,312	66,410						
MG53	9,125	52,481	61,606						
MG52	9,189	43,389	52,578						
MG51	7,687	38,549	46,236						
MG50	7,500	32,647	40,147						
MS44	6,491	26,885	33,376	6,953	28,801	35,754	7,453	30,871	38,324
MS43	6,358	24,312	30,670	6,807	26,027	32,834	7,291	27,879	35,170
MS42	6,232	22,025	28,257	6,667	23,561	30,228	7,136	25,219	32,354
MS41	6,133	18,850	24,983	6,565	20,180	26,745	7,019	21,576	28,595
MS40	5,999	14,790	20,789	6,443	15,886	22,329	6,923	17,070	23,993
MC34	5,807	17,281	23,088	6,241	18,571	24,812	6,684	19,891	26,575
MC33	5,661	15,598	21,259	6,082	16,755	22,837	6,535	18,006	24,541
MC32	5,521	14,107	19,628	5,928	15,147	21,075	6,368	16,271	22,639
MC31	5,397	12,032	17,429	5,791	12,910	18,701	6,216	13,858	20,074
MC30	5,273	9,965	15,238	5,665	10,706	16,371	6,077	11,485	17,562

Los importes netos están actualizados conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2010 y contemplan los descuentos por aportaciones de seguridad social.

ANEXO 2

**LIMITES MAXIMOS NETOS DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD
Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO 2011**

GRADO	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 1	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 2	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 3
MD90			
MD82	12,662		
MD81	12,570		
MD80	12,471		
MD75	11,576		
MD73	10,920		
MD72	10,602		
MD71	10,293		
MD70	10,091		
MG63	8,696		
MG62	8,282		
MG61	7,888		
MG60	7,512		
MA44	9,496		
MA43	9,044		
MA42	8,613		
MA41	8,203		
MA40	7,813		
MG54	6,753		
MG53	6,431		
MG52	6,125		
MG51	5,825		
MG50	5,492		
MS44	4,586	4,861	5,056
MS43	4,474	4,742	4,933
MS42	4,365	4,627	4,812
MS41	4,195	4,394	4,570
MS40	4,166	4,314	4,329
MC34	2,840	2,846	2,895
MC33	2,716	2,867	2,824
MC32	2,668	2,828	2,938
MC31	2,618	2,775	2,886
MC30	2,560	2,679	2,782

Los importes netos están actualizados conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2010.

ANEXO 3

LIMITES DE PERCEPCION ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES)

Con el fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos, por concepto de sueldos y salarios y prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores públicos a los que aplican los límites correspondientes.

Tipos de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

Personal de Mando

Presidente de la CNDH		133,573		59,897		193,470
Visitador General/Secretario	117,942	120,847	69,752	71,111	187,694	191,958
Oficial Mayor		117,406		69,312		186,718
Director General/Coordinador General/Titular del Organo Interno de Control	83,349	113,555	53,671	67,224	137,020	180,779
Director General Adjunto y Coordinador	62,243	82,277	42,036	50,917	104,279	133,193
Coordinador de Programa/ Secretario Particular de la Presidencia	55,056	72,449	39,663	48,147	94,720	120,596
Director de Area, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/ Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica y Secretario Privado y Técnico de la Presidencia	40,162	66,419	30,372	48,147	70,534	114,566
Subdirector de Area, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A y Coordinador Administrativo	20,798	38,339	20,618	29,129	41,416	67,468
Jefe de Departamento	15,246	26,600	16,691	21,939	32,236	48,539

Personal de Enlace

Enlace	7,567	16,991	6,310	9,501	13,878	26,192

ESTE ANEXO REFLEJA LOS LIMITES DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES APLICABLES A LOS SERVIDORES PUBLICOS DURANTE 2011, EN FUNCION DEL PUESTO QUE OCUPEN. ESTOS IMPORTES NO CONTEMPLAN INCREMENTO SALARIAL EN TERMINOS REALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 FRACCION II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ANEXO 4

LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario
	Mínimo	Máximo

Total de Puestos 1315

Personal de Mando

Presidente de la CNDH	1		514,819
Visitador General/Secretario	8	449,979	463,610
Oficial Mayor	1		447,902
Director General/Coordinador General/Titular del Organismo Interno de Control	25	317,605	433,600
Director General Adjunto/Coordinador	15	246,864	321,655
Coordinador de Programa/Secretario Particular de la Presidencia	2	220,630	321,655
Director de Área, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica, Secretario Privado y Técnico de la Presidencia	89	134,290	221,594
Subdirector de Área, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A y Coordinador Administrativo	454	72,163	128,381
Jefe de Departamento	123	29,507	46,069

Personal de Enlace

Enlace	597	30,572	44,332

ANEXO 5

REMUNERACION TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN

	Remuneración Recibida
REMUNERACION TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,858,791
Impuesto sobre la renta retenido 1/	1,104,577
Percepción bruta anual	3,963,368
I. Percepciones Ordinarias	3,227,912
a) Sueldos y Salarios	2,257,825
Sueldo Base	330,219
Compensación Garantizada	1,927,607
b) Prestaciones	
i) Aportaciones de Seguridad Social	43,383
ii) Ahorro Solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima Vacacional	62,717
iv) Gratificación de Fin de Año	358,385

v) Prima Quinquenal	N/A
vi) Ayuda de Despensa	N/A
vii) Seguro de Vida	20,835
viii) Seguro de Gastos Médicos Mayores	68,144
ix) Fondo de Separación Individualizado	322,546
x) Ayuda para el Desarrollo Personal y Cultural	94,076
xi) Vales de Despensa	N/A
xii) Día del Niño	N/A
II. Percepciones Extraordinarias	735,456
a) Pago Extraordinario	735,456

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2010.

MEDIDAS de austeridad y disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2011 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones I, II, y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18, 21 fracción I y 22 fracción III de su Reglamento Interno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Constitucional Autónomo del Estado Mexicano, creado para proteger, impulsar la observancia, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, para evitar el abuso del poder, participar en la preservación del estado de derecho y transmitir la cultura de la legalidad, y que el logro de la misma implica formular y perfeccionar continuamente las normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan, a la vez, cumplir con las funciones, facultades y atribuciones con eficiencia y eficacia;

Que el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión Nacional para el ejercicio 2011, se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal, contemplando principalmente los programas para la defensa de los derechos humanos que diversos instrumentos nacionales e internacionales o que la propia sociedad ha demandado para su atención;

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, en el cual se estableció en su artículo 17 último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que el presupuesto solicitado por este Organismo Público Autónomo para el ejercicio 2011 fue autorizado sin ninguna reducción, atendiendo a las necesidades de crecimiento y fortalecimiento de diversas áreas del Organismo, lo que implica en su caso llevar a cabo el arrendamiento y/o adquisición de inmuebles, así como de vehículos y recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos;

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;

Que en el presente documento se establecen medidas de ahorro, austeridad y optimización de recursos para la reorientación del gasto de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que la Presidencia de esta Comisión Nacional determine durante este ejercicio, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

1. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Las presentes Medidas tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad y disciplina del gasto a que se refiere el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que se deberán observar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Organismo, y tomando en consideración el crecimiento de algunas áreas así como la apertura de nuevas oficinas foráneas en el interior de la República, en términos del presupuesto aprobado para este Organismo.
- b) Las presentes Medidas serán aplicables a todos los Organos, Unidades Administrativas y Organo Interno de Control de la Comisión Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y los servidores públicos correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.
- c) Los ahorros presupuestarios a que se refieren las presentes Medidas deberán alcanzar en el presente ejercicio fiscal una meta de \$1'610,345.76 (Un millón seiscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.).
- d) Los ahorros presupuestarios provenientes de las presentes Medidas podrán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) Los ahorros serán reportados por las direcciones generales de la Oficialía Mayor a la Dirección General de Finanzas, a fin de que ésta a su vez los reporte en los informes trimestrales correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se enviará copia de los mismos al Organo Interno de Control de este Organismo Autónomo.
- f) Las erogaciones que realicen los Organos, las Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control de la Comisión Nacional, deberán sujetarse a los criterios de austeridad y disciplina del gasto que se relacionan en los siguientes numerales.

2. SERVICIOS PERSONALES

- a) No se crearán plazas, salvo las previstas en el presupuesto de la Comisión Nacional para el ejercicio 2011, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- b) No se crearán plazas distintas a las referidas en el inciso a), con excepción de aquellas que deriven de desagregación de plazas y de movimientos compensados, únicamente con acuerdo del Presidente.
- c) No se autorizará incremento salarial en términos reales para personal de mando ni para personal de niveles de enlace.
- d) Los incrementos, que en su caso, se otorguen al personal operativo se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en el Presupuesto de Egresos aprobado a este Organismo.

3. ENERGIA ELECTRICA

- a) Se dará promoción a la campaña de ahorro de energía colocando en todos los inmuebles, propios y arrendados, cartelones alusivos para tal fin.
- b) En el material informativo del área de Seguridad y Protección Civil, se hará énfasis en que cada servidor público es responsable de apagar el equipo(s) a su cargo, y en su caso, las luces de su oficina al salir a comer y al concluir su jornada laboral. Asimismo, las últimas personas en abandonar cada uno de los pisos de los inmuebles, deberán apagar las luces y equipos de las áreas comunes del mismo.

- c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos que se inserte en los recibos de nómina que se entregan a los servidores públicos, leyendas que resalten la trascendencia del ahorro de energía eléctrica y de agua.
- d) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles supervisará periódicamente las instalaciones eléctricas, con el fin de detectar fallas y corregirlas. También se continuará con el cambio de focos, lámparas ahorradoras de energía, y de los difusores en mal estado.
- e) La Subdirección de Seguridad y Protección llevará a cabo revisiones por los pisos de los distintos inmuebles, básicamente en los horarios de las 19:00 y las 23:00 horas, para verificar que las luces y equipos se encuentren apagados en las zonas donde el personal se haya retirado.
- f) La Subdirección de Seguridad y Protección integrará un informe mensual para los Coordinadores Administrativos, reportando al personal de cada Órgano y Unidad Administrativa que de manera continua no apague su equipo, y en su caso, las luces de su oficina, a fin de que se insista en la observancia de estas Medidas.
- g) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles elaborará formatos para llevar el control del gasto mensual de energía eléctrica, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.
- h) Se realizarán dos servicios de mantenimiento mayor en el año para motores eléctricos, elevadores y aire acondicionado, para evitar el gasto excesivo de energía eléctrica.
- i) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles supervisará continuamente los detectores de presencia colocados en los estacionamientos para que funcionen correctamente y de esa manera evitar el encendido permanente de las luminarias, tomando en consideración que como parte de las políticas de seguridad, sólo las luces de las escaleras de emergencia y el equipo de seguridad (circuito cerrado) de los distintos inmuebles, deben permanecer encendidos de manera ininterrumpida.

4. AGUA POTABLE

- a) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles realizará recorridos periódicos para detectar, en la red hidráulica de los inmuebles, fugas de agua en tuberías, bombas, lavabos, mingitorios, excusados, etc., con la finalidad de proceder a repararlas y evitar el desperdicio de agua.
- b) Se instalarán en todos los inmuebles propios y rentados por la Comisión Nacional ubicados en el Distrito Federal y en las ciudades del interior del País, cartelones alusivos a la campaña de ahorro de agua, conteniendo un número telefónico para reportar fugas, en el Distrito Federal.
- c) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles solicitará la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de bombeo y cisternas, para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de operación, evitando al máximo el desperdicio de agua.
- d) Se dará mantenimiento periódico a los mingitorios secos (los cuales no utilizan agua para su uso y su limpieza), en los inmuebles en los cuales se cuente con este tipo de muebles, con la finalidad de garantizar su uso óptimo.
- e) Se elaborarán formatos para llevar el control del gasto bimestral de agua, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.

5. SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PAPELERIA

- a) Se controlará el servicio de fotocopiado a través de una clave numérica asignada a cada área usuaria, lo que permitirá la identificación del consumo por cada una de ellas.
- b) Los Coordinadores Administrativos o las personas que realicen tales funciones, dentro de los Órganos y Unidades Administrativas, serán los responsables de que el servicio de fotocopiado se utilice únicamente para documentación de carácter oficial.
- c) La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará a los Órganos y Unidades Administrativas su consumo mensual, con la finalidad de que puedan detectar variaciones sobre el mismo y los invitará a reciclar papel, en la medida de lo posible.

- d) Cuando se emitan disposiciones normativas, de preferencia deberá enviarse a los Organos y Unidades Administrativas una circular haciendo de su conocimiento la emisión de la nueva disposición, la cual deberá ser consultada en la Intranet, lo que evitará el gasto de papel por el fotocopiado de la misma.
- e) Deberá privilegiarse el uso de correo electrónico, en la medida de lo posible, para evitar el uso de papel.
- f) Los Organos y las Unidades Administrativas deberán apegarse al consumo mensual de papelería y materiales de consumo autorizados.

6. INMUEBLES

No se realizarán adquisiciones de inmuebles para oficinas, salvo aquellas que autorice por escrito el Presidente de la Comisión, que se deriven del crecimiento autorizado para el Organismo en el presente año y que representen un ahorro en el costo-beneficio entre comprar y arrendar.

7. VEHICULOS

En el presente ejercicio no se realizará adquisición de vehículos, salvo aquellos que deriven del fortalecimiento y crecimiento de la Comisión Nacional, autorizado en el presupuesto del presente año, así como por reemplazo en caso de siniestro, vida útil o costo de mantenimiento y por necesidades del servicio. Cualquier otro caso requerirá autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

8. ADQUISICIONES

- a) Se promoverá la contratación consolidada de servicios comerciales; materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- b) Se procurará optimizar la utilización de los bienes instrumentales referentes a equipo de administración, educacional, recreativo, médico, mobiliario, etc. a cargo de los Organos, las Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control, a efecto de prolongar la vida útil de los mismos.
- c) No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, salvo aquellos casos contemplados en el presupuesto autorizado para este año que deriven del crecimiento del Organismo o que sea estrictamente necesario.

9. SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL Y CELULAR

- a) En el servicio de telefonía fija, para el presente ejercicio fiscal se mantienen los mismos precios que en el ejercicio fiscal anterior.
- b) Los servidores públicos con nivel igual o superior al de director de área u homólogo, podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia y enlace a teléfonos celulares para llamadas oficiales, a través del servicio de telefonía convencional. Dicho servicio podrá ser autorizado para los servidores públicos de nivel inferior que por la naturaleza de su función lo requieran para el desarrollo de sus actividades, previa solicitud hecha por el área. Los titulares de los Organos, Unidades Administrativas y Organo Interno de Control, a través de sus Coordinadores Administrativos, podrán determinar bajo su responsabilidad quiénes serán los servidores públicos que tendrán derecho a dicho servicio.
- c) Los Organos, Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control deberán llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares que no sean oficiales, cuando éstas se realicen a través de equipos telefónicos convencionales o faxes que cuenten con línea directa, o extensiones habilitadas como teléfonos directos, con el objeto de registrar las llamadas personales y que el importe de éstas sea reintegrado en términos de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos.
- d) Para niveles de subdirector de área u homólogo e inferiores que tengan asignado un equipo celular, se consideran planes tarifarios que al llegar al límite de minutos asignados, perderán la posibilidad de realizar llamadas y solamente las recibirán, lo que prevalecerá hasta el siguiente corte mensual.

10. EQUIPO DE COMPUTO

- a) Se deberá realizar un mantenimiento constante de los equipos para prevenir fallas, lo que evitará un mayor gasto en refacciones y consumibles.
- b) Se promoverá, mediante avisos por escrito y por correo electrónico, que al término de actividades laborales del personal de la Comisión Nacional se apaguen los equipos de cómputo y sus periféricos, para evitar consumo de energía innecesario y desperfectos a los mismos aparatos.

11. VIATICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACION

- a) Los pasajes aéreos, marítimos y terrestres, así como los servicios de hospedaje, deberán adquirirse con agencias especializadas o prestadoras de servicios turísticos que garanticen los esquemas más económicos de contratación.
- b) En comitivas y comisiones oficiales, se deberá reducir el número de integrantes y de días al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- c) Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales y al extranjero se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos.
- d) Se establecerán cuotas homogéneas para gastos de alimentación en las instalaciones de la Comisión Nacional y fuera de ellas, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los servidores públicos conforme al acuerdo autorizado por el Presidente de la Comisión Nacional.
- e) El monto autorizado para gastos de alimentación no podrá ser rebasado, asimismo se procurará reducirlos al mínimo, procurándose la optimización y racionalización de los recursos. Los ahorros que por este concepto se obtengan al final del ejercicio se deberán reportar dentro de la meta.

12. CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, EVENTOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANALOGO.

- a) La organización o asistencia a congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, requerirá la autorización del Presidente de la Comisión Nacional.
- b) Los Organos y las Unidades Administrativas deberán justificar por escrito y fundamentar la necesidad de estas contrataciones y deberán integrar los expedientes que como mínimo contengan la documentación que acredite la contratación u organización requerida, así como la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

13. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Las contrataciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se deberá contar con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

14. COMUNICACION SOCIAL

Para los gastos de comunicación social, la Coordinación General de Comunicación y Proyectos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

15. DISPOSICIONES FINALES

- a) La Oficialía Mayor, a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de su competencia, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Organismo Interno de Control.
- b) El Organismo Interno de Control, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de las funciones que en materia de supervisión, vigilancia y control le confiere el Reglamento Interno, comprobará el cumplimiento de las presentes Medidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2011.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2010.

TERCERO. Publíquense las presente Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Así lo acordó y firma, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

PLANTILLA con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2011.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

Con fundamento en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el artículo 18 de su Reglamento Interno, se publica para el presente ejercicio la plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales.

Grupo	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones	Total
Alta Dirección	1	330,216	1,927,608	62,718	358,385	43,383	88,979	1,152,079	3,963,368
Dirección	8	1,979,132	14,030,249	444,704	2,312,440	398,760	450,404	5,486,320	25,102,009
Dirección Ejecutiva	1	237,575	1,677,085	53,186	276,567	47,867	55,478	651,322	2,999,080
Alta Gerencia	26	5,348,037	38,000,905	1,204,142	6,261,526	1,077,237	1,381,287	15,143,353	68,416,487
Gerencia	15	2,469,765	14,670,938	476,132	2,475,841	497,595	722,100	5,640,175	26,952,546
Apoyo a Alta Gerencia	2	345,458	1,897,729	62,310	324,016	69,590	95,878	771,427	3,566,408
Supervisión	88	12,176,402	61,813,924	2,055,268	10,687,367	2,453,294	3,983,759	22,475,981	115,645,995
Coordinación	454	43,488,728	142,738,511	5,172,892	26,867,290	8,784,363	18,694,187	75,878,047	321,624,018
Ejecutivo	123	10,285,984	25,753,742	1,001,104	5,205,591	2,072,180	4,927,705	14,074,350	63,320,656
Enlace	597	41,255,372	53,024,353	2,619,154	13,618,430	8,309,544	976,223	30,058,755	149,861,831
Total Mando	718	76,661,297	302,510,691	10,532,456	54,769,023	15,444,269	30,399,777	141,273,054	631,590,567
Total Enlace	597	41,255,372	53,024,353	2,619,154	13,618,430	8,309,544	976,223	30,058,755	149,861,831
Total Plantilla 2011	1,315	117,916,669	355,535,044	13,151,610	68,387,453	23,753,813	31,376,000	171,331,809	781,452,398
								Honorarios (50)	11,000,000
								Total	792,452,398

A esta fecha se cuenta con 184 plazas vacantes de Mando y Enlace, incluye las plazas creadas en el ejercicio 2011 para el fortalecimiento de la CNDH.

Así lo acordó y firma el 22 de febrero de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se eliminan y desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que se indican y se hace del conocimiento la forma en que los interesados cumplirán las obligaciones que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 42, 46, 47, 56, segundo párrafo, 62, 63 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4, 16, fracción IX, 69-B, 69-M, 69-P de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo, establece como uno de los objetivos del apartado 5.4 Eficiencia y Eficacia Gubernamental, inserto en el Eje Rector 5 Democracia Efectiva y Política Exterior Responsable, el de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos;

Que el objetivo así establecido demanda de las Dependencias de la Administración Pública Federal no solo la realización de las acciones previstas en las estrategias diseñadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sino también de todas aquellas acciones que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones, sin que, para ello, se generen en su perjuicio cargas administrativas adicionales;

Que derivado de lo anterior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificó que existen obligaciones, a cargo de aquellos ciudadanos que han obtenido alguna, licencia, permiso o autorización por parte de esta Dependencia, en las cuales éstos únicamente deben conservar información o documentación para el momento en que ésta sea requerida por la autoridad administrativa.

Que ante ello esta Dependencia decidió que en tanto la Comisión Federal de Mejora Regulatoria determina el diseño electrónico para los distintos tipos de trámites conforme a la definición del artículo 69-B, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los trámites que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica esta Secretaría sean exclusivamente aquellos que los correspondientes a avisos o solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones que impliquen la entrega de información o documentos por parte de los particulares, sea que dicha entrega requiera respuesta o no por parte de la autoridad respectiva;

Que para evitar confusiones entre los particulares se hace de su conocimiento que la desincorporación de los trámites de conservación del Registro Federal de Trámites no anula las obligaciones que se indican en el artículo tercero del presente Acuerdo ni faculta a las unidades administrativas competentes en la materia para que soliciten información o documentación diversa a aquella que ordenan las disposiciones jurídicas que en el mismo artículo se indican;

Que por otra parte existen trámites que han dejado de aplicarse porque carecen de sustento jurídico o quedaron sin materia por haber sido fusionados con otros, los cuales tienen que eliminarse del Registro Federal en mención;

Que por lo anterior y considerando que es un compromiso de las Dependencias del Ejecutivo Federal el propiciar una gestión pública transparente, participando en la instrumentación de medidas de mejora regulatoria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN Y DESINCORPORAN DEL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS LOS TRAMITES QUE SE INDICAN Y SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA FORMA EN QUE LOS INTERESADOS CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES QUE SE SEÑALAN

ARTICULO PRIMERO. Se eliminan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se indican:

1. SEMARNAT-08-014. Informe de Prestadores de Servicios vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
2. SEMARNAT-08-028. Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
3. SEMARNAT-08-029 Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
4. SEMARNAT-08-035 Reposición de Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento vía la Caza Deportiva.

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de acciones a cargo de los particulares que implican la obligación de conservar información y documentación para el momento en que la autoridad administrativa correspondiente la requiera, se desincorporan del Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que a continuación se indican:

1. SEMARNAT-07-27 Bitácoras de Residuos Peligrosos y Sitios Contaminados y sus modalidades: A) Bitácora de Generación de Residuos Peligrosos; B) Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos y C) Bitácora de control de procesos de remediación de sitios;
2. SEMARNAT-07-32 Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos, modalidad única;
3. PROFEPA-03-007 Conservación de registros geofísicos que se tomen del pozo de confinamientos de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables, y
4. PROFEPA-03-009 Conservación de remisiones forestales y comprobantes fiscales y sus modalidades: A) Centros de almacenamiento y de transformación y B) Aprovechamientos Forestales y de Plantaciones Forestales Comerciales.

ARTICULO TERCERO. La desincorporación señalada en el artículo anterior no exime a los particulares del cumplimiento de las obligaciones que, por disposición de ley, deben cumplir en las materias que a continuación se indican:

Sujeto obligado	Obligación que debe cumplir
Los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos, cuando registren la información del almacén, área de resguardo o transferencia.	Conservar las bitácoras de generación de residuos peligrosos (Artículos 46, 47 y 56, segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción I, y 75, fracción I, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando dichas personas realicen actividades de manejo de residuos peligrosos mediante procesos de tratamiento, incineración, reciclaje y co-procesamiento	Conservar las bitácoras de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos (Artículos 62 y 63 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción II, y 75, fracción II, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando llevan a cabo procesos de remediación de sitios contaminados.	Conservar las bitácoras de control de procesos de remediación de sitios contaminados (Artículos 77 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 71, fracción III, y 75, fracción IV, de su Reglamento.).

Las personas físicas o morales, generadores de residuos peligrosos y prestadores de servicios, que como resultado de sus actividades generen o manejen residuos peligrosos.	Conservar el manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos (Artículos 40 y 42 de la Ley General para la Gestión Integral de los Residuos y 75, fracción II, de su Reglamento).
Las personas físicas o morales cuando diseñen, construyan y operen confinamientos de residuos peligrosos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables y en cavidades preexistentes en domos salinos.	Conservar los registros geofísicos que se tomen del pozo (Numeral 5, subnumeral 5.1.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables. (modificado(a) el 27 de agosto de 2004).
Los titulares de centros de almacenamiento y de transformación cuando sean expedidos o recibidos las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales.	Conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales (Artículo 177 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable)
Los titulares de aprovechamientos forestales y plantaciones forestales cuando se termine la vigencia de las autorizaciones o avisos de aprovechamientos forestales o plantaciones forestales comerciales.	Conservar las remisiones forestales y comprobantes fiscales (Artículo 177 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable).

La descripción de la información y documentación que deberán conservar los sujetos obligados que se indican en la tabla anterior, se incluyen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. En tanto la Comisión Federal de Mejora Regulatoria establezca el esquema de trámites transversales de la Administración Pública Federal, se hace del conocimiento de los interesados que pueden presentar el recurso de revisión contra las resoluciones que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante la autoridad que emitió la resolución respecto de una autorización, registro o permiso dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra, cumpliendo los requisitos que señala el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Centro Integral de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las Delegaciones Federales de dicha Dependencia y las de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deben tener en un lugar visible para el público en general la tabla contenida en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, indicado el nombre del presente instrumento y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. El Centro Integral de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; las Delegaciones Federales de dicha Dependencia y las de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente deben tener en un lugar visible y de forma tal que sea de fácil lectura para los interesados, el contenido de los artículos 83 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las gestiones necesarias para cumplir en sus términos el presente Acuerdo, dentro de los términos y plazos que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

DOCUMENTO O INFORMACION A CONSERVAR	PERIODO DE CONSERVACION	CONTENIDO (a conservar en forma impresa o electrónica a elección del sujeto obligado)
Bitácora de generación de residuos peligrosos	5 años	1) Nombre del residuo peligroso. 2) Cantidad generada del residuo peligroso. 3) Características de peligrosidad del residuo. 4) Area o proceso donde se generó el residuo peligroso. 5) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos. 6) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia. 7) Nombre denominación o razón social del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo de dichos residuos peligrosos. 8) Número de autorización del prestador de servicios a quien se encomiende el manejo de los residuos peligrosos, y 9) Nombre del responsable técnico de la bitácora La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal o de las áreas de resguardo o transferencia (plataformas marinas).
Bitácora de monitoreo de parámetros en procesos de manejo de residuos peligrosos	5 años	1) Proceso autorizado: Tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento de residuos peligrosos. 2) Nombre del residuo peligroso sujeto a tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento. 3) Características del residuo peligroso sujeto a tratamiento, incineración, reciclaje o co-procesamiento. 4) Descripción de los niveles de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso. 5) Frecuencia de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso. 6) Intensidad de emisiones o liberaciones generadas durante el proceso. 7) Condiciones de temperatura del proceso. 8) Condiciones de presión del proceso, y 9) Condiciones de alimentación del proceso.
Bitácora de control de procesos de remediación de sitios contaminados	2 años siguientes a la fecha de expedición de la resolución que tenga por concluido el proceso de remediación	1) Tipo de tecnología utilizada para llevar a cabo la remediación del sitio contaminado. 2) Fecha de inicio y término de las acciones de remediación del sitio contaminado. 3) Volumen a tratar. 4) Puntos de muestreo y fechas de los muestreos. 5) Resultados analíticos del muestreo del suelo durante la remediación. 6) Nombre, cantidad y fechas de adición de insumos. 7) Fecha de volteo y homogenización del suelo, en caso de que esto se realice. 8) Nombre del responsable técnico de la remediación

Manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos	5 años a partir de la fecha en que cada uno de ellos haya suscrito el manifiesto excepto para los prestadores de servicios de disposición final que será de: 20 años	1) Manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del generador, de que la información contenida en el manifiesto es cierta, 2) Manifestación bajo protesta de decir verdad, por parte de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo, de que la información contenida en el manifiesto es cierta, 3) Fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos para su transporte 4) Firma del generador 5) Firma del destinatario 6) Nombre denominación o razón social del generador y prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo 7) Hechos o razones que dan motivo al escrito y lugar y fecha de su emisión El original del manifiesto de registro de actividades de manejo de residuos peligrosos es para el generador; una copia para el transportista y una copia para el destinatario de los residuos peligrosos.
Registros geofísicos que se tomen del pozo de confinamientos de residuos peligrosos	20 años posteriores al cierre del confinamiento	Registros geofísicos que se tomen del pozo, durante la construcción del pozo, su operación y por los 20 años posteriores al cierre del confinamiento, así como su interpretación cualitativa y cuantitativa; éstos deben precisar los espesores de las formaciones y las relaciones de contacto de los estratos (originales)
Remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales	5 años contados a partir de su expedición o recepción	1) Remisiones forestales (originales) 2) Reembarques forestales (originales) 3) Comprobantes fiscales (originales)
Remisiones forestales y comprobantes fiscales	2 años contados partir de la conclusión de la vigencia de las autorizaciones o avisos	1) Remisiones (originales) 2) Comprobantes fiscales (originales)

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2005.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA
DE MANEJO DEL AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA BALAA'AN K'AAX**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicadas en calle Venados números 71 y 73, Supermanzana 20, Manzana 18, Retorno 8, Lotes 2 y 4, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO**RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA DE PROTECCION
DE FLORA Y FAUNA BALAA'AN K'AAX****INTRODUCCION**

El Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, se estableció mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2005, por representar un eslabón importante para el desarrollo del Corredor Biológico Sian Ka'an-Calakmul, ya que une a las reservas de la biosfera que lo componen, fortaleciendo directamente al Corredor Biológico Mesoamericano y constituye una cadena de protección y manejo forestal y de fauna silvestre que garantiza la interconectividad de los ecosistemas y la permanencia de las selvas peninsulares en la denominada Selva Maya.

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO**Objetivo general**

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax.

Objetivos específicos

Protección.- Definir los criterios de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna, con el objeto de mejorar el ambiente y controlar su deterioro, mediante el aseguramiento de la permanencia y el equilibrio de los procesos naturales que en ella ocurren.

Manejo.- Consolidar el desarrollo sustentable del Área de Protección de Flora y Fauna, a través de estrategias y programas que determinen las actividades y acciones de conservación, protección, investigación, aprovechamiento sustentable, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación y recreación, y demás actividades relacionadas con el desarrollo sustentable.

Restauración.- Realizar actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones propicias para la evolución y la continuidad de los procesos naturales y mantenimiento de la cobertura vegetal en áreas impactadas dentro del Área de Protección de Flora y Fauna.

Conocimiento.- Fomentar la generación de estudios e investigaciones relacionadas con el manejo de los sistemas, hábitats y recursos naturales del Área de Protección de Flora y Fauna, mediante la promoción y apoyo a la investigación y sistematización de los datos en temas prioritarios para la conservación.

Cultura.- Suscitar una conciencia en los diferentes sectores de la sociedad respecto de la importancia de conservar y aprovechar de forma sustentable los recursos naturales del Área de Protección de Flora y Fauna.

Gestión.- Generar procesos de gestión y vinculación eficientes, medibles y sencillos, lo suficientemente sólidos como para garantizar la operación y adecuada implantación del Programa de Manejo, mediante estrategias que cubran las necesidades del Área de Protección de Flora y Fauna.

DELIMITACION, EXTENSION Y UBICACION DE LAS SUBZONAS**Zonificación y Subzonificación**

La zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento del área natural protegida, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria correspondiente. La subzonificación consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establece en el programa de manejo, y que es utilizado en el manejo del área natural protegida.

Criterios de subzonificación

El Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax contiene el hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de las especies de flora y fauna silvestres. Asimismo, debe ser un motor que propicie el desarrollo de una de las regiones más marginadas de Quintana Roo. El Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax fue decretada con un polígono general de 128,390-15-54.9 hectáreas.

La subzonificación de Bala'an K'aax, establecida mediante el presente programa, se fundamenta en lo previsto en los artículos 47 Bis y 47 Bis 1 de la LGEEPA. Asimismo, se determina con base en las características físicas, biológicas y socioeconómicas del Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax y su zona de influencia, su uso actual, potencial y los propósitos de conservación planteados para la misma. Se integra por las siguientes subzonas:

- Subzona de Preservación.
- Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales.

Metodología

Para la definición de la subzonificación se utilizaron los mapas de hidrología y vegetación del INEGI y de potencial forestal comercial (SARH, 1984) de Bala'an K'aax.

La planificación de las actividades permitidas en cada subzona se realizó con base en los usos y costumbres de aprovechamiento de los recursos naturales de las comunidades de la zona de influencia, a fines con los criterios de manejo que rigen a las ANP, además de la información recabada sobre los aspectos físicos y biológicos del área natural protegida.

Subzonas y políticas de manejo

Subzona de Preservación

Esta subzona comprende un polígono con una superficie de 68,612.07396 hectáreas. Abarca la porción norte y sur del Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, conectadas ambas fracciones por un corredor biológico. La parte norte corresponde a la selva mediana subcaducifolia y la parte sur a la selva baja inundable, estas presentan un bajo grado de perturbación, ya que en ambas fracciones no se realizan actividades de ningún tipo.

Su importancia radica en el mantenimiento de procesos ecológicos clave, como la fijación de carbono y la captación de agua que alimenta los ríos subterráneos que existen en todo el estado, las porciones que la conforman además de ser consideradas prioritarias para la conservación de la biodiversidad, ya que representan una oportunidad para la protección de especies que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo; reciclan nutrientes y fomentan el enlace entre ecosistemas, al mantener la conectividad en su parte central con la Reserva de la Biosfera Calakmul. De igual forma, en estas porciones se encuentran los últimos fragmentos de selva mediana subcaducifolia y ecosistemas endémicos como son las selvas inundables.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental ¹	1. Acampar
2. Colecta científica ²	2. Agricultura y ganadería
3. Colecta científica ³	3. Alterar vestigios arqueológicos o culturales;
4. Educación ambiental	4. Destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de especies silvestres;
5. Espeleobuceo ⁴	5. Apertura de nuevos caminos
6. Filmación, fotografía y sonografía	6. Aprovechamiento forestal con fines comerciales
7. Instalación de infraestructura para la administración del área natural protegida	7. Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos
8. Investigación científica y monitoreo del ambiente	8. Encender fogatas
9. Señalización con fines de administración y delimitación del área natural protegida	9. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz de alta potencia para el aprovechamiento u observación de ejemplares de vida silvestre
10. Tránsito de vehículos por los caminos existentes (autoridades, visitantes, usuarios y prestadores de servicios)	10. Establecimiento de UMAs

	11. Instalación de infraestructura, salvo aquella para la administración del área natural protegida 12. Introducir especies de flora y fauna exótica, 13. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, salvo que sea necesario para la conservación del área natural protegida y la realización de obras de protección civil 14. Turismo de bajo impacto ambiental 15. Utilizar herbicidas y plaguicidas 16. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
¹ Apicultura, aprovechamiento de hongos con fines de uso doméstico, aprovechamiento de leña para uso doméstico de arbolado muerto, aprovechamiento de plantas medicinales para uso doméstico. ² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. ³ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. ⁴ Unicamente en actividades de investigación científica y monitoreo.	

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Esta subzona abarca una superficie total de 59,778.08153 hectáreas, constituida por dos polígonos, el primero con una superficie de 56500.58538 hectáreas y el segundo con una superficie de 3277.49615 hectáreas respectivamente, ubicados en la parte central del Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, corresponde a la selva mediana subperennifolia, los elementos arbóreos de este tipo de vegetación son: *Alseis yucatanensis*, *Clusia salvinii*, *Lonchocarpus castilloi*, *Matayba oppositifolia*, con 18 a 25 metros de altura, así como elementos arbóreos con una altura de 15 a 20 metros y con algunos individuos emergentes de más de 20 metros. El diámetro predominante de los troncos es de entre 37 y 48 centímetros, aunque en algunos casos pueden llegar a 130 centímetros. El estrato arbustivo tiene hasta 3 metros de altura.

El suelo característico es poco profundo, de color negro, con una capa de *humus* de 3 cm. de espesor, en algunos sitios se inunda debido al deficiente drenaje; el porcentaje de suelo desnudo es bajo y la rocosidad menor de 2%.

Por su buen estado de conservación, ésta es una superficie considerada de importancia para la fijación de carbono y la captación de agua. Alberga especies de flora y fauna con importancia ecológica y económica para la región. Proporciona servicios ambientales para las comunidades como son: madera, alimentos (hongos, frutos, plantas comestibles, animales para autoconsumo) y agua. De igual manera posee un gran valor regional tanto social como ecológico.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Acampar	1. Alterar vestigios arqueológicos o culturales
2. Apicultura	2. Agricultura y ganadería
3. Apertura y mantenimiento de senderos interpretativos	3. Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos
4. Aprovechamiento forestal	4. Destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de especies silvestres
5. Colecta científica ¹	5. El uso de lámparas o cualquier otra fuente de luz de alta potencia para el aprovechamiento u observación de ejemplares de vida silvestre
6. Colecta científica ²	6. Instalación de infraestructura, salvo para la administración del área natural protegida
7. Educación ambiental	7. Introducir especies de flora y fauna exótica
8. Espeleobuceo ³	8. Llevar a cabo actividades de turismo de bajo impacto ambiental fuera de las rutas y senderos establecidos para tal fin
9. Establecimiento de UMAs	9. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes, salvo que sea necesario para la conservación del área natural protegida y la realización de obras de protección civil
10. Filmación, fotografía y sonografía	10. Utilizar herbicidas y plaguicidas
11. Instalación de infraestructura para la administración del área natural protegida	11. Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero
12. Investigación científica y monitoreo del ambiente	
13. Señalización con fines de administración y delimitación del área natural protegida	
14. Tránsito de vehículos por los caminos existentes (autoridades, visitantes, usuarios y prestadores de servicios)	
15. Turismo de bajo impacto ambiental	

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Únicamente en actividades de investigación científica y monitoreo.

Zona de Influencia

Esta zona rodea totalmente el Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, abarca una superficie de 305,366.77800 hectáreas, en ella se localizan los siguientes ejidos: San Carlos, Othón P. Blanco, Sabana San Francisco, San Felipe III, Gral. Francisco Villa, Candelaria II, Carolina, Puerto Arturo, X-Noh Cruz, Sudzil Chico, Alfonso Caso II, San Antonio, Nuevo Dzitas I y II, Zafarrancho, Los Lagartos, Adolfo de la Huerta, San Isidro Poniente, Nuevo Cunduacán, Venustiano Carranza, Nuevo-Israel, Valle Hermoso, Guadalupe Victoria, Nuevo Hochtún, El Progreso, Monte Olivo, Zamora, Caanan, 18 de Marzo, Valentín Gómez Farías, Nuevo Tabasco y Río Verde.

Debido a la estrecha relación social, económica y ecológica de la zona de influencia con el área natural protegida, se deben desarrollar acuerdos de colaboración y coordinación para realizar actividades y proyectos encaminados a la protección del ambiente y a su vez el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, entre los que se debe destacar el impulso de la elaboración de programas ordenamiento ecológico local.

**COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LAS SUBZONAS DEL
AREA DE PROTECCION DE FLORA Y FAUNA BALA'AN K'AAX**

Coordenadas en el sistema UTM zona 16 con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	270,650.71	2,155,589.09
2	267,489.61	2,151,866.02
3	277,100.46	2,138,817.14
4	277,022.32	2,129,440.70
5	297,603.53	2,129,368.49
6	297,599.57	2,129,249.68
7	309,057.24	2,129,187.25
8	308,986.75	2,127,505.62
9	319,463.43	2,127,499.92
10	319,455.49	2,126,042.28
11	324,440.20	2,125,963.55
12	324,319.31	2,119,363.06
13	325,816.74	2,119,428.48
14	325,783.67	2,114,739.58
15	324,731.27	2,114,743.13
16	324,772.09	2,115,574.57
17	322,049.13	2,115,568.68
18	321,571.44	2,124,586.79
19	315,890.93	2,124,295.31
20	315,864.84	2,123,293.64
21	310,254.40	2,124,565.53
22	310,549.68	2,121,609.72
23	305,738.27	2,121,595.15
24	305,921.26	2,124,328.46
25	300,476.17	2,124,734.88
26	299,648.78	2,124,796.90
27	298,325.83	2,124,895.69
28	298,278.38	2,122,478.35
29	291,970.48	2,122,290.55
30	291,653.46	2,119,034.51
31	288,331.88	2,119,331.83
32	288,738.89	2,123,188.90
33	288,836.41	2,123,350.01
34	289,475.19	2,127,182.71
35	278,935.25	2,127,142.79
36	278,855.40	2,124,707.42
37	278,903.70	2,124,676.18

Vértice	X	Y
38	278,500.38	2,116,862.68
39	274,551.68	2,117,075.74
40	274,602.01	2,136,981.62
41	257,159.19	2,162,012.14
42	256,933.64	2,173,249.12
43	257,019.87	2,174,704.05
44	254,245.91	2,174,738.86
45	254,245.94	2,174,739.27
46	254,483.57	2,178,162.63
47	254,483.57	2,178,162.71
48	257,380.96	2,179,943.58
49	258,151.66	2,178,770.86
50	259,306.12	2,179,752.55
51	259,574.63	2,179,607.05
52	260,571.64	2,179,779.52
53	266,232.67	2,179,078.90
54	265,161.59	2,177,470.50
55	270,709.28	2,176,675.88
56	270,062.46	2,172,623.33
57	266,900.72	2,173,006.40
58	267,616.91	2,165,587.73
59	274,368.97	2,164,679.09
60	274,517.81	2,166,773.23
61	278,772.03	2,166,841.84
62	278,748.00	2,166,063.88
63	279,893.44	2,166,032.59
64	279,118.87	2,163,277.01
65	270,992.02	2,163,120.51
66	270,852.64	2,163,118.02
67	270,586.01	2,155,584.92
68	270,650.71	2,155,589.09

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	297,603.53	2,129,368.49
2	277,022.32	2,129,440.70
3	277,100.46	2,138,817.14
4	267,489.61	2,151,866.02
5	270,650.71	2,155,589.09
6	274,605.00	2,155,844.30
7	273,538.06	2,153,631.70
8	272,166.39	2,150,786.39
9	277,256.21	2,151,239.48
10	280,274.61	2,151,073.89
11	284,406.12	2,150,570.04
12	284,852.53	2,153,602.10
13	287,523.51	2,153,230.53
14	287,020.73	2,154,657.21
15	284,097.41	2,159,457.05

Vértice	X	Y
16	284,305.00	2,159,401.29
17	284,745.96	2,161,041.19
18	293,923.56	2,161,192.32
19	293,927.15	2,164,086.16
20	295,208.12	2,164,069.10
21	294,779.14	2,154,819.90
22	293,089.36	2,157,598.31
23	289,120.38	2,156,448.28
24	288,616.24	2,153,079.25
25	290,608.45	2,152,760.94
26	292,808.26	2,145,234.57
27	299,232.93	2,145,246.82
28	297,827.87	2,136,098.47
29	297,603.53	2,129,368.49

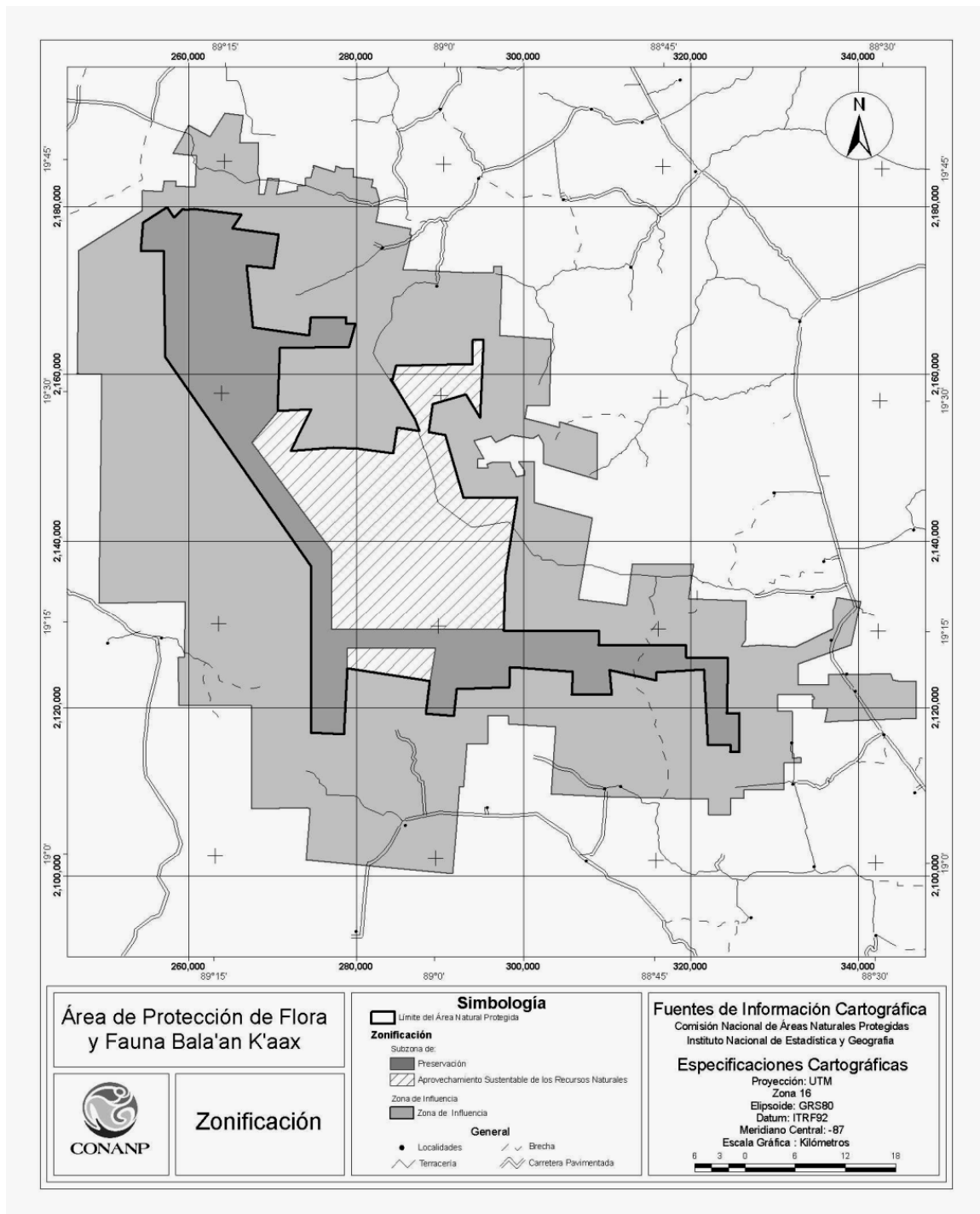
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono 2

Vértice	X	Y
1	288,738.89	2,123,188.90
2	288,743.63	2,123,233.83
3	278,907.70	2,124,753.73
4	278,903.70	2,124,676.18
5	278,855.40	2,124,707.42

Vértice	X	Y
6	278,935.25	2,127,142.79
7	289,475.19	2,127,182.71
8	288,836.41	2,123,350.01
9	288,738.89	2,123,188.90

**PLANO DE LOCALIZACION Y SUBZONIFICACION DEL
AREA DE PROTECCION DE FLORA YA FAUNA BALA'AN K'AAX**



Reglas administrativas**Capítulo I****Disposiciones Generales**

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro del Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax , ubicada en los municipios José María Morelos y Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie de 128,390-15-54.9 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. Bala'an K'aax. El área natural protegida con la categoría de Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, ubicada en los municipios de Othón P. Blanco y José María Morelos, en el Estado de Quintana Roo, establecida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2005.
- II. CONANP. Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Dirección. Personal encargado de administrar el área natural protegida con la categoría de Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax.
- IV. Guía de turista. Persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos del Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax, así como servicios de asistencia.
- V. LAN. Ley de Aguas Nacionales.
- VI. LGDFS. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- VII. LGEEPA. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VIII. LGVS. Ley General de Vida Silvestre.
- IX. Prestador de servicios turísticos. Persona física o moral que se dedica a la organización de grupos de visitantes, con el objeto de ingresar al Area de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax , con fines recreativos y culturales y que requiere de la autorización que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.
- X. PROFEPA. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. Reglas. Las Reglas Administrativas a que se sujetarán las actividades que se desarrollan en el área, previstas en el presente instrumento.
- XII. SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIII. Sendero interpretativo.- Es un pequeño camino o huella que permite recorrer con facilidad un área determinada de Bala'an K'aax, que cumple varias funciones, como: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos de la referida área protegida, en su caso.
- XIV. Turismo de bajo impacto ambiental.- Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales.

XV. Usuario. Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax.

XVI. Visitante. A la persona física que ingresa al Área de Protección de Flora y Fauna Bala'an K'aax con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales sin fines de lucro.

Regla 4. Cualquier persona que realice actividades dentro de Bala'an K'aax, que requieran autorización, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección y la PROFEPA.

Regla 5. Las personas que realicen actividades de exploración, rescate y mantenimiento de zonas arqueológicas las llevarán a cabo, previamente coordinadas con el INAH, y sin alterar o causar impactos ambientales significativos o relevantes sobre los recursos naturales.

Regla 6. Las personas que ingresen a Bala'an K'aax deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades municipales.

Regla 7. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, deberán cumplir con las presentes reglas administrativas, y tendrán en su caso, las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer Bala'an K'aax;
- III. Respetar la señalización y subzonificación del Bala'an K'aax;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección y de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en Bala'an K'aax.

Regla 8. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos; prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para utilizarla en materia de protección civil y protección al turista:

- a) Descripción de las actividades a realizar;
- b) Tiempo de estancia;
- c) Lugares a visitar, y
- d) Origen del visitante.

Capítulo II

De los Permisos, Autorizaciones, Concesiones y Avisos

Regla 9. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en su modalidad con vehículos o sin vehículos.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías) dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico recreativas dentro de Bala'an K'aax;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado, y
- III. Por un año para las actividades comerciales (venta de alimentos y artesanías).

Regla 11. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas o para la venta de alimentos y artesanías dentro de Bala'an K'aax podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 12. Para la realización de las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección:

- a) Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- b) Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva dentro de Bala'an K'aax, y
- c) Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Previo a la realización actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección.

Regla 13. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, así como científica con apoyo o respaldo de instituciones científicas o académicas interesadas en el proyecto de colecta;
- III. Aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre;
- IV. Aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales;
- V. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- VI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación: que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental, y
- VII. Registro de Unidades de Manejo para la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre (UMA).

Regla 14. Se requerirá de concesión del Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Aprovechamiento de aguas superficiales, y
- II. Aprovechamiento de aguas subterráneas, conforme a lo previsto por los artículos 18, primer párrafo y 42, fracción I de la LAN.

Regla 15. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para brindar transparencia y certeza jurídica a los particulares se podrá consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los Prestadores de Servicios Turísticos

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro de Bala'an K'aax deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en la presentes Reglas y, en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro de Bala'an K'aax.

Regla 17. Los prestadores de servicios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en Bala'an K'aax.

Regla 18. El uso turístico y recreativo dentro de Bala'an K'aax se llevará a cabo bajo los criterios establecidos en el presente Programa de Manejo y siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores de la zona de influencia, y
- III. Promueva la educación ambiental.

Regla 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán designar un guía por cada grupo de visitantes, de preferencia de la zona de influencia, quien será responsable del comportamiento del grupo y quien deberá contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación de Bala'an K'aax y cumplir con lo establecido por las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, en lo que corresponda:

- I. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- II. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.
- III. NOM-011-TUR-2001 Que Establece los Requisitos de Seguridad, Información y Operación que Deben Cumplir los Prestadores de Servicios de Turismo de Aventura.

Capítulo IV

De los Visitantes

Regla 20. Los grupos de visitantes que deseen ingresar a Bala'an K'aax con el fin de desarrollar actividades de turismo de bajo impacto ambiental podrán como una opción para el mejor desarrollo de dichas actividades, contratar los servicios de guías locales de las comunidades de la zona de influencia de Bala'an K'aax, quien fungirá como responsable y asesor de los grupos.

Regla 21. Los visitantes deberán cumplir con las Reglas contenidas en el presente Programa de Manejo y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios para Bala'an K'aax;
- II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos, apropiarse de fósiles o piezas arqueológicas, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural), y
- III. Las actividades de campismo se podrán realizar únicamente dentro de las subzonas destinadas para tal efecto, conforme a la subzonificación establecida en el Programa de Manejo y sin excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe.

Regla 22. Los vehículos deberán circular exclusivamente por los caminos destinados para tal efecto, atender los límites de velocidad indicados y estacionarse exclusivamente en los lugares señalados para tal efecto.

Capítulo V

De la Investigación Científica

Regla 23. Todo investigador que ingrese a Bala'an K'aax con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 24.- La colecta científica a que hace referencia el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizarse respetando el hábitat de las especies de flora o fauna silvestres en riesgo y deberá hacerse de tal manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Regla 25. Para el desarrollo de colecta e investigación científica en las distintas subzonas que comprende Bala'an K'aax, y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva y la NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se Establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional, el Decreto de creación de Bala'an K'aax, las presentes Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 26. Los investigadores que como parte de su trabajo requieran extraer de la región ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, deberán contar con la autorización por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, con el objeto de evitar la fragmentación de los ecosistemas.

Regla 27. La colecta científica, tanto de vida silvestre como de recursos biológicos forestales se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del sitio donde ésta se realice, con apego a las disposiciones jurídicas correspondientes.

Regla 28. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro de Bala'an K'aax deberán destinar al menos un duplicado del material biológico o de los ejemplares colectados a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en los términos de lo establecido por la LGVS.

Regla 29. En el caso de organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Regla 30. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación se podrá realizar en toda Bala'an K'aax quedando sujeto a los términos especificados en la autorización, así como a la forma contemplada en la fracción III de la Regla 21.

Capítulo VI

De los Usos y Aprovechamientos

Regla 31. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-SEMARNAT-1996, Procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento como transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 32. La rehabilitación y recuperación de las áreas degradadas o aquéllas cuyo uso de suelo esté destinado al aprovechamiento forestal, se realizará preferentemente con especies nativas de la región.

Regla 33. La construcción de infraestructura que se pretenda ejecutar en las subzonas permitidas para tales efectos, será acorde con el entorno natural de Bala'an K'aax empleando preferentemente ecotecnias, materiales tradicionales de construcción propios de la región, así como diseños que no destruyan ni modifiquen sustancialmente el paisaje ni la vegetación, no deberán rebasar la altura de la vegetación circundante más alta y se cumplirán las condicionantes que fije la normatividad en la materia.

Regla 34. El mantenimiento de caminos existentes, podrá llevarse a cabo, siempre que éstos no se amplíen, previa autorización de impacto ambiental que en su caso corresponda.

Capítulo VII

De la Subzonificación

Regla 35. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en Bala'an K'aax, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- I. Subzona de Preservación, con una superficie de 68,612.07396 hectáreas.
- II. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, abarca una superficie de 59,778.08153 hectáreas.

Regla 36. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas a que se refiere la regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Zonificación y subzonificación del presente programa de manejo.

Capítulo VIII

De las Prohibiciones

Regla 37. Dentro de Bala'an K'aax queda prohibido:

- I. Introducir especies de flora y fauna exótica, ya sea silvestre o doméstica;
- II. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos o acuíferos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del Decreto y la realización de obras de protección civil;
- III. Arrojar, verter o descargar desechos o cualquier tipo de material y sustancia nociva, en el suelo, subsuelo y cuerpos de agua, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos;
- VI. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen áreas fangosas o limosas dentro de Bala'an K'aax o zonas aledañas;
- VII. Realizar actividades cinegéticas, explotación, extracción y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, así como de otros elementos biogenéticos, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- VIII. Usar explosivos, sin la autorización de la autoridad competente.

Capítulo IX

De la Inspección y Vigilancia

Regla 38. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 39. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de Bala'an K'aax deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

Capítulo X

De las sanciones y recursos

Regla 40. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el Título XXV del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de parque nacional Islas Marietas, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil cinco.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN
DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS**

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional Islas Marietas, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, ubicadas en Avenida Acueducto número 980, Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Nayarit, ubicadas en avenida Allende número 110, Oriente, 2o. piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil once.-
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS

1. INTRODUCCION

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil cinco, se declaró como área natural protegida, con la categoría de parque nacional, la región conocida como Islas Marietas, de jurisdicción federal, incluyendo la zona marina que la circunda, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas.

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación en el que se establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Islas Marietas.

Objetivos específicos

Protección: Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Parque Nacional Islas Marietas a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo: Fomentar la ejecución de actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del Parque Nacional Islas Marietas a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable.

Restauración: Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del Parque Nacional Islas Marietas.

Conocimiento: Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Parque Nacional Islas Marietas.

Cultura: Difundir acciones de conservación del Parque Nacional Islas Marietas, propiciando la participación activa de las comunidades ubicadas en la zona de influencia, que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

Gestión: Establecer las formas en que se organizará la administración del Parque Nacional Islas Marietas y los mecanismos de participación de los tres órdenes de gobierno, de los individuos y comunidades aledañas a la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

DELIMITACION, EXTENSION Y UBICACION DE LAS SUBZONAS

Zonificación y subzonificación

De conformidad con lo previsto por la fracción XXXVII del artículo 3, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento del área natural protegida, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria correspondiente. La subzonificación consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas en el Decreto por el que se crea el área natural protegida.

Metodología

Para la definición de la subzonificación en primera instancia se atendió a lo previsto en el decreto de creación del Parque Nacional Islas Marietas, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y demás disposiciones jurídicas vigentes en la materia. Asimismo, se determinó con base en la información recabada por el Centro Universitario de la Costa, Campus Vallarta, de la Universidad de Guadalajara, y aquella generada por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, se realizó un análisis multicriterios de las características físicas, biológicas y socioeconómicas, ecosistemas presentes, uso actual del suelo, y de las zonas marinas, realizando un

cruzamiento y sobreposición de los diferentes elementos con datos obtenidos en campo y el análisis de la cartografía con lo cual se realizó la subzonificación del Parque Nacional en mención. Las superficies de cada zona y subzona fueron determinadas por medios analíticos, para ello se ubicó en carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), escala 1: 10 000, el polígono del Parque Nacional Islas Marietas y la base de datos proporcionada por el Centro Universitario de la Costa.

Criterios de subzonificación

De acuerdo al decreto de creación, el Parque Nacional Islas Marietas, abarca una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas, dentro de la cual se ubican 4 zonas núcleo y una zona de amortiguamiento.

La zonificación y subzonificación prevista en el presente Programa de Manejo deriva de lo establecido en la Declaratoria del Parque Nacional Islas Marietas, para la delimitación de las subzonas se tomaron en consideración criterios ecológicos y de uso del área natural protegida. La Declaratoria establece la existencia de 4 zonas núcleo, que corresponden a las dos islas: Larga y Redonda (en éstas se incluyen pequeñas porciones marinas a lo largo de la línea de la costa, respetando el polígono establecido en el decreto), una porción marina localizada en el extremo noreste de cada isla, así como 2 islotes ubicados en la parte norte de la isla Larga; y una zona de amortiguamiento que comprende la porción marina del Área Natural Protegida. La declaratoria señala que las subzonas que integran el Parque Nacional Islas Marietas son las siguientes: de Protección, Uso Restringido, de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, de Uso Público y de Recuperación. En cuanto a los criterios ecológicos, se consideraron la distribución de especies de aves marinas que utilizan las islas para su reproducción y anidación. Con respecto a los criterios de uso, éstos se basaron en las necesidades de los diferentes sectores de usuarios del Parque, pescadores, prestadores de servicios turísticos, visitantes e investigadores.

Un aspecto fundamental por el que se establecieron las zonas núcleo del Parque, es que en ellas se congregan gran cantidad de individuos de poblaciones de aves, siendo importantes sitios de anidación y reproducción en la región para las siguientes especies: *Sterna anaethetus*, *Sula leucogaster* y *Anous stolidus* y para el Pacífico de *Larus atricilla*. Además las islas Marietas se constituyen como límites geográficos y zonas de ampliación de la distribución de reproducción para las especies que anidan en zonas neárticas como: *Phalacrocorax penicillatus*, *Larus heermanni* y *Sterna maxima* y para las especies que anidan en zonas neotropicales como *Sterna anaethetus* y *Anous stolidus* (Rebón-Gallardo et al., 2000).

Zonas, Subzonas y políticas de manejo

Considerado lo antes mencionado, la zonificación y subzonificación del Parque Nacional Islas Marietas es la siguiente:

a). Zonas Núcleo:

Subzonas de:

Protección 1 (PR 1)

Protección 2 (PR 2)

Uso Restringido 1 (UR 1)

Uso Restringido 2 (UR 2)

Uso Restringido 3 (UR 3)

b). Zona de amortiguamiento:

Subzonas de

Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN)

Uso Público 1 (UP 1)

Uso Público 2 (UP 2)

Uso Público 3 (UP 3)

Recuperación (R)

Zonas núcleo

En el Parque Nacional Islas Marietas, estas zonas están conformadas por la Isla Redonda, Isla Larga 1, Isla Larga 2 e Isla Larga 3. Estos sitios están representados por ecosistemas terrestres y marinos que mantienen condiciones estables, en donde existen poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestre y marina, e incluyen especies consideradas bajo alguna categoría de riesgo, dichas zonas abarcan una superficie de 79-00-42.94 hectáreas.

En las zonas núcleo del Parque se establecieron las subzonas de Protección y de Uso Restringido.

Subzona de Protección 1 (PR 1): Comprende 3 polígonos que abarcan las zonas núcleo: casi la totalidad de Isla Larga con una superficie de 35.716907 hectáreas, la Isla Larga 2 con una superficie de 0.332179 hectáreas y la Isla Larga 3 con una superficie de 0.503653 hectáreas. En esta subzona se presentan densos pastizales (gramíneas), praderas (cyperceas), una comunidad extendida de bromelias con crecimiento rosetófilo y una pequeña comunidad de cactáceas. Su relevancia radica en que se trata de superficies importantes de anidación de 11 especies de aves, de las cuales tres anidan exclusivamente en la región (*Larus atricilla*, *Sterna maxima* y *Columbina passerina*).

Subzona de Protección 2 (PR 2): Comprende un polígono que abarca la totalidad de la parte terrestre de la zona núcleo Isla Redonda, cubre una superficie de 36.132835 hectáreas, en esta subzona predominan de manera generalizada los pastizales y praderas con poca alteración por las actividades humanas. Existe una comunidad de bromelias de mucho mayor extensión que en los polígonos descritos en el párrafo anterior y es un área de anidación de algunas especies de aves presentes en el sitio como *Fregata magnificens* y *Dendrocygna autumnalis*. En ella anidan 13 especies de aves marinas, de las cuales 5 anidan exclusivamente en la región (*Phaethon aethereus*, *Phalacrocorax penicillatus*, *Fregata magnificens*, *Egretta thula* y *Stelgedopteryx serripennis*).

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que constituyen estas subzonas se indican en el siguiente cuadro:

Subzonas de Protección (PR 1 y PR 2)

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Educación ambiental. 2. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 3. Pernocta con fines de investigación científica y monitoreo del ambiente.	1. Aprovechamiento extractivo. 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre. 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres. 4. Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas. 5. Campismo. 6. Colecta científica¹. 7. Colecta científica². 8. Construcción de obra pública y privada 9. Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante. 10. Encender fogatas. 11. Establecimiento de campamentos pesqueros Fondeo de embarcaciones. 12. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos. 13. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas. 14. Realizar actividades de escalada de roca y parapente. 15. Remover o extraer material mineral. 16. Tirar o abandonar desperdicios en las playas. 17. Turismo y turismo de bajo impacto. 18. Trasladar especímenes.

¹ Definida en el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Definida en el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Subzona de Uso Restringido 1 (UR 1): Comprende una porción de la zona núcleo Isla Larga y consta de un sendero que atraviesa la zona de pastizales y ha sido tradicionalmente utilizado para ingresar a la zona de cuevas de la isla. Una parte de la playa "La Nopalera" al norte de la isla, es utilizada como sitio de desembarco, abarca una superficie de 0.265640 hectáreas.

Subzona de Uso Restringido 2 (UR 2): Comprende la zona marina localizada al este de la Isla Larga, abarca una superficie de 3.295848 hectáreas. Aquí se encuentran comunidades bien conservadas de corales pertenecientes a los géneros *Pocillopora*, *Porites* y *Pavona*, así como relevantes poblaciones de invertebrados y peces asociados con las zonas coralinas.

Subzona de Uso Restringido 3 (UR 3): Se localiza en el extremo noreste de la Isla Redonda y abarca una superficie de 1.757232 hectáreas de zona marina. Su relevancia radica en la existencia de colonias bien conservadas de corales de los géneros *Pocillopora*, *Porites* y *Pavona*; así como una variedad de peces de arrecife e invertebrados como erizos, pepinos de mar y estrellas.

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que constituyen estas subzonas se indican en el siguiente cuadro:

Subzonas de Uso Restringido (UR 1, UR 2 y UR 3)

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Buceo libre y autónomo. 2. Colecta científica¹. 3. Colecta científica². 4. Construcción y mantenimiento de instalaciones de apoyo exclusivamente para la investigación científica y el monitoreo del ambiente. 5. Desembarco en las playas "La Nopalera" y "Los escalones" ubicadas en la UR1; y "Playa del Amor" en la UR 2. 6. Educación ambiental. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 8. Pernocta con fines de investigación científica y monitoreo del ambiente. 9. Turismo de bajo impacto ambiental³.	1. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre. 2. Aprovechamiento extractivo. 3. Campismo. 4. Construcción de obra pública y privada, salvo para la investigación científica y el monitoreo del ambiente. 5. Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas. 6. Establecimiento de campamentos pesqueros. 7. Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante. 8. Fondeo de embarcaciones. 9. Hundimiento de pecios. 10. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos. 11. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas. 12. Remover o extraer material mineral. 13. Tirar o abandonar desperdicios en las playas. 14. Turismo. 15. Uso de fuego.

¹ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

³ Siempre que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales. Para la subzona UR1, se realizará exclusivamente en senderos interpretativos.

Zona de amortiguamiento

La Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Islas Marietas es la más extensa del Parque, se constituye en su totalidad por la porción marina. En esta zona se establecieron las subzonas de: Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, de Uso Público y de Recuperación. Por definición, en el artículo 47 BIS de la LGEEPA, las Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales: son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. Las Subzonas de Uso Público: son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. Las Subzonas de Recuperación: son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales (ASRN): Constituida por un polígono de superficie marina que comprende la mayor parte de la zona de amortiguamiento del Parque, con una extensión de 1,283.778339 hectáreas, este sitio cuenta con una gran biodiversidad para su aprovechamiento sustentable.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (ASRN)

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Buceo libre y autónomo¹ 2. Colecta científica ² 3. Educación ambiental. 4. Fondeo de embarcaciones. 5. Fotografía, filmaciones, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. 6. Instalación de arrecifes artificiales. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente. 8. Navegación. 9. Pesca en todas sus modalidades. 10. Turismo de bajo impacto ambiental.	1. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre. 2. Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas. 3. Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante 4. Instalación de plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas. 5. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas. 6. Tirar o abandonar desperdicios en las playas. 7. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra, sin la autorización correspondiente. 8. Turismo.

¹ Durante el desarrollo de la actividad los guías deberán utilizar boyas o banderolas.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Subzona de Uso Público 1 (UP 1): Comprende la parte marina colindante con el sureste de la Isla Larga, tiene una extensión de 7.780367 hectáreas. Este sitio se caracteriza por fondos rocosos con comunidades coralinas principalmente del género *Pocillopora*, numerosas especies de peces de arrecife, así como de equinodermos y moluscos.

Subzona de Uso Público 2 (UP 2): Comprende la porción marina ubicada en la parte norte de la Isla Larga, comprende un área de 4.622050 hectáreas. Esta es un área somera con fondos arenoso-rocosos y escasas comunidades coralinas. Tradicionalmente se ha utilizado para el ingreso hacia la "Playa de la Nopalera".

Subzona de Uso Público 3 (UP 3): Comprende la zona marina ubicada al sureste de la Isla Redonda, tiene una extensión de 8.624607 hectáreas y es la subzona con mayor actividad turística, principalmente de buceo libre. Es un sitio con gran diversidad de corales, peces y otros invertebrados, incluyendo gran variedad de paisajes submarinos; así como de cuevas y cavernas.

Las actividades permitidas y no permitidas en estas subzonas se indican en el siguiente cuadro:

Subzonas de Uso Público (UP 1, UP 2 y UP 3)

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Buceo libre y autónomo ¹	1. Actividades de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas.
2. Colecta científica ² .	2. Alimentar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre.
3. Desembarco ³	3. Construcción de obra pública y privada.
4. Educación ambiental.	4. Fondeo de embarcaciones utilizando cualquier tipo de anclas.
5. Fotografía, filmaciones, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio	5. Instalación de plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas.
6. Fondeo de embarcaciones, exclusivamente utilizando las boyas de amarre.	6. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas.
7. Investigación científica y monitoreo del ambiente.	7. Pesca en todas sus modalidades.
8. Navegación ⁴	8. Tirar o abandonar desperdicios en las playas.
9. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental.	9. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra, sin la autorización correspondiente.

¹ Durante el desarrollo de la actividad los guías deberán utilizar boyas o banderolas.

² Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

³ Ninguna embarcación mayor a 15 m. de eslora podrá hacer uso del sistema de boyas fijas, el acceso, desembarque y/o acercamiento se deberá realizar exclusivamente con embarcaciones menores, a fin de evitar el uso de anclas y grampines al interior de éstas para no afectar a las comunidades coralinas.

⁴ La navegación entre boyas deberá ser con extrema precaución, vigilando que no haya nadadores o buzos en las cercanías.

Subzona de Recuperación (R):

Comprende un sendero marino localizado en la parte Suroeste de la Subzona de Uso Público 1 de la Isla Larga, comprende una superficie marina de 0.210038 hectáreas. En este sitio se encuentran fondos rocosos con comunidades coralinas del género *Pocillopora*, que sirven de hábitat para numerosas especies de peces de arrecife, equinodermos y moluscos.

Las subzonas de recuperación son aquellas que por causas naturales o antropogénicas presentan un alto grado de daño ambiental, en el Parque Nacional Islas Marietas los usos que se le han dado a las islas en la actividad turística (Anclaje) y pesquera (redes enredadas), han impactado las comunidades coralinas en algunas área del Parque en forma puntual, por lo que se plantea realizar programas de recuperación de dicha cobertura en los sitios que muestren este daño, lo cual permitirá el aumento de hábitat para especies de peces, equinodermos y crustáceos que están presentes en Islas Marietas, contribuyendo a mejorar la salud del ecosistema y fortalecer la conectividad con otras áreas cercanas como son el Parque Nacional Isla Isabel y la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Recuperación (R)

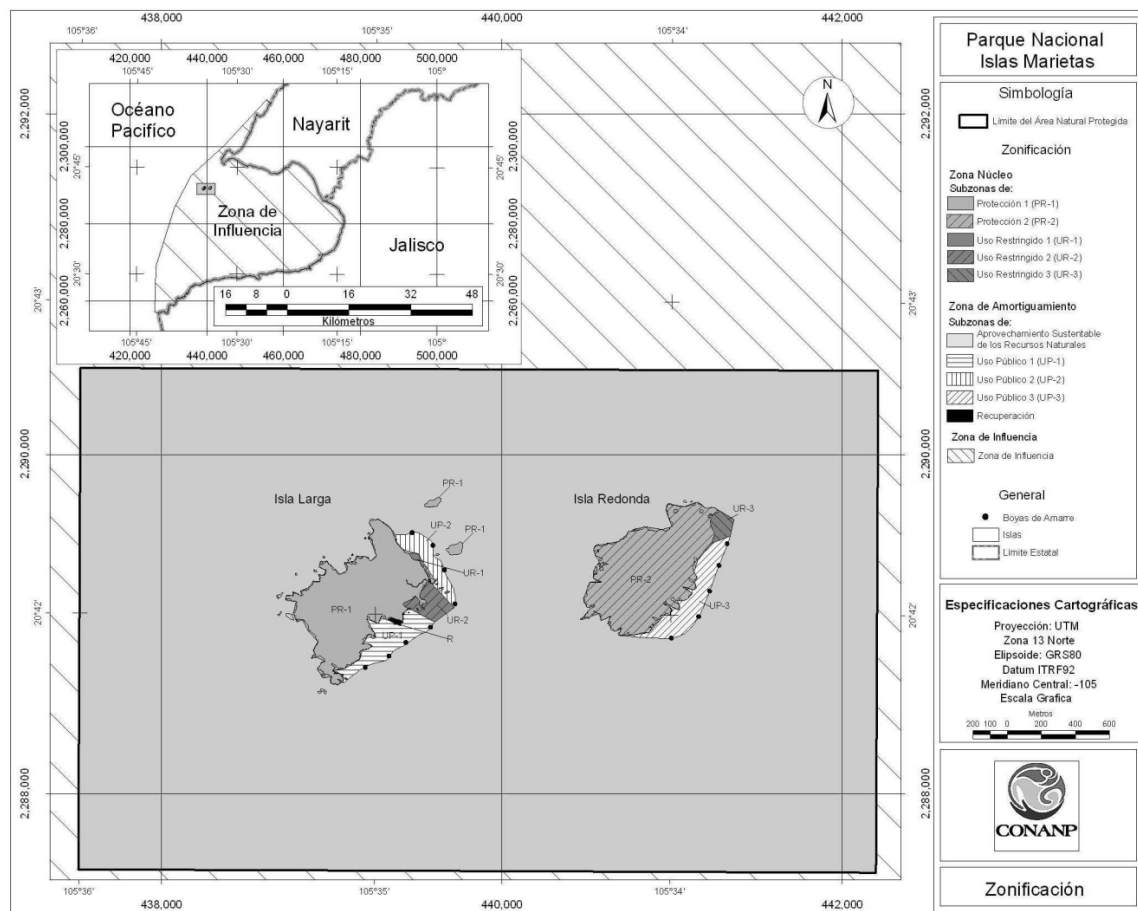
Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Buceo libre y autónomo¹ 2. Investigación científica y monitoreo ambiental. 3. Instalación de arrecifes artificiales. 4. Navegación de embarcaciones menores.	1. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre. 2. Aprovechamiento extractivo. 3. Construcción de infraestructura, así como la instalación de plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas. 4. Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas. 5. Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante. 6. Fondeo de embarcaciones. 7. Fotografía, filmación y sonografía con fines comerciales. 8. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas. 9. Navegación de embarcaciones mayores. 10. Pesca en todas sus modalidades. 11. Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra, sin la autorización correspondiente. 12. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental.

¹ Durante el desarrollo de la actividad los guías deberán utilizar boyas o banderolas.

ZONA DE INFLUENCIA

La zona de influencia del Parque Nacional Islas Marietas, abarca todas las comunidades desde donde parten embarcaciones para transportar turistas para visitar las islas y comprende toda la Bahía de Banderas y las comunidades costeras asentadas en sus márgenes, pertenecientes al Municipio de Bahía de Banderas en el Estado de Nayarit (Punta Mita, Cruz de Huanacastle, Sayulita y Nuevo Vallarta), así como a los municipios de Puerto Vallarta y Cabo Corrientes del Estado de Jalisco (Boca de Tomatlán, Yelapa, Cabo Corrientes y Puerto Vallarta). Las principales actividades en la zona son la pesca comercial y deportiva, así como la navegación con fines turísticos de embarcaciones de pequeño y gran calado. Durante la temporada invernal debido a la presencia de la ballena jorobada, las actividades de observación de este cetáceo contribuyen a incrementar la actividad de navegación por toda la bahía. La economía de la mayoría de las comunidades de la bahía se fundamenta en la prestación de servicios destinados al turismo, destacando Nuevo Vallarta y Puerto Vallarta como principales centros turísticos con relevancia a nivel nacional e internacional.

PLANO DE LOCALIZACION Y SUBZONIFICACION DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS



**COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA SUBZONIFICACION
DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS**

Coordenadas en el sistema UTM zona 13 con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	439,630.85	2,289,708.11
2	439,625.52	2,289,700.51
3	439,620.19	2,289,691.39
4	439,611.43	2,289,687.96
5	439,602.68	2,289,686.06
6	439,596.96	2,289,685.30
7	439,594.14	2,289,684.16
8	439,589.48	2,289,684.16
9	439,585.32	2,289,683.78
10	439,580.15	2,289,683.40
11	439,575.49	2,289,681.88
12	439,574.51	2,289,683.02
13	439,570.70	2,289,682.26
14	439,566.13	2,289,682.26
15	439,558.76	2,289,683.02
16	439,552.71	2,289,683.91
17	439,546.92	2,289,687.70
18	439,545.67	2,289,694.50
19	439,545.93	2,289,700.68
20	439,551.47	2,289,702.18

Vértice	X	Y
21	439,554.62	2,289,701.54
22	439,557.01	2,289,702.04
23	439,559.15	2,289,704.56
24	439,560.04	2,289,710.61
25	439,561.93	2,289,713.50
26	439,565.84	2,289,716.65
27	439,570.37	2,289,719.66
28	439,577.43	2,289,722.17
29	439,582.59	2,289,723.42
30	439,587.88	2,289,723.67
31	439,595.82	2,289,727.31
32	439,600.10	2,289,727.43
33	439,604.39	2,289,727.55
34	439,609.98	2,289,731.48
35	439,616.24	2,289,735.00
36	439,624.92	2,289,743.42
37	439,639.69	2,289,734.22
38	439,639.60	2,289,716.09
39	439,630.85	2,289,708.11

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 2

Vértice	X	Y
1	439,359.61	2,289,528.59
2	439,379.75	2,289,476.27
3	439,417.75	2,289,437.71
4	439,491.60	2,289,413.39
5	439,490.95	2,289,413.21
6	439,489.24	2,289,413.16
7	439,487.69	2,289,413.22
8	439,487.18	2,289,413.32
9	439,486.33	2,289,413.62
10	439,483.62	2,289,413.78
11	439,481.11	2,289,413.63
12	439,479.05	2,289,414.44
13	439,476.38	2,289,414.19
14	439,473.77	2,289,412.89
15	439,470.25	2,289,412.29
16	439,465.43	2,289,411.69
17	439,461.26	2,289,411.75
18	439,459.60	2,289,410.65
19	439,457.87	2,289,410.22
20	439,457.87	2,289,408.54
21	439,457.62	2,289,406.79
22	439,458.12	2,289,401.51
23	439,463.89	2,289,393.99
24	439,466.91	2,289,389.72
25	439,467.92	2,289,387.22
26	439,471.94	2,289,381.94
27	439,476.71	2,289,379.44
28	439,481.99	2,289,375.67
29	439,488.02	2,289,373.67
30	439,492.79	2,289,371.91
31	439,501.83	2,289,371.66
32	439,504.85	2,289,370.15
33	439,510.88	2,289,368.15
34	439,516.16	2,289,367.39
35	439,516.22	2,289,367.41

Vértice	X	Y
36	439,521.30	2,289,355.61
37	439,527.31	2,289,341.49
38	439,531.58	2,289,336.17
39	439,535.15	2,289,333.47
40	439,539.59	2,289,329.46
41	439,542.64	2,289,323.23
42	439,544.30	2,289,317.04
43	439,548.05	2,289,310.89
44	439,553.19	2,289,302.35
45	439,560.33	2,289,290.11
46	439,566.52	2,289,277.95
47	439,567.91	2,289,271.41
48	439,569.31	2,289,248.46
49	439,557.51	2,289,256.90
50	439,557.48	2,289,256.91
51	439,557.43	2,289,256.95
52	439,557.37	2,289,256.98
53	439,557.31	2,289,257.01
54	439,557.25	2,289,257.03
55	439,557.21	2,289,257.04
56	439,549.09	2,289,259.45
57	439,549.06	2,289,259.46
58	439,549.00	2,289,259.47
59	439,548.93	2,289,259.48
60	439,548.87	2,289,259.49
61	439,548.80	2,289,259.49
62	439,548.74	2,289,259.49
63	439,548.72	2,289,259.49
64	439,545.11	2,289,259.19
65	439,545.06	2,289,259.18
66	439,545.00	2,289,259.17
67	439,544.93	2,289,259.15
68	439,544.87	2,289,259.14
69	439,544.81	2,289,259.11
70	439,544.75	2,289,259.09

Vértice	X	Y
71	439,544.75	2,289,259.08
72	439,541.13	2,289,257.28
73	439,541.08	2,289,257.25
74	439,541.03	2,289,257.21
75	439,540.97	2,289,257.18
76	439,540.92	2,289,257.13
77	439,540.88	2,289,257.09
78	439,540.83	2,289,257.04
79	439,540.83	2,289,257.04
80	439,536.62	2,289,252.23
81	439,536.58	2,289,252.18
82	439,536.54	2,289,252.12
83	439,536.50	2,289,252.07
84	439,536.47	2,289,252.01
85	439,536.45	2,289,251.95
86	439,536.42	2,289,251.89
87	439,536.42	2,289,251.88
88	439,534.63	2,289,246.52
89	439,532.97	2,289,242.92
90	439,528.78	2,289,240.12
91	439,522.88	2,289,237.76
92	439,517.78	2,289,235.96
93	439,517.73	2,289,235.94
94	439,517.71	2,289,235.93
95	439,512.90	2,289,233.83
96	439,512.86	2,289,233.81
97	439,512.80	2,289,233.78
98	439,512.74	2,289,233.74
99	439,512.69	2,289,233.71
100	439,512.64	2,289,233.66
101	439,512.59	2,289,233.62
102	439,512.55	2,289,233.57
103	439,512.54	2,289,233.56
104	439,507.72	2,289,227.84
105	439,507.69	2,289,227.80
106	439,507.65	2,289,227.75
107	439,507.62	2,289,227.70
108	439,504.63	2,289,222.62

Vértice	X	Y
109	439,500.78	2,289,216.98
110	439,498.06	2,289,213.99
111	439,494.55	2,289,213.49
112	439,491.24	2,289,215.42
113	439,491.24	2,289,215.42
114	439,491.18	2,289,215.45
115	439,491.12	2,289,215.48
116	439,491.06	2,289,215.50
117	439,490.99	2,289,215.52
118	439,490.93	2,289,215.54
119	439,490.90	2,289,215.54
120	439,485.51	2,289,216.44
121	439,477.86	2,289,218.21
122	439,474.88	2,289,219.83
123	439,472.34	2,289,223.49
124	439,470.57	2,289,227.04
125	439,470.54	2,289,227.09
126	439,470.51	2,289,227.15
127	439,470.47	2,289,227.20
128	439,470.43	2,289,227.25
129	439,470.38	2,289,227.30
130	439,470.33	2,289,227.34
131	439,470.31	2,289,227.37
132	439,467.00	2,289,230.08
133	439,466.98	2,289,230.09
134	439,466.92	2,289,230.13
135	439,466.87	2,289,230.17
136	439,466.81	2,289,230.20
137	439,466.75	2,289,230.23
138	439,466.69	2,289,230.25
139	439,466.63	2,289,230.27
140	439,466.56	2,289,230.28
141	439,466.55	2,289,230.29
142	439,463.24	2,289,230.89
143	439,463.19	2,289,230.89
144	439,463.15	2,289,230.90
145	439,456.89	2,289,231.50
146	439,451.38	2,289,232.65

Vértice	X	Y
147	439,447.54	2,289,234.85
148	439,445.32	2,289,238.74
149	439,443.87	2,289,243.10
150	439,442.68	2,289,248.77
151	439,442.66	2,289,248.82
152	439,442.65	2,289,248.88
153	439,440.88	2,289,254.18
154	439,440.59	2,289,257.67
155	439,440.58	2,289,257.72
156	439,440.57	2,289,257.78
157	439,440.56	2,289,257.85
158	439,440.54	2,289,257.91
159	439,440.52	2,289,257.97
160	439,440.49	2,289,258.03
161	439,440.46	2,289,258.09
162	439,440.42	2,289,258.14
163	439,440.38	2,289,258.20
164	439,440.34	2,289,258.25
165	439,440.30	2,289,258.29
166	439,440.25	2,289,258.34
167	439,440.20	2,289,258.38
168	439,440.15	2,289,258.42
169	439,440.09	2,289,258.45
170	439,440.03	2,289,258.48
171	439,439.97	2,289,258.51
172	439,439.91	2,289,258.53
173	439,439.85	2,289,258.55
174	439,439.79	2,289,258.57
175	439,439.72	2,289,258.58
176	439,439.66	2,289,258.59
177	439,439.59	2,289,258.59
178	439,439.53	2,289,258.59
179	439,439.46	2,289,258.58
180	439,439.40	2,289,258.57
181	439,439.33	2,289,258.55
182	439,439.27	2,289,258.53
183	439,439.21	2,289,258.51
184	439,439.15	2,289,258.48

Vértice	X	Y
185	439,439.09	2,289,258.45
186	439,439.04	2,289,258.42
187	439,438.98	2,289,258.38
188	439,438.93	2,289,258.34
189	439,438.88	2,289,258.29
190	439,438.84	2,289,258.25
191	439,438.80	2,289,258.20
192	439,438.76	2,289,258.14
193	439,438.73	2,289,258.09
194	439,438.69	2,289,258.03
195	439,438.67	2,289,257.97
196	439,438.64	2,289,257.91
197	439,438.63	2,289,257.85
198	439,438.61	2,289,257.78
199	439,438.60	2,289,257.72
200	439,438.59	2,289,257.65
201	439,438.59	2,289,257.59
202	439,438.59	2,289,257.52
203	439,438.59	2,289,257.50
204	439,438.90	2,289,253.89
205	439,438.90	2,289,253.85
206	439,438.91	2,289,253.78
207	439,438.93	2,289,253.72
208	439,438.94	2,289,253.66
209	439,440.73	2,289,248.30
210	439,441.92	2,289,242.64
211	439,441.93	2,289,242.58
212	439,441.95	2,289,242.53
213	439,443.46	2,289,238.01
214	439,443.46	2,289,238.01
215	439,443.48	2,289,237.95
216	439,443.51	2,289,237.89
217	439,443.54	2,289,237.83
218	439,445.94	2,289,233.62
219	439,445.94	2,289,233.62
220	439,445.98	2,289,233.56
221	439,446.02	2,289,233.51
222	439,446.06	2,289,233.46

Vértice	X	Y
223	439,446.10	2,289,233.41
224	439,446.15	2,289,233.36
225	439,446.20	2,289,233.32
226	439,446.26	2,289,233.28
227	439,446.31	2,289,233.25
228	439,446.31	2,289,233.25
229	439,450.53	2,289,230.84
230	439,450.58	2,289,230.81
231	439,450.64	2,289,230.78
232	439,450.70	2,289,230.76
233	439,450.76	2,289,230.74
234	439,450.82	2,289,230.73
235	439,456.53	2,289,229.53
236	439,456.54	2,289,229.52
237	439,456.61	2,289,229.51
238	439,456.64	2,289,229.51
239	439,462.92	2,289,228.91
240	439,465.93	2,289,228.36
241	439,468.88	2,289,225.95
242	439,470.59	2,289,222.53
243	439,470.61	2,289,222.48
244	439,470.65	2,289,222.43
245	439,470.66	2,289,222.41
246	439,473.37	2,289,218.50
247	439,473.39	2,289,218.46
248	439,473.44	2,289,218.41
249	439,473.48	2,289,218.36
250	439,473.53	2,289,218.32
251	439,473.58	2,289,218.28
252	439,473.63	2,289,218.24
253	439,473.69	2,289,218.20
254	439,473.71	2,289,218.19
255	439,477.02	2,289,216.39
256	439,477.06	2,289,216.37
257	439,477.11	2,289,216.34
258	439,477.18	2,289,216.32
259	439,477.24	2,289,216.30
260	439,477.27	2,289,216.29

Vértice	X	Y
261	439,485.09	2,289,214.48
262	439,485.12	2,289,214.48
263	439,485.16	2,289,214.47
264	439,490.39	2,289,213.60
265	439,493.84	2,289,211.59
266	439,493.85	2,289,211.58
267	439,493.90	2,289,211.55
268	439,493.96	2,289,211.53
269	439,494.02	2,289,211.50
270	439,494.09	2,289,211.48
271	439,494.15	2,289,211.47
272	439,494.21	2,289,211.46
273	439,494.28	2,289,211.45
274	439,494.35	2,289,211.45
275	439,494.41	2,289,211.45
276	439,494.48	2,289,211.46
277	439,494.49	2,289,211.46
278	439,498.70	2,289,212.06
279	439,498.75	2,289,212.07
280	439,498.82	2,289,212.09
281	439,498.88	2,289,212.10
282	439,498.94	2,289,212.13
283	439,499.00	2,289,212.15
284	439,499.06	2,289,212.19
285	439,499.11	2,289,212.22
286	439,499.17	2,289,212.26
287	439,499.22	2,289,212.30
288	439,499.26	2,289,212.34
289	439,499.30	2,289,212.38
290	439,502.31	2,289,215.69
291	439,502.32	2,289,215.70
292	439,502.36	2,289,215.75
293	439,502.39	2,289,215.80
294	439,506.30	2,289,221.51
295	439,506.31	2,289,221.52
296	439,506.34	2,289,221.57
297	439,509.31	2,289,226.61
298	439,513.91	2,289,232.09

Vértice	X	Y
299	439,518.48	2,289,234.09
300	439,523.56	2,289,235.88
301	439,523.60	2,289,235.90
302	439,529.62	2,289,238.30
303	439,529.63	2,289,238.31
304	439,529.69	2,289,238.33
305	439,529.75	2,289,238.36
306	439,529.80	2,289,238.40
307	439,534.31	2,289,241.41
308	439,534.31	2,289,241.41
309	439,534.37	2,289,241.45
310	439,534.42	2,289,241.49
311	439,534.47	2,289,241.53
312	439,534.51	2,289,241.58
313	439,534.55	2,289,241.63
314	439,534.59	2,289,241.68
315	439,534.62	2,289,241.74
316	439,534.66	2,289,241.80
317	439,534.67	2,289,241.82
318	439,536.47	2,289,245.73
319	439,536.49	2,289,245.77
320	439,536.51	2,289,245.83
321	439,536.51	2,289,245.84
322	439,538.25	2,289,251.06
323	439,542.21	2,289,255.58
324	439,545.47	2,289,257.21
325	439,548.70	2,289,257.48
326	439,556.48	2,289,255.17
327	439,569.87	2,289,245.60
328	439,567.60	2,289,245.19
329	439,561.78	2,289,243.49
330	439,555.69	2,289,239.23
331	439,553.98	2,289,235.91
332	439,550.66	2,289,229.14
333	439,548.70	2,289,225.87
334	439,545.03	2,289,224.52
335	439,540.01	2,289,224.23
336	439,536.80	2,289,224.48

Vértice	X	Y
337	439,538.50	2,289,223.88
338	439,540.41	2,289,222.97
339	439,542.72	2,289,222.11
340	439,545.69	2,289,221.91
341	439,547.14	2,289,220.70
342	439,544.93	2,289,219.45
343	439,542.12	2,289,218.44
344	439,540.36	2,289,216.19
345	439,538.19	2,289,214.53
346	439,535.03	2,289,214.39
347	439,532.72	2,289,213.28
348	439,532.27	2,289,211.68
349	439,532.67	2,289,209.77
350	439,533.42	2,289,208.31
351	439,534.97	2,289,204.99
352	439,535.07	2,289,202.22
353	439,533.36	2,289,200.98
354	439,530.95	2,289,199.38
355	439,526.33	2,289,195.21
356	439,524.01	2,289,188.89
357	439,524.36	2,289,184.11
358	439,521.89	2,289,177.68
359	439,518.92	2,289,173.97
360	439,516.71	2,289,171.41
361	439,517.26	2,289,168.95
362	439,520.18	2,289,167.18
363	439,520.27	2,289,165.73
364	439,516.45	2,289,162.97
365	439,518.91	2,289,157.64
366	439,517.70	2,289,154.88
367	439,518.46	2,289,152.76
368	439,520.97	2,289,152.26
369	439,522.17	2,289,151.10
370	439,522.62	2,289,148.79
371	439,523.12	2,289,146.07
372	439,525.08	2,289,144.11
373	439,527.24	2,289,141.84
374	439,530.35	2,289,140.43

Vértice	X	Y
375	439,532.61	2,289,139.98
376	439,535.22	2,289,139.97
377	439,537.49	2,289,141.48
378	439,544.82	2,289,139.61
379	439,545.82	2,289,138.75
380	439,548.88	2,289,134.47
381	439,550.84	2,289,131.86
382	439,553.80	2,289,130.35
383	439,557.77	2,289,127.98
384	439,557.97	2,289,125.06
385	439,558.62	2,289,123.76
386	439,558.12	2,289,121.90
387	439,556.46	2,289,120.79
388	439,553.09	2,289,119.64
389	439,547.76	2,289,116.54
390	439,544.00	2,289,117.30
391	439,539.27	2,289,116.55
392	439,535.11	2,289,117.26
393	439,533.25	2,289,115.15
394	439,532.09	2,289,112.64
395	439,529.03	2,289,112.86
396	439,528.73	2,289,110.70
397	439,530.13	2,289,108.59
398	439,532.84	2,289,105.16
399	439,531.69	2,289,103.31
400	439,528.62	2,289,104.32
401	439,525.56	2,289,104.67
402	439,522.45	2,289,105.43
403	439,520.28	2,289,105.08
404	439,518.13	2,289,106.69
405	439,516.62	2,289,109.61
406	439,513.51	2,289,110.37
407	439,514.26	2,289,112.18
408	439,514.62	2,289,113.94
409	439,515.02	2,289,116.60
410	439,516.03	2,289,118.36
411	439,516.33	2,289,120.52
412	439,516.48	2,289,123.23
413	439,516.79	2,289,126.70
414	439,517.04	2,289,130.57

Vértice	X	Y
415	439,515.69	2,289,135.54
416	439,512.07	2,289,139.67
417	439,508.51	2,289,143.39
418	439,506.85	2,289,144.25
419	439,503.44	2,289,146.11
420	439,501.89	2,289,151.39
421	439,499.43	2,289,154.11
422	439,493.95	2,289,158.09
423	439,491.44	2,289,160.56
424	439,488.98	2,289,161.31
425	439,486.47	2,289,158.55
426	439,481.29	2,289,155.55
427	439,480.24	2,289,153.54
428	439,478.08	2,289,151.23
429	439,475.06	2,289,148.57
430	439,474.20	2,289,144.95
431	439,472.02	2,289,142.20
432	439,470.36	2,289,139.79
433	439,465.44	2,289,140.00
434	439,463.63	2,289,138.14
435	439,460.87	2,289,136.09
436	439,456.44	2,289,134.89
437	439,450.06	2,289,133.04
438	439,447.05	2,289,131.03
439	439,442.37	2,289,129.23
440	439,437.20	2,289,127.53
441	439,432.12	2,289,125.68
442	439,427.95	2,289,123.78
443	439,425.04	2,289,123.58
444	439,423.28	2,289,120.67
445	439,421.67	2,289,118.51
446	439,421.37	2,289,116.35
447	439,419.21	2,289,113.39
448	439,418.15	2,289,110.07
449	439,418.45	2,289,108.97
450	439,419.90	2,289,108.41
451	439,420.96	2,289,107.81
452	439,424.17	2,289,106.90
453	439,424.72	2,289,104.43
454	439,426.33	2,289,103.33

Vértice	X	Y
455	439,427.99	2,289,101.16
456	439,429.84	2,289,098.70
457	439,432.20	2,289,098.09
458	439,435.22	2,289,096.83
459	439,437.97	2,289,093.17
460	439,441.29	2,289,092.11
461	439,444.20	2,289,091.66
462	439,449.22	2,289,091.30
463	439,451.68	2,289,091.19
464	439,453.84	2,289,089.70
465	439,419.58	2,289,064.28
466	439,417.82	2,289,015.73
467	439,349.56	2,289,036.03
468	439,325.67	2,289,019.86
469	439,290.79	2,289,041.73
470	439,273.95	2,288,999.36
471	439,228.74	2,289,019.79
472	439,205.71	2,289,024.94
473	439,249.92	2,288,946.25
474	439,258.59	2,288,925.53
475	439,241.86	2,288,912.72
476	439,216.52	2,288,937.50
477	439,186.12	2,288,879.77
478	439,213.93	2,288,880.52
479	439,235.34	2,288,868.41
480	439,219.39	2,288,852.21
481	439,177.25	2,288,844.34
482	439,164.35	2,288,791.40
483	439,078.34	2,288,736.83
484	439,009.97	2,288,724.62
485	439,068.67	2,288,698.23
486	439,068.53	2,288,660.66
487	439,036.68	2,288,641.14
488	438,994.60	2,288,650.58
489	438,998.72	2,288,689.83
490	438,949.42	2,288,680.72
491	438,916.24	2,288,731.93
492	438,939.42	2,288,771.53
493	438,960.11	2,288,779.69
494	438,914.90	2,288,802.01

Vértice	X	Y
495	438,892.00	2,288,841.15
496	438,919.21	2,288,895.09
497	438,861.44	2,288,957.36
498	438,826.71	2,289,021.87
499	438,794.88	2,289,009.11
500	438,775.21	2,289,061.11
501	438,789.76	2,289,130.93
502	438,731.79	2,289,137.48
503	438,733.46	2,289,161.53
504	438,760.50	2,289,166.71
505	438,771.59	2,289,158.23
506	438,772.48	2,289,185.25
507	438,823.25	2,289,162.69
508	438,818.58	2,289,190.36
509	438,867.94	2,289,216.14
510	438,891.10	2,289,249.62
511	438,930.02	2,289,246.10
512	438,923.02	2,289,287.72
513	438,956.37	2,289,283.16
514	438,965.23	2,289,315.01
515	438,924.77	2,289,333.31
516	438,931.23	2,289,361.78
517	438,968.59	2,289,367.13
518	439,022.44	2,289,318.39
519	439,046.97	2,289,288.96
520	439,089.17	2,289,313.92
521	439,075.01	2,289,353.87
522	439,129.88	2,289,368.87
523	439,149.85	2,289,398.57
524	439,201.48	2,289,394.16
525	439,226.01	2,289,366.63
526	439,263.48	2,289,400.48
527	439,219.38	2,289,510.62
528	439,245.72	2,289,543.24
529	439,219.68	2,289,593.37
530	439,222.89	2,289,603.49
531	439,274.57	2,289,613.64
532	439,348.26	2,289,558.07
533	439,359.61	2,289,528.59

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 3

Vértice	X	Y
1	439,769.21	2,289,453.88
2	439,765.59	2,289,425.34
3	439,761.68	2,289,415.64
4	439,759.41	2,289,412.49
5	439,759.28	2,289,412.42
6	439,749.45	2,289,406.97
7	439,742.65	2,289,405.72
8	439,730.43	2,289,403.59
9	439,722.87	2,289,403.48
10	439,718.21	2,289,403.11
11	439,714.06	2,289,401.98
12	439,708.89	2,289,400.73
13	439,704.23	2,289,402.00
14	439,693.40	2,289,403.52
15	439,692.02	2,289,408.06
16	439,690.51	2,289,411.97
17	439,687.50	2,289,421.43
18	439,681.45	2,289,422.32
19	439,675.66	2,289,426.11
20	439,674.41	2,289,432.91
21	439,674.65	2,289,438.87
22	439,674.66	2,289,439.09

Vértice	X	Y
23	439,680.21	2,289,440.59
24	439,683.35	2,289,439.95
25	439,685.70	2,289,440.44
26	439,685.75	2,289,440.45
27	439,687.89	2,289,442.97
28	439,688.78	2,289,449.02
29	439,690.58	2,289,451.78
30	439,690.67	2,289,451.91
31	439,694.57	2,289,455.06
32	439,699.11	2,289,458.07
33	439,706.17	2,289,460.58
34	439,711.33	2,289,461.83
35	439,716.62	2,289,462.08
36	439,724.56	2,289,465.72
37	439,728.84	2,289,465.84
38	439,733.12	2,289,465.96
39	439,738.72	2,289,469.89
40	439,744.97	2,289,473.41
41	439,753.65	2,289,481.83
42	439,768.43	2,289,472.63
43	439,769.21	2,289,453.88

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 4

Vértice	X	Y
1	439,572.62	2,289,246.10
2	439,570.60	2,289,271.69
3	439,568.84	2,289,278.05
4	439,562.95	2,289,290.09
5	439,553.75	2,289,305.44
6	439,546.73	2,289,317.07
7	439,544.87	2,289,323.17
8	439,541.66	2,289,329.84
9	439,537.84	2,289,333.87
10	439,532.98	2,289,337.44

Vértice	X	Y
11	439,528.74	2,289,342.40
12	439,525.13	2,289,350.83
13	439,522.23	2,289,359.20
14	439,518.28	2,289,368.20
15	439,521.53	2,289,370.91
16	439,520.02	2,289,372.55
17	439,518.17	2,289,378.28
18	439,517.11	2,289,383.46
19	439,516.42	2,289,388.44
20	439,517.02	2,289,390.80

Vértice	X	Y
21	439,516.87	2,289,395.27
22	439,515.60	2,289,398.13
23	439,606.97	2,289,252.11
24	439,593.39	2,289,231.90
25	439,592.52	2,289,232.20
26	439,591.34	2,289,233.96
27	439,589.83	2,289,235.03
28	439,588.47	2,289,235.40
29	439,587.44	2,289,236.47
30	439,586.23	2,289,237.10
31	439,585.13	2,289,236.85
32	439,583.76	2,289,236.26
33	439,582.84	2,289,235.49
34	439,581.41	2,289,235.49
35	439,580.31	2,289,236.19
36	439,579.79	2,289,237.92
37	439,579.57	2,289,239.21
38	439,579.98	2,289,240.28
39	439,580.93	2,289,241.23

Vértice	X	Y
40	439,581.45	2,289,242.85
41	439,582.15	2,289,243.95
42	439,583.95	2,289,244.94
43	439,582.90	2,289,248.81
44	439,581.45	2,289,251.97
45	439,580.40	2,289,256.50
46	439,579.70	2,289,257.56
47	439,576.03	2,289,259.47
48	439,572.97	2,289,262.44
49	439,573.07	2,289,259.68
50	439,574.27	2,289,257.87
51	439,576.43	2,289,254.29
52	439,577.38	2,289,253.19
53	439,578.08	2,289,250.82
54	439,578.28	2,289,247.91
55	439,576.17	2,289,247.81
56	439,576.22	2,289,246.76
57	439,572.62	2,289,246.10

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 5

Vértice	X	Y
1	439,541.96	2,289,090.11
2	439,543.66	2,289,088.04
3	439,544.46	2,289,087.31
4	439,547.59	2,289,085.24
5	439,546.56	2,289,083.92
6	439,546.46	2,289,083.87
7	439,544.42	2,289,082.82
8	439,542.84	2,289,082.08
9	439,540.93	2,289,081.61
10	439,539.13	2,289,082.16
11	439,537.99	2,289,083.16
12	439,537.40	2,289,084.52
13	439,536.77	2,289,087.14
14	439,535.86	2,289,088.28
15	439,534.24	2,289,088.32
16	439,532.58	2,289,088.17
17	439,531.11	2,289,089.90

Vértice	X	Y
18	439,529.75	2,289,090.75
19	439,528.28	2,289,092.01
20	439,527.73	2,289,093.55
21	439,526.00	2,289,094.00
22	439,525.41	2,289,095.36
23	439,525.82	2,289,096.57
24	439,525.89	2,289,096.79
25	439,529.28	2,289,097.93
26	439,530.53	2,289,097.96
27	439,533.14	2,289,097.63
28	439,532.99	2,289,096.89
29	439,534.46	2,289,095.64
30	439,535.79	2,289,094.13
31	439,537.63	2,289,092.32
32	439,539.46	2,289,091.47
33	439,540.35	2,289,091.10
34	439,541.96	2,289,090.11

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 6

Vértice	X	Y
1	439,465.76	2,289,083.51
2	439,455.80	2,289,088.68
3	439,455.80	2,289,088.68
4	439,456.63	2,289,089.62
5	439,458.38	2,289,091.31
6	439,459.19	2,289,091.53
7	439,460.36	2,289,090.72

Vértice	X	Y
8	439,461.91	2,289,090.31
9	439,463.71	2,289,090.23
10	439,464.78	2,289,088.87
11	439,465.07	2,289,086.99
12	439,464.66	2,289,084.97
13	439,465.76	2,289,083.51

Zona Núcleo

Subzona de Protección 1 (PR-1)

Polígono 7

Vértice	X	Y
1	439,504.64	2,289,086.47
2	439,505.15	2,289,085.22
3	439,506.84	2,289,084.11
4	439,507.61	2,289,083.19
5	439,507.98	2,289,081.68
6	439,507.57	2,289,080.61
7	439,507.43	2,289,079.88
8	439,508.68	2,289,078.00
9	439,508.90	2,289,077.67
10	439,509.00	2,289,074.87
11	439,510.14	2,289,073.87
12	439,509.11	2,289,072.55
13	439,509.05	2,289,072.54
14	439,507.05	2,289,072.30
15	439,506.54	2,289,072.59
16	439,504.99	2,289,074.91
17	439,504.37	2,289,076.57
18	439,503.30	2,289,076.50
19	439,502.13	2,289,076.35

Vértice	X	Y
20	439,500.62	2,289,076.94
21	439,499.59	2,289,078.49
22	439,498.93	2,289,080.92
23	439,497.68	2,289,082.32
24	439,496.25	2,289,084.24
25	439,496.66	2,289,086.28
26	439,496.69	2,289,086.45
27	439,498.49	2,289,087.33
28	439,500.07	2,289,086.15
29	439,501.23	2,289,086.29
30	439,501.25	2,289,086.29
31	439,501.99	2,289,087.10
32	439,501.14	2,289,089.09
33	439,502.44	2,289,090.75
34	439,502.69	2,289,091.07
35	439,503.65	2,289,090.11
36	439,504.27	2,289,088.94
37	439,504.38	2,289,087.57
38	439,504.64	2,289,086.47

Zona Núcleo

Subzona de Protección 2 (PR-2)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	441,273.72	2,289,666.73
2	441,276.75	2,289,663.03
3	441,273.91	2,289,658.44
4	441,271.96	2,289,654.23
5	441,271.80	2,289,654.20
6	441,266.96	2,289,653.42
7	441,262.43	2,289,649.35
8	441,258.48	2,289,648.27
9	441,253.91	2,289,647.44
10	441,250.53	2,289,644.82
11	441,246.21	2,289,644.62
12	441,246.01	2,289,644.33
13	441,244.10	2,289,641.50
14	441,241.33	2,289,638.20
15	441,241.27	2,289,638.17
16	441,238.25	2,289,637.07
17	441,238.26	2,289,636.88
18	441,238.34	2,289,630.59
19	441,238.04	2,289,630.92
20	441,234.47	2,289,634.90
21	441,234.52	2,289,639.86
22	441,234.84	2,289,641.79
23	441,233.86	2,289,643.78
24	441,228.86	2,289,642.97
25	441,223.37	2,289,643.57
26	441,220.20	2,289,642.58
27	441,220.15	2,289,642.36
28	441,219.20	2,289,638.35
29	441,218.94	2,289,638.20
30	441,216.59	2,289,636.75
31	441,211.77	2,289,633.90
32	441,211.80	2,289,633.79
33	441,212.89	2,289,629.37
34	441,212.27	2,289,625.12
35	441,213.52	2,289,622.92
36	441,216.33	2,289,624.71
37	441,216.78	2,289,622.16
38	441,219.45	2,289,621.23
39	441,224.70	2,289,621.14
40	441,227.59	2,289,620.79

Vértice	X	Y
41	441,230.06	2,289,615.99
42	441,228.93	2,289,613.14
43	441,226.75	2,289,608.59
44	441,223.97	2,289,603.88
45	441,223.23	2,289,601.01
46	441,222.84	2,289,593.64
47	441,228.24	2,289,585.57
48	441,227.60	2,289,577.25
49	441,226.29	2,289,574.60
50	441,229.45	2,289,568.21
51	441,234.42	2,289,563.08
52	441,234.60	2,289,559.18
53	441,235.05	2,289,556.63
54	441,235.37	2,289,551.75
55	441,237.76	2,289,549.09
56	441,239.18	2,289,546.68
57	441,240.51	2,289,546.03
58	441,244.65	2,289,543.47
59	441,247.04	2,289,538.13
60	441,247.43	2,289,530.72
61	441,247.76	2,289,529.26
62	441,248.12	2,289,527.82
63	441,250.13	2,289,523.19
64	441,247.99	2,289,515.72
65	441,245.67	2,289,508.85
66	441,243.73	2,289,505.26
67	441,241.83	2,289,500.68
68	441,240.88	2,289,498.53
69	441,239.75	2,289,496.15
70	441,238.54	2,289,488.05
71	441,233.96	2,289,478.77
72	441,233.92	2,289,474.30
73	441,232.52	2,289,470.98
74	441,151.94	2,289,375.63
75	441,130.25	2,289,306.47
76	441,146.80	2,289,267.36
77	441,126.88	2,289,252.86
78	441,140.29	2,289,224.74
79	441,129.87	2,289,198.39
80	441,062.39	2,289,213.19

Vértice	X	Y
81	441,118.68	2,289,179.43
82	441,096.33	2,289,148.69
83	441,069.27	2,289,134.64
84	441,032.71	2,289,132.24
85	441,043.73	2,289,102.64
86	441,040.48	2,289,082.60
87	440,950.04	2,289,120.49
88	441,000.76	2,289,084.01
89	440,990.30	2,289,047.10
90	440,958.54	2,289,051.65
91	440,864.42	2,288,947.27
92	440,761.87	2,288,932.86
93	440,685.60	2,288,932.49
94	440,700.04	2,288,974.02
95	440,663.42	2,288,952.62
96	440,623.06	2,288,998.78
97	440,638.31	2,289,042.85
98	440,584.20	2,289,018.34
99	440,570.83	2,289,057.86
100	440,464.24	2,289,021.51
101	440,515.30	2,289,083.60
102	440,544.76	2,289,100.17
103	440,499.45	2,289,093.79
104	440,479.78	2,289,147.48
105	440,518.24	2,289,241.28

Vértice	X	Y
106	440,586.58	2,289,244.20
107	440,535.81	2,289,265.91
108	440,538.34	2,289,307.28
109	440,551.94	2,289,334.88
110	440,573.51	2,289,366.05
111	440,547.41	2,289,402.24
112	440,539.60	2,289,438.79
113	440,552.38	2,289,459.22
114	440,687.53	2,289,483.23
115	440,687.60	2,289,483.20
116	440,750.50	2,289,541.90
117	440,789.48	2,289,555.70
118	440,841.17	2,289,569.45
119	440,941.22	2,289,552.21
120	440,998.49	2,289,569.95
121	440,963.86	2,289,665.49
122	440,977.50	2,289,704.07
123	441,073.58	2,289,686.64
124	441,140.40	2,289,711.74
125	441,167.39	2,289,704.68
126	441,196.69	2,289,676.71
127	441,247.60	2,289,682.74
128	441,273.72	2,289,666.73

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido 1 (UR-1)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	439,515.60	2,289,398.13
2	439,516.87	2,289,395.27
3	439,517.02	2,289,390.80
4	439,516.42	2,289,388.44
5	439,517.11	2,289,383.46
6	439,518.17	2,289,378.28
7	439,520.02	2,289,372.55
8	439,521.53	2,289,370.91
9	439,518.28	2,289,368.20
10	439,522.23	2,289,359.20
11	439,525.13	2,289,350.83
12	439,528.74	2,289,342.40
13	439,532.98	2,289,337.44

Vértice	X	Y
14	439,537.84	2,289,333.87
15	439,541.66	2,289,329.84
16	439,544.87	2,289,323.17
17	439,546.73	2,289,317.07
18	439,553.75	2,289,305.44
19	439,562.95	2,289,290.09
20	439,568.84	2,289,278.05
21	439,570.60	2,289,271.69
22	439,572.62	2,289,246.10
23	439,569.87	2,289,245.60
24	439,556.48	2,289,255.17
25	439,548.70	2,289,257.48
26	439,545.47	2,289,257.21

Vértice	X	Y
27	439,542.21	2,289,255.58
28	439,538.25	2,289,251.06
29	439,536.51	2,289,245.84
30	439,536.51	2,289,245.83
31	439,536.49	2,289,245.77
32	439,536.47	2,289,245.73
33	439,534.67	2,289,241.82
34	439,534.66	2,289,241.80
35	439,534.62	2,289,241.74
36	439,534.59	2,289,241.68
37	439,534.55	2,289,241.63
38	439,534.51	2,289,241.58
39	439,534.47	2,289,241.53
40	439,534.42	2,289,241.49
41	439,534.37	2,289,241.45
42	439,534.31	2,289,241.41
43	439,534.31	2,289,241.41
44	439,529.80	2,289,238.40
45	439,529.75	2,289,238.36
46	439,529.69	2,289,238.33
47	439,529.63	2,289,238.31
48	439,529.62	2,289,238.30
49	439,523.60	2,289,235.90
50	439,523.56	2,289,235.88
51	439,518.48	2,289,234.09
52	439,513.91	2,289,232.09
53	439,509.31	2,289,226.61
54	439,506.34	2,289,221.57
55	439,506.31	2,289,221.52
56	439,506.30	2,289,221.51
57	439,502.39	2,289,215.80
58	439,502.36	2,289,215.75
59	439,502.32	2,289,215.70
60	439,502.31	2,289,215.69
61	439,499.30	2,289,212.38
62	439,499.26	2,289,212.34
63	439,499.22	2,289,212.30
64	439,499.17	2,289,212.26
65	439,499.11	2,289,212.22
66	439,499.06	2,289,212.19
67	439,499.00	2,289,212.15
68	439,498.94	2,289,212.13
69	439,498.88	2,289,212.10
70	439,498.82	2,289,212.09

Vértice	X	Y
71	439,498.75	2,289,212.07
72	439,498.70	2,289,212.06
73	439,494.49	2,289,211.46
74	439,494.48	2,289,211.46
75	439,494.41	2,289,211.45
76	439,494.35	2,289,211.45
77	439,494.28	2,289,211.45
78	439,494.21	2,289,211.46
79	439,494.15	2,289,211.47
80	439,494.09	2,289,211.48
81	439,494.02	2,289,211.50
82	439,493.96	2,289,211.53
83	439,493.90	2,289,211.55
84	439,493.85	2,289,211.58
85	439,493.84	2,289,211.59
86	439,490.39	2,289,213.60
87	439,485.16	2,289,214.47
88	439,485.12	2,289,214.48
89	439,485.09	2,289,214.48
90	439,477.27	2,289,216.29
91	439,477.24	2,289,216.30
92	439,477.18	2,289,216.32
93	439,477.11	2,289,216.34
94	439,477.06	2,289,216.37
95	439,477.02	2,289,216.39
96	439,473.71	2,289,218.19
97	439,473.69	2,289,218.20
98	439,473.63	2,289,218.24
99	439,473.58	2,289,218.28
100	439,473.53	2,289,218.32
101	439,473.48	2,289,218.36
102	439,473.44	2,289,218.41
103	439,473.39	2,289,218.46
104	439,473.37	2,289,218.50
105	439,470.66	2,289,222.41
106	439,470.65	2,289,222.43
107	439,470.61	2,289,222.48
108	439,470.59	2,289,222.53
109	439,468.88	2,289,225.95
110	439,465.93	2,289,228.36
111	439,462.92	2,289,228.91
112	439,456.64	2,289,229.51
113	439,456.61	2,289,229.51
114	439,456.54	2,289,229.52

Vértice	X	Y
115	439,456.53	2,289,229.53
116	439,450.82	2,289,230.73
117	439,450.76	2,289,230.74
118	439,450.70	2,289,230.76
119	439,450.64	2,289,230.78
120	439,450.58	2,289,230.81
121	439,450.53	2,289,230.84
122	439,446.31	2,289,233.25
123	439,446.31	2,289,233.25
124	439,446.26	2,289,233.28
125	439,446.20	2,289,233.32
126	439,446.15	2,289,233.36
127	439,446.10	2,289,233.41
128	439,446.06	2,289,233.46
129	439,446.02	2,289,233.51
130	439,445.98	2,289,233.56
131	439,445.94	2,289,233.62
132	439,445.94	2,289,233.62
133	439,443.54	2,289,237.83
134	439,443.51	2,289,237.89
135	439,443.48	2,289,237.95
136	439,443.46	2,289,238.01
137	439,443.46	2,289,238.01
138	439,441.95	2,289,242.53
139	439,441.93	2,289,242.58
140	439,441.92	2,289,242.64
141	439,440.73	2,289,248.30
142	439,438.94	2,289,253.66
143	439,438.93	2,289,253.72
144	439,438.91	2,289,253.78
145	439,438.90	2,289,253.85
146	439,438.90	2,289,253.89
147	439,438.59	2,289,257.50
148	439,438.59	2,289,257.52
149	439,438.59	2,289,257.59
150	439,438.59	2,289,257.65
151	439,438.60	2,289,257.72
152	439,438.61	2,289,257.78
153	439,438.63	2,289,257.85
154	439,438.64	2,289,257.91
155	439,438.67	2,289,257.97
156	439,438.69	2,289,258.03
157	439,438.73	2,289,258.09
158	439,438.76	2,289,258.14

Vértice	X	Y
159	439,438.80	2,289,258.20
160	439,438.84	2,289,258.25
161	439,438.88	2,289,258.29
162	439,438.93	2,289,258.34
163	439,438.98	2,289,258.38
164	439,439.04	2,289,258.42
165	439,439.09	2,289,258.45
166	439,439.15	2,289,258.48
167	439,439.21	2,289,258.51
168	439,439.27	2,289,258.53
169	439,439.33	2,289,258.55
170	439,439.40	2,289,258.57
171	439,439.46	2,289,258.58
172	439,439.53	2,289,258.59
173	439,439.59	2,289,258.59
174	439,439.66	2,289,258.59
175	439,439.72	2,289,258.58
176	439,439.79	2,289,258.57
177	439,439.85	2,289,258.55
178	439,439.91	2,289,258.53
179	439,439.97	2,289,258.51
180	439,440.03	2,289,258.48
181	439,440.09	2,289,258.45
182	439,440.15	2,289,258.42
183	439,440.20	2,289,258.38
184	439,440.25	2,289,258.34
185	439,440.30	2,289,258.29
186	439,440.34	2,289,258.25
187	439,440.38	2,289,258.20
188	439,440.42	2,289,258.14
189	439,440.46	2,289,258.09
190	439,440.49	2,289,258.03
191	439,440.52	2,289,257.97
192	439,440.54	2,289,257.91
193	439,440.56	2,289,257.85
194	439,440.57	2,289,257.78
195	439,440.58	2,289,257.72
196	439,440.59	2,289,257.67
197	439,440.88	2,289,254.18
198	439,442.65	2,289,248.88
199	439,442.66	2,289,248.82
200	439,442.68	2,289,248.77
201	439,443.87	2,289,243.10
202	439,445.32	2,289,238.74

Vértice	X	Y
203	439,447.54	2,289,234.85
204	439,451.38	2,289,232.65
205	439,456.89	2,289,231.50
206	439,463.15	2,289,230.90
207	439,463.19	2,289,230.89
208	439,463.24	2,289,230.89
209	439,466.55	2,289,230.29
210	439,466.56	2,289,230.28
211	439,466.63	2,289,230.27
212	439,466.69	2,289,230.25
213	439,466.75	2,289,230.23
214	439,466.81	2,289,230.20
215	439,466.87	2,289,230.17
216	439,466.92	2,289,230.13
217	439,466.98	2,289,230.09
218	439,467.00	2,289,230.08
219	439,470.31	2,289,227.37
220	439,470.33	2,289,227.34
221	439,470.38	2,289,227.30
222	439,470.43	2,289,227.25
223	439,470.47	2,289,227.20
224	439,470.51	2,289,227.15
225	439,470.54	2,289,227.09
226	439,470.57	2,289,227.04
227	439,472.34	2,289,223.49
228	439,474.88	2,289,219.83
229	439,477.86	2,289,218.21
230	439,485.51	2,289,216.44
231	439,490.90	2,289,215.54
232	439,490.93	2,289,215.54
233	439,490.99	2,289,215.52
234	439,491.06	2,289,215.50
235	439,491.12	2,289,215.48
236	439,491.18	2,289,215.45
237	439,491.24	2,289,215.42
238	439,491.24	2,289,215.42
239	439,494.55	2,289,213.49
240	439,498.06	2,289,213.99
241	439,500.78	2,289,216.98
242	439,504.63	2,289,222.62
243	439,507.62	2,289,227.70
244	439,507.65	2,289,227.75
245	439,507.69	2,289,227.80
246	439,507.72	2,289,227.84

Vértice	X	Y
247	439,512.54	2,289,233.56
248	439,512.55	2,289,233.57
249	439,512.59	2,289,233.62
250	439,512.64	2,289,233.66
251	439,512.69	2,289,233.71
252	439,512.74	2,289,233.74
253	439,512.80	2,289,233.78
254	439,512.86	2,289,233.81
255	439,512.90	2,289,233.83
256	439,517.71	2,289,235.93
257	439,517.73	2,289,235.94
258	439,517.78	2,289,235.96
259	439,522.88	2,289,237.76
260	439,528.78	2,289,240.12
261	439,532.97	2,289,242.92
262	439,534.63	2,289,246.52
263	439,536.42	2,289,251.88
264	439,536.42	2,289,251.89
265	439,536.45	2,289,251.95
266	439,536.47	2,289,252.01
267	439,536.50	2,289,252.07
268	439,536.54	2,289,252.12
269	439,536.58	2,289,252.18
270	439,536.62	2,289,252.23
271	439,540.83	2,289,257.04
272	439,540.83	2,289,257.04
273	439,540.88	2,289,257.09
274	439,540.92	2,289,257.13
275	439,540.97	2,289,257.18
276	439,541.03	2,289,257.21
277	439,541.08	2,289,257.25
278	439,541.13	2,289,257.28
279	439,544.75	2,289,259.08
280	439,544.75	2,289,259.09
281	439,544.81	2,289,259.11
282	439,544.87	2,289,259.14
283	439,544.93	2,289,259.15
284	439,545.00	2,289,259.17
285	439,545.06	2,289,259.18
286	439,545.11	2,289,259.19
287	439,548.72	2,289,259.49
288	439,548.74	2,289,259.49
289	439,548.80	2,289,259.49
290	439,548.87	2,289,259.49

Vértice	X	Y
291	439,548.93	2,289,259.48
292	439,549.00	2,289,259.47
293	439,549.06	2,289,259.46
294	439,549.09	2,289,259.45
295	439,557.21	2,289,257.04
296	439,557.25	2,289,257.03
297	439,557.31	2,289,257.01
298	439,557.37	2,289,256.98
299	439,557.43	2,289,256.95
300	439,557.48	2,289,256.91
301	439,557.51	2,289,256.90
302	439,569.31	2,289,248.46
303	439,567.91	2,289,271.41
304	439,566.52	2,289,277.95
305	439,560.33	2,289,290.11
306	439,553.19	2,289,302.35
307	439,548.05	2,289,310.89
308	439,544.30	2,289,317.04
309	439,542.64	2,289,323.23
310	439,539.59	2,289,329.46
311	439,535.15	2,289,333.47
312	439,531.58	2,289,336.17
313	439,527.31	2,289,341.49
314	439,521.30	2,289,355.61
315	439,516.22	2,289,367.41
316	439,516.16	2,289,367.39
317	439,510.88	2,289,368.15
318	439,504.85	2,289,370.15
319	439,501.83	2,289,371.66
320	439,492.79	2,289,371.91
321	439,488.02	2,289,373.67

Vértice	X	Y
322	439,481.99	2,289,375.67
323	439,476.71	2,289,379.44
324	439,471.94	2,289,381.94
325	439,467.92	2,289,387.22
326	439,466.91	2,289,389.72
327	439,463.89	2,289,393.99
328	439,458.12	2,289,401.51
329	439,457.62	2,289,406.79
330	439,457.87	2,289,408.54
331	439,457.87	2,289,410.22
332	439,459.60	2,289,410.65
333	439,461.26	2,289,411.75
334	439,465.43	2,289,411.69
335	439,470.25	2,289,412.29
336	439,473.77	2,289,412.89
337	439,476.38	2,289,414.19
338	439,479.05	2,289,414.44
339	439,481.11	2,289,413.63
340	439,483.62	2,289,413.78
341	439,486.33	2,289,413.62
342	439,487.18	2,289,413.32
343	439,487.69	2,289,413.22
344	439,489.24	2,289,413.16
345	439,490.95	2,289,413.21
346	439,491.60	2,289,413.39
347	439,509.80	2,289,407.40
348	439,515.60	2,289,398.13
349	439,515.60	2,289,398.13

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido 2 (UR-2)

Polígono 1

Incluye los polígonos internos correspondientes a la Subzona de Protección 1 (PR-1) polígonos 5 y 7, por lo cual, al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Uso Restringido 2 (UR-2), estos polígonos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	439,572.62	2,289,246.10
2	439,576.22	2,289,246.76
3	439,576.17	2,289,247.81
4	439,578.28	2,289,247.91
5	439,578.08	2,289,250.82

Vértice	X	Y
6	439,577.38	2,289,253.19
7	439,576.43	2,289,254.29
8	439,574.27	2,289,257.87
9	439,573.07	2,289,259.68
10	439,572.97	2,289,262.44

Vértice	X	Y
11	439,576.03	2,289,259.47
12	439,579.70	2,289,257.56
13	439,580.40	2,289,256.50
14	439,581.45	2,289,251.97
15	439,582.90	2,289,248.81
16	439,583.95	2,289,244.94
17	439,582.15	2,289,243.95
18	439,581.45	2,289,242.85
19	439,580.93	2,289,241.23
20	439,579.98	2,289,240.28
21	439,579.57	2,289,239.21
22	439,579.79	2,289,237.92
23	439,580.31	2,289,236.19
24	439,581.41	2,289,235.49
25	439,582.84	2,289,235.49
26	439,583.76	2,289,236.26
27	439,585.13	2,289,236.85
28	439,586.23	2,289,237.10
29	439,587.44	2,289,236.47
30	439,588.47	2,289,235.40
31	439,589.83	2,289,235.03
32	439,591.34	2,289,233.96
33	439,592.52	2,289,232.20
34	439,593.39	2,289,231.90
35	439,718.43	2,289,092.97
36	439,606.11	2,289,010.62
37	439,465.76	2,289,083.51
38	439,464.66	2,289,084.97
39	439,465.07	2,289,086.99
40	439,464.78	2,289,088.87
41	439,463.71	2,289,090.23
42	439,461.91	2,289,090.31
43	439,460.36	2,289,090.72
44	439,459.19	2,289,091.53
45	439,458.38	2,289,091.31
46	439,456.63	2,289,089.62
47	439,455.80	2,289,088.68
48	439,453.84	2,289,089.70
49	439,451.68	2,289,091.19
50	439,449.22	2,289,091.30
51	439,444.20	2,289,091.66
52	439,441.29	2,289,092.11
53	439,437.97	2,289,093.17
54	439,435.22	2,289,096.83

Vértice	X	Y
55	439,432.20	2,289,098.09
56	439,429.84	2,289,098.70
57	439,427.99	2,289,101.16
58	439,426.33	2,289,103.33
59	439,424.72	2,289,104.43
60	439,424.17	2,289,106.90
61	439,420.96	2,289,107.81
62	439,419.90	2,289,108.41
63	439,418.45	2,289,108.97
64	439,418.15	2,289,110.07
65	439,419.21	2,289,113.39
66	439,421.37	2,289,116.35
67	439,421.67	2,289,118.51
68	439,423.28	2,289,120.67
69	439,425.04	2,289,123.58
70	439,427.95	2,289,123.78
71	439,432.12	2,289,125.68
72	439,437.20	2,289,127.53
73	439,442.37	2,289,129.23
74	439,447.05	2,289,131.03
75	439,450.06	2,289,133.04
76	439,456.44	2,289,134.89
77	439,460.87	2,289,136.09
78	439,463.63	2,289,138.14
79	439,465.44	2,289,140.00
80	439,470.36	2,289,139.79
81	439,472.02	2,289,142.20
82	439,474.20	2,289,144.95
83	439,475.06	2,289,148.57
84	439,478.08	2,289,151.23
85	439,480.24	2,289,153.54
86	439,481.29	2,289,155.55
87	439,486.47	2,289,158.55
88	439,488.98	2,289,161.31
89	439,491.44	2,289,160.56
90	439,493.95	2,289,158.09
91	439,499.43	2,289,154.11
92	439,501.89	2,289,151.39
93	439,503.44	2,289,146.11
94	439,506.85	2,289,144.25
95	439,508.51	2,289,143.39
96	439,512.07	2,289,139.67
97	439,515.69	2,289,135.54
98	439,517.04	2,289,130.57

Vértice	X	Y
99	439,516.79	2,289,126.70
100	439,516.48	2,289,123.23
101	439,516.33	2,289,120.52
102	439,516.03	2,289,118.36
103	439,515.02	2,289,116.60
104	439,514.62	2,289,113.94
105	439,514.26	2,289,112.18
106	439,513.51	2,289,110.37
107	439,516.62	2,289,109.61
108	439,518.13	2,289,106.69
109	439,520.28	2,289,105.08
110	439,522.45	2,289,105.43
111	439,525.56	2,289,104.67
112	439,528.62	2,289,104.32
113	439,531.69	2,289,103.31
114	439,532.84	2,289,105.16
115	439,530.13	2,289,108.59
116	439,528.73	2,289,110.70
117	439,529.03	2,289,112.86
118	439,532.09	2,289,112.64
119	439,533.25	2,289,115.15
120	439,535.11	2,289,117.26
121	439,539.27	2,289,116.55
122	439,544.00	2,289,117.30
123	439,547.76	2,289,116.54
124	439,553.09	2,289,119.64
125	439,556.46	2,289,120.79
126	439,558.12	2,289,121.90
127	439,558.62	2,289,123.76
128	439,557.97	2,289,125.06
129	439,557.77	2,289,127.98
130	439,553.80	2,289,130.35
131	439,550.84	2,289,131.86
132	439,548.88	2,289,134.47
133	439,545.82	2,289,138.75
134	439,544.82	2,289,139.61
135	439,537.49	2,289,141.48
136	439,535.22	2,289,139.97
137	439,532.61	2,289,139.98
138	439,530.35	2,289,140.43
139	439,527.24	2,289,141.84
140	439,525.08	2,289,144.11
141	439,523.12	2,289,146.07
142	439,522.62	2,289,148.79

Vértice	X	Y
143	439,522.17	2,289,151.10
144	439,520.97	2,289,152.26
145	439,518.46	2,289,152.76
146	439,517.70	2,289,154.88
147	439,518.91	2,289,157.64
148	439,516.45	2,289,162.97
149	439,520.27	2,289,165.73
150	439,520.18	2,289,167.18
151	439,517.26	2,289,168.95
152	439,516.71	2,289,171.41
153	439,518.92	2,289,173.97
154	439,521.89	2,289,177.68
155	439,524.36	2,289,184.11
156	439,524.01	2,289,188.89
157	439,526.33	2,289,195.21
158	439,530.95	2,289,199.38
159	439,533.36	2,289,200.98
160	439,535.07	2,289,202.22
161	439,534.97	2,289,204.99
162	439,533.42	2,289,208.31
163	439,532.67	2,289,209.77
164	439,532.27	2,289,211.68
165	439,532.72	2,289,213.28
166	439,535.03	2,289,214.39
167	439,538.19	2,289,214.53
168	439,540.36	2,289,216.19
169	439,542.12	2,289,218.44
170	439,544.93	2,289,219.45
171	439,547.14	2,289,220.70
172	439,545.69	2,289,221.91
173	439,542.72	2,289,222.11
174	439,540.41	2,289,222.97
175	439,538.50	2,289,223.88
176	439,536.80	2,289,224.48
177	439,540.01	2,289,224.23
178	439,545.03	2,289,224.52
179	439,548.70	2,289,225.87
180	439,550.66	2,289,229.14
181	439,553.98	2,289,235.91
182	439,555.69	2,289,239.23
183	439,561.78	2,289,243.49
184	439,567.60	2,289,245.19
185	439,569.87	2,289,245.60
186	439,572.62	2,289,246.10

Zona Núcleo

Subzona de Uso Restringido 3 (UR-3)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	441,341.52	2,289,515.77
2	441,232.52	2,289,470.98
3	441,233.92	2,289,474.30
4	441,233.96	2,289,478.77
5	441,238.54	2,289,488.05
6	441,239.75	2,289,496.15
7	441,240.88	2,289,498.53
8	441,241.83	2,289,500.68
9	441,243.73	2,289,505.26
10	441,245.67	2,289,508.85
11	441,247.99	2,289,515.72
12	441,250.13	2,289,523.19
13	441,248.12	2,289,527.82
14	441,247.76	2,289,529.26
15	441,247.43	2,289,530.72
16	441,247.04	2,289,538.13
17	441,244.65	2,289,543.47
18	441,240.51	2,289,546.03
19	441,239.18	2,289,546.68
20	441,237.76	2,289,549.09
21	441,235.37	2,289,551.75
22	441,235.05	2,289,556.63
23	441,234.60	2,289,559.18
24	441,234.42	2,289,563.08
25	441,229.45	2,289,568.21
26	441,226.29	2,289,574.60
27	441,227.60	2,289,577.25
28	441,228.24	2,289,585.57
29	441,222.84	2,289,593.64
30	441,223.23	2,289,601.01
31	441,223.97	2,289,603.88
32	441,226.75	2,289,608.59
33	441,228.93	2,289,613.14
34	441,230.06	2,289,615.99
35	441,227.59	2,289,620.79
36	441,224.70	2,289,621.14
37	441,219.45	2,289,621.23
38	441,216.78	2,289,622.16
39	441,216.33	2,289,624.71

Vértice	X	Y
40	441,213.52	2,289,622.92
41	441,212.27	2,289,625.12
42	441,212.89	2,289,629.37
43	441,211.80	2,289,633.79
44	441,211.77	2,289,633.90
45	441,216.59	2,289,636.75
46	441,218.94	2,289,638.20
47	441,219.20	2,289,638.35
48	441,220.15	2,289,642.36
49	441,220.20	2,289,642.58
50	441,223.37	2,289,643.57
51	441,228.86	2,289,642.97
52	441,233.86	2,289,643.78
53	441,234.84	2,289,641.79
54	441,234.52	2,289,639.86
55	441,234.47	2,289,634.90
56	441,238.04	2,289,630.92
57	441,238.34	2,289,630.59
58	441,238.26	2,289,636.88
59	441,238.25	2,289,637.07
60	441,241.27	2,289,638.17
61	441,241.33	2,289,638.20
62	441,244.10	2,289,641.50
63	441,246.01	2,289,644.33
64	441,246.21	2,289,644.62
65	441,250.53	2,289,644.82
66	441,253.91	2,289,647.44
67	441,258.48	2,289,648.27
68	441,262.43	2,289,649.35
69	441,266.96	2,289,653.42
70	441,271.80	2,289,654.20
71	441,271.96	2,289,654.23
72	441,273.91	2,289,658.44
73	441,276.75	2,289,663.03
74	441,273.72	2,289,666.73
75	441,362.51	2,289,610.90
76	441,341.52	2,289,515.77

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Polígono

Incluye los polígonos internos correspondientes a la Subzona de Protección 1 (PR-1) polígonos 1 al 7, Subzona de Protección 2 (PR-2) polígono 1, Subzona de Uso Restringido 1 (PR-1) polígono 1, Subzona de Uso Restringido 2 (PR-2) polígono 1, Subzona de Uso Restringido 3 (PR-3) polígono 1, Subzona de Uso Público 1 (UP-1) polígono 1, Subzona de Uso Público 2 (UP-2) polígono 1, Subzona de Uso Público 3 (UP-3) polígono 1, por lo cual, al momento de generar el polígono 1 de la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales estos polígonos deberán incluirse.

Vértice	X	Y
1	442209.1978	2290490.1
2	442199.1558	2287538.872

Vértice	X	Y
3	437512.5116	2287555.81
4	437523.4353	2290506.847

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público 1 (UP-1)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	439,455.80	2,289,088.68
2	439,455.80	2,289,088.68
3	439,465.76	2,289,083.51
4	439,606.11	2,289,010.62
5	439,602.42	2,289,006.29
6	439,598.04	2,289,000.02
7	439,593.00	2,288,992.59
8	439,589.27	2,288,987.37
9	439,574.19	2,288,967.77
10	439,571.48	2,288,964.72
11	439,567.57	2,288,960.96
12	439,562.39	2,288,956.66
13	439,558.06	2,288,953.59
14	439,554.43	2,288,951.51
15	439,547.94	2,288,948.20
16	439,542.86	2,288,945.98
17	439,538.84	2,288,944.40
18	439,531.59	2,288,941.48
19	439,524.64	2,288,938.45
20	439,521.43	2,288,937.01
21	439,511.81	2,288,931.86
22	439,504.09	2,288,927.10
23	439,499.80	2,288,924.33

Vértice	X	Y
24	439,492.54	2,288,919.36
25	439,486.37	2,288,914.82
26	439,478.96	2,288,909.21
27	439,473.11	2,288,904.74
28	439,467.45	2,288,900.37
29	439,459.24	2,288,894.14
30	439,450.35	2,288,887.76
31	439,447.95	2,288,886.13
32	439,432.75	2,288,876.37
33	439,427.56	2,288,873.26
34	439,417.41	2,288,867.65
35	439,413.22	2,288,865.55
36	439,404.83	2,288,861.36
37	439,396.02	2,288,857.23
38	439,387.87	2,288,853.43
39	439,384.45	2,288,851.81
40	439,380.02	2,288,849.53
41	439,375.19	2,288,846.96
42	439,369.94	2,288,843.71
43	439,365.95	2,288,840.83
44	439,361.33	2,288,837.02
45	439,357.10	2,288,832.69
46	439,353.69	2,288,828.39

Vértice	X	Y
47	439,350.46	2,288,823.49
48	439,346.52	2,288,816.52
49	439,334.12	2,288,796.47
50	439,332.26	2,288,794.11
51	439,328.10	2,288,789.99
52	439,323.87	2,288,786.92
53	439,319.21	2,288,784.31
54	439,314.14	2,288,782.13
55	439,309.32	2,288,780.49
56	439,302.90	2,288,778.76
57	439,293.03	2,288,776.68
58	439,283.37	2,288,774.81
59	439,278.86	2,288,773.97
60	439,272.77	2,288,772.65
61	439,266.60	2,288,771.32
62	439,259.44	2,288,769.41
63	439,253.34	2,288,767.76
64	439,247.53	2,288,765.96
65	439,244.36	2,288,765.00
66	439,233.08	2,288,761.02
67	439,223.00	2,288,757.10
68	439,211.98	2,288,752.23
69	439,207.18	2,288,749.85
70	439,185.27	2,288,738.42
71	439,182.31	2,288,736.77
72	439,172.76	2,288,731.03
73	439,162.68	2,288,724.58
74	439,151.83	2,288,717.26
75	439,141.50	2,288,709.90
76	439,134.28	2,288,704.58
77	439,126.21	2,288,698.28
78	439,115.85	2,288,690.17
79	439,106.61	2,288,682.56

Vértice	X	Y
80	439,093.79	2,288,671.82
81	439,085.23	2,288,664.45
82	439,077.79	2,288,658.04
83	439,068.66	2,288,650.18
84	439,062.62	2,288,657.04
85	439,068.53	2,288,660.66
86	439,068.67	2,288,698.23
87	439,009.97	2,288,724.62
88	439,078.34	2,288,736.83
89	439,164.35	2,288,791.40
90	439,177.25	2,288,844.34
91	439,219.39	2,288,852.21
92	439,235.34	2,288,868.41
93	439,213.93	2,288,880.52
94	439,186.12	2,288,879.77
95	439,216.52	2,288,937.50
96	439,241.86	2,288,912.72
97	439,258.59	2,288,925.53
98	439,249.92	2,288,946.25
99	439,205.71	2,289,024.94
100	439,228.74	2,289,019.79
101	439,273.95	2,288,999.36
102	439,290.79	2,289,041.73
103	439,325.67	2,289,019.86
104	439,327.36	2,289,021.00
105	439,402.52	2,288,985.35
106	439,414.82	2,289,016.62
107	439,417.82	2,289,015.73
108	439,419.58	2,289,064.28
109	439,453.84	2,289,089.70
110	439,455.80	2,289,088.68

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público 2 (UP-2)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	439,359.61	2,289,528.59
2	439,387.42	2,289,522.35
3	439,407.01	2,289,519.55
4	439,420.16	2,289,519.27
5	439,436.39	2,289,522.07
6	439,455.98	2,289,529.34
7	439,483.71	2,289,536.26
8	439,490.16	2,289,535.98
9	439,499.34	2,289,535.01
10	439,509.48	2,289,532.60
11	439,518.42	2,289,528.86
12	439,527.73	2,289,523.54
13	439,537.35	2,289,516.93
14	439,546.94	2,289,509.89
15	439,554.99	2,289,504.13
16	439,562.39	2,289,499.29
17	439,570.05	2,289,494.51
18	439,576.79	2,289,490.13
19	439,581.50	2,289,486.40
20	439,585.17	2,289,482.40
21	439,587.46	2,289,479.00
22	439,590.01	2,289,473.96
23	439,591.02	2,289,470.57
24	439,594.33	2,289,442.90
25	439,594.57	2,289,434.09
26	439,595.00	2,289,426.12
27	439,595.21	2,289,422.82
28	439,595.32	2,289,420.24
29	439,596.13	2,289,413.62
30	439,597.08	2,289,408.61
31	439,598.70	2,289,402.48
32	439,600.96	2,289,396.92
33	439,603.68	2,289,392.27
34	439,606.29	2,289,389.10
35	439,608.68	2,289,386.84
36	439,611.47	2,289,384.69
37	439,616.02	2,289,382.05
38	439,627.18	2,289,376.49
39	439,632.04	2,289,373.60
40	439,634.26	2,289,371.91
41	439,636.41	2,289,370.01
42	439,639.83	2,289,366.24
43	439,642.93	2,289,361.69

Vértice	X	Y
44	439,645.59	2,289,356.80
45	439,648.06	2,289,351.02
46	439,650.00	2,289,345.63
47	439,652.18	2,289,338.40
48	439,653.46	2,289,333.65
49	439,655.43	2,289,326.50
50	439,656.01	2,289,324.18
51	439,664.04	2,289,301.39
52	439,664.09	2,289,301.26
53	439,666.44	2,289,295.32
54	439,671.46	2,289,285.00
55	439,677.27	2,289,274.72
56	439,681.08	2,289,268.44
57	439,683.00	2,289,265.31
58	439,694.81	2,289,246.70
59	439,697.24	2,289,242.76
60	439,701.06	2,289,236.24
61	439,706.31	2,289,226.03
62	439,708.67	2,289,220.70
63	439,710.90	2,289,215.50
64	439,714.74	2,289,204.54
65	439,717.96	2,289,193.59
66	439,720.64	2,289,182.80
67	439,723.11	2,289,171.08
68	439,725.05	2,289,160.12
69	439,726.60	2,289,148.07
70	439,726.99	2,289,141.27
71	439,727.06	2,289,134.86
72	439,726.91	2,289,131.05
73	439,726.54	2,289,127.23
74	439,721.82	2,289,102.71
75	439,721.92	2,289,102.69
76	439,720.97	2,289,099.41
77	439,718.43	2,289,092.97
78	439,593.39	2,289,231.90
79	439,606.97	2,289,252.11
80	439,515.60	2,289,398.13
81	439,515.60	2,289,398.13
82	439,509.80	2,289,407.40
83	439,417.75	2,289,437.71
84	439,379.75	2,289,476.27
85	439,359.61	2,289,528.59

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Público 3 (UP-3)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	441,341.52	2,289,515.77
2	441,339.95	2,289,510.56
3	441,338.26	2,289,505.44
4	441,335.54	2,289,497.38
5	441,333.54	2,289,491.43
6	441,330.92	2,289,484.01
7	441,329.51	2,289,479.80
8	441,320.76	2,289,456.67
9	441,319.21	2,289,452.39
10	441,316.38	2,289,445.04
11	441,314.17	2,289,439.31
12	441,311.36	2,289,432.06
13	441,309.17	2,289,426.33
14	441,306.26	2,289,418.83
15	441,304.11	2,289,413.37
16	441,301.20	2,289,406.02
17	441,299.20	2,289,400.98
18	441,296.97	2,289,395.32
19	441,296.09	2,289,393.07
20	441,293.80	2,289,387.27
21	441,290.77	2,289,379.60
22	441,288.51	2,289,373.89
23	441,285.55	2,289,366.36
24	441,283.12	2,289,360.21
25	441,280.19	2,289,352.81
26	441,280.10	2,289,352.57
27	441,270.93	2,289,329.05
28	441,269.63	2,289,325.67
29	441,267.22	2,289,319.45
30	441,264.43	2,289,312.16
31	441,262.07	2,289,305.90
32	441,259.30	2,289,298.52
33	441,257.11	2,289,292.66
34	441,254.41	2,289,285.49
35	441,252.30	2,289,279.84
36	441,249.54	2,289,272.15
37	441,247.36	2,289,266.07
38	441,244.77	2,289,258.85
39	441,242.59	2,289,252.83
40	441,239.88	2,289,245.29
41	441,237.45	2,289,238.51
42	441,234.97	2,289,231.62
43	441,232.70	2,289,225.29

Vértice	X	Y
44	441,230.11	2,289,218.12
45	441,227.59	2,289,211.12
46	441,225.16	2,289,204.40
47	441,224.50	2,289,202.62
48	441,215.92	2,289,179.15
49	441,215.50	2,289,177.99
50	441,213.31	2,289,172.08
51	441,210.59	2,289,165.02
52	441,208.13	2,289,158.55
53	441,205.54	2,289,151.85
54	441,203.09	2,289,145.47
55	441,200.41	2,289,138.56
56	441,198.12	2,289,132.84
57	441,194.98	2,289,125.13
58	441,192.57	2,289,119.28
59	441,189.42	2,289,111.80
60	441,186.68	2,289,105.39
61	441,183.57	2,289,098.31
62	441,180.91	2,289,092.31
63	441,177.85	2,289,085.47
64	441,175.15	2,289,079.79
65	441,171.50	2,289,072.03
66	441,168.73	2,289,066.26
67	441,165.12	2,289,059.06
68	441,162.18	2,289,053.13
69	441,161.53	2,289,051.75
70	441,149.61	2,289,029.78
71	441,149.20	2,289,029.24
72	441,144.85	2,289,021.73
73	441,140.83	2,289,015.10
74	441,136.64	2,289,008.60
75	441,132.77	2,289,002.81
76	441,127.58	2,288,995.52
77	441,122.84	2,288,989.30
78	441,117.27	2,288,982.44
79	441,115.25	2,288,980.02
80	441,111.08	2,288,975.36
81	441,109.03	2,288,973.10
82	441,105.15	2,288,969.15
83	441,102.59	2,288,966.53
84	441,098.87	2,288,963.08
85	441,095.74	2,288,960.20
86	441,092.04	2,288,957.08

Vértice	X	Y
87	441,088.16	2,288,953.81
88	441,080.90	2,288,948.35
89	441,075.83	2,288,944.86
90	441,072.60	2,288,942.71
91	441,064.73	2,288,937.93
92	441,056.96	2,288,933.70
93	441,052.26	2,288,931.39
94	441,047.51	2,288,929.13
95	441,038.63	2,288,925.41
96	441,034.84	2,288,924.05
97	441,029.59	2,288,922.16
98	441,023.82	2,288,920.42
99	441,018.67	2,288,918.96
100	441,011.08	2,288,917.11
101	441,007.13	2,288,916.41
102	440,982.36	2,288,913.32
103	440,973.96	2,288,912.91
104	440,963.90	2,288,912.80
105	440,954.30	2,288,912.67
106	440,946.85	2,288,912.80
107	440,936.55	2,288,912.93
108	440,926.86	2,288,913.18
109	440,917.73	2,288,913.43
110	440,908.08	2,288,913.72
111	440,898.27	2,288,913.99
112	440,888.73	2,288,914.46
113	440,878.63	2,288,914.94
114	440,867.48	2,288,915.46
115	440,858.78	2,288,915.89
116	440,849.33	2,288,916.52
117	440,839.37	2,288,917.15
118	440,830.64	2,288,917.69
119	440,820.65	2,288,918.32
120	440,812.78	2,288,918.93
121	440,801.11	2,288,919.81
122	440,792.74	2,288,920.44
123	440,782.62	2,288,921.22
124	440,775.25	2,288,921.85
125	440,767.02	2,288,922.55

Vértice	X	Y
126	440,759.19	2,288,923.20
127	440,747.33	2,288,924.20
128	440,738.70	2,288,924.92
129	440,729.41	2,288,925.71
130	440,720.39	2,288,926.47
131	440,700.46	2,288,928.15
132	440,697.96	2,288,926.94
133	440,696.07	2,288,927.82
134	440,693.01	2,288,928.76
135	440,689.38	2,288,929.93
136	440,688.25	2,288,930.69
137	440,686.91	2,288,931.60
138	440,685.63	2,288,932.47
139	440,685.60	2,288,932.49
140	440,761.87	2,288,932.86
141	440,864.42	2,288,947.27
142	440,958.54	2,289,051.65
143	440,990.30	2,289,047.10
144	441,000.76	2,289,084.01
145	440,950.04	2,289,120.49
146	441,040.48	2,289,082.60
147	441,043.73	2,289,102.64
148	441,032.71	2,289,132.24
149	441,069.27	2,289,134.64
150	441,096.33	2,289,148.69
151	441,118.68	2,289,179.43
152	441,062.39	2,289,213.19
153	441,129.87	2,289,198.39
154	441,140.29	2,289,224.74
155	441,126.88	2,289,252.86
156	441,146.80	2,289,267.36
157	441,130.25	2,289,306.47
158	441,151.94	2,289,375.63
159	441,232.52	2,289,470.98
160	441,341.52	2,289,515.77

Subzona de Recuperación (R)

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	439,414.82	2,289,016.62
2	439,402.52	2,288,985.35
3	439,327.36	2,289,021.00

Vértice	X	Y
4	439,349.56	2,289,036.03
5	439,414.82	2,289,016.62

REGLAS ADMINISTRATIVAS**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Regla 1. Las presentes reglas administrativas son de observancia general y obligatorias para todas aquellas personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Parque Nacional Islas Marietas, de jurisdicción federal incluyendo la zona marina que la circunda, localizado en la Bahía de Banderas, frente a las costas del municipio del mismo nombre en el Estado de Nayarit, con una superficie de 1,383-01-96.95 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para efectos de lo previsto en las presentes reglas, se estará a las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

- I. **Anclaje o Fondeo.** Fijar la embarcación al fondo utilizando un ancla para tal fin.
- II. **Buceo autónomo.** Inmersión en un cuerpo de agua con tanque de aire comprimido y regulador que permite la respiración subacuática, con el fin de contemplar y conocer las riquezas naturales que habitan este ambiente. Según la profundidad de inmersión, se requiere de combinaciones especiales de gases.
- III. **Buceo libre.** Es la actividad en la que una persona combina la natación y la observación de la vida silvestre subacuática, auxiliada por uno o más de estos equipos: un tubo con boquilla para respiración o snorkel, visor, aletas, traje de neopreno, cinturón con plomos y chaleco salvavidas.
- IV. **Colecta científica.** La captura, remoción o extracción temporal o definitiva de material biológico del medio silvestre, con propósitos no comerciales, para la obtención de información científica básica, integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas. Esta actividad no incluye el acceso a recursos genéticos que se realizan con fines de utilización en biotecnología y bioprospección.
- V. **CONANP.** A la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VI. **Dirección.** Unidad administrativa adscrita a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, encargada de la administración y manejo del Parque Nacional Islas Marietas.
- VII. **Guía de turistas.** A la persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio, turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo del Parque, así como servicios de asistencia.
- VIII. **Navegación.** La actividad que realiza una embarcación para trasladarse por agua de un punto a otro, con rumbo y fines determinados.
- IX. **Parque.** El Parque Nacional Islas Marietas, establecido mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2005.
- X. **Pesca.** Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo elemento de vida total, parcial o temporal sea el agua.
- XI. **Prestador de servicios turísticos.** La persona física o moral que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la Ley General de Turismo.
- XII. **PROFEPA.** A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIII. **Reglas.** Las presentes reglas administrativas.
- XIV. **SAGARPA.** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- XV. SEMAR.** A la Secretaría de Marina.
- XVI. SEMARNAT.** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVII. Turismo.** las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos.
- XVIII. Turismo de bajo impacto ambiental.** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales.
- XIX. Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque.
- XX. Visitante:** A todas aquellas personas que ingresen al Parque Nacional Islas Marietas con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales.
- XXI. Sendero interpretativo.** Es un pequeño camino o huella que permite recorrer con facilidad un área determinada del Parque Nacional Islas Marietas, que cumple varias funciones, como: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos de la referida área protegida, en su caso.

Regla 4. Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios del Parque, en su caso, deberán cumplir con las presentes reglas administrativas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Parque;
- III. Respetar la señalización y la subzonificación del Parque;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y de la PROFEPA relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VII. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección o de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el área.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos; prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil, protección al turista y migración:

- a. Descripción de las actividades a realizar;
- b. Tiempo de estancia;
- c. Lugares a visitar, y
- d. Origen del visitante.

Regla 6. Cualquier persona que realice obras o actividades dentro del Parque, que requieran de un permiso o autorización está obligada a presentar dicho documento cuantas veces les sea requerido, ante las autoridades competentes, con fines de inspección y vigilancia.

Regla 7. Todas las personas que ingresen al Parque deberán coleccionar los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto en el continente.

Regla 8. Las obras y actividades dentro del Parque deberán realizarse evitando la modificación de los sitios de anidación y reproducción de las especies existentes en el Parque.

CAPITULO II**DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y AVISOS**

Regla 9. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en su modalidad con vehículos y sin vehículos, y
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 10. La vigencia de las autorizaciones será:

- I. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico recreativas dentro del Parque, y
- II. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado.

Regla 11. Las autorizaciones a que se refiere la Regla 9 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 12. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva dentro del área natural protegida, y
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Previo a la realización de actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección.

Regla 13. Se requerirá la autorización emitida por SEMARNAT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para la realización de las siguientes actividades:

- I. Manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales.
- II. Obras y actividades que requieren de presentación de una manifestación de impacto ambiental, en todas sus modalidades.
- III. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades.
- IV. Colecta de recursos biológicos forestales, en las siguientes modalidades:
 - a) Modalidad: A. Con fines científicos.
 - b) Modalidad: C. Científica con apoyo o respaldo de instituciones científicas o académicas interesadas en el proyecto.

Regla 14. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para brindar transparencia y certeza jurídica a los particulares se podrá consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

CAPITULO III**DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS**

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en la presentes Reglas y, en la realización de sus actividades, serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del mismo.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder ante cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como los que sufran los vehículos y equipo, o aquéllos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades dentro del Parque

Regla 17. Los guías de turistas que presenten sus servicios en el Parque deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- a. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- b. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

CAPITULO IV**DE LOS VISITANTES**

Regla 18. Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Parque:

- I. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.
- II. No introducir y consumir bebidas alcohólicas.
- III. El embarque y desembarque deberá efectuarse exclusivamente en los sitios previstos en el apartado de Zonificación y subzonificación del presente instrumento.

Regla 19. Todo usuario que realice actividades de buceo autónomo deberá estar acompañado por un instructor certificado y/o contar con su certificación vigente, adicionalmente, los prestadores de servicios de buceo autónomo y los usuarios para la práctica de buceo, deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Regla 20. El horario para realizar actividades turístico-recreativas dentro del Parque en las subzonas en las que esté permitido, será de 08:00 a 18:00 hrs.

CAPITULO V**DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA**

Regla 21. Todo investigador que ingrese al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar a la Dirección sobre el inicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Regla 12, adjuntando una copia de la autorización con la que se cuente; asimismo, deberá informar al mismo del término de sus actividades y hacer llegar a la Dirección una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 22. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la Ley General de Vida silvestre.

Regla 23. A fin de garantizar la correcta realización de las actividades de colecta e investigación científica, los investigadores deberán sujetarse a lo establecido en la autorización respectiva, en el presente Programa de Manejo, a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 24. Sólo podrán realizarse las colectas especificadas en la autorización correspondiente. En el caso de organismos capturados accidentalmente deberán ser liberados en el sitio de captura.

Regla 25. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en la biotecnología, en caso contrario se regirán por las disposiciones que resulten aplicables.

CAPITULO VI

DE LAS EMBARCACIONES:

Regla 26. A partir de los 200 metros anteriores a las boyas de amarre, así como en las subzonas en las que se permite el buceo libre y autónomo, la velocidad máxima para la navegación será de 4 nudos, sin provocar oleaje.

Regla 27. En caso de daños al sistema de boyeo y/o señalización, por negligencia de la tripulación, el prestador de servicios turísticos será responsable de su reparación o reposición.

Regla 28. La navegación en el Parque, deberá realizarse respetando la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo, el sistema de boyas y la señalización.

Regla 29. Para el desarrollo de actividades acuático recreativas, las embarcaciones deberán utilizar el sistema de boyas de amarre destinado para tal fin, con el objeto de proteger los ecosistemas marinos.

Regla 30. Las embarcaciones que posean servicios de sanitarios deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los prestadores de servicios y/o capitanes de las embarcaciones descargar las aguas sentinas y desperdicios orgánicos de comida en los sitios que para tal efecto señalen las autoridades competentes fuera del Parque.

Regla 31. Los dueños o poseedores de embarcaciones y los prestadores de servicios que circulen dentro del polígono del Parque, instrumentarán a bordo de sus embarcaciones el uso de trampas para grasas u otros mecanismos similares, para evitar que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites y sean vertidas en el área.

Regla 32. El anclaje de emergencia sólo se permitirá en zonas de fondo arenoso, libres de corales; la embarcación deberá quedar fija al fondo para evitar el garreo de la misma.

Regla 33. Todas las embarcaciones que ingresen al Parque deberán cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Regla 34. En caso de emergencia, la reparación de motores u otros equipos que puedan tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá evitarse el vertimiento de los mismos a fin de no generar daños a los ecosistemas y/o desequilibrio ecológico.

Regla 35. Las embarcaciones menores que realicen actividades de buceo libre y autónomo, únicamente podrán entrar a la subzona de uso público para el desembarco de sus visitantes, una vez realizado lo anterior, deberán utilizar las boyas de amarre establecidas para tal efecto. Se permitirá exclusivamente el amarre de tres embarcaciones menores por cada boya, si éstas se encuentran ocupadas, la tripulación de la embarcación menor optará por buscar otra boya.

Regla 37. En el caso de que las boyas de amarre se encontraran ocupadas, el personal de la embarcación optará por buscar otro sitio de amarre; esperará a más de 50 m de distancia de la zona boyada hasta que se desocupe algún sitio; o bien, solicitará permiso para amarrarse a la proa, al patrón de alguna embarcación ya amarrada firmemente a una boya.

Regla 38. Las embarcaciones mayores que ingresen al Parque con la finalidad de realizar actividades de buceo libre y autónomo, únicamente podrán navegar y/o anclarse o fondear en los sitios establecidas para tal fin.

CAPITULO VII

DE LOS APROVECHAMIENTOS

Regla 39. Las actividades que impliquen el uso o aprovechamiento de los recursos naturales se podrán llevar a cabo en las subzonas establecidas para tal efecto, y estarán sujetas a lo establecido en las Leyes generales de Pesca y Acuicultura Sustentables, del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de Vida Silvestre, así como en lo previsto en el Decreto de creación del Parque, en el presente Programa de Manejo, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 40. Las actividades pesqueras sólo se podrán realizar en las subzonas establecidas para tal efecto y sobre las especies y con las artes de pesca autorizadas en los permisos o concesiones correspondientes.

CAPITULO VIII

DE LA ZONIFICACION Y SUBZONIFICACION

Regla 41. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Parque, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

Subzonas de zona núcleo:

I. Subzona de Protección 1 (PR 1) Comprende 3 polígonos, a saber:

- a)** Subzona de Protección 1 (PR 1) Comprende parte de la Isla Larga y abarca una superficie de 35.716907 hectáreas.
- b)** Subzona de Protección 1 (PR 1) Comprende la Isla Larga 2 con una superficie de 0.332179 hectáreas.
- c)** Subzona de Protección 1 (PR 1) Comprende la Isla Larga 3 con una superficie de 0.503653 hectáreas.

II. Subzona de Protección 2 (PR 2): Comprende un polígono que abarca la totalidad de la parte terrestre de la zona núcleo Isla Redonda, cubre una superficie de 36.132835 hectáreas.

III. Subzona de Uso Restringido 1 (UR 1): Comprende una porción de la zona núcleo Isla Larga abarca una superficie de 0.265640 hectáreas.

IV. Subzona de Uso Restringido 2 (UR 2): Comprende la zona marina localizada al noreste de la Isla Larga, abarca una superficie de 3.295848 hectáreas.

V. Subzona de Uso Restringido 3 (UR 3): Se localiza en el extremo noreste de la Isla Redonda y abarca una superficie de 1.757232 hectáreas.

Subzonas de zona de amortiguamiento

VI. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales (ASRN): Abarca una extensión de 1,283.778339 hectáreas.

VII. Subzona de Uso Público 1 (UP 1): Abarca una extensión de 7.780367 hectáreas.

VIII. Subzona de Uso Público 2 (UP 2): Abarca una superficie de 4.622050 hectáreas.

IX. Subzona de Uso Público 3 (UP 3): Abarca una extensión de 8.624607 hectáreas.

X. Subzona de Recuperación (R): Abarca una superficie de 0.210038 hectáreas.

El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas antes mencionadas, se estará a lo previsto en el apartado denominado Zonas, Subzonas y políticas de manejo del presente programa de manejo.

CAPITULO IX

DE LAS ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN REALIZARSE EN EL PARQUE

Regla 42. En el Parque, no podrán realizarse las siguientes actividades:

- I.** Cambiar el uso del suelo.
- II.** Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos.
- III.** Arrojar, verter o descargar fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante.
- IV.** Extraer o capturar, sin autorización, flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos.
- V.** Instalar plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas.
- VI.** Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.
- VII.** Introducir ejemplares o poblaciones exóticos de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados.
- VIII.** Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del Programa de Manejo.
- IX.** Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas dentro del Parque Nacional.
- X.** Tirar o abandonar desperdicios en las playas adyacentes.
- XI.** Usar explosivos, sin la autorización correspondiente.
- XII.** Verter o descargar desechos, residuos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cause, vaso o acuífero y al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
- XIII.** La fundación de centros de población.

CAPITULO X

DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Regla 43. La inspección y vigilancia para el cumplimiento de las presentes reglas administrativas corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, en coordinación con la SEMAR y la SAGARPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 44. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA, SEMAR, SAGARPA, o a la Dirección, para que se realicen las gestiones correspondientes.

CONVOCATORIA para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con fundamento en el artículo 38 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 68 y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 2o. fracción XXXI inciso c), 118 fracción XXXVI y 124 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., han tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener la acreditación y la aprobación como auditor ambiental, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y a la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya, para llevar a cabo Auditorías Ambientales, Diagnósticos Ambientales y Verificaciones de Cumplimiento del Plan de Acción, de conformidad con los Términos de Referencia señalados en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Para ello, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

SECCION PRIMERA**ACREDITACION**

PRIMERO.- Solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de dicha asociación civil, ubicadas en la calle Manuel María Contreras, número 133, piso 2, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., u obtenerla en la página de internet www.ema.org.mx.

Los interesados podrán obtener la acreditación como unidad de verificación tipo "A" o "C" en Términos de la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya.

SEGUNDO.- Entregar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. la solicitud debidamente llenada y con la información requerida en la misma. Dentro de la información presentada se deberá contemplar lo siguiente:

I. Para los solicitantes, personas morales:

- a) Acreditar su legal constitución y que dentro de su objeto social se considere la realización de verificaciones y/o auditorías ambientales. Para ello, deberá presentar copia certificada o testimonio de la escritura pública;
- b) Presentar, en su caso, copia del documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal;
- c) Presentar copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal; y
- d) Dentro de su estructura, contar con un Gerente Técnico que supervise al personal técnico de verificación y un Gerente Sustituto que supla al primero durante su ausencia;

II. Para los solicitantes, personas físicas:

- a) Presentar copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Presentar copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP); y
- c) Dentro de su estructura, contar con al menos otro especialista o auditor coordinador.

III. Comunes para los solicitantes, personas físicas o morales:

- a) Presentar una relación del personal aspirante a especialista y/o coordinador, currículum de cada uno de ellos y evidencia objetiva del personal técnico que realizará las labores de verificación, así como la documentación que acredite el perfil y la experiencia profesional de la especialidad a acreditar, conforme a los criterios que se detallan en el Anexo 1;
- b) Presentar copia de la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) En su caso, anotar domicilio y nombres de las personas autorizadas para recibir notificaciones; teléfono, fax y correo electrónico;
- d) Presentar copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad. Este manual debe integrarse según lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, "Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya;
- e) Manual de Procedimientos, el cual contendrá procedimientos para la realización de auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones del cumplimiento del plan de acción, conforme a los Términos de Referencia, que incluya todas las materias, así como perfiles de puesto para todas las especialidades, además de listas de verificación, instructivos y formatos que se usarán para la prestación de los servicios de verificación.

El aspirante deberá contar, dentro de sus procedimientos técnicos, con listas de verificación de los Términos de Referencia, con base en los cuales se realizarán las auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción, conteniendo por lo menos los siguientes lineamientos:

- 1. Apartado o numeral de los Términos de Referencia que se considera para realizar la verificación.
 - 2. Tipo de verificación ya sea documental, visual o de medición, toma de muestras, análisis, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, contra los cuales se compara la verificación.
 - 3. Criterio de aceptación-rechazo para cumplir el apartado o numeral de la norma.
 - 4. Espacio para observaciones en cada apartado o numeral de la norma.
 - 5. Cuando en los Términos de Referencia no se establezca un método o parámetro para evaluar la conformidad de éstos, la Unidad de Verificación deberá establecerlo en sus procedimientos.
- f) Presentar una carta firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se responsabiliza por las actividades de verificación del personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita como unidad de verificación, resultado de sus labores de verificación;
 - g) Demostrar que se cuenta con las instalaciones y equipos adecuados que le permitan satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación, conforme a la estructura mínima que a continuación se señala:
 - 1. Despacho, oficina, local o área física para prestar el servicio de verificación.
 - 2. Teléfono, secretaria o contestadora telefónica y computadora personal o de escritorio con acceso a Internet y correo electrónico disponible y en funcionamiento, localizado en el despacho, oficina, local o área física.
 - h) Presentar carta suscrita por el solicitante o su representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no existe participación o interés directo o indirecto del solicitante, ni en la estructura del capital social o en los órganos de administración del solicitante, ni vinculación alguna con las empresas, industrias o entidades a las que se pretende realizar la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación de cumplimiento del plan de acción y tampoco entre sus integrantes y las actividades que éstos pretenden realizar; en todo caso, se abstendrán de realizar tales actos cuando pudiera existir conflicto de interés.

- i) En el caso de aspirantes extranjeros, se deberán presentar los documentos que acrediten la legal estancia en el país y la debida autorización para dedicarse al ejercicio libre de la profesión de que se trate, expedida por la Secretaría de Gobernación.
- j) Cubrir el pago correspondiente al costo del servicio de acreditación solicitado.
- k) Acreditar documentalmente que se cuenta con reglas y medidas de seguridad para la protección de los derechos de propiedad y la confidencialidad en el desempeño de la evaluación de la conformidad. Se deberá presentar manifestación por escrito mediante la cual, las personas involucradas en el proceso de evaluación de la conformidad, se comprometen a salvaguardar la confidencialidad permanente de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.

TERCERO.- El personal aspirante a auditor coordinador deberá solicitar y acreditar al menos una especialidad.

CUARTO.- Los gerentes técnico y sustituto, deberán solicitar y acreditarse como auditores coordinadores.

QUINTO.- La solicitud de acreditación junto con la documentación antes descrita deberá presentarse en las oficinas de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en días y horas hábiles.

SEXTO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria y en el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Unidades de Verificación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., serán notificados por escrito por la Entidad, para que presenten la documentación necesaria, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación.

SEPTIMO.- Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente, quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente. Dicha visita se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad que se señala en el Manual de Aseguramiento de la Calidad, de los requisitos especificados en los Términos de Referencia emitidos por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la cual solicita su acreditación y de los recursos con los que dispone.

OCTAVO.- El solicitante deberá demostrar que su personal técnico conoce y maneja los conceptos, normas y demás disposiciones aplicables que se enlistan en el Anexo 2 de esta Convocatoria. Esto se hará mediante la presentación de un examen oral o escrito de conocimientos, dicho personal deberá aprobar con una calificación mínima de 80/100. Dicho examen se llevará a cabo durante la visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el Comité de Evaluación correspondiente.

NOVENO.- La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., previo dictamen favorable del Comité de Evaluación correspondiente, expedirá la acreditación como unidad de verificación en materia de auditoría ambiental, especificando el alcance de la acreditación.

DECIMO.- La acreditación será permanente y estará sujeta a las visitas de vigilancia, monitoreo, seguimiento y reevaluación que realice la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

DECIMO PRIMERO.- Los interesados deberán demostrar que tienen establecidas políticas para la seguridad de su personal en las labores que desempeña, que puedan representar un riesgo para los empleados y que cuentan con equipo de seguridad acorde con esas actividades.

DECIMO SEGUNDO.- La unidad de verificación deberá entregar anualmente a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., un listado de los trabajos realizados en materia de auditoría ambiental, diagnóstico ambiental y verificaciones del cumplimiento del plan de acción (incluyendo aquellas cuya ejecución de trabajos de campo realizó previo a la solicitud del certificado), que contenga al menos la siguiente información:

1. Año que se reporta;
2. Número de solicitud de la auditoría ambiental, diagnóstico ambiental o verificación del cumplimiento de plan de acción con el número de refrendo correspondiente;
3. Fecha real de inicio y cierre de trabajos de campo;
4. Fecha real de entrega del reporte;
5. Delegación Federal ante la cual le corresponde realizar la solicitud del certificado o renovación del mismo;
6. Clave de aprobación del Auditor Coordinador responsable del trabajo; y
7. Clave de aprobación del Auditor Especialista o en su caso nombre completo del especialista cuando no esté acreditado ni aprobado, para cada especialidad.

DECIMO TERCERO.- Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación correspondiente de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con la ratificación expresa de la autoridad.

SECCION SEGUNDA

APROBACION

DECIMO CUARTO.- Solicitar la aprobación como auditor ambiental a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ("LA PROCURADURIA"), vía correo electrónico o enviando solicitud original, debidamente llenada, de acuerdo al Trámite de Aprobación de Auditores Ambientales, PROFEPA-02-003 Modalidad B, señalado en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, disponible en www.cofemer.gob.mx, anexando la documentación mencionada en el mismo.

DECIMO QUINTO.- En caso de que la solicitud de aprobación haya sido llenada incorrectamente o no cumpla con los requisitos aplicables conforme a esta Convocatoria, "LA PROCURADURIA" prevendrá al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

DECIMO SEXTO.- Una vez debidamente integrada la solicitud, "LA PROCURADURIA", tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para resolver sobre la procedencia o no de la solicitud.

DECIMO SEPTIMO.- Las personas que obtengan la aprobación deberán cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento de aprobación y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMO OCTAVO.- La aprobación tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la notificación de la misma, sin perjuicio a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DECIMO NOVENO.- Para la renovación o modificación de la aprobación, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y a lo establecido en los trámites correspondientes señalados en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, disponibles en www.cofemer.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La vigencia de la Convocatoria será indefinida.

TERCERO.- La presente convocatoria deroga a la Convocatoria para la acreditación y aprobación como unidades de verificación para la realización de auditorías ambientales publicada el 22 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Las acreditaciones y aprobaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria continuarán vigentes en los términos en que fueron otorgadas.

QUINTO.- Aquellas acreditaciones y aprobaciones otorgadas a especialistas cuya profesión no se vincula o es diferente a las ramas o especialidades profesionales enunciadas en el Anexo 1, podrán mantenerse, siempre y cuando aprueben la evaluación de conocimientos que para tal efecto se les aplique durante la renovación de la aprobación de la PROFEPA o en el proceso de vigilancia de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (lo que ocurra primero).

SEXTO.- Las solicitudes que estuvieran en trámite a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, serán resueltas de conformidad con los requisitos prevalecientes en la fecha en que se hubiere iniciado el trámite correspondiente.

SEPTIMO.- Para aquellos auditores ambientales que ya se encuentran operando, el informe anual al que se refiere el Artículo DECIMO SEGUNDO, deberá presentarse, a partir del siguiente año de la entrada en vigor de la presente Convocatoria, en el mes en el que se les otorgó su acreditación.

OCTAVO.- En caso de que se acredite ante la autoridad competente otra entidad de acreditación, se procederá a expedir otra convocatoria entre la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la entidad de acreditación.

México, D.F., a los cuatro días del mes de febrero del dos mil once.- Por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., la Directora Ejecutiva, **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CRITERIOS DE APLICACION RELATIVOS AL PERFIL Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD A ACREDITAR POR EL PERSONAL TECNICO QUE REALIZARA LAS LABORES DE VERIFICACION

A.1 Título profesional y cédula de ejercicio con efectos de patente, expedidos en términos de lo señalado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, o su equivalente de cualquier entidad federativa, para alguna de las ramas o especialidades profesionales siguientes:

1. Agronomía,
2. Agroquímica,
3. Biología,
4. Bioquímica,
5. Biotecnología,
6. Ciencias del suelo,
7. Ecología,
8. Física,
9. Forestal,
10. Geografía,
11. Geología,
12. Hidrología,

13. Industria,
14. Ingenierías y Tecnologías Ambientales,
15. Oceanografía,
16. Pesca,
17. Procesos de Producción,
18. Química,
19. Otras relacionadas con el ambiente y recursos naturales.

A.2 Experiencia profesional de 7 años para el auditor coordinador y de 4 años para el especialista, comprobables en los últimos 10 y 8 años, respectivamente. La experiencia profesional acreditable podrá considerarse previa a la fecha de titulación, tomando como referencia aquella que se haya obtenido cuando el postulante hubiese acreditado el cien por ciento de las asignaturas o créditos que comprende su plan de estudios.

A.3 Las especialidades que podrá asumir el personal técnico que realizará las labores de verificación son las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

A.4 Cuando el personal técnico que realizará las labores de verificación no haya realizado actividades vinculadas a las especialidades, en los dos años calendario inmediatos anteriores, deberá presentar evidencias de capacitación reciente.

ANEXO 2

CONOCIMIENTOS NORMATIVOS Y REGULATORIOS

El personal técnico que realizará las labores de verificación de la unidad de verificación, incluido el gerente técnico y el gerente sustituto, deberá tener conocimientos en los temas relacionados con regulaciones aplicables al alcance de una auditoría ambiental, conforme a lo siguiente:

B.1 Auditor Coordinador:

1. Conocimientos generales en materia de normalización y protección ambiental, incluyendo, pero no limitado a:
 - Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;
 - Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales;
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmósfera;
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
 - Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Areas Naturales Protegidas;

- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;
 - Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 - Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
 - Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
 - Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
 - Ley General de Vida Silvestre;
 - Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre;
 - Leyes y Reglamentos relacionados con afectaciones ambientales;
 - Tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental;
 - Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" o la norma que la sustituya; y
 - Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internas, normas de referencia, normas internacionales y códigos y normas extranjeras, aplicables o relacionadas con las materias referidas en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
2. Términos de Referencia señalados en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales que al efecto se establezcan;
 3. Procedimientos y lineamientos de Acreditación y Aprobación; y
 4. Sistema de calidad que se señala en el Manual de Aseguramiento de la Calidad.

B.2 Auditor Especialista

1. Conocimientos generales en materia de normalización y protección ambiental, vinculados a la especialidad solicitada:
 - Leyes y Reglamentos ambientales;
 - Tratados y acuerdos internacionales en materia ambiental;
 - Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 "Criterios Generales para la operación de varios tipos de unidades (organismos) que desarrollan la verificación (inspección)" o aquella que la sustituya; y
 - Normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internas, normas de referencia, normas internacionales y códigos y normas extranjeras, aplicables o relacionadas con la especialidad.
 2. Términos de Referencia señalados en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales que al efecto se establezcan.
 3. Sistema de calidad que se señala en el Manual de Aseguramiento de la Calidad.
-

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI, TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. CARLOS RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; DR. JOSE JAVIER OSORIO SALCIDO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. JORGE ALEJANDRO SAAVEDRA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Finanzas del Estado y el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO de ZACATECAS por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea a cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 programas de acción nacionales, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, del Consejo Nacional de Salud Mental y del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XIX, XX, XXI, 28, 33, 35, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal "C" fracción II, VII, VIII, IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio.
4. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
6. Que los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud acreditan su cargo mediante el nombramiento respectivo, cuyas constancias en copia fotostática simple se agregan como Anexo 1 al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.

DE "LA ENTIDAD":

1. Que el L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10 fracción II, 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cuya personalidad quedó acreditada mediante fotocopia simple de su nombramiento durante la suscripción de "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el DR. HELADIO G. VERVER Y VARGAS RAMIREZ en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado mediante fotocopia simple de su nombramiento durante la suscripción de "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida González Ortega S/N, Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 debidamente firmados por las instancias que celebran el presente instrumento, que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación y fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, mediante los siguientes programas específicos de acción:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,532,906.72
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$546,834.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$211,985.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$367,279.70
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,458,003.47
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,428,443.53
8	Arranque Parejo en la Vida	\$945,190.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$640,264.82
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,402,152.10
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$355,334.02
15	Escuela y Salud	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$442,730.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,366,085.41
20	Igualdad de género en salud	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$636,195.92
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,380,438.68
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00
	Total de recursos federales a transferir a LA ENTIDAD	\$19,713,845.91

En los Anexos 2, 3 y 4 se describe la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. En el Anexo 5 se señalan las unidades administrativas y a los órganos desconcentrados de “LA SECRETARIA” responsables de los programas específicos de acción de prevención y promoción de la salud.

La transferencia de recursos federales que realice “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		Recursos Financieros	Insumos	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,532,906.72	\$214,500.00	\$1,747,406.72
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$546,834.33	\$530,100.25	\$1,076,934.58
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$322,403.34	\$322,403.34
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$211,985.97	\$0.00	\$211,985.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$367,279.70	\$31,586,168.00	\$31,953,447.70
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$3,458,003.47	\$0.00	\$3,458,003.47
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,428,443.53	\$0.00	\$1,428,443.53
8	Arranque Parejo en la Vida	\$945,190.28	\$474,549.70	\$1,419,739.98
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$640,264.82	\$21,180.00	\$661,444.82
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$9,657,813.99	\$9,657,813.99
11	Prevención y control del dengue	\$1,402,152.10	\$0.00	\$1,402,152.10
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$485,750.00	\$485,750.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$355,334.02	\$1,233,757.64	\$1,589,091.66
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$189,600.00	\$189,600.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$442,730.96	\$0.00	\$442,730.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$1,366,085.41	\$0.00	\$1,366,085.41
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$2,175.00	\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$264,613.16	\$264,613.16
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$306,583.13	\$306,583.13
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$636,195.92	\$0.00	\$636,195.92
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,380,438.68	\$0.00	\$6,380,438.68
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$161,000.00	\$161,000.00
	Total de Recursos Federales	\$19,713,845.91	\$45,450,194.21	\$65,164,040.12

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán aplicados conforme a la descripción de los programas que en forma detallada se señalan en el Anexo 4.

Los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$65,164,040.12 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 12/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS", conforme a los plazos y calendario de ejecución establecidos en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos financieros a que se refiere el párrafo anterior, y que importan un monto de \$19,713,845.91 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$45,450,194.21 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.) serán ministrados directamente a la Secretaría de Salud estatal de ZACATECAS, y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS" sectoriales señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" de acción señalados en el Anexo 4, a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
2. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos financieros e insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

3. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas específicos de acción como se detallan en el Anexo 5, mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", según se detalla en el Anexo 4 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos financieros e insumos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere el Anexo 2 del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas las cuales serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones aprobadas en cada uno de "LOS PROGRAMAS" sectoriales de acción de conformidad con lo establecido en los Anexos 2 y 4 del presente instrumento.

Dichos recursos federales que se transfieren con este Convenio no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, y no podrán transferirse a otros conceptos de gasto.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a las intervenciones, indicadores y metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Servicios de Salud del Estado y validada por la propia Secretario de Finanzas del Estado.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de ZACATECAS la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a los que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento y se detallan en el Anexo 2, a Servicios de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Tesorería estatal.
- V. Destinar los insumos federales a que se refiere el presente instrumento, a Servicios de Salud del Estado, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones señaladas en el Anexo 4 del presente instrumento para cada uno de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los programas sectoriales como se detallan en el Anexo 5, del avance de los programas específicos de acción de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se mencionan en el Anexo 4, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XI. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 4.
- XII. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones y metas comprometidas en el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto propio de "LA ENTIDAD", para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen la Dirección General de Promoción de la Salud, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, de Salud Mental, para las Personas con Discapacidad y por los centros nacionales de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control de VIH/SIDA y de Prevención de Accidentes.
- XIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XIV. Mantener actualizados los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XV.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVIII.** Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Convenio.
- II.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios o insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.**- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.**- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud:

1. Dr. Carlos Santos Burgoa Zarnecki.- Director General de Promoción de la Salud
2. Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo.- Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
3. Sra. Virginia González Torres.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
4. Dr. José Javier Osorio Salcido.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.
5. Dr. Arturo Cervantes Trejo.- Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes.
6. Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.
7. Dr. Pablo Antonio Kuri Morales.- Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
8. Dr. Jorge Alejandro Saavedra López.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
9. Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.



México, D.F., a 1º de julio de 2005

Dr. Carlos Pedro Santos Burgoa Zamecki
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, 7ª fracción XV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, a partir de esta fecha en virtud de haber cumplido con los requisitos, evaluaciones y perfil que el puesto requiere conforme a lo establecido para tal efecto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud


Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.06

NOMBRAMIENTO

**PSQUIAT. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

Con el rango de Dirección General con código de puesto 12-312-1-CFKC001-0000001-E-C-A, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 01 de agosto de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.13

NOMBRAMIENTO

**LIC. JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD***

Con el rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con código de puesto 12-314-1-CFKC003-0000001-E-C-T, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 6 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 14 de diciembre de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



Nombramiento No T-53/07

**NOMBRAMIENTO
TEMPORAL****C. ARTURO CERVANTES TREJO
PRESENTE**

Dr. Raúl Contreras Bustamante, Director General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el nombramiento con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO EVENTUAL
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES***

Con el rango de Dirección General Adjunta, con código de puesto 12-310-1-CFLB002-0000002-E-C-C, plaza adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud, por un periodo no mayor a 6 meses, del 5 de Junio del 2007 al 5 de Diciembre del 2007, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 10 Fracción I y 11 del Reglamento del mismo ordenamiento; 29 Fracción XXII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud y al Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios de las dependencias de la Administración Pública Federal y los órganos desconcentrados de las mismas, deberán observar al autorizar la ocupación temporal de un puesto vacante o de nueva creación dentro del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, en los casos excepcionales a que se refiere el Artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 5 de junio del 2007

DR. RAÚL CONTRERAS-BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



SECRETARÍA DE SALUD

México, D.F., a 20 de enero de 2004

Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7º, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarla DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

NOMBRAMIENTO

DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES PRESENTE

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.


Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



México, D.F., a 16 de septiembre de 2003

Dr. Jorge Alejandro Saavedra López
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º, fracción XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien designarlo DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, a partir de esta fecha, con las funciones, responsabilidades y percepciones que a dicho cargo corresponden.

Lo que comunico a usted para todos los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Salud



Dr. Julio José Frenk Mora



SECRETARIA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO SSA No.09

NOMBRAMIENTO

**DRA. VESTA LOUIS RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA
ADOLESCENCIA***

Con el rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con código de puesto 12-R00-1-CFKA001-0000001-E-C-4, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, este nombramiento surtirá efecto a partir del 01 de septiembre de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 31 de agosto de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud





SECRETARÍA
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL
SERVICIOS DE SALUD MENTAL
Periférico Sur 2905, Col. San Jerónimo Lídice,
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10290,
Nº DE OFICIO SSA/XXI/5663000

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

México D.F., a 15 de diciembre de 2000.

**C. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES
P R E S E N T E.**

Por este medio informo a usted, que con fecha 13 de diciembre ha sido designada como Directora General Adjunta de Operación de los Servicios de Salud Mental, con todas las atribuciones y facultades que le señalen las disposiciones legales y la autoridad correspondiente.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

DR. SALVADOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL
17110615
MAR 2 2001
W3beth
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Identificación de fuentes de financiamiento de los programas específicos de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)			
		Apoyo Federal SPPS			SUBTOTAL
		Intervenciones CASSCO	Intervenciones CAUSES	Otra	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$1,058,115.98	\$1,058,115.98
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$3,200,000.00	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$826,187.13	\$0.00	\$826,187.13
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$0.00	\$826,187.13	\$4,258,115.98	\$5,084,303.11

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 12 (Pesos)				
		Seguro Popular		Fideicomiso	SUBTOTAL	TOTAL
		FASC	Anexo IV	F de G C		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$474,790.74	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,474,790.74	\$2,532,906.72
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$546,834.33	\$8,328,925.00	\$0.00	\$8,875,759.33	\$8,875,759.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$4,090,200.00	\$0.00	\$4,090,200.00	\$4,090,200.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$211,985.97	\$0.00	\$0.00	\$211,985.97	\$211,985.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$367,279.70	\$2,378,573.00	\$0.00	\$2,745,852.70	\$2,745,852.70
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$258,003.47	\$7,847,165.00	\$0.00	\$8,105,168.47	\$11,305,168.47
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,428,443.53	\$7,404,400.00	\$0.00	\$8,832,843.53	\$8,832,843.53
8	Arranque Parejo en la Vida	\$945,190.28	\$15,571,037.80	\$0.00	\$16,516,228.08	\$16,516,228.08
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$640,264.82	\$6,243,498.22	\$0.00	\$6,883,763.04	\$6,883,763.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$1,402,152.10	\$0.00	\$0.00	\$1,402,152.10	\$1,402,152.10
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$3,065,000.00	\$0.00	\$3,065,000.00	\$3,065,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$355,334.02	\$1,276,082.58	\$0.00	\$1,631,416.60	\$1,631,416.60
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$62,470.00	\$0.00	\$62,470.00	\$62,470.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$7,875,000.00	\$0.00	\$7,875,000.00	\$7,875,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$442,730.96	\$706,740.00	\$0.00	\$1,149,470.96	\$1,149,470.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$539,898.28	\$580,000.00	\$0.00	\$1,119,898.28	\$1,946,085.41
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$639,236.00	\$0.00	\$639,236.00	\$639,236.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$636,195.92	\$0.00	\$0.00	\$636,195.92	\$636,195.92
25	Vigilancia epidemiológica	\$6,380,438.68	\$0.00	\$0.00	\$6,380,438.68	\$6,380,438.68
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$8,019,396.43	\$0.00	\$8,019,396.43	\$8,019,396.43
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$121,747.60	\$0.00	\$121,747.60	\$121,747.60
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$639,236.00	\$0.00	\$639,236.00	\$639,236.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$170,400.00	\$0.00	\$170,400.00	\$170,400.00
	TOTALES	\$14,629,542.80	\$76,019,107.63	\$0.00	\$90,648,650.43	\$95,732,953.54

La información de la distribución de los recursos del ramo 33 no forma parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se coloca para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los programas.

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN RAMO 33 (Pesos)					
		FASSA-P		FASSA-C		Rectoría	TOTAL
		CAUSES	Otra	CASSCO	Otra		
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$7,936.00	\$0.00	\$457,996.64	\$274,423.20	\$1,166,400.00	\$1,906,755.84
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$0.00	\$0.00	\$1,853,444.42	\$0.00	\$562,422.90	\$2,415,867.32
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$448,765.57	\$0.00	\$62,190.02	\$510,955.59
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$5,318,364.00	\$2,561,063.92	\$0.00	\$166,000.50	\$8,045,428.42
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$6,736,980.90	\$0.00	\$9,727,315.00	\$0.00	\$1,183,182.00	\$17,647,477.90
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$2,726,436.00	\$0.00	\$121,030.57	\$0.00	\$721,107.89	\$3,568,574.46
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$5,114,816.55	\$0.00	\$105,178.18	\$441,512.15	\$2,666,791.24	\$8,328,298.12
8	Arranque Parejo en la Vida	\$852,056.14	\$0.00	\$218,116.11	\$0.00	\$360,116.00	\$1,430,288.25
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$25,626,512.00	\$0.00	\$8,476,866.00	\$0.00	\$297,760.00	\$34,401,138.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$241,549.04	\$0.00	\$2,162,179.30	\$0.00	\$0.00	\$2,403,728.34
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,353,294.28	\$0.00	\$0.00	\$148,803.00	\$1,502,097.28
13	Salud mental, depresión	\$3,920,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,920,000.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$2,265,158.82	\$0.00	\$0.00	\$2,265,158.82
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$1,795,221.00	\$0.00	\$0.00	\$1,795,221.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$2,146,473.60	\$0.00	\$0.00	\$2,146,473.60
17	Atención al envejecimiento	\$2,772,926.20	\$0.00	\$82,841.53	\$0.00	\$1,392,514.00	\$4,248,281.73
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$564,249.00	\$564,249.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$30,000.00	\$0.00	\$197,665.86	\$63,010.00	\$270,552.00	\$561,227.86
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$470,000.00	\$0.00	\$470,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$212,500.95	\$0.00	\$2,568,482.06	\$0.00	\$0.00	\$2,780,983.01
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$3,807,452.40	\$0.00	\$0.00	\$3,807,452.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$268,078.09	\$128,376.00	\$1,835,132.95	\$0.00	\$171,661.50	\$2,403,248.54
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$913,844.76	\$28,871,806.56	\$54,544.00	\$29,840,195.32
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,563,054.52	\$0.00	\$0.00	\$1,563,054.52
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$1,646,699.13	\$0.00	\$0.00	\$1,646,699.13
27	Salud bucal	\$552,178.80	\$0.00	\$2,439,228.47	\$54,446.00	\$255,735.00	\$3,301,588.27
28	Prevención y control del cólera	\$37,788.50	\$0.00	\$323,815.62	\$0.00	\$67,800.00	\$429,404.12
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$3,968,470.00	\$0.00	\$0.00	\$3,968,470.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,228,214.00	\$0.00	\$0.00	\$1,228,214.00
TOTALES		\$49,099,759.17	\$6,800,034.28	\$52,913,710.43	\$30,175,197.91	\$10,111,829.04	\$149,100,530.84

No.	PROGRAMA DE ACCION	ORIGEN Otro (Pesos)			
		Oportunidades	Aportación Estatal	Otra	TOTAL
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$172,385.36	\$0.00	\$63,111.50	\$235,496.86
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$63,364.89	\$0.00	\$82,403.03	\$145,767.92
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$10,000.00	\$338,632.92	\$348,632.92
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$4,971,902.90	\$4,971,902.90
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$1,642,533.00	\$1,642,533.00
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$1,593,360.61	\$1,593,360.61
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$80,934.08	\$80,934.08
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$91,503.81	\$0.00	\$2,793.20	\$94,297.01
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$0.00	\$865,206.00	\$865,206.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$790,080.00	\$790,080.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$280,000.00	\$280,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$63,120.00	\$63,120.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$123,050.00	\$123,050.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$280,000.00	\$280,000.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTALES	\$327,254.06	\$10,000.00	\$11,177,127.24	\$11,514,381.30

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Calendario de Ministraciones de los Programas de Acción en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	CALENDARIO DE MINISTRACIONES 2009				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$459,872.02	\$459,872.02	\$306,581.34	\$306,581.34	\$1,532,906.72
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$164,050.30	\$164,050.30	\$109,366.87	\$109,366.87	\$546,834.33
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$63,595.79	\$63,595.79	\$42,397.19	\$42,397.19	\$211,985.97
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$110,183.91	\$110,183.91	\$73,455.94	\$73,455.94	\$367,279.70
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$1,037,401.04	\$1,037,401.04	\$691,600.69	\$691,600.69	\$3,458,003.47
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$428,533.06	\$428,533.06	\$285,688.71	\$285,688.71	\$1,428,443.53
8	Arranque Parejo en la Vida	\$94,519.03	\$283,557.08	\$283,557.08	\$283,557.08	\$945,190.28
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$192,079.45	\$192,079.45	\$128,052.96	\$128,052.96	\$640,264.82
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11	Prevención y control del dengue	\$420,645.63	\$420,645.63	\$280,430.42	\$280,430.42	\$1,402,152.10
12	Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$106,600.21	\$106,600.21	\$71,066.80	\$71,066.80	\$355,334.02
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$132,819.29	\$132,819.29	\$88,546.19	\$88,546.19	\$442,730.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$409,825.62	\$409,825.62	\$273,217.08	\$273,217.08	\$1,366,085.41
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$190,858.78	\$190,858.78	\$127,239.18	\$127,239.18	\$636,195.92
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,914,131.60	\$1,914,131.60	\$1,276,087.74	\$1,276,087.74	\$6,380,438.68
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL	\$5,725,115.72	\$5,914,153.77	\$4,037,288.21	\$4,037,288.21	\$19,713,845.91

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Programas de Acción en materia de Salud Pública

I. PROGRAMAS-INDICADORES-METAS

Programa	Tipo Meta	Numerador	Denominador	Factor	Indicador
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de muestras de perro programadas para examinar en el laboratorio durante el año 2009 125	Número de muestras de perro programadas en el año 2008 113	100	Incremento de muestras de perro programas para examinar en el laboratorio en el 2009 110.6
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondente en soporte vital básico. RCP 300	Personas programadas para capacitación como primer respondente en soporte vital básico. RCP 300	100	Porcentaje de personas capacitadas 100
Prevención atención y rehabilitación de personas con discapacidad	Obligatorio	Número de nacimientos con tamiz auditivo neonatal en la Secretaría de Salud 4,780	Total de nacimientos en la Secretaría de Salud 14,836	100	Cobertura de tamiz auditivo neonatal 32.2
Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 25	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 25	100	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como establecido cuando el personal de los SESA's esté capacitado y con firma de acuerdo del Secretario de Salud Estatal para otorgar el Serv 1	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. *=Se entenderá como Operando cuando se realicen acciones de promoción de la salud por componentes del MOPS 1	100	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100

Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras analizadas por el laboratorio estatal de salud pública 10,789	Muestras recibidas por el laboratorio estatal de salud pública 11,987	100	Porcentaje de análisis de muestras 90
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Opcional	Número de colologías realizadas en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 53,381	33.3% de las mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la SSA 64,314	100	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA (%) 83
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 2,131	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsabilidad de la Secretaría de Salud. 32,923	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 6.5
Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años a las que se les realizará mastografía durante 2008 7,733	Número de mujeres de 50 a 69 años de la SSA en el 2008 53,325	100	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía en mujeres de 50 a 69 años de la SSA en 2008 14.5
Prevención y control del paludismo	Opcional	Muestras de sangre en el mes de probables 250	Total de probables en el mes 250	100	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100
Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2006 0	1 0	1	Número de casos presentados en el 2006 0
Prevención y control del dengue	Obligatorio	Total de unidades entomológicas centinela operando quincenalmente 3	Unidades entomológicas centinela existentes 3	100	% de Unidades de Vigilancia entomológica centinela operando 100
Prevención y control del dengue	Opcional	Defunciones confirmadas por fiebre hemorrágica por dengue 0	Total de casos de fiebre hemorrágica por dengue confirmados 0	100	Letalidad por fiebre hemorrágica por dengue 0
Prevención y control del paludismo	Opcional	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 12,000	Número de muestras de sangre tomadas en el año 12,000	100	Cobertura de Tratamientos supresivos 100

Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Número de Unidades que notifican por semana y por estado 455	Número de Unidades en catálogo por estado 455	100	Porcentaje de Cobertura de la notificación 100
Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	Obligatorio	Número de muestras de Rosa de Bengala programadas a realizar en el año 2009 15,259	Número de muestras Rosa de Bengala realizadas en el año 2008 13,872	100	% de muestras de Rosa de Bengala realizadas para diagnóstico de Brucelosis 110
Vigilancia epidemiológica	Opcional	Número de semanas notificadas oportunamente(48) del SUAVE 52	Número de semanas transcurridas (52) del SUAVE 52	100	Alcanzar al menos el 92.5% de la notificación oportuna del SUAVE 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Obligatorio	Total de niños y niñas de un año de edad según censo nominal 13,103	Población de un año de edad según CONAPO** 14,112	100	Porcentaje de concordancia 92.9
Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TB.P diagnosticados 40	Casos de TB.P esperados 41	100	% de casos de TB.P diagnosticados 97.6
Prevención y control de la diabetes mellitus	Opcional	Total de casos de DM con niveles de glucosa menor de 126mg/dl 4,725	Total de casos en tratamiento por Diabetes Mellitus 10,500	100	Porcentaje de pacientes con DM que alcanzan niveles de control 45
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños y niñas de un año de edad con esquema completo de vacunación 13,100	Población de un año de edad (Censo nominal) 13,103	100	Cobertura de vacunación en el grupo de un año de edad 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Población de uno a cuatro años de edad con esquema completo de vacunación 55,480	Población de uno a cuatro años de edad 55,506	100	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de uno a cuatro años 100
Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 80	Total de pacientes de 1ra vez 2008 11,804	100	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 0.7
Prevención y control del paludismo	Opcional	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 3	Localidades con riesgo en el año 3	100	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100

Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número mínimo de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 586	Total de casos de diarrea esperados en el 2009 29,269	100	Lograr que el 2% de los casos de diarrea atendidos en las unidades médicas sean estudiados intencionadamente para Vibrio cholerae 2
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de defunciones registradas en menores de cinco años 319	Población de niñas y niños menores de cinco años 127,012	10,000	Tasa de mortalidad registrada en menores de cinco años* 25.1
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Personas capacitadas como primer respondiente en soporte vital básico. RCP 1,500	Personas programadas para capacitación como primer respondiente en soporte vital básico. RCP 12,750	100	Porcentaje de personas capacitadas 11.8
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Grupos formados 15	Unidades del primer nivel 221	100	Porcentaje esperado de unidades de primer nivel con grupo formado 6.8
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	número de casos curados 7	total de casos que ingresaron a tratamiento 9	100	% de casos curados 77.8
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de consultas por IRA con tratamiento sintomático de Primera vez en menores de 5 años 18,622	Total de consultas por IRA de Primera vez en menores de 5 años 36,507	100	Porcentaje de menores de cinco años con Infección Respiratoria Aguda (IRA) que reciban tratamiento sintomático en el 2008. 51
Prevención y control de la tuberculosis	Opcional	Número de defunciones por TB.P 2	1 3	1	Número de defunciones por TB.P 0.7
Programa Nacional de Seguridad Vial	Opcional	Número de miembros del cuerpo de policía asistentes al curso 120	Número de personas capacitadas como primer respondiente en soporte vial básico 600	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente de soporte vial que corresponden al cuerpo de policía 20
Programa Nacional de Seguridad Vial	Opcional	Número personas del servicio de transporte público asistentes al curso 0	Número de personas capacitadas como primer respondiente en soporte vial básico 1,500	100	Porcentaje de personal capacitado como primer respondiente de soporte vial que corresponden al servicio de transporte público 0

Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de puntos de control de alcoholimetría implementados semanalmente en los municipios con mayor incidencia de mortalidad por ATVM 4	No. de puntos de control de alcoholimetría programados 4	100	Porcentaje de puntos de control implementados semanalmente en los municipios con mayor incidencia de mortalidad por ATVM 100
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de consultas por EDA de primera vez en Plan A en menores de 5 años 7,987	Total de consultas por EDA, de primera vez, en Plan A, Plan B y Plan C en menores de 5 años 8,095	100	Porcentaje de menores de cinco años de edad atendidos por EDA con tratamiento de plan A 98.7
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de consultas por neumonía de Primera vez y Subsecuente en menores de 5 años 392	Total de consultas por IRA de Primera vez y Subsecuente en menores de 5 años 44,982	100	Consultas por Neumonía 0.9
Prevención y control de la lepra	Opcional	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra mayor a uno por 10,000 habitantes. 1	1 1	1	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra mayor a uno por 10,000 habitantes. 1
Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales y albergues verificados 195	Total de refugios temporales y albergues programados para verificación 195	100	Porcentaje de refugios verificados 100
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 11,977	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 19,468	100	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas en la Secretaría de Salud 61.5
Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Detección de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 10,894	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 19,468	100	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas en la Secretaría de Salud 56
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Personas en tratamiento ARV con carga viral no detectable, en la Secretaría de Salud (1) 78	Total de personas en tratamiento ARV, en la Secretaría de Salud (2) 142	100	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico, en la Secretaría de Salud 54.9

Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 0	Total de brotes notificados 0	100	Porcentaje de brotes atendidos 70
Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	No. de pruebas de alcoholimetría realizadas por punto de control implementado 0	No. de detenciones para revisión realizadas por punto de control implementado 480	100	Porcentaje de pruebas realizadas en relación al número de detenciones realizadas por puntos de control implementado semanalmente 0
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de casos de rubéola congénita 0	1 1	1	Número de casos de rubéola congénita 0
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Número de casos de tétanos neonatal 0	1 1	1	Número de casos de tétanos neonatal 0
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Casos nuevos de sífilis congénita, en la Secretaría de Salud 1	1 0	1	Casos nuevos de sífilis congénita, en la Secretaría de Salud 0
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Número de casos nuevos de VIH y de SIDA perinatales, en la Secretaría de Salud 1	1 0	1	Número de casos nuevos de VIH y de SIDA perinatales, en la Secretaría de Salud 0
Prevención y control del VIH y otras ITS	Opcional	Defunciones por SIDA en el grupo de 25 a 44 años, en la Secretaría de Salud por entidad federativa 6	Población de 25 a 44 años, en la Secretaría de Salud por entidad federativa 239,449	100,000	Mortalidad por SIDA en población de 25 a 44 años de edad, en la Secretaría de Salud 2.5
Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 1	Total de contactos identificados 1	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 123,554	Total consultas odontológicas 2008 111,804	100	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 110.5
Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Intervenciones de la cartilla, 2008 54,364	Intervenciones de la cartilla, 2007 49,421	100	Porcentaje de incremento 110
Programa Nacional de Seguridad Vial	Opcional	Número de defunciones por lesiones de causa externa 27	Población total 1,381,399	100,000	Tasa de Mortalidad por Lesiones de Causa Externa por 100,000 habitantes 2

Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 118	Total de contactos identificados 118	100	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante 2009 5	Total de Servicios Amigables en 2008 19	100	Incremento de Servicios Amigables para Adolescentes en 2009 26.3
Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de sesiones realizadas con participación sectorial 6	Número de sesiones programadas 6	100	Sesiones del COESAEN 100
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor no asegurada 16,620	Total de la población adulta mayor no asegurada 83,100	100	Porcentaje de detección de depresión en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20
Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 16,620	Total de la población adulta mayor no asegurada 83,100	100	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Número de aceptantes de vasectomía 124	total de aceptantes de métodos definitivos de PF 1,874	100	Porcentaje de hombres que se realizan vasectomía respecto al total de aceptantes de métodos definitivos de planificación familiar 6.6
Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 10,312	Eventos obstétricos atendidos durante el año 16,898	100	Cobertura de APEO 61
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Usuarios activos de planificación familiar menores de 20 años de edad 8,231	Representa el 30% de adolescentes que a través de encuesta se estima han iniciado su vida sexual y que son responsabilidad de la Secretaría de Salud. 36,199	100	Cobertura de uso de anticonceptivos entre mujeres adolescentes con vida sexual activa 22.7

Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Total de detecciones realizadas en población no asegurada de 20 años y más 507,282	Población no asegurada estimada de 20 años y más 512,407	100	Porcentaje de detección de riesgo cardiovascular y diabetes en la población no asegurada de 20 años y más* 99
Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 2,251	Egresos eventos obstétricos de menores de 20 años 3,848	100	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes (%) 58.5
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Total de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 16	Total de Grupos de Ayuda Mutua Activos. 159	100	Porcentaje de grupos de Ayuda Mutua acreditados 10.1
Prevención y control de riesgo cardiovascular	Opcional	Número de pacientes con presión arterial menor o igual a 140/910 mmHg 7,785	Total de pacientes en tratamiento 17,300	100	Porcentaje de pacientes en tratamiento que alcanzan cifras en control de la presión arterial 45
Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES en operación al final del año 3	Total de UNEMES programadas 3	100	Porcentaje de UNEMES en operación al final del año 100
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 84,293	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 119,496	100	Cobertura de MEFU en la SSA 70.5
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que resultaron positivas a la prueba de detección de violencia 6,841	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia 17,102	100	% de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección de violencia y resultó positiva 40
Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Opcional	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,100	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 20,009	100	% de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 10.5

Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de municipios prioritarios por estado que cuenta con acciones contra las adicciones 3	Número total de municipios prioritarios por estado 14	100	Porcentaje de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones 21.4
Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 66	Personal de salud a capacitar 1,100	100	Porcentaje de personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6
Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 3	Personal directivo de hospitales programado 15	100	Porcentaje de personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20
Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 244,989	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 257,884	100	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos 16,036	Total de nacimientos estimados de CONAPO 17,021	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 94.2
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Partos a atender por la SSA e IMSS- Oportunidades 19,758	Nacimientos estimados en población no asegurada 17,021	100	Cobertura de atención de partos por personal calificado en población no asegurada 116.1
Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Recién nacidos estimados en la SSA con peso menor a 2,500 grs al nacer 1,199	Total de recién nacidos a atender en la Secretaría de Salud 15,340	100	Porcentaje de recién nacidos con bajo peso al nacimiento en la Secretaría de Salud 7.8
Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarios activos de métodos anticonceptivos 64,937	MEFU de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 96,056	100	Cobertura de MEFU en la SSA 67.6

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO 5

Programas de Acción Específicos por Unidad Administrativa u Organo Desconcentrado Responsable.*

CLAVE UR: 000								
CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$530,100.25	\$546,834.33	\$164,050.30	\$164,050.30	\$109,366.87	\$109,366.87	\$1,076,934.58
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$322,403.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$322,403.34
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$1,402,152.10	\$420,645.63	\$420,645.63	\$280,430.42	\$280,430.42	\$1,402,152.10
17	Atención al envejecimiento	\$189,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$189,600.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$264,613.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$264,613.16
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$306,583.13	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$306,583.13
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$636,195.92	\$190,858.78	\$190,858.78	\$127,239.18	\$127,239.18	\$636,195.92
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$6,380,438.68	\$1,914,131.60	\$1,914,131.60	\$1,276,087.74	\$1,276,087.74	\$6,380,438.68
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$161,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$161,000.00
	SUBTOTAL:	\$1,774,299.88	\$8,965,621.03	\$2,689,686.31	\$2,689,686.31	\$1,793,124.21	\$1,793,124.21	\$10,739,920.91

El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

CLAVE UR: R00								
CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$31,586,168.00	\$367,279.70	\$110,183.91	\$110,183.91	\$73,455.94	\$73,455.94	\$31,953,447.70
	SUBTOTAL:	\$31,586,168.00	\$367,279.70	\$110,183.91	\$110,183.91	\$73,455.94	\$73,455.94	\$31,953,447.70

La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.

CLAVE UR: K00								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$9,657,813.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,657,813.99
SUBTOTAL:		\$9,657,813.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,657,813.99

El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López**.- Rúbrica.

CLAVE UR: L00								
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$3,458,003.47	\$1,037,401.04	\$1,037,401.04	\$691,600.69	\$691,600.69	\$3,458,003.47
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$1,428,443.53	\$428,533.06	\$428,533.06	\$285,688.71	\$285,688.71	\$1,428,443.53
8	Arranque Parejo en la Vida	\$474,549.70	\$945,190.28	\$94,519.03	\$283,557.08	\$283,557.08	\$283,557.08	\$1,419,739.98
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$21,180.00	\$640,264.82	\$192,079.45	\$192,079.45	\$128,052.96	\$128,052.96	\$661,444.82
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$442,730.96	\$132,819.29	\$132,819.29	\$88,546.19	\$88,546.19	\$442,730.96
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$1,366,085.41	\$409,825.62	\$409,825.62	\$273,217.08	\$273,217.08	\$1,366,085.41
20	Igualdad de género y salud	\$2,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,175.00
SUBTOTAL:		\$497,904.70	\$8,280,718.48	\$2,295,177.49	\$2,484,215.54	\$1,750,662.72	\$1,750,662.72	\$8,778,623.17

La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 312								
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$214,500.00	\$1,532,906.72	\$459,872.02	\$459,872.02	\$306,581.34	\$306,581.34	\$1,747,406.72
SUBTOTAL:		\$214,500.00	\$1,532,906.72	\$459,872.02	\$459,872.02	\$306,581.34	\$306,581.34	\$1,747,406.72

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 314								
SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$485,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$485,750.00
SUBTOTAL:		\$485,750.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$485,750.00

El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 315								
CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$211,985.97	\$63,595.79	\$63,595.79	\$42,397.19	\$42,397.19	\$211,985.97
SUBTOTAL:		\$0.00	\$211,985.97	\$63,595.79	\$63,595.79	\$42,397.19	\$42,397.19	\$211,985.97

El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.

CLAVE UR: 310								
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD								
No.	PROGRAMA DE ACCION	INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS	FECHA DE TRANSFERENCIA				TOTAL
				Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$1,233,757.64	\$355,334.02	\$106,600.21	\$106,600.21	\$71,066.80	\$71,066.80	\$1,589,091.66
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUBTOTAL:		\$1,233,757.64	\$355,334.02	\$106,600.21	\$106,600.21	\$71,066.80	\$71,066.80	\$1,589,091.66

El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

*Cuenta por Liquidar Certificada CLC, para uso de la DGPOP en la transferencia de recursos

ANEXO 6

Relación de Insumos enviados en especie por programas específicos de acción de Acción.

No.	Programa	Fuente Financiamiento	Concepto	PU	Cantidad	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$150.00	1430.0	\$214,500.00
	TOTAL					\$214,500.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13363.9	\$227,186.30
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$95.00	2790.01	\$265,050.95
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Diapasón	\$100.00	126.21	\$12,621.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cintas métricas de fibra de vidrio	\$150.00	84.14	\$12,621.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	126.21	\$12,621.00
	TOTAL					\$530,100.25
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Capacitación	\$3,125.00	22.0	\$68,595.58
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$17.00	13363.9	\$227,186.30
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Verificadores patrón esfigmomanómetros	\$7,000.00	2.0	\$14,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12 – Apoyo Federal	Plicómetros	\$100.00	126.21	\$12,621.46
	TOTAL					\$322,403.34
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	BCG	\$5.46	61000.0	\$333,060.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.80	49700.0	\$487,060.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$95.20	64500.0	\$6,140,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	ROTAVIRUS	\$116.20	29800.0	\$3,462,760.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMOCOCCICA 7	\$287.50	44152.0	\$12,693,700.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA ADULTO	\$46.34	98700.0	\$4,573,758.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	INFLUENZA	\$46.34	61500.0	\$2,849,910.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$9.10	33200.0	\$302,120.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	SR	\$13.86	2000.0	\$27,720.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	RAMO 12 – Apoyo Federal	NEUMO 23	\$99.40	7200.0	\$715,680.00
	TOTAL					\$31,586,168.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	RAMO 12 – Apoyo Federal	Detección Oportuna del Cáncer Cérvico Uterino (VPH)			\$0.00
	TOTAL					\$0.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$7.50	25970.0	\$194,775.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$7.13	34190.0	\$243,774.70
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12 – Apoyo Federal	Impresos	\$36.00	1000.0	\$36,000.00
	TOTAL					\$474,549.70
9	Planificación Familiar y Anticoncepción	RAMO 12 – Apoyo Federal	Material impreso	\$15.00	1412.0	\$21,180.00
	TOTAL					\$21,180.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$51,246.31	161.0	\$8,250,655.91
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.67	398010.0	\$266,666.70
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$43.30	2053.0	\$88,894.90
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de VIH para embarazadas	\$50.00	4325.0	\$216,250.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12 – Apoyo Federal	Paquete preventivo para usuarios de drogas inyectables	\$9.38	1066.0	\$10,003.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas VIH para población clave	\$50.00	4721.0	\$236,050.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Lubricantes	\$3.69	14586.0	\$53,822.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Material Didáctico	\$202,562.80	1.0	\$202,562.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Western blot en fluido oral	\$300.00	42.0	\$12,600.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para cd 4	\$800.00	87.0	\$69,600.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Carpas detección extramuros	\$13,670.00	1.0	\$13,670.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Pruebas rápidas de sífilis y hepatitis B	\$73.00	300.0	\$21,900.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Tubos y Agujas Vacutainer	\$10.60	750.0	\$7,950.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mobiliario detección extramuros	\$283.00	6.0	\$1,698.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Refrigerador	\$8,000.00	1.0	\$8,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Centrífuga clínica	\$35,000.00	1.0	\$35,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Mezclador de tubos de sangre	\$6,000.00	1.0	\$6,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Reactivos para Química seca	\$17,280.00	3.0	\$51,840.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso - Fideicomiso	Equipo de química seca	\$104,650.00	1.0	\$104,650.00
	TOTAL					\$9,657,813.99
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	3.0	\$285,750.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12 – Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
	TOTAL					\$485,750.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto en Salud para programas intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías de Análisis de Impacto para proyectos intersectoriales	\$420.00	6.0	\$2,520.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de las 3 Guías de Análisis de Impacto en Salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de jóvenes y adolescentes	\$3,220.00	46.0	\$148,120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con 2 Compilación nacional de los determinantes de la Salud en población de escolares, jóvenes y adolescentes	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Programa de Acción de Promoción de la Salud para una nueva cultura	\$6,720.00	56.0	\$376,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Manual de Mercadotecnia Social en salud	\$1,820.00	26.0	\$47,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Caja de Herramientas	\$6,750.00	27.0	\$182,250.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de "Abogacía en Salud"	\$1,680.00	24.0	\$40,320.00

14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Documento de Políticas Públicas en salud	\$1,680.00	24.0	\$40,320.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Abogacía en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Políticas Públicas en salud	\$120.00	1.0	\$120.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	160700.0	\$379,785.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$0.00	1020.0	\$13,802.64
	TOTAL					\$1,233,757.64
17	Atención al envejecimiento	RAMO 12 – Apoyo Federal	Antígeno prostático	\$100.00	1896.0	\$189,600.00
	TOTAL					\$189,600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Político de Equidad de Género en el ámbito laboral en salud	\$3.75	100.0	\$375.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 6:3	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:1	\$20.00	30.0	\$600.00
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12 – Apoyo Federal	Boletín Género y Salud en Cifras 7:2	\$20.00	30.0	\$600.00
	TOTAL					\$2,175.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	4.0	\$98,702.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$82,955.18	2.0	\$165,910.36
	TOTAL					\$264,613.16
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$195.00	540.0	\$105,334.43
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.62	155.0	\$1,026.10
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	24.0	\$2,967.36
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Xilacina	\$150.44	87.0	\$13,088.28

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Suturas c/12	\$176.70	31.0	\$5,447.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Gasas c/200	\$48.70	8.0	\$389.60
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 1ml	\$1.10	108.0	\$118.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 3ml	\$1.10	143.0	\$157.30
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 5ml	\$1.00	155.0	\$155.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Jeringa 10ml	\$1.40	31.0	\$43.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.90	16.0	\$78.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.90	30.0	\$147.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12 – Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$520.00	342.0	\$177,599.76
	TOTAL					\$306,583.13
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	RAMO 12 – Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$0.00	0.0	\$161,000.00
	TOTAL					\$161,000.00
	GRAN TOTAL					\$45,450,194.21

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **José Javier Osorio Salcido.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Jorge Alejandro Saavedra López.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto del Centro Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Heladio G. Verver y Vargas Ramírez.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, XI y XIII, 41, 43 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción III, 13 Apartado A fracción I, 24 fracción III, 27 fracción X, 45, 46, 167, 168 fracciones I y II y 171 de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracción I, 7o., 10, 11, 12 fracciones I incisos a y b y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1o., 2o., 3o., 4o., 11 último párrafo y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 135 fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 2o. Apartado A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de abril de 2010, en cumplimiento del acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud;

Que durante el periodo de Consulta Pública de 60 días, que concluyó el 28 de junio de 2010, fueron recibidos en la sede del mencionado Comité, comentarios sobre el referido proyecto de Norma Oficial Mexicana, por lo que con fecha previa, fue publicado el documento de respuesta a comentarios a que hace referencia el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en atención a las anteriores consideraciones contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-SSA3-2010, ASISTENCIA SOCIAL.
PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE RIESGO Y VULNERABILIDAD**

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Normas

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Consejo Nacional de Fomento Educativo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Dirección General de Políticas Sociales

SECRETARIA DE GOBERNACION

Coordinación General de Protección Civil

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social

Dirección General de Protección a la Infancia

Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social

Dirección General de Enlace Interinstitucional

Dirección General Jurídica y Enlace Institucional

Sistema Estatal DIF Campeche

Sistema Estatal DIF Chiapas

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.

Sistema Estatal DIF Estado de México

Sistema Estatal DIF Guerrero

Sistema Estatal DIF Hidalgo

Sistema Estatal DIF Jalisco

Sistema Estatal DIF Michoacán

Sistema Estatal DIF Morelos

Sistema Estatal DIF Nuevo León

Sistema Estatal DIF Oaxaca

Sistema Estatal DIF Puebla

Sistema Estatal DIF Querétaro

Sistema Estatal DIF Quintana Roo

Sistema Estatal DIF San Luis Potosí

Sistema Estatal DIF Sonora

Sistema Estatal DIF Tlaxcala

Sistema Estatal DIF Veracruz

Sistema Estatal DIF Yucatán

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE HIDALGO

INDICE**0. Introducción****1. Objetivo****2. Campo de aplicación****3. Definiciones****4. Generalidades****5. Recursos humanos****6. Infraestructura****7. Servicios****8. Registro de información****9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas****10. Bibliografía****11. Vigilancia de la Norma****12. Vigencia**

Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes.

0. Introducción

La prestación de servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud, se lleva a cabo por las dependencias del ejecutivo federal competentes, cada una en el ámbito de sus atribuciones, así como por las entidades de la administración pública federal y por las instancias públicas, sociales y privadas que tienen entre sus objetivos la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

La Ley de Asistencia Social establece que por este concepto se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Conforme a la Ley antes mencionada, tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre ellos, preferentemente todos los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por las causas que se indican en dicha Ley.

Resulta importante destacar que la asistencia social, como parte de las acciones de gobierno y sociedad, igualmente se encuentra encaminada hacia aquellos núcleos de población y personas en estado de vulnerabilidad, entendida ésta como la condición multifactorial por la que se enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por tanto, requieren de la atención del gobierno y sociedad para lograr su bienestar.

Asimismo, conviene acotar que un grupo no considerado en pobreza igualmente puede encontrarse en situación de vulnerabilidad, por ejemplo por su condición de género, raza, cultura o edad, por lo que es necesario minimizar las situaciones de riesgo para dichos grupos o personas.

En ese sentido es necesario que gobierno y sociedad en general optimicen la operación de los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de una serie de acciones específicas que establezcan estándares definidos para la prestación de estos servicios.

En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los Establecimientos o Espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada. En el mismo sentido, el Estado observa la necesidad de fortalecer la cobertura actual de la prestación de servicios de asistencia social.

La presente norma establece las condiciones mínimas que deben satisfacerse en la prestación de los servicios anteriormente mencionados, tomando en cuenta las características de los diversos modelos de atención.

1. Objetivo

Esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de observancia para los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado cualquiera que sea su denominación y régimen jurídico, que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

3.1. Albergue permanente, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad de manera continua e ininterrumpida, dependiendo del modelo de atención de cada establecimiento.

3.2. Albergue temporal, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, social o familiar del menor o del adolescente.

3.3. Atención institucional, servicios asistenciales que de acuerdo al modelo de atención, se proveen a niños, niñas y adolescentes en establecimientos públicos, sociales o privados.

3.4. Atención social comunitaria, servicios asistenciales que de acuerdo al modelo de atención, provee la comunidad a niños, niñas y adolescentes en espacios que se adecuan para tal efecto.

3.5. Casa cuna, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños y niñas de 0 meses y hasta cumplir 6 años de edad, con la posibilidad de ampliar el rango de edad en casos especiales, de acuerdo a su modelo de atención.

3.6. Casa hogar, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes de ambos sexos de 6 años y hasta cumplir 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo, con la posibilidad de modificar el rango de edad, de acuerdo a su modelo de atención.

3.7. Estancia infantil, al espacio en el que se brindan servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños y niñas desde los 0 hasta los 5 años 11 meses, de acuerdo al modelo de atención.

3.8. Expediente administrativo, conjunto ordenado de documentos que integran la información personal de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.

3.9. Guardería, al establecimiento que brinda servicios asistenciales de atención institucional, a niños y niñas desde los 0 años hasta los 5 años 11 meses, de acuerdo a su modelo de atención.

3.10. Internado, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las características y necesidades de su ámbito familiar, conforme al modelo de atención en sus diferentes horarios.

3.11. Manual de Organización, documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos.

3.12. Manual de Procedimientos, documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada.

3.13. Modelo de Atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los Establecimientos o Espacios asistenciales.

3.14. Programa de Trabajo, documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los Establecimientos o Espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.

3.15. Programa Nutricional, documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región.

3.16. Reglamento Interno, conjunto de disposiciones que establecen el régimen de disciplina y funcionamiento interno al que deberán sujetarse tanto los usuarios como los prestadores de servicio en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes.

3.17. Vulnerabilidad, es una condición multifactorial, que se refiere en general a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

4. Generalidades

4.1. La prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, se llevará a cabo en:

4.1.1. Albergue permanente;

4.1.2. Albergue temporal;

4.1.3. Casa cuna;

4.1.4. Casa hogar;

4.1.5. Estancia Infantil;

4.1.6. Guardería;

4.1.7. Internado; y

4.1.8. Cualquier otro Establecimiento o Espacio análogo

4.2. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue temporal, estancia infantil y guardería comprende:

4.2.1. Alojamiento temporal;

4.2.2. Alimentación;

4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;

4.2.4. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros;

4.2.5. Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención; y

4.2.6. Vestido, únicamente en el caso de albergues temporales.

4.3. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue permanente, casa cuna, casa hogar e Internado comprende:

4.3.1. Alojamiento permanente;

4.3.2. Alimentación;

4.3.3. Vestido;

4.3.4. Procuración del desarrollo educativo.

De acuerdo a la edad de los niños, niñas y adolescentes, debe inculcarse la formación para la responsabilidad, libertad, socialización, creatividad y valores morales.

4.3.5. Atención médica;

4.3.6. Atención psicológica;

4.3.7. Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención; y

4.3.8. Apoyo jurídico, consistente en brindar orientación a la familia, tutor legal o responsable sobre la situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes, así como los procedimientos para su ingreso y egreso al Establecimiento o Espacio.

4.3.9. Los servicios del punto 4.3.5. al 4.3.8. serán proporcionados por medios propios o a través de terceros.

4.4. Todo Establecimiento o Espacio que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con:

4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia debidamente actualizados: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, todos ellos de la localidad.

4.4.2. Botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

4.4.2.1. Apósitos;

4.4.2.2. Algodón;

4.4.2.3. Gasas;

4.4.2.4. Guantes quirúrgicos;

4.4.2.5. Jeringas desechables con agujas de diversas medidas para los albergues permanentes, casa cuna, casa hogar e internado, así como para los albergues temporales, estancias infantiles y guarderías en los casos en que presten servicios de atención médica por medios propios.

4.4.2.6. Soluciones antisépticas;

4.4.2.7. Tela adhesiva; y

4.4.2.8. Vendas elásticas de diversas medidas.

4.4.3. Expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes;

4.4.4. Manuales de Organización y Procedimientos;

4.4.5. Reglamento interno;

4.4.6. Programa de trabajo; y

4.4.7. Programa nutricional.

4.5. Todo Establecimiento o Espacio que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con: aviso de funcionamiento y aviso de responsable.

4.6. Los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social, podrán obtener Constancia de registro de incorporación al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

4.7. La prestación de servicios de asistencia social estará orientada a:

4.7.1. Desarrollar la personalidad del niño, niña y adolescente para que conviva con respeto y dignidad dentro de su entorno social;

4.7.2. Promover acciones y brindar experiencias que contribuyan al bienestar y desarrollo de las facultades cognitivas de los niños, niñas y adolescentes que le lleven a su integración social;

4.7.3. Otorgar atención a niños, niñas y adolescentes sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

4.7.4. Realizar actividades de cuidado y fomento de la salud física y mental;

4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar las capacidades físicas y mentales de los niños, niñas y adolescentes;

4.7.6. Fomentar una cultura de respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

4.7.7. Otorgar cuidado, protección y seguridad;

4.7.8. Fomentar la inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de acuerdo con las especificaciones de cada modelo de atención; y

4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción, debiendo contar con constancia u otro documento que demuestre su preparación.

5. Recursos Humanos

5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, deben contar con el siguiente personal: Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil.

6. Infraestructura

6.1. Los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir, de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto, con lo siguiente:

6.1.1. Área física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del Establecimiento o Espacio. En el caso de brindar servicio específicamente o primordialmente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberán ser acordes con la normatividad aplicable;

6.1.2. Áreas con distribución física y funcional;

6.1.3. Área física para llevar a cabo actividades administrativas, de recepción y un vestíbulo, de acuerdo a la capacidad del Establecimiento o Espacio;

6.1.4. Área de alimentación, deberá estar iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación o distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura;

6.1.5. Área común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas;

6.1.6. Sala de atención con cunas o colchonetas, mesas y sillas infantiles, muebles de guarda y material didáctico o lúdico, de acuerdo al modelo de atención;

6.1.6.1. Área de dormitorio con camas individuales y muebles de guarda, para aquellos Establecimientos o Espacios que atienden a adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.

6.1.7. Sanitarios;

6.1.7.1. Sanitarios con inodoros, lavabos, de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas;

6.1.7.2. En caso de atender específicamente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento para su uso fácil y adecuado.

6.1.8. Área física para el personal, con dimensión suficiente, de acuerdo al tamaño del Establecimiento o Espacio, iluminada y ventilada; contará con baños (inodoro, lavabos y regaderas en su caso);

6.1.9. Contar con ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas.

6.1.10. Contar con iluminación natural y artificial;

6.1.11. Acabados lisos, de preferencia con materiales existentes en la región;

6.1.12. En pisos interiores en todas las áreas, deben emplearse materiales resistentes, seguros y de fácil limpieza y desinfección;

6.1.13. En pisos exteriores, se deben emplear materiales resistentes naturales o artificiales;

6.1.14. Seguridad, los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las características de su modelo de atención, deberán cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, deberán observar, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan, conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.

7. Servicios

7.1. Las actividades inherentes a la prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes en casa cuna, casa hogar, internado, albergue temporal y permanente deben incluir lo siguiente:

7.1.1. Promoción y cuidado de la salud;

7.1.1.1. Los niños, niñas y adolescentes a quienes no sea posible brindar atención médica, odontológica o psicológica, deberán referirse a los servicios médicos de las instituciones de salud;

7.1.1.2. De acuerdo a la edad de los niños, niñas y adolescentes, otorgar orientación para prevenir riesgos de salud sexual y reproductiva;

7.1.2. La formación y educación de los niños, niñas y adolescentes, se procurará a través de la incorporación formal en preescolar, primaria, secundaria y en su caso, orientación vocacional, oficios específicos y capacitación para el trabajo;

7.1.3. Alimentación

7.1.3.1. Los Establecimientos o Espacios que proporcionen alimentación, deben hacerlo en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada.

7.1.4. Vestido

7.1.4.1. El vestido y calzado para niños, niñas y adolescentes en casa cuna, casa hogar, internado y albergue temporal y permanente, deben proporcionarse y procurarse cómodos y adecuados a sus necesidades, dependiendo de las condiciones climáticas del lugar.

7.1.5. Criterios de admisión y actividades de trabajo social o análogo;

7.1.5.1. Elaborar el expediente administrativo de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.2. Elaborar el estudio socio-económico de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.3. Elaborar y dar seguimiento al estudio social de casos para propiciar la reintegración familiar y social de los niños, niñas y adolescentes;

7.1.5.4. Realizar los trámites de referencia a las unidades de salud, o en su caso, a otras instituciones de asistencia social;

7.1.5.5. Otras que determine el modelo de atención;

7.1.6. Apoyo jurídico;

7.1.6.1. Investigar la situación familiar del niño, niña y adolescente;

7.1.6.2. Regularizar las situaciones jurídicas de niños, niñas y adolescentes, en el caso de aquellos Establecimientos o Espacios donde reciben a esta población por parte de alguna autoridad y cuya causa de ingreso está relacionada con su situación jurídica. La regularización deberá estar orientada a su reintegración familiar, una vez concluidas las acciones de protección y, de no ser posible, llevar a cabo los trámites para su reincorporación a un ambiente familiar sustituto, de conformidad con la resolución de las autoridades competentes.

7.1.6.3. Otras que determine el modelo de atención;

7.2. Las actividades inherentes a la prestación de servicios de asistencia social en guarderías y estancias infantiles deben incluir lo siguiente:

7.2.1. Atención y seguimiento de quejas y sugerencias de los padres, familiares o tutores;

7.2.2. Promoción de la participación de los padres y madres en el proceso de atención y seguridad de los niños y niñas;

7.2.3. Requisitos de admisión;

7.2.3.1. La admisión de los niños y niñas será desde los 0 hasta los 5 años 11 meses de edad, de acuerdo con el modelo de atención que resulte aplicable;

7.2.3.2. Las guarderías y estancias infantiles, de acuerdo con su modelo de atención y características, admitirán a niños y niñas con discapacidad no dependiente;

7.2.3.3. En el caso de los Establecimientos o Espacios que reciban y atiendan a menores con algún tipo y grado de discapacidad, se deberá señalar a los padres, familiares, tutor o representante legal, los requisitos documentales y características específicas del menor con discapacidad, para que pueda ser aceptado en dichos Establecimientos o Espacios;

7.2.3.4. Los Establecimientos o Espacios que proporcionen alimentación, deben hacerlo en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada; y

7.2.3.5. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros.

8. Registro e información

Todo Establecimiento o Espacio que brinde servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes debe elaborar lo siguiente: expediente administrativo o en su caso, expediente clínico, índices de mortalidad, reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud y las demás que determinen otros ordenamientos aplicables.

9. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no tiene concordancia con normas internacionales ni mexicanas.

10. Bibliografía

10.1. Convención sobre los Derechos del Niño;

10.2. Manual de Políticas y Procedimientos de Casa de la Niñez Poblana del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

10.3. Manual de Políticas y Procedimientos de Casa de Angeles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla;

10.4. Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal;

10.5. Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal;

10.6. Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

10.7. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal;

10.8. Código Civil para el Distrito Federal;

10.9. Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2008;

10.10. Recomendaciones sobre Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil. Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres.

10.11. Reglamentos Internos de los Centros Nacionales Modelo de Atención, Investigación y Capacitación "Casas Cuna" y "Casas Hogar para Niñas, Varones y Centro Amanecer".

10.12. Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2010.

11. Vigilancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de la presente norma corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias

12. Vigencia

Esta norma entrará en vigor al día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- Unico.-La entrada en vigor de la presente norma, cancela la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO "A"**MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL PARA ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES****INDICE****1. CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FUNCION DE SU CAPACIDAD INSTALADA****2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS**

2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego

2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios

2.3. Con respecto a elementos constructivos y materiales del edificio

2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio

2.5. Con respecto a la organización

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO

3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio

3.2. En las áreas exteriores del edificio

3.3. En las áreas interiores del edificio

3.4. Del mobiliario y material en el Establecimiento o Espacio

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO

4.1. Instalaciones Sanitarias

4.2. Instalaciones Eléctricas

5. GLOSARIO DE TERMINOS**1. CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS QUE PRESTEN SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN FUNCION DE SU CAPACIDAD INSTALADA**

Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.

Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Cabe destacar, que cada tipo de Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos del (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es). Por ejemplo, el Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios Tipo 1, 2 y 3.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INCENDIOS

Las siguientes medidas de seguridad generales (preventivas y de protección), se encuentran agrupadas en cinco bloques, diferenciadas por Tipo de Establecimiento o Espacio:

2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego

Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:

- Los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), deberán almacenarse en áreas específicas.
- Los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera) deberán retirarse del Establecimiento o Espacio.
- El material combustible o inflamable no deberá ubicarse en lugares próximos a radiadores de calor.
- Los productos de limpieza y/o sustancias inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adegazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) deberán almacenarse en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. Las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables deben estar ventiladas.
- No se deberán utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en los Establecimientos o Espacios, especialmente en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.
- Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.
- La persona responsable o directora del Establecimiento o Espacio deberá realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.

Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4:

- Los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios deberán contar con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito (reguladores de voltaje).
- Cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) deberá ser realizada por personal calificado.
- Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, de gas, etcétera).
- En caso de contar con áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas, éstas no podrán utilizarse como almacén.
- Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera).
- Se deberá contar con instalación para extracción de humo (extractores, campanas, conductos o filtros, entre otros) en el área de preparación de alimentos. Dicha instalación deberá verificarse periódicamente.

2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios

Establecimientos o Espacios Tipo 1:

- Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada.
- Los extintores deberán estar fuera del alcance de los niños y niñas, en áreas despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, asimismo, las zonas donde se encuentren, deberán estar señalizadas para permitir su rápida localización.
- El Establecimiento o Espacio deberá contar con rutas de evacuación, señalizadas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización. La señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.
- Se deberá colocar toda la señalización y avisos de protección civil.
- Se deberá contar con detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Implantar esquemas de difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.

- Contar con un mecanismo de alarma y verificar que la señal del mismo sea perceptible en todo el Establecimiento o Espacio. Dicho mecanismo podrá ser activado manualmente y deberá contar con protección que impida su activación involuntaria.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Se deberá contar con alumbrado de emergencia, de preferencia automático, en rutas de evacuación.

- Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad.

- Verificar que las rutas de evacuación garanticen seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etcétera, de dicha ruta.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- Contar con sistema hidráulico contra incendios según la normativa aplicable y contar con los certificados de instalación y buen funcionamiento del mismo, emitidos por personal de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos.

- El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas.

- Cuando así sea requerido por la normativa aplicable, la instalación contra incendios deberá ser independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos.

- Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio.

- De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales.

- Se deberá contar con sistemas de rociadores contra incendio cuando así lo determine la normativa local. De preferencia, los rociadores deberán activarse automáticamente con la alarma contra incendios.

2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- La alteración y/o eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del edificio (pilares, vigas, losas, forjados, etcétera) no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios.

- Se debe contar con al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común.

- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Las salidas de emergencia dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje.

- Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de por lo menos 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad.

- En las puertas transparentes se deberán colocar bandas señalizadoras horizontales.

- Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la entrada y salida común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- En caso de realizar obras de remodelación o redistribución, en el Establecimiento o Espacio que suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, deberá contarse con la asesoría técnica de las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etcétera).

- Si se apreciase anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes.

- Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios.

- Los cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como zonas de mayor riesgo, por tanto, deberán contar con condiciones de protección contra incendios más exigentes.

- Las zonas o recintos antedichos de mayor riesgo, deberán disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas.

- Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios.

- Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera), debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.

2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo.

- La ocupación asignada a cada recinto y zona del inmueble no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio.

- Las rutas de evacuación y salidas del Establecimiento o Espacio deberán encontrarse permanentemente despejados de obstáculos.

- No se deberán clausurar o cerrar con llave, aun con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio.

- Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del Establecimiento o Espacio.

- Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Se deberán evaluar las condiciones de accesibilidad al Establecimiento o Espacio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera), y de ser necesario se deberá solicitar a las autoridades competentes, retirar dichos obstáculos.

- Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera).

- Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables.

- Disponer un llavero de emergencia, en un lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del Establecimiento o Espacio y sus recintos respectivos.

- Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes.

- Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.

- Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.
- Las salidas de emergencia no podrán ser puertas corredizas ni giratorias.
- Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta.
- Deben señalizarse las restricciones de acceso para niños y niñas en las zonas de mayor riesgo (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).

Establecimiento o Espacio Tipo 4:

- Cuando el ancho de la escalera o rampa sea igual o mayor de 1,20 m se situarán pasamanos en ambos laterales. Si el ancho de escalera o rampa supera los 2,40 m se dispondrán, además, pasamanos intermedios.

2.5. Con respecto a la organización del personal**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- Establecer como política que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio con diferentes tipos de hipótesis. A su vez, se deberá elaborar un plan de emergencia del Establecimiento o Espacio, ajustado a las particularidades del mismo.
- Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo.
- Programar sesiones informativas con el propósito de transmitir a los ocupantes del Establecimiento o Espacio las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.
- Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia.
- Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- El aviso a los servicios de emergencia exteriores (bomberos, ambulancias, etcétera) debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente.
- Designar a las personas responsables de desconectar, una vez transmitida la señal de alarma, las instalaciones de gas, electricidad, suministro de gas, etcétera.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente.
- Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado y actualizado cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación.
- El Establecimiento o Espacio deberá contar con las brigadas de emergencia que sean contempladas en el Programa Interno de Protección Civil y mantener su capacitación constante.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- La realización de obras en el conjunto edificado (redistribución, cambio de uso de espacios, etcétera) debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva.
- Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Establecimiento o Espacio, etcétera.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO:**3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):**

- Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. Asimismo, también se tendrán que revisar pisos y techos del Espacio o Establecimiento.

3.2. En las áreas exteriores del edificio**Establecimientos o Espacios Tipo 1:**

- En caso de existir zonas de juegos, se deberán eliminar todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas.

- Inspeccionar los sistemas de drenaje del Establecimiento o Espacio y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua.

- Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario escolar o de servicio del Establecimiento o Espacio y en todo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes.

Establecimientos o Espacios Tipo 2:

- Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes.

- Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos.

- En caso de contar con área de estacionamiento, se deberán establecer zonas para el acceso de vehículos independientes del área del acceso de los niños y niñas.

- Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- En caso de contar con áreas exteriores, éstas estarán tratadas con material adecuado según los usos. Estas dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera.

- Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán señalizados.

- Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad.

- En caso de contar con fuentes y/o bebederos, los caños no deberán sobresalir de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.

- Preferentemente, las acometidas deberán ser subterráneas.

- De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública.

b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar.

c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado.

d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio.

e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.

3.3. En las áreas interiores del edificio (diseño del edificio)

Establecimientos o Espacios Tipo 1:

- Los acabados interiores de los Establecimiento o Espacio serán adecuados a la edad de los niños y niñas, evitando superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos.

- Las escaleras helicoidales están prohibidas. De preferencia, se deben evitar las escaleras con escalones compensados.

Establecimiento o Espacios Tipo 2:

- Todos los locales deberán tener luz y ventilación natural directa. Se exceptúan almacenes, cuartos de limpieza y de basuras. Se recomienda la ventilación cruzada en las aulas para la renovación del aire.

- Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja.

- Las mamparas o puertas acristaladas estarán protegidas hasta una altura de 0.40 m contra golpes o roturas.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, deberá revisarse constantemente que no tengan roturas que puedan representar riesgo para los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado.

- El diseño de las barandillas debe ser robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas.

- Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abrillantado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- El acristalamiento tendrá como mínimo de luna de 6 mm, entendiéndose como luna el grosor de la hoja de cristal.

- Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo.

- Las manijas o tiradores serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.

- Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.

3.4. Del mobiliario y material en el Establecimiento o Espacio

(APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):

- El mobiliario del Establecimiento o Espacio debe mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquél que pueda ser susceptible de causar daños o lesiones debido a su mal estado.

- Todo mobiliario con riesgo de caer sobre los niños y niñas o personal del Establecimiento o Espacio deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO

4.1. Instalaciones sanitarias (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS):

- Existirá un sumidero sifónico (coladera) en cada local húmedo.

- En los casos de aseos de niños y niñas tendrán una especial fijación todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, que asegure su inamovilidad frente a cargas o golpes de importancia.

- El suelo de los sanitarios no será resbaladizo.

4.2. Instalaciones eléctricas

Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2:

- El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica deberá estar en perfectas condiciones, por lo tanto no debe existir:

- Cableado en mal estado.
- Prolongaciones de cableado (extensiones) sin sistema de puesta a tierra.
- Bases de enchufes múltiples (multicontactos) con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten.
- Humedad en la instalación.
- Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra.
- Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil.
- No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, ni cables ni elementos que no estén aislados. La reparación deberá ser realizada por personal especializado.
- Los interruptores, conmutadores o tomas de corriente deberán fijarse mediante tornillos o pijas.
- En caso de contar con aparatos de calefacción y/o ventilación deberán estar, inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que representen riesgo para los niños y niñas y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no deberán ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por tener elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del Establecimiento o Espacio.

Establecimientos o Espacios Tipo 3:

- Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra.
- Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos.
- Los cables de prolongación (extensiones) deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra.
- A efecto de mantener una vigilancia adecuada sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada Establecimiento o Espacio tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado y sólo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.

Establecimientos o Espacios Tipo 4:

- El tablero general de mando y protección estará situado dentro del inmueble, en conserjería (planta baja), en un armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura.
- Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, fuera del alcance de los niños y niñas.
- Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados de ser posible cerca de las escaleras y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada.
- Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos recintos, próximos a sus puertas de salida.

5. GLOSARIO DE TERMINOS

A efectos del presente documento se entenderá por:

Accidente, cualquier suceso no esperado ni deseado que da lugar a pérdidas de la salud o lesiones de las personas.

Alarma visual y auditiva, dispositivo utilizado para la producción regular de sonidos agudos (sirena) y destellos de luz de alta intensidad (estrobo).

Análisis de Riesgo, estudio realizado para determinar las consecuencias de los daños causados a la población y sus medios de subsistencia, por el impacto de un agente perturbador, permitiendo establecer programas preventivos, operativos y de apoyo.

Áreas y/o pasillos de circulación, espacios físicos que permiten el desplazamiento de los usuarios en las instalaciones de la guardería y que no forman parte de las áreas libres.

Barra de pánico, barra horizontal situada en la parte interior de una puerta de emergencia, que permite liberar el cerrojo al aplicar presión en ella.

Daño, las enfermedades, patologías o lesiones sufridas.

Detector de humo y calor, alarma electrónica que se dispara automáticamente ante la presencia de humo.

Equipo contra incendios, es el conjunto de aparatos y dispositivos instalados de manera permanente para el control y combate de incendios.

Escaleras con escalones compensados, escalera con una serie o conjunto de peldaños en abanico cuya anchura es superior a la de un peldaño normal en uno de sus extremos e inferior en el extremo contrario, diseñado para adaptar las medidas de huella con las de los peldaños rectangulares adyacentes.

Extintor, es un equipo portátil o móvil para combatir conatos de incendio, el cual tiene un agente extinguidor que es expulsado por la acción de una presión interna.

Líquido Combustible, es el líquido que tiene una temperatura de inflamación igual o mayor de 37.8 °C.

Líquido Inflamable, es el líquido que tiene una temperatura de inflamación menor de 37.8 °C.

Material resistente al fuego, es todo aquel material que no es combustible y que estando sujeto a la acción del fuego, no arde ni genera humos o vapores tóxicos, ni falla mecánicamente por un periodo de al menos 2 horas, según los esfuerzos a los que es sometido.

Mecanismo de Alertamiento, mecanismo o dispositivo que activa una señal sonora o visual para dar un aviso en caso de emergencia.

Medidas de Seguridad, medidas preventivas o de protección encaminadas a eliminar los riesgos o a disminuirlos en lo posible si no pueden evitarse.

Peligro, fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

Prevención, el conjunto de acciones y mecanismos adoptados o previstos en todas las fases de actividad del Establecimiento o Espacio con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del mismo.

Programa Interno de Protección Civil, aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.

Riesgo, la probabilidad de que una persona sufra un determinado daño.

Ruta de Evacuación, las que permiten un desalojo rápido de las instalaciones, en caso de peligro o emergencia, debidamente señalizadas, que conducen hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada.

Salida de emergencia, salida independiente de las de uso normal, que se emplea como parte de la ruta de evacuación en caso de que el tiempo de desocupación desde algún puesto de trabajo sea mayor a 3 minutos a través de dicha ruta.

Señalización, conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y opcionalmente un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Sistema fijo contra incendios, es el instalado de manera permanente para el combate de incendios, los más comúnmente usados son hidrantes y rociadores.

Sistema de Iluminación de Emergencia, enciende una o más lámparas cuando el fluido de corriente eléctrica se interrumpe.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.1730 M.N. (doce pesos con un mil setecientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8200 y 4.8500 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 24 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, de acuerdo con la publicación de este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2011, es de 100.488 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.21 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de enero de 2011, que fue de 100.282 puntos.

México, D. F., a 24 de febrero de 2011.- El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2011.

Fecha	Valor (Pesos)
26-Febrero-2011	4.568831
27-Febrero-2011	4.569553
28-Febrero-2011	4.570274
1-Marzo-2011	4.570995
2-Marzo-2011	4.571717
3-Marzo-2011	4.572439
4-Marzo-2011	4.573161
5-Marzo-2011	4.573882
6-Marzo-2011	4.574605
7-Marzo-2011	4.575327
8-Marzo-2011	4.576049
9-Marzo-2011	4.576771
10-Marzo-2011	4.577494

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.31 (tres puntos y treinta y un centésimas) para el mes de febrero de 2011.

México, D. F., a 24 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.15 (cuatro puntos y quince centésimas) para el mes de febrero de 2011.

México, D. F., a 24 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 321388)

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.83 (tres puntos y ochenta y tres centésimas) para el mes de febrero de 2011.

México, D. F., a 24 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Subgerente de Información de Capitalización, Crédito y Estados Financieros, **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, los artículos 11, 14, 22 fracciones I y V y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 fracción I y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, 17, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XII, XV y XXV, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 120, 123, 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que en materia de regulación ambiental se busca proteger los suelos induciendo cambios en los sistemas productivos que combinen la optimización de ingresos y rendimientos con la conservación, abriendo espacios formales para involucrar a productores en las áreas de diagnóstico, selección de alternativas e instrumentación de acciones para contener la erosión de los suelos, propiciando que los propietarios o usufructuarios lleven a cabo y con responsabilidad su buen uso. La estrategia es la confluencia de políticas y programas de conservación de suelos, que a contener el deterioro y elevar la calidad productiva de los mismos.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal, conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal.

Que el artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable declara de utilidad pública la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales, y la ejecución de obras destinadas a las conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales;

Que el artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, entre otros, otorga a la federación la facultad de definir y aplicar las regulaciones del uso del suelo en terrenos forestales y preferentemente forestales; y la de expedir, por excepción, las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como controlar y vigilar el uso del suelo forestal, respectivamente;

Que en congruencia con los criterios de carácter ambiental previstos por los artículos 33 y 117 de Ley General de Desarrollo Forestal, las autorizaciones de cambio de uso de suelo de los terrenos forestales únicamente se otorgan por excepción.

Que el artículo 34 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que la realización de obras o actividades públicas o privadas que por ellas mismas puedan provocar deterioro severo de los recursos forestales, debe incluir acciones equivalentes de regeneración, restauración y restablecimiento de los mismos.

Que el artículo 22 fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, otorga a la Comisión Nacional Forestal la facultad de participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales;

Que en concordancia con el criterio de carácter económico previsto por el artículo 34 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el artículo 118 del mismo ordenamiento legal dispone la obligación de realizar un depósito en el Fondo Forestal Mexicano por concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración de terrenos forestales y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

Que para la debida observancia y aplicación de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el artículo 124 fracción I de su Reglamento establece que el monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales será determinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento que para tal efecto establezca la Comisión Nacional Forestal, así como el nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría.

Que el 28 de septiembre del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación.

Que la determinación de los costos de referencia se basan en las características de las zonas ecológicas y actividades necesarias para la reforestación o restauración y su mantenimiento, así como los precios de los insumos necesarios, rendimiento de mano de obra, rendimiento de maquinaria y demás cargos para llevar a cabo las actividades de reforestación o restauración.

Que el objetivo de la compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales es la generación de un nuevo ecosistema forestal que compense la vegetación y los servicios ambientales que se perdieron por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por lo que se considera un costo total por hectárea que comprenden las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento.

Que dado que la autorización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales sólo se otorga por excepción y que para expedir dicha autorización además de la solicitud se requiere un estudio técnico justificativo que contenga todo lo establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que de conformidad con la fracción XI del mismo, debe ser elaborado por una persona inscrita en el Registro Forestal Nacional, se asume que los interesados en realizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, contarán con personal técnico capacitado para la aplicación del presente ordenamiento.

Que con base en lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS COSTOS DE REFERENCIA PARA REFORESTACION O RESTAURACION Y SU MANTENIMIENTO PARA COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y LA METODOLOGIA PARA SU ESTIMACION

Artículo 1.- El objetivo del presente acuerdo es establecer los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, para concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Artículo 2.- Los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales son los siguientes:

Concepto	Costos de referencia, en pesos corrientes por hectárea, para los diferentes ecosistemas de la República Mexicana				
	Templado frío	Tropical	Arido y semiárido	Humedales o transición tierra mar	
				Manglares	Otros Humedales
Actividades y obras de restauración o reforestación y su mantenimiento.	16,627.16	11,914.10	7,221.16	38,766.02	160,678.76

Artículo 3.- La metodología para la estimación de los costos referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales es la que se señala en el Anexo 1.

Artículo 4.- La actualización de los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se realizará aplicando el aumento correspondiente a los presentes costos de referencia, calculado con base en el promedio anual de la inflación, obtenido de promediar la inflación oficial determinada por el Banco de México para los cuatro trimestres del año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los 10 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, quedará sin efecto el acuerdo por el que se expiden "Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2006.

Zapopan, Jal., a los nueve días del mes febrero de dos mil once.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo.-** Rúbrica.

Anexo 1**Metodología para el cálculo de los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, por concepto de compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales****SECCION I. De la Introducción y la terminología empleada****I.1. Introducción**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 124 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se presenta la metodología con el objeto de establecer el procedimiento mediante el cual se realizarán las futuras actualizaciones.

La presente metodología especifica los procedimientos que se llevaron a cabo para la obtención de los costos, que abarcan desde la agrupación de vegetación en 4 ecosistemas, hasta la definición de las actividades mínimas para la restauración de cada uno de ellos, según las necesidades de los mismos, de tal manera que dichas actividades mínimas propicien la sucesión ecológica.

Con base en lo anterior, se determinó el costo de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo de cada tipo de ecosistema de la República Mexicana.

I.2. Objetivos

- Calcular los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para Compensación Ambiental por Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales.
- Hacer una agrupación de la vegetación forestal, que facilite la ubicación de los diferentes tipos de vegetación en México, así como su manejo en la determinación de los costos de referencia.
- Determinar las actividades mínimas necesarias para cada ecosistema, según sus características.

I.3. Terminología

Para el alcance de esta metodología, se entenderá por:

Agua salobre.- Mezcla de agua dulce con agua marina.

Arreglo topológico.- Es la distribución de la plantas en el terreno de acuerdo a sus características biológicas de los árboles a reforestar.

Asesoría técnica.- Las actividades de carácter técnico para el diseño e implementación de las actividades de reforestación, restauración y su mantenimiento.

Bulldozer.- Maquinaria especializada con tracción de oruga, utilizado para la remoción o excavación de terrenos, por medio de una cuchilla en la parte frontal, puede contar con ganchos para roturación del terreno ubicados en la parte posterior, también se pueden adaptar otros implementos.

Cargos por mano de obra.- Es el trabajo del hombre aplicado a los materiales directos con el propósito de transformarlos en una obra o práctica, ese tipo de trabajo se denomina mano de obra directa, la característica más importante es que interviene directamente en la construcción de las obras y prácticas. Durante el proceso de ejecución, el personal que no interviene directamente en la construcción de las obras y prácticas como supervisores y proyectistas, se les denomina mano de obra indirecta.

Cargos por consumos.- Los cargos por consumos corresponden a los insumos o materiales para ejecutar una determinada obra y representan a aquellos materiales o insumos que forman parte integral de la obra como cemento, cal, alambre u otro tipo de material.

Cavahoyos.- Nombre común que indica a la herramienta empleada para cavar y realizar un hoyo o cepa.

Cepa.- Abertura u oquedad que se abre en el suelo, normalmente de forma cilíndrica o cúbica donde se planta un árbol o planta.

Cepellón.- Conjunto de sustrato y raíces de una planta que adquiere la forma del contenedor o maceta donde creció y forma parte de la planta que se va a transplantar.

Cobertura vegetal.- Se entiende como la proporción del suelo cubierto por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea y normalmente se mide en porcentaje de cobertura o bien porcentaje de suelo cubierto con vegetación.

Coefficiente de escurrimientos.- Número adimensional (tanto por uno) que representa la proporción de agua que escurre, respecto del total de la lluvia, para su cálculo se multiplica la lámina de lluvia por el coeficiente de escurrimiento.

Consumo de mano de obra.- Se define como la cantidad de recurso humano en horas hombre, que se emplea por una cuadrilla compuesta por uno o varios operarios de diferente especialidad, para ejecutar completamente la cantidad unitaria de una actividad. El consumo de mano de obra se expresa normalmente en hH/um (horas Hombre por unidad de medida) y corresponde al inverso matemático de rendimiento de mano de obra.

Curvas a nivel.- Líneas trazadas con ayuda de algún nivel o equipo topográfico, que se ubica sobre el terreno y une puntos de igual elevación.

Densidad de reforestación.- Cantidad de árboles que se establecen por hectárea acordes al ecosistema donde se hará la reforestación, la densidad de reforestación depende de los hábitos de crecimiento de las especies que se van a establecer y de las condiciones del suelo y del clima que permitirán su desarrollo.

Depreciación.- Disminución del valor del equipo o maquinaria utilizado para las obras de reforestación, restauración y su mantenimiento, debido al desgaste provocado por su uso o de resultar obsoleto por el paso del tiempo.

Ecosistema.- Como complemento al concepto de Ecosistema Forestal establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por Ecosistema la zona de la República Mexicana que posee características similares de clima y que presenta vegetación con historias o linajes biogeográficos comunes, que permite aplicar procedimientos de restauración o reforestación y su mantenimiento similares.

Erosión laminar.- Es el desprendimiento, arrastre y deposición de las partículas del suelo por acción del agua en forma similar a un corte de una lámina del suelo.

Escorrentía superficial.- Porción de la precipitación que fluye sobre el suelo hacia los arroyos, canales, lagos u océanos como corriente superficial.

Estadaleño.- Persona que se encargará de manejar el estado en el momento de trazar las curvas a nivel para las obras de restauración de suelos.

Heterogeneidad ecológica.- Diferencias que presentan los diferentes seres vivos de un ecosistema dadas por los procesos de evolución y las características del entorno natural donde evolucionaron.

Linaje biogeográfico.- Se refiere a la distribución de los seres vivos en la tierra que presentan una distribución común o que les permitió una evolución común, dadas las características del medio físico.

Otros cargos.- Los otros cargos se refieren a costos indirectos para la realización de la obra, tales como transporte de personal, transporte de materiales, asesoría técnica, entre otros.

Pendiente.- Declive o inclinación de un terreno que significa la distancia vertical que se recorre por cada una de distancia horizontal, multiplicada por 100. Matemáticamente es la tangente del ángulo del terreno multiplicada por 100, normalmente se expresa en porcentaje.

Periodo de retorno.- Es la periodicidad estadística en años en que puede presentarse precipitaciones pluviales de características similares en intensidad y duración.

Relieve del terreno.- Es la forma de la corteza terrestre en la superficie que se compone de la forma propiamente de la tierra y de la pendiente o inclinación de dicha forma.

Reposición de planta.- Actividad que consiste en la reposición de plantas muertas por las condiciones naturales de deficiencia de humedad o plagas y enfermedades.

Rendimiento de mano de obra.- Se define como rendimiento de mano de obra, a la cantidad de obra de alguna actividad completamente ejecutada por un hombre o una cuadrilla compuesta por varios operarios de diferente especialidad, por unidad de recurso humano, normalmente expresada como um/hH (unidad de medida por horas hombre).

Sobrevivencia de la reforestación o porcentaje de sobrevivencia.- Árboles o plantas vivas que por hectárea presenta una plantación, expresado como porcentaje del número total de los establecidos originalmente de acuerdo con los registros de los padrones de reforestación para cada predio.

Subsuelo.- Roturación del suelo realizado con maquinaria a una profundidad mayor a 40 cm, con fines de rompimiento y fragmentación de capas duras existentes en el perfil del suelo.

Sucesión ecológica.- Es el proceso de desarrollo del ecosistema en una dirección de mayor productividad, biomasa, complejidad, estabilidad y control del ambiente por los seres vivos.

Talud.- Inclinación que se le da al terreno para que tenga un ángulo de reposos estable y se eviten derrumbes, el talud modifica la pendiente original del terreno.

Tallos fotosintéticos.- Son tallos modificados que normalmente presentan colores verdes y que son capaces de realizar la fotosíntesis.

Traxcavo.- Máquina con tracción de ruedas, movidas por un motor potente provista de una pala frontal con la cual efectúa labores de empuje, remoción y excavación de suelo; normalmente posee también un implemento para excavación de zanjas, coloquialmente llamado mano de chango.

Tresbolillo.- Arreglo topológico mediante el cual se realiza la plantación en forma de triángulo equilátero, donde en cada vértice del triángulo se planta un árbol.

Vegetación de galería.- Comunidad arbórea que se encuentra en los márgenes de los ríos o arroyos, en condiciones de humedad favorables.

SECCION II. De los ecosistemas forestales

II.1.- Agrupación de los tipos de vegetación de la República Mexicana por ecosistemas

La agrupación de los diferentes tipos de vegetación forestal en diferentes ecosistemas como se señala en el cuadro correspondiente al artículo No. 3 del "Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación", publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de abril de 2006, se hizo agrupando los diferentes tipos de vegetación de la serie II del INEGI, según su distribución y los grandes grupos climáticos.

En la presente expedición de los costos de referencia, se agruparon en 4 ecosistemas principales para la República Mexicana, basados en la clasificación propuesta por Toledo y Ordóñez (1995), modificada para la agrupación de la vegetación en sólo 4 ecosistemas; las modificaciones consistieron en agrupar la zona ecológica templada húmeda y templada subhúmeda en un solo ecosistema denominado templado frío, y la agrupación de la zona ecológica tropical húmeda y tropical seca, en un solo ecosistema denominado tropical. Para el caso de las zonas áridas, la clasificación de Toledo y Ordóñez, se enriquece con la definición de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas establecidas en el decreto de promulgación de las Convención de la Naciones Unidas sobre Lucha contra la Desertificación, publicada en el DOF el 1 de junio de 2005.

Asimismo, se agrupó la vegetación correspondiente al ecosistema de humedales o de transición tierra mar.

El objetivo es simplificar la heterogeneidad ecológica y facilitar el reconocimiento de las grandes discontinuidades en el paisaje a escala nacional, así que se agruparon los tipos de vegetación de la serie II del INEGI para cada ecosistema, agregando también el tipo de clima según la clasificación de Köppen, modificado pro Enriqueta García.

Con base en las consideraciones anteriores se establecen 4 ecosistemas:

Cuadro 1.- Agrupación de los tipos de vegetación en cuatro ecosistemas usados para el cálculo de los costos de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Ecosistema	Vegetación dominante según la Serie II del INEGI	Grupo Climático Dominante, según Köppen modificado por E. García.
Templado Frío	Pradera de alta montaña Bosque de ayarín o pinabete Bosque de pino-encino Bosque de encino-pino Bosque de encino Bosque de táscate Bosque de cedro Bosque de pino Bosque cultivado	A(C)m, C(A)m, CW (Climas templado húmedos y subhúmedos con temperatura media del mes más frío entre -3 y 18 °C)

	Bosque bajo abierto Matorral de coníferas Bosque de oyamel Bosque mesófilo de montaña	
Tropical	Selva alta perennifolia Selva alta subperennifolia Selva mediana perennifolia Selva mediana subperennifolia Selva baja perennifolia Palmar Selva mediana subcaducifolia Selva mediana caducifolia Selva baja caducifolia Selva baja espinosa Sabana	Am, Af, Aw; (Climas cálidos húmedos y subhúmedos, cuya temperatura del mes más frío es mayor a 18°C)
Arido y semiárido	Matorral espinoso tamaulipeco Matorral desértico rosetófilo Matorral desértico micrófilo Matorral sarco-crasicaule de neblina Vegetación de desiertos arenosos Chaparral Matorral subtropical Pastizal halófilo Matorral sarcocaulle Matorral crasicaule Pastizal natural-huizachal Matorral sarco-crasicaule Pastizal gipsófilo Pastizal natural Matorral con izotes Matorral rosetófilo costero Matorral submontano Vegetación halófila Mezquital	Bs, Bw (Climas secos muy cálidos hasta secos con temperaturas semifrías.
Humedales y transición tierra mar	Manglar Vegetación de dunas costeras Tular Vegetación de galería Popal	Climas predominantemente cálidos aunque la vegetación de galería se presente en cualquier clima.

Una vez determinados los ecosistemas, y de conformidad con sus características ecológicas, se establecieron las actividades mínimas que se requieren para cada uno, con el fin de garantizar el nivel mínimo de restauración que permita iniciar la sucesión ecológica. Dado que cada ecosistema representa situaciones de suelos y climas distintos, para cada uno de ellos se determinó un procedimiento específico.

Sección III.- Del procedimiento y Desarrollo de la Metodología

III.1. Procedimiento para el desarrollo de la metodología

El procedimiento que se siguió para la determinación de costos de las actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento para compensación ambiental, consistió en calcular con base en los rendimientos de mano de obra y maquinaria, o bien su inverso, es decir, el consumo de tiempo de mano de obra o tiempo de maquinaria y equipo para la construcción de una determinada obra, también se consideran los cargos por consumos, es decir los insumos o materias primas empleadas en la obra, y otros cargos como desplazamientos de personal o transporte de materiales.

Para el desarrollo de la metodología, se tomaron en cuenta datos contenidos en diversos catálogos, a continuación se desglosa el catálogo de rendimientos de las actividades:

Cuadro 2.- Actividades y rendimientos de las obras de reforestación o restauración y su mantenimiento.

Actividad	Mano de obra o maquinaria requerida	Unidad de medida (udm)	Rendimiento en udm por jornada	Rendimiento udm/hr	Rendimiento ha./jornal	Rendimiento hr/ha.	Jornales/ha.	Descripción
Reforestación								
Deshierbe manual de terrazas individuales con machete	jornalero o peón	ha.	0.10	0.01	0.10	80.00	10.00	El deshierbe se hace mediante chapeo de la terraza con machete. La terraza es de al menos 1 m de diámetro.
Transporte de planta del vivero al terreno, incluye al carga y descarga.	jornalero o peón	ha.	4.40	0.55	4.40	0.55	0.23	Se considera un camión de tres toneladas que puede transportar 9,240 plantas en charolas de 77 cavidades. El camión está adaptado para 3 camas de charolas.
Trazo de curvas a nivel con nivel montado.	brigada (topógrafo y estadalero)	ha.	18.00	2.25	18.00	0.44	0.06	Se realiza el trazo de las curvas a nivel con nivel montado, la brigada es de un topógrafo y un estadalero.
Diseño de obra (tres bolillo) y ubicación con cal.	jornalero o peón	ha.	2.72	0.34	2.76	2.90	0.36	Tomando como base las curvas a nivel trazadas con nivel montado (5 líneas por hectárea) y que el jornalero en base a ellas marca cada 3 m con cal la ubicación de las terrazas, y las demás líneas (en total 33) para tener una densidad de 1100 terrazas por hectárea.
Limpia, excavación y conformación de terraza individual.	jornalero o peón	Terraza individual	32.67	4.08	0.03	269.44	33.68	Consiste en la limpia, excavación y conformación de bordo para la elaboración de terrazas individuales, tomando en cuenta 1100 terrazas individuales por hectárea.
Apertura de cepa con pala plantadora o talacho	jornalero o peón	pieza	200.00	25.00	0.18	44.00	5.50	Apertura de cepa con pala plantadora tipo finlandés, pala espada o talacho
Distribución de planta de contenedor	jornalero o peón	pieza	600.00	75.00	0.55	14.67	1.83	Distribución de planta según densidad de plantación.
Plantación de planta de contenedor	jornalero o peón	pieza	200.00	25.00	0.18	44.00	5.50	Plantación de las especies en el terreno, compactando para cubrir bien el cepellón y evitar las bolsas de aire. Esta actividad aplica para reforestación con pala plantadora y terreno subsoleado.
Excavación para puesta de material vegetativo	jornalero o peón	pieza	220.00	27.50	0.20	40.00	5.00	Apertura de zanjas para la plantación de nopal en suelos tipo II o III.

Surcado de Terrazas de muro vivo	jornalero o peón	m	166.66	20.83	0.33	24.00	3.00	Excavación de surcado con pico para la elaboración de terrazas de muro vivo en material tipo II.
Arrime de tierra (aporque) en barreras vivas	jornalero o peón	m	140.00	17.50	0.45	28.56	3.57	Arrime de tierra en suelos pedregosos y poco profundos.
Actividad	Mano de obra o maquinaria requerida	Unidad de medida (udm)	Rendimiento en udm por jornada (m2 /J)	Rendimiento udm/hr (m2 /hr)	Rendimiento ha./jornal (m2 /Jornal)	Rendimiento hr/ udm	Jornales /ha (6m2/1ha)	Descripción
Cabeceo de cárcavas y estabilización de taludes mediante zampeado seco								
Trazo y limpieza del área	Jornalero o peón	m ²	150.00	33.38	89.00	0.05	0.01	Trazo de la obra con cal y limpieza del lugar de material existente en el área.
Desvanecimiento del talud	Jornalero o peón	m ²	15.09	1.88	5.00	0.53	0.20	Excavación para desvanecimiento de talud con pico y azadón.
Actividad	Mano de obra o maquinaria requerida	Unidad de medida	Rendimiento en udm por jornada	Rendimiento udm/hr	Rendimiento ha./jornal	Rendimiento hr/ha.	Jornales/ha.	Descripción
Obras para control de la erosión laminar y captación de agua manualmente.								
Zanja Bordo								
Limpia del terreno y marcaje de la zanja	Jornalero o peón	m	2,000.00	250.00	0.04	2.00	0.25	Limpieza y/o corta de maleza en el sitio en que se levantará la línea, usando machete y azadón. El marcaje se realiza con cal.
Excavación de la zanja	Jornalero o peón	m	17.50	0.21	0.16	228.50	28.56	Excavación en suelo de material tipo II con pico y pala para la elaboración de la obra, tomando en cuenta que una persona puede excavar de 2.8 m ³ por jornada.
Limpieza de la zanja y conformación del bordo	Jornalero o peón	m	39.68	4.96	0.16	50.00	6.25	Adecuación de dimensiones de la zanja y conformación de bordo aguas abajo con el material extraído y compactación del mismo.
Apertura de canales en manglares								
Trazo de canales con nivel montado	Brigada de Técnico de nivel medio o topógrafo y Jornalero o peón	ha	8	1.0	8.00	1.00	1.00	Trazo de curvas a nivel con nivel montado donde un topógrafo trabaja con el nivel y se ayuda de un estadalero para el marcaje de líneas mediante banderolas.
Limpia del terreno y marcaje del canal	Jornalero o peón	m ³	143.1	17.9	1.00	8.00	1.0	Limpieza y/o corta de maleza en el sitio en que se excavará el canal, usando machete y hacha. El marcaje se realiza con cuerda.
Excavación del canal	Jornalero o peón	m ³	1.5	0.19	0.01	763.20	95.4	Excavación en suelo de material con pico y pala para la elaboración de la obra en condiciones de inundadas con agua salobre, además de presencia de raíces y altas temperaturas.
Desazolve de canales en manglares								
Desazolve de canales	Jornalero o peón	m ³	4.0	0.50	0.03	286.20	35.8	Desazolve de canales y compostura de los daños ocasionados en los mismos.

Para el caso del cuadro anterior, el rendimiento de mano de obra se calcula con base en las experiencias en la realización de una determinada obra o práctica de restauración o reforestación o mantenimiento, medida directamente en campo.

De acuerdo al tipo de obras o actividades requeridas, se calculó la cantidad de jornales necesarios para su realización y con base en los rendimientos para la realización de una obra se calcularon los cargos por mano de obra, maquinaria y equipo, así como los demás cargos que aplican para cada actividad, a continuación se muestran los costos de mano de obra que intervienen en la realización de las obras de restauración o reforestación y su mantenimiento, de acuerdo a sus profesiones u oficios:

Cuadro 3. Costos horarios de mano de obra.

Profesión u Oficio	Salario real (\$)	Costo horario (\$)
Albañil	279.69	34.96
Ayudante de albañil	179.85	22.48
Operador de bulldozer, traxcavo o motocofomadora	374.01	46.75
Chofer de camión de carga en general	317.05	39.63
Chofer de camioneta de carga	307.06	38.38
Operador de draga	445.65	55.71
Operador de maquinaria agrícola	320.04	40.00
Jornalero o peón	172.38	21.55
Topógrafo	600.00	75.00
Estadaleiro	172.38	21.55
Responsable técnico (proyectista)	730.00	91.25
Técnico forestal o agropecuario	400.00	50.00
Brigada de topografía (Topógrafo y estadaleiro)	772.38	96.55
Brigada de campo (Proyectista y ayudante)	1130.00	141.25

Los cargos por mano de obra se calculan multiplicando el costo de la mano de obra requerida para la realización de la obra (especializada y no especializada) por el consumo de mano de obra de la actividad o práctica que se va a realizar.

Para el caso de las actividades realizadas con maquinaria los valores se calcularon empleando las fórmulas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a continuación se muestra un ejemplo de dichos cálculos:

Cuadro 4. Ejemplo del costo horario para tractor Bulldozer D6.

Factor	Valor	Factor	Valor
(Pm) Precio de la máquina	\$3,116,820.00	(HP) Potencia nominal	125 HP
(Vn) Precio de las llantas (n/a)		(Fo) Factor de operación	0.80
(Vm) Valor de la máquina	\$3,116,820.00	(HPop) Potencia de operación (HP x Fo)	100 HP
(Vr) Valor de rescate	\$311,682.00 (10% Valor de adquisición)	(CC) Coeficiente de combustible	0.182
(Ve) Vida económica	20,000 horas (10 años)	(Pc) Precio del combustible	\$ 8.56
(i) Tasa de interés anual (décima)	8.00%	(C) Capacidad del cárter	16.5 litros

(Hea) Horas efectivas por año	2,000 horas	(t) Horas efectivas entre cambio de lubricante	150 horas
(s) Prima anual promedio	2.00%	(CL) Coeficiente de lubricante	0.0035
(Mn) Mantenimiento mayor y menor	75.00%	(PL) Precio del lubricante	\$55.00
Salario mínimo	\$ 8.21	(HV) Vida útil de las llantas	n/a
(So) Salarios por turno	\$220.54	(H) Horas efectivas por turno (85 % de la jornada)	6.8
Ko (Coeficiente de mantenimiento)	75%		
Cálculo del costo horario			
	Concepto	Fórmula	Monto (\$)
Costo fijos	Depreciación	$D = \frac{Vm - Vr}{Ve}$	140.26
	Inversión	$Im = \frac{(Vm + Vr)i}{2Hea}$	68.57
	Seguros	$Sm = \frac{(Vm + Vr)s}{2Hea}$	17.14
	Mantenimiento	$Mn = Ko * D$	105.19
Total de costos fijos			331.16
Costos variables	Combustibles	$Co = Gh * Pc$	155.79
	Lubricantes	$Lb = e * Pa$	19.36
	Llantas	$Ll = \frac{Pn}{HV}$	n/a
Total de costos variables			175.15
Costos de operación	Salarios para operación	$Po = \frac{Sr}{Ht}$	32.43
Costo horario total			538.74

Nota.- El significado de las fórmulas está dado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los salarios para operación incluyen al operador del bulldozer y ayudante del operador.

Con base en la aplicación de las fórmulas antes señaladas se calculó el costo horario por tipo de maquinaria y equipo, resultando los siguientes costos horarios:

Cuadro 5.- Costo horario para las diferentes máquinas que se usan en los trabajos de reforestación o restauración y su mantenimiento.

Tipo de maquinaria	Costo horario (\$)
Tractor agrícola	228.35
Bulldozer D6	547.6
Motoconformadora	517.71
Camión de 3 toneladas	462.94
Camión pick up estacas de 1 tonelada	230.01
Equipo topográfico (nivel y estatal)	1.6
Equipo topográfico (nivel de mano y estatal)	0.26
Motosierra	0.75

Herramientas menores	
Paquete herramientas para excavación (pico o talacho, pala cuadrada, hacha, lima triangular, machete y azadón)	0.37
Herramientas para transporte de material (carretilla).	0.34
Herramienta para apertura de cepa (barreta, cavahoyos y raspador).	0.39
Herramienta para reforestación de planta de contenedor (pala espada y talacho).	0.16
Herramienta para reforestación con subsoleo (pala espada y raspador).	0.16
Coa o punzón para siembra manual.	0.02
Herramienta para la revegetación (pico o talacho, machete y azadón)	0.22
Herramientas para la elaboración de terrazas de muro vivo (pico o talacho y pala cuadrada).	0.17
Herramientas para la apertura de brechas (pico o talacho, pala cuadrada, azadón, carretilla, rastrillo, machete, hacha, lima triangular, marro, macetón o marro pequeño).	0.49
Herramientas para la limpieza y excavación de la presa (pico o talacho, pala cuadrada, machete, hacha, marro, macetón o marro pequeño).	0.24
Herramientas de auxilio para el albañil para la construcción de la presa de mampostería (plomada y nivel de albañil).	0.03
Herramientas para la construcción de morillos y ramas (pico o talacho, pala cuadrada, cavahoyos, raspador, barreta, machete y hacha).	0.33
Marro y Macetón (marro pequeño).	0.10
Herramientas para el deshierbe manual (machete y lima triangular).	0.01
Mochila aspersora manual.	0.16
Mochila aspersora colapsable.	0.46
Herramientas para la puesta de cerco (barreta, cavahoyos, raspador, hacha, machete, macetón)	0.28
Malacate para la restirado de alambre	0.07

Los cargos por maquinaria se calculan multiplicando el costo horario de una determinada máquina por la cantidad de horas máquina requeridas para la realización de la obra.

Considerando los rendimientos, así como cargos por mano de obra, costos horarios de maquinaria y equipo, y otros cargos, se calcularon los costos unitarios para cada una de las obras o actividades para reforestación o restauración y su mantenimiento.

Con base en lo anterior, a continuación se indican los costos unitarios de las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, necesarias para la restauración de ecosistemas, considerando a estas obras como las actividades, que combinadas según los ecosistemas, serán las mínimas necesarias para la determinación de los costos de referencia:

Cuadro 6.- Costos unitarios de actividades para reforestación o restauración y su mantenimiento.

Actividad	Unidad de Medida	Costo Unitario (\$)
Zanja Bordo con maquinaria	metro	3.80
Terrazas Individuales	pieza	6.20
Reforestación con pala plantadora	pieza	2.06
Transporte de planta	pieza	0.11
Terrazas o Zanjas bordo a nivel (manuales)	metro	14.08
Terrazas de Muro vivo	metro	1.43
Deshierbe en terrazas individuales	hectárea	1,955.00
Suavización de taludes	metro cuadrado (m ²)	14.47
Producción de planta de rápido crecimiento (planta para la reforestación del ecosistema tropical y árido y semiárido)	planta	1.96
Producción de planta de lento crecimiento (para la reforestación del ecosistema templado frío)	planta	2.22
Asesoría técnica	hectárea	613.76
Canales para la restitución de flujos hídricos		
Apertura de canales	metro cúbico (m ³)	136.97
Desazolve de canales	metro cúbico (m ³)	50.28

Al final del documento, se presenta la memoria de cálculo de cada una de las actividades del cuadro anterior, estas memorias nos permiten conocer la forma de estimación del costo individual de cada obra o práctica de restauración o reforestación y su mantenimiento.

Sección IV.- Del cálculo de los costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para cada ecosistema

IV.1.- Cálculo de los costos de referencia para el ecosistema árido y semiárido.

Las zonas áridas y semiáridas están presentes en la mayoría del territorio nacional, tienen climas secos, donde la precipitación pluvial es escasa y la evapotranspiración y la temperatura son altas, de tal manera que las plantas que ahí sobreviven presentan adaptaciones en su estructura, para eficientizar el uso del agua, tales como: hojas pequeñas, sustitución de hojas por espinas, tallos fotosintéticos, raíces profundas, entre otras.

Debido a las características del ecosistema árido y semiárido, los trabajos de restauración corresponden a aquellos enfocados a la captación de agua de lluvia y control de la escorrentía superficial.

IV.1.1 Procedimiento para calcular la cantidad de obras requeridas.

a.- Estimación de la lluvia máxima en 24 horas.

Para el ecosistema árido y semiárido la lluvia promedio máxima en 24 horas, para un periodo de retorno de 5 años es de 75 mm. Dicha estimación se hizo considerando las principales estaciones climatológicas de las zonas áridas y se tomó el Manual de Conservación del Suelo y del Agua, editado por el Colegio de Posgraduados, tercera edición, 1991.

b.- Estimar el coeficiente de escurrimiento.

La estimación del coeficiente de escurrimiento se realizó considerando factores de textura de suelo, pendiente y tipo de vegetación, mediante el siguiente cuadro:

Cuadro 7.- Coeficiente de escurrimiento para diferentes condiciones de vegetación y de terreno.

Tipo de Vegetación y relieve del terreno	Textura del Suelo		
	Gruesa	Media	Fina
Bosque			
Plano (0 a 5% de pendiente)	0.10	0.30	0.40
Ondulado (6 al 10% de pendiente)	0.25	0.35	0.50
Escarpado (11 al 30% dependiente)	0.30	0.50	0.50
Pastizales			
Plano (0 a 5% de pendiente)	0.10	0.30	0.40
Ondulado (6 al 10% de pendiente)	0.16	0.36	0.55
Escarpado (11 al 30% dependiente)	0.22	0.42	0.60
Terrenos cultivados			
Plano (0 a 5% de pendiente)	0.30	0.50	0.60
Ondulado (6 al 10% de pendiente)	0.40	0.60	0.70
Escarpado (11 al 30% dependiente)	0.52	0.72	0.82

Fuente.- Manual de Conservación del Suelo y del Agua y del Agua, 1991, 3ra. Edición.

c.- Estimación del escurrimiento superficial.

Para el cálculo del escurrimiento se toma en cuenta la lluvia máxima en 24 horas y el coeficiente de escurrimiento de acuerdo a las condiciones del terreno, por lo que el cálculo consiste en multiplicar la lluvia máxima en 24 horas por el coeficiente de escurrimiento.

Los terrenos que predominan en el ecosistema árido y semiárido son suelos poco profundos, con moderado potencial de escurrimiento y con texturas predominantemente medias (francas) y las condiciones de vegetación son de escasa cobertura vegetal y presencia de erosión laminar, con pendientes de 6 al 10%, por lo que el coeficiente de escurrimiento es de 0.35.

Cálculo

$$75 \text{ mm} \times 0.35 = 26.25 \text{ mm}$$

(Se redondea a 26 mm).

Dado que sólo se desea captar la mitad del escurrimiento, en realidad la lámina corresponde a 13 mm.

d. Cálculo de las obras de restauración.

De acuerdo con la experiencia en los trabajos de restauración de suelos que ejecuta la CONAFOR en las zonas áridas y semiáridas, las obras de restauración, consisten en la construcción de zanjas bordo a nivel y se realizan empleando maquinaria, ya que los terrenos con poca pendiente y escasa vegetación permiten su uso.

La zanja bordo que se construye con bulldozer tiene una sección triangular con una base de 1 m de ancho y una profundidad de 0.4 m, por lo que el área de la zanja corresponde a la de un triángulo de las dimensiones ya descritas.

d.1- Cálculo área y volumen de captación de zanjas

Area:

$$A = \frac{1 \text{ m (base)} \times 0.40 \text{ m (profundidad)}}{2} = 0.2 \text{ m}^2$$

$$A = \frac{1 \text{ m (base)} \times 0.40 \text{ m (profundidad)}}{2}$$

$$A = 0.2 \text{ m}^2$$

Volumen:

$$V = 0.2 \text{ m}^2 \times 1 \text{ m}$$

$$V = 0.2 \text{ m}^3$$

Entonces cada metro de zanja tiene un volumen de captación de 0.2 m³ de agua, que equivale a 200 litros de agua.

Dado que la zanja capta 0.2 m³ de agua, se requiere conocer cuál será el espaciamiento entre zanjas para que escurra el volumen suficiente de agua y que la zanja retenga su máxima capacidad de almacenamiento, por lo tanto:

d.1.2.- Cálculo separación de zanjas

$$D = \frac{V}{L}$$

Donde:

D = Distancia o espaciamiento entre zanjas en metros.

V = Volumen de agua que puede retener la zanja en m³

L = Lámina de lluvia que escurre en m.

$$D = \frac{0.2 \text{ m}^3}{0.013 \text{ m}}$$

$$D = 15.3 \text{ m}^2$$

Dado que se calcula para un metro de zanja, igual a 15.3 m² corresponde en igual magnitud a la distancia lineal, ya que al multiplicar 15.3 m por 1 m, nos da 15.3 m², porque la separación entre zanjas es 15.3 m, que se redondea a 15 m, lo cual implica que en un área de 100 m x 100 m (10,000 m² o 1 ha), se realicen 660 m de zanja bordo por hectárea.

Sobre las zanjas bordo a nivel se hará la reforestación; sin embargo, las zanjas bordo a nivel no son suficientes para plantar la densidad de árboles adecuados para la reforestación, por lo cual los árboles que no se planten sobre las zanjas, se plantarán usando terrazas individuales.

d.2 Cálculo de las terrazas individuales.

Las terrazas individuales son terraplenes circulares de 1 m de diámetro y una profundidad de 10 cm, que auxilian a los árboles reforestados con mayor humedad, facilitan las labores de mantenimiento y disminuyen la competencia por humedad y nutrimentos por parte de otras plantas. La cantidad de terrazas individuales y su distribución en el terreno, depende de la densidad de reforestación y arreglo topológico de árboles que se reforestarán.

Dado que se construirán 660 m de zanja bordo y que la densidad de reforestación para zonas áridas y semiáridas es de 400 árboles por hectárea, se reforestarán 112 árboles (a una distancia de 5 metros entre ellos) sobre las zanjas bordo y el resto (288 árboles) se reforestarán en terrazas individuales.

Estas obras se realizarán en un diseño a tresbolillo entre las zanjas bordo, lo que permitirá establecer la reforestación con la densidad de plantación adecuada.

IV.1.2.- Costos de las Obras de restauración.

De acuerdo a los costos de las obras especificados en el cuadro No. 6, se tiene que el costo unitario por metro de zanja bordo es \$3.80 (tres pesos 80/100 M.N.), por lo que el costo de estas obras es de \$2,508.00 (dos mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Asimismo, el costo unitario de las terrazas individuales es de \$6.20 (seis pesos 20/100 M.N.), por lo que el costo por hectárea es de \$1,785.60 (un mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)

IV.1.3 Actividades de reforestación

Dadas las características de la vegetación del ecosistema árido y semiárido, se estableció que la densidad óptima de reforestación son 400 árboles por hectárea, por lo que la plantación se hace espaciando a 5 m entre líneas de plantación y 5 metros entre plantas, de tal manera que sobre las zanjas bordo se plantarán 112 árboles y el resto (288 árboles) se plantarán en cepas con terrazas individuales.

Con base en los datos de rendimientos especificados en el cuadro No. 2 y los costos unitarios establecidos en el cuadro No. 6 para los conceptos de producción de planta, transporte de la planta y la reforestación, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	1.96	400	784.00
Transporte de planta	Planta	0.11	400	44.00
Reforestación	Planta	2.06	400	824.00

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad por el número de plantas a establecer.

IV.1.4 Actividades de mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento están encaminadas a auxiliar la restauración y la reforestación con el fin de garantizar una sobrevivencia de la reforestación de al menos el 80%, por lo que el mantenimiento consiste en la reposición de la planta muerta por sequía y mantenimiento de las obras de restauración de suelos, consistentes en una limpieza y conformación de las terrazas individuales.

De las experiencias de la CONAFOR en trabajos de reforestación se ha determinado que el porcentaje de sobrevivencia de la plantación inicial es de 60%, por lo cual la reposición de planta corresponde al 40% de la plantación inicial (160 árboles).

Con base en los datos de rendimientos especificados en el cuadro No. 2 y los costos unitarios establecidos en el cuadro No. 6 para los conceptos de producción de planta, el transporte de la planta y la reforestación, se tiene que los costos de las actividades para mantenimiento son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	1.96	160	313.60
Transporte de planta	Planta	0.11	160	17.60
Reforestación	Planta	2.06	160	329.60

Nota: El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad de mantenimiento por el número de plantas a restablecer.

IV.1.5.- Asesoría técnica

Como parte del acompañamiento técnico en la realización de todas las actividades de restauración, reforestación y su mantenimiento, se requiere de asesoría técnica, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de compensación ambiental la asesoría técnica corresponde a \$613.76 (Seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) por hectárea, durante la ejecución del proyecto, este costo unitario fue determinado en base a las experiencias en el desarrollo de proyectos de restauración en el país.

IV.1.6.- Costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para el ecosistema árido y semiárido.

Atendiendo a todo lo anterior, calculando las actividades necesarias, las cantidades mínimas y sus costos, se obtiene el costo total de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro No. 8.- Concentrado de actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el ecosistema árido y semiárido.

Tipo de actividad	Actividad específica	Unidad de medida	Costo Unitario (\$)	Cantidad mínima por ha.	Costo Total (\$)
Restauración de suelos	Zanja bordo con maquinaria	m	3.80	660	2,509.00
Reforestación	Terrazas individuales	Piezas	6.20	288	1,785.60
	Producción de planta	Planta	1.96	400	784.00
	Plantación inicial (incluye distribución de planta y plantación)	Planta	2.06	400	824.00
	Transporte de planta	Planta	0.11	400	44.00
Mantenimiento	Producción de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	1.96	160	313.60
	Transporte de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	0.11	160	17.60
	Replante de plantas que murieron en la plantación inicial (40% de la plantación inicial)	Planta	2.06	160	329.60
	Asistencia técnica	Hectárea	613.76	1	613.76
Costo total		Hectárea		1	7,221.16

El costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el ecosistema árido y semiárido corresponde a la suma de los costos de todas las actividades señaladas en el cuadro No. 8, por lo que el costo es de 7,221.16 pesos por hectárea.

IV.2. Cálculo de los costos de referencia el ecosistema templado frío.

Para el ecosistema templado frío corresponden terrenos donde las condiciones de precipitación pluvial generan suficiente humedad para el desarrollo de la vegetación, así mismo las condiciones de temperatura son de frescas a frías, dadas ya sea por la altitud sobre el nivel del mar de los terrenos o bien por encontrarse a latitud mayor al trópico de cáncer. La vegetación predominante en dichos terrenos corresponde a bosques de pino y para las zonas con menor precipitación predominan las especies de los géneros *Juniperus* y *Quercus*.

Para el caso del ecosistema templado frío, las obras y prácticas de conservación y restauración de suelos están enfocadas al control de la erosión superficial y a la captación de agua de lluvia.

IV.2.1 Cálculo de las obras de restauración en el ecosistema templado frío.

Para el ecosistema templado frío, los trabajos de restauración de suelos consisten en la construcción de terrazas a nivel o algún otro sistema de zanja bordo. Las terrazas o zanja bordo a nivel, también denominadas terrazas de absorción, controlan la erosión superficial y retienen e infiltran el agua de lluvia a la largo de la terraza a través del perfil del suelo.

Para el cálculo del distanciamiento entre terrazas, se toma en cuenta la pendiente del terreno y la precipitación media anual. De acuerdo al Manual de Conservación del Suelo y del Agua (1991), las fórmulas son las siguientes:

a) Cálculo del espaciamiento entre terrazas.

a.1 Intervalo vertical

El intervalo vertical representa el muro perpendicular a la pendiente del terreno que se debiera levantar para que se forme la terraza y dicha terraza tenga una pendiente menor a 1%.

$$IV = \left(2 + \frac{P}{364} \right) (0.305)$$

Donde:

IV = Intervalo Vertical

P = Pendiente en %

3 = Factor que se usa para zonas donde la precipitación anual es menor a 1200 mm.

4.- Factor que se usa para zonas donde la precipitación anual es mayor a 1200 mm.

0.305 = Factor de conversión de pies a metros.

a.2.- Intervalo horizontal

El Intervalo horizontal representa el distanciamiento entre terrazas, y en la práctica constituye el ancho de la terraza.

$$IH = \frac{IV}{P} (100)$$

Donde: IH = Intervalo horizontal

IV = Intervalo vertical

P= Pendiente del terreno

b).- Cálculo del espaciamiento entre terrazas.

Con base en las fórmulas y considerando una pendiente media de 10% para las zonas templadas se procede a calcular el espaciamiento entre terrazas.

Intervalo vertical

$$IV = \left(2 + \frac{10}{3} \right) (0.305)$$

$$IV = 1.62 \text{ m}$$

Intervalo horizontal

$$IH = \frac{1.62}{10} (100)$$

$$IH = 16.2 \text{ m}$$

El intervalo horizontal es de 16.2 m que se ajusta a 15 m de espaciamiento entre terrazas, porque resulta más conveniente para adecuarlo a la densidad de plantación, que es mediante un arreglo topológico a tresbolillo, espaciando las plantas 3 m entre plantas y entre hileras.

Por lo que para una hectárea (10, 000 m²) se requieren 660 m de terrazas a nivel para restauración de suelos.

c).- Diseño de las terrazas a nivel.

Para la construcción de terrazas a nivel de forma manual, se realizan mediante la construcción de una zanja y con el suelo extraído de la zanja, se conforma un bordo que hará la función de muro para la retención del suelo erosionado del terreno y propiciará la formación de la terraza.

Las dimensiones de las zanjas de las terrazas son las siguientes:

Ancho = 0.4 m

Largo = 1 m (considerado sólo para el diseño, el largo final dependerá del terreno)

Profundidad = 0.4 m

Volumen de excavación por cada terraza:

$$V = 0.4 \text{ m} \times 0.4 \text{ m} \times 1 \text{ m}$$

$$V = 0.16 \text{ m}^3 = 160 \text{ litros}$$

Dado que el espaciamiento entre terrazas será de 15 m, y que una hectárea tiene una longitud de 100 m, por cada hectárea se realizan 6.6 terrazas por hectárea y cada terraza tendrá una longitud de 100 m, por lo tanto se requieren 660 m de terrazas por hectárea.

De acuerdo a los costos de las obras especificados en el cuadro No. 6, se tiene que el costo unitario por metro de terraza a nivel, con las dimensiones ya mencionadas, tiene un costo de \$14.08 (catorce pesos 08/100 M.N.), por lo cual el costo de los 660 m de terrazas o zanjas por hectárea es de \$9,292.80 pesos (Nueve mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.).

La reforestación de los árboles que no queden ubicados en las terrazas a nivel se hará directamente sobre el terreno empleando el método de reforestación con talacho o pala plantadora y los costos están integrados como parte de la reforestación.

IV.2.2 Actividades de reforestación

Considerando las características de la vegetación del ecosistema templado frío se estableció que la densidad óptima de reforestación son 1,100 árboles por hectárea, por lo que la plantación se hace mediante un arreglo topológico a tresbolillo, espaciando las plantas 3 m entre líneas de plantación y 3 metros entre plantas, de tal manera que sobre las terrazas o zanjas bordo se plantarán 220 árboles y el resto (880 árboles) se plantarán mediante talacho o pala plantadora.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha.	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	2.22	1,100	2,442.00
Transporte de planta	Planta	0.11	1,100	121.00
Reforestación	Planta	2.06	1,100	2,266.00

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad por el número de plantas a establecer.

IV.2.3 Actividades de mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento están encaminadas a auxiliar la restauración y la reforestación con el fin de garantizar una sobrevivencia de la reforestación de al menos el 80%, por lo que el mantenimiento consiste en el reposición de la planta muerta.

De las experiencias de la CONAFOR en trabajos de reforestación se ha determinado que el porcentaje de sobrevivencia de la plantación inicial es de 60%, por lo cual la reposición de planta corresponde al 40% de la plantación inicial (440 árboles).

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha.	Costo por ha (\$)
Producción de planta para replante	Planta	2.22	440	976.80
Transporte de planta de replante	Planta	0.11	440	48.40
Reforestación de la planta de replante.	Planta	2.06	440	906.40

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad de mantenimiento por el número de plantas a restablecer, para el caso del ecosistema templado frío.

IV.2.4 Asesoría técnica

Como parte del acompañamiento técnico en la realización de todas las actividades de restauración, reforestación y su mantenimiento, se requiere de asesoría técnica, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de compensación ambiental la asesoría técnica corresponde a \$613.76 (Seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) por hectárea durante la ejecución del proyecto, este costo unitario fue determinado en base a las experiencias en el desarrollo de proyectos de restauración en el país.

IV.2.5.- Costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para el ecosistema templado.

Atendiendo a todo lo anterior, calculando las actividades necesarias, las cantidades mínimas y sus costos, se obtiene el costo total de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro No. 9.- Concentrado de actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el ecosistema templado frío.

Tipo de actividad	Actividad específica	Unidad de medida	Costo Unitario (\$)	Cantidad mínima (\$)	Costo (\$)
Restauración de suelos	Terrazas o Zanjas a nivel construidas manualmente.	m	14.08	660 m	9,292.80
Reforestación	Producción de planta	Piezas	2.22	1100	2,442.00
	Plantación inicial (incluye distribución de planta y plantación)	Planta	2.06	1100	2,226.00
	Transporte de planta	Planta	0.11	1100	121.00
Mantenimiento	Producción de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	2.22	440	976.80
	Transporte de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	0.11	440	48.40
	Replante de plantas que murieron en la plantación inicial (40% de la plantación inicial)	Planta	2.06	440	906.40
	Asistencia técnica	Hectárea	613.76	1	613.76
Costo total		Hectárea		1	16,627.16

El costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el ecosistema templado frío corresponde a la suma de los costos de todas las actividades señaladas en el cuadro No. 9, por lo que el costo es de 16,627.16 pesos por hectárea.

IV.3. Cálculo de los costos de referencia ecosistema tropical.

El ecosistema tropical comprende un conjunto de comunidades formadas por vegetación arbórea de origen meridional (neotropical), generalmente de climas cálidos húmedos, subhúmedo y semiseco según la clasificación de climas de Köppen. Los tipos de vegetación predominantes son selvas caducifolias y perennifolias. Este tipo de vegetación está compuesta por la mezcla de un gran número de especies, posee bejucos, lianas y plantas epifitas, frecuentemente con árboles espinosos entre los dominantes.

Se caracterizan porque se presentan precipitaciones pluviales de 800 a 3000 mm, siendo variable su época de sequía entre 4 a 8 meses en el año, se presentan temperaturas medias anuales entre los 18 a 20°C. En general, los suelos son poco profundos en las selvas medianas pero contienen grandes cantidades de materia orgánica sin descomponer, a diferencia de las selvas bajas cuyos suelos son relativamente profundos de drenaje deficiente. Las pendientes promedio son alrededor del 25%.

IV.3.1 Actividades de restauración de suelos

Es por lo anterior que en este tipo de ecosistema, las actividades de conservación y restauración se orientan a la disminución de escurrimientos y pérdida de suelo, así como la incorporación de especies que en conjunto promuevan la sucesión ecológica, por lo que las obras de restauración más adecuadas son las terrazas de muro vivo, cuya remoción de suelo es mínima, evitando la pérdida del mismo y promoviendo la disminución de escurrimientos en sitios con pendientes, sobre estas terrazas se realizan plantaciones en línea con especies adecuadas para formar los setos, además se establecen terrazas individuales que auxilien la reforestación con cepas, con su respectivo mantenimiento.

Las especies usadas son de rápido crecimiento, de fuerte desarrollo radical, donde las semillas o estacas que se utilicen deben estar libres de plagas y enfermedades. Las especies más utilizadas para la formación de terrazas de muro vivo en zonas tropicales son el "cocuite" o "palo de sol" (*Gliricidia sepium*), "palo mulato" (*Bursera spp*), entre otras.

Para la conservación de suelos, las terrazas de muro vivo que se realizan consisten en terraplenes que se van formando a partir de setos de arbustos que se plantan en curvas a nivel.

a).- Cálculo del distanciamiento entre terrazas.

El distanciamiento de las terrazas, se calcula empleando la fórmula siguiente, que considera la pendiente y la precipitación anual:

a.1 Primero se determina el Intervalo Vertical

$$IV = \left(2 + \frac{P}{364} \right) (0.305)$$

Donde:

IV = Intervalo vertical (m).

P= Pendiente del terreno (%).

3 = Factor que se utiliza donde la precipitación anual es menor a 1,200 mm.

4 = Factor que se utiliza donde la precipitación anual es mayor a 1,200 mm.

0.305 = Factor de conversión de pies a metros.

a.2 Finalmente se determina el Intervalo Horizontal.

$$IH = \frac{IV}{P} (100)$$

Donde:

IH = Intervalo Horizontal (m).

IV = Intervalo Vertical (m).

P = Pendiente del terreno (%).

De acuerdo a lo anterior, para el desarrollo de esta metodología, se determina el espaciamiento de la siguiente manera:

Pendiente del terreno promedio: 25%

Lluvias anuales frecuentemente mayores de 1200 mm. Considerando una media de acuerdo a los datos generales expuestos para este ecosistema.

$$IV = \left(2 + \frac{25P}{4}\right)(0.305)$$

$$IV = 2.51 \text{ m}$$

$$IH = \frac{2.51}{25} (100)$$

$$IH = 10 \text{ m}$$

De acuerdo a lo anterior, las terrazas se deben espaciar en una hectárea cada 10 m, sin embargo por conveniencia agronómica para el arreglo de la reforestación, dado que la densidad de plantación es de 625 árboles por hectárea, mediante un arreglo topológico a tresbolillo o marco real, con un distanciamiento de cuatro metros entre hileras de plantas y 4 m entre plantas, el espaciamiento entre terraza se amplía a 12 m.

Las terrazas se realizan a partir de construir un pequeño surco que permita el establecimiento de la vegetación que formará la terraza de muro vivo, las líneas son trazadas en el terreno siguiendo las curvas de nivel.

Dado que el espaciamiento entre terrazas será de 12 m, y dado que una hectárea (100 m x 100 m), tiene una longitud de 100 m, por cada hectárea se requieren 8.33 terrazas por hectárea y cada terraza tendrá una longitud de 100 m, por lo tanto se requieren 833 m de terrazas por hectárea.

b).- Cálculo de las terrazas individuales.

Las terrazas individuales son terraplenes circulares de 1 m de diámetro y una profundidad de 10 cm, que auxilian a los árboles reforestados con mayor humedad, facilitan las labores de mantenimiento y disminuyen la competencia por humedad y nutrimentos por parte de otras plantas. La cantidad de terrazas individuales y su distribución en el terreno, depende de la densidad de reforestación y arreglo topológico de árboles que se reforestarán.

Su construcción se hace en curvas a nivel y se recomienda usar una estaca y una cuerda de 0.5 metros de largo para su trazo, dibujando un círculo de un metro de diámetro para excavar en la parte superior del círculo y conformando un bordo con el suelo excavado aguas abajo, perpendicular a la pendiente, esto permitirá almacenar agua de lluvia y retener humedad.

Las terrazas individuales deben tener como medidas promedio: un metro de diámetro y 10 centímetros de profundidad de corte, con taludes estabilizados con piedra o pastos. Las dimensiones son variables dependiendo de la pendiente y la profundidad de suelos de los terrenos.

La densidad de reforestación es de 625 árboles por hectárea, por lo que se plantarán 208 árboles sobre las terrazas de muro vivo cada 4 m y el resto (417 árboles) se plantarán en terrazas individuales.

Si consideramos que sobre las líneas se establecerán 208 plantas intercaladas y 417 plantas se plantarán fuera de líneas, se determina realizar terrazas individuales entre líneas de terrazas de muro vivo, éstas ayudarán en la retención de humedad y la disminución de competencia para las plantas establecidas.

Estas obras se realizarán en un diseño a tresbolillo entre las zanjas bordo, lo que permitirá tener establecer la reforestación con la densidad de plantación adecuada.

IV.3.2.- Costos de las obras de restauración.

De acuerdo a los costos de las obras especificados en el cuadro No. 6, se tiene que el costo unitario por metro de terraza de muro vivo de \$1.43, esto calculando mano de obra, cargos fijos por equipo, maquinaria y herramientas, por lo que el costo de la construcción de las terrazas de muro vivo es de \$1,191.19 (Mil ciento noventa y un pesos 19/100 M.N.) por hectárea.

Asimismo, el costo unitario de las terrazas individuales es de \$6.20 (seis pesos 20/100 M.N.), por lo que el costo por hectárea es de \$2,585.40 (dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.).

IV.3.3 Actividades de reforestación

La reforestación se realiza usando planta de rápido crecimiento producida en contenedor de 200 ml, con una estancia en vivero de menos de 6 meses y la reforestación se hace en el terreno con pala plantadora o talacho.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	1.96	625	1,225.00
Transporte de planta	Planta	0.11	625	68.75
Reforestación	Planta	2.06	625	1,287.50

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad por el número de plantas a restablecer.

IV.3.4 Actividades de mantenimiento

El mantenimiento se realiza considerando un 40% de reposición de planta dado por la mortandad de la plantación inicial, lo que resulta en la reposición de 250 plantas por hectárea, además de 2 deshierbes por hectárea, dado que por las condiciones de humedad de la zona tropical se genera una alta incidencia de malezas que afecta el desarrollo de la reforestación. El deshierbe se lleva a cabo de forma manual con machete, limpiando el área de las terrazas individuales.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima	Costo por ha (\$)
Producción de planta para replante	Planta	1.96	250	490.00
Transporte de planta para replante	Planta	0.11	250	27.50
Reforestación de la planta	Planta	2.06	250	515.00
Deshierbe en terrazas individuales	Deshierbe/ha	\$1,955.00 por ha, por cada deshierbe	2	3,910.00

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad de mantenimiento por el número de plantas a restablecer.

IV.3.5.- Asesoría técnica

Como todos los casos, se considera la asistencia técnica necesaria para la ejecución de las obras, desde el trazo de curvas a nivel y la capacitación para realizar las obras según las características técnicas adecuadas, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de compensación ambiental la asesoría técnica corresponde a \$613.76 (Seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) por hectárea durante la ejecución del proyecto, este costo unitario fue determinado en base a las experiencias en el desarrollo de proyectos de restauración en el país.

IV.3.6.- Costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para el ecosistema tropical.

Atendiendo a todo lo anterior, calculando las actividades necesarias, las cantidades mínimas y sus costos, se obtiene el costo total de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro No. 10.- Concentrado de actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el ecosistema tropical.

Tipo de actividad	Actividad específica	Unidad de medida	Costo Unitario (\$)	Cantidad mínima (\$)	Costo (\$)
Restauración de suelos	Terrazas de muro vivo	m	1.43	833 m	1,191.19
	Terrazas individuales para reforestación.	Piezas	6.20	417	2,585.40
Reforestación	Producción de planta	Planta	1.96	625	1,225.00
	Plantación inicial (incluye distribución de planta y plantación)	Planta	2.06	625	1,287.50
	Transporte de planta	Planta	0.11	625	68.75
Mantenimiento	Producción de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	1.96	250	490.00
	Transporte de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	0.11	250	27.50
	Replante de plantas que murieron en la plantación inicial (40% de la plantación inicial)	Planta	2.06	250	515.00
	Deshierbe en terrazas individuales (2)	Deshierbe /Hectárea	\$1,955.00 por ha, por cada deshierbe	2	3,910.00
	Asistencia técnica	Hectárea	613.76	1	613.76
Costo total		Hectárea		1	11,914.10

El costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en el ecosistema tropical, corresponde a la suma de los costos de todas las actividades señaladas en el cuadro No.10, por lo que el costo es de 11,914.10 pesos por hectárea.

IV.4. Cálculo de los costos de referencia para el ecosistema de humedales o transición tierra mar.

La vegetación del ecosistema de humedales o de transición tierra mar comprende la vegetación que se desarrolla en zonas con alto contenido de humedad y en algunas ocasiones terrenos cubiertos completamente por agua dulce o salobre durante una parte del año o por todo el año. Ese tipo de vegetación presenta adaptaciones biológicas para sobrevivir con el poco oxígeno del suelo o del agua.

La vegetación predominante en estos ecosistemas es la vegetación de galería que se desarrolla en los márgenes de los ríos y comprende principalmente los géneros *Taxodium*, *Salix* y en menor medida *Cupressus*.

IV.4.1 Actividades de restauración de suelos

Dado que la vegetación de galería sólo está presente en los márgenes de ríos y arroyos, ya sea permanentes o intermitentes, las actividades de restauración de suelo consisten primordialmente en la estabilización de taludes.

La estabilización de taludes consiste en suavizar (disminuir) la pendiente de talud hasta encontrar el ángulo de reposo adecuado según las características del suelo, el ángulo más adecuado de referencia es de 45° de inclinación de la pendiente del talud, de tal manera que se tiene un talud 1:1, esto es, a cada metro de elevación del talud le corresponde una distancia horizontal de un metro.

La suavización de taludes tiene un costo de \$14.47 (catorce pesos 47/100 M.N.) por cada metro cuadrado, por lo que el costo por hectárea correspondiente a 10,000 m², es de 144,700.00 pesos.

IV.4.2 Actividades de reforestación

La reforestación se realiza usando planta que requiere un ciclo largo de producción (al menos de 12 a 15 meses en el vivero), producida en contenedor de 200 ml y la reforestación se hace en el terreno con pala plantadora o talacho.

Dado que la vegetación de galería presenta una alta densidad de árboles, la reforestación debe realizarse al menos a una densidad mínima de 2,500 árboles por ha, mediante un arreglo topológico a tresbolillo o marco real con una distancia entre plantas de 2 m.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	2.22	2,500	5,550.00
Transporte de planta	Planta	0.11	2,500	275.00
Reforestación	Planta	2.06	2,500	5,150.00

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad de mantenimiento por el número de plantas a establecer.

C.4.3 Actividades de mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento están encaminadas a auxiliar la restauración y la reforestación con el fin de garantizar una sobrevivencia de la reforestación de al menos el 80%, por lo que el mantenimiento consiste en el reposición de la planta muerta por sequía.

De las experiencias de la CONAFOR en trabajos de reforestación se ha determinado que el porcentaje de sobrevivencia de la plantación inicial es de 60%, por lo cual la reposición de planta corresponde al 40% de la plantación inicial (1,000 árboles).

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades de mantenimiento son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha.	Costo por ha (\$)
Producción de planta para replante	Planta	2.22	1,000	2,220.00
Transporte de planta de replante	Planta	0.11	1,000	110.00
Reforestación de la planta de replante.	Planta	2.06	1,000	2,060.00

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad de mantenimiento por el número de plantas a restablecer.

IV.4.4 Asesoría técnica

Como parte del acompañamiento técnico en la realización de todas las actividades de restauración, reforestación y su mantenimiento, se requiere de asesoría técnica, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de compensación ambiental la asesoría técnica corresponde a \$613.76 (Seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) por hectárea durante la ejecución del proyecto, este costo unitario fue determinado en base a las experiencias en el desarrollo de proyectos de restauración en el país.

IV.4.5.- Costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para el ecosistema de humedales o vegetación tierra mar.

Atendiendo a todo lo anterior, calculando las actividades necesarias, las cantidades mínimas y sus costos, se obtiene el costo total de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro No. 11.- Concentrado de actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la zona de humedales o transición tierra mar.

Tipo de actividad	Actividad específica	Unidad de medida	Costo Unitario (\$)	Cantidad mínima (\$)	Costo (\$)
Restauración de suelos	Suavización de taludes	m ²	14.47	10,000	144,700.00
Reforestación	Producción de planta	Planta	2.22	2,500	5,550.00
	Plantación inicial (incluye distribución de planta y plantación)	Planta	2.06	2,500	5,150.00
	Transporte de planta	Planta	0.11	2,500	275.00
Mantenimiento	Producción de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	2.22	1,000	2,220.00
	Transporte de planta para reposición de plantas muertas.	Planta	0.11	1,000	110.00
	Replante de plantas que murieron en la plantación inicial (40% de la plantación inicial)	Planta	2.06	1,000	2,060.00
	Asistencia técnica	Hectárea	613.76	1	613.76
Costo total		Hectárea		1	160,678.76

El costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para el ecosistema de humedal o transición tierra a mar, corresponde a la suma de los costos de todas las actividades señaladas en el cuadro No. 11, por lo que el costo es de 160,678.76 pesos por hectárea.

IV.4.A.- Costos de reforestación o restauración para el caso específico de manglar, agrupado en el Ecosistema de Humedales o transición tierra-mar

Los manglares son una vegetación arbórea que pueden alcanzar hasta 25 metros de altura y tienen raíces en forma de zancos, crecen en zonas bajas y fangosas de la costa, en esteros, lagunas y estuarios de ríos, siempre bajo la influencia del agua salobre. Las plantas que los forman reciben el nombre de mangles y en México las principales especies de mangles son el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erecta*).

IV.4.A.1.- Obras de restauración

Las obras de restauración de los manglares consisten básicamente en la restitución de los flujos hídricos; ya que la problemática principal de los manglares dañados ha sido por la obstrucción de dichos flujos debido a fenómenos naturales o artificiales que provocan el taponamiento y con ello impiden la circulación del agua.

La primera etapa de la restauración consiste en la restitución o generación de flujos hídricos, para ello se requiere la construcción de canales que permitan tanto el intercambio de agua dulce y salobre, como la circulación del agua, que a su vez promoverá su oxigenación. Además los canales servirán para la circulación de lanchas pequeñas que transportarán personal y planta para la reforestación.

Las obras de restauración consisten en la construcción de un canal principal que debe permitir el tránsito de pequeñas lanchas y por lo menos debe tener las siguientes dimensiones:

Ancho = 1.5 m

Profundidad = 0.8 m

Longitud = 100 m (por hectárea)

Volumen total del canal = 120 m³

Adicionalmente al canal principal, se requiere la construcción de canales secundarios para propiciar el restablecimiento de los flujos hídricos en todo el terreno. Los canales secundarios tienen las siguientes dimensiones:

Ancho = 0.5 m

Profundidad = 0.5 m

Longitud = 98.5 m (por hectárea)

Volumen total del canal = 123.1 m³

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades de restauración son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha.	Costo por ha (\$)
Apertura de canales en manglares	m ³	136.97	143.1	19,599.70

IV.4.A.2.- Actividades de reforestación

Los manglares son un tipo vegetación que tiene una muy alta densidad de árboles por hectárea; por lo cual la reforestación buscará igualar las condiciones naturales en cuanto a densidad de vegetación, situación por la cual la densidad de reforestación mínima es de 2500 plantas por hectárea. La reforestación se hace en arreglo topológico a tresbolillo, espaciando las plantas 2 m entre ellas.

La reforestación se hace de forma manual con talacho o pala plantadora, según lo permitan las condiciones de humedad del terreno.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima por ha	Costo por ha (\$)
Producción de planta	Planta	1.96	2500	4900
Transporte de planta	Planta	0.11	2500	275
Reforestación	Planta	2.06	2500	5150

Nota.- El costo por hectárea se obtiene de multiplicar el costo unitario de cada actividad por el número de plantas a restablecer.

IV.4.A.3.- Actividades de mantenimiento

Las actividades de mantenimiento consisten principalmente en el desazolve de canales y se requiere el desazolve tanto en los canales principales como en los canales secundarios, lo que implica un volumen total de desazolve de canales de 143 m³.

También se realiza mantenimiento de la reforestación que consiste en un 40% de reposición de planta, dado por la mortandad de la plantación inicial, lo que resulta en la reposición de 1000 plantas por hectárea.

Con base en los datos de rendimientos y costos señalados en los cuadros No. 2 y 6, se tiene que los costos de las actividades son los siguientes:

Actividad	Unidad de medida	Costo unitario (\$)	Cantidad mínima	Costo por ha (\$)
Producción de planta para replante	Planta	1.96	1000	490.00
Transporte de planta para replante	Planta	0.11	1000	27.50
Reforestación de la planta	Planta	2.06	1000	515.00
Desazolve de canales	m ³	50.28.	143.1	7,195.06

IV.4.A.4.- Asesoría técnica

Como todos los casos, se considera la asistencia técnica necesaria para la ejecución de las obras, desde el diseño de canales y la reforestación así como la capacitación para realizar las obras según las características técnicas adecuadas, por lo que de acuerdo a la naturaleza de los proyectos de compensación ambiental la asesoría técnica corresponde a \$613.76 (Seiscientos trece pesos 76/100 M.N.) por hectárea durante la ejecución del proyecto, este costo unitario fue determinado en base a las experiencias en el desarrollo de proyectos de restauración en el país.

IV.4.A.5.- Costos de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para el caso específico de manglares.

Cuadro No. 12.- Concentrado de actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la zona de humedales o transición tierra mar, con referencia específica al mangle.

Tipo de actividad	Actividad específica	Unidad de medida	Costo Unitario (\$)	Cantidad mínima (\$)	Costo (\$)
Restauración de suelos	Apertura de canales en manglares	m ³	136.97	143.1	19,599.70
Reforestación	Producción de planta	Planta	1.96	2500	4900
	Transporte de planta	Planta	0.11	2500	275
	Reforestación	Planta	2.06	2500	5150
Mantenimiento	Producción de planta para replante	Planta	1.96	1000	490.00
	Transporte de planta para replante	Planta	0.11	1000	27.50
	Reforestación de la planta	Planta	2.06	1000	515.00
	Desazolve de canales	m ³	50.28.	143.1	7195.06
	Asistencia técnica	Hectárea	613.76	1	613.76
Costo total		Hectárea		1	38,766.02

El costo de referencia para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para el ecosistema de humedal o transición tierra a mar, con referencia al mangle, corresponde a la suma de los costos de todas las actividades señaladas en el cuadro No.12, por lo que el costo es de 38,766.02 pesos por hectárea.

SECCION V. Costos de referencia para actividades de restauración, reforestación y su mantenimiento.

Finalmente, con los procedimientos anteriores que componen esta metodología, se resumen los costos de referencia, en pesos por hectárea, para cada uno de los ecosistemas de la República Mexicana.

Cuadro. 13. Costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Concepto	Costos de referencia, en pesos corrientes por hectárea, para los diferentes ecosistemas de la República Mexicana				
	Templado frío	Tropical	Arido y semiárido	Humedales o transición tierra mar	
				Manglares	Otros Humedales
Actividades y obras de restauración o reforestación y su mantenimiento.	16,627.16	11,914.10	7,221.16	38,766.02	160,678.76

SECCION IV. Fichas Técnicas de obras

CONCEPTO	OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION LAMINAR		
Grupo	Sistema Zanja-Bordo		
Obra o práctica	Zanjas bordo a nivel con bulldozer		
DESCRIPCION:	Las zanjas bordo a nivel se construyen con bulldozer D6, para lo cual implica un paso de ripper con 3 ganchos y dos pasos de bordero para la conformación del bordo, además de un paso de ripper aguas arriba para facilitar infiltración del agua.		
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea			
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)	
Trazo de curvas de nivel con nivel montado	18.00	0.44	
Construcción de zanjas bordo a nivel	2.50	3.20	
2.- Cargo por mano de obra			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha	
Trazo de curvas de nivel con nivel montado	96.55	42.91	
Transporte de brigada de topografía	230.01	12.78	
Transporte de operadores de maquinaria	230.01	92.00	
Total		147.69	
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha	
Construcción de zanjas bordo a nivel con bulldozer y bordero	547.60	1,752.32	
Depreciación de equipo topográfico	1.60	0.71	
Total		1,753.03	
4.- Cargos por consumos			
			0.00
5.- Otros cargos			
			0.00
Suma de cargos			
Costo/ha		1,900.72	
Cantidad de obra por ha (m)		500	
Costo unitario		3.80	

CONCEPTO	OBRAS Y PRACTICAS PARA LA REFORESTACION		
Grupo	Preparación del Terreno.		
Obra o práctica	Terrazas Individuales		
DESCRIPCION:	Las Terrazas Individuales son terraplenes en forma de círculo de 1 m de diámetro y 0.10 m de profundidad, el diseño de este tipo de obra es a tres bolillo. Capta agua de lluvia y escurrimientos, Incrementando la humedad aprovechable en el suelo. Esta obra puede ser complementaria de otra de control de erosión laminar y se recomienda para pendientes mayores a 50%.		
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea			
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)	
Trazo de curvas de nivel con nivel de mano	18.00	0.44	
Diseño de obra a tres bolillo y marcaje con cal	27.55	2.90	
Construcción de las terrazas individuales (cuadrilla de 10)	0.30	269.44	
2.- Cargo por mano de obra			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha	
Trazo de curvas de nivel con nivel montado	96.55	42.91	
Diseño de obra a tres bolillo y marcaje con cal	21.55	62.57	
Transporte de brigada de topografía	230.01	12.78	
Transporte de jornaleros	230.01	774.67	
Construcción de terrazas individuales	21.55	5,805.76	
Total		6,698.69	
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha	
Depreciación de equipo topográfico	0.26	0.12	
Herramienta para excavación	0.38	101.26	
Total		101.37	
4.- Cargos por consumos			
Material	Costo unitario (\$)	Costo \$/ha	
Cal	1.32	6.60	
Cuerda	15.00	10.50	
Total		17.10	
5.- Otros cargos			
			0.0
Suma de cargos			
Costo \$/ha		6,817.17	
Cantidad de obra por ha (m)		1,100.00	
Costo unitario \$		6.20	

CONCEPTO	OBRAS Y PRACTICAS PARA LA REFORESTACION		
Grupo	Reforestación		
Obra o práctica	Reforestación con pala plantadora		
DESCRIPCION:	Se hace con una pala plantadora tipo finlandés, pala espada o montana. Se usa para la plantación de planta de contenedor.		
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea			
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)	
Apertura de cepa con pala espada o talacho (cuadrilla de 10)	1.82	44.00	
Distribución de planta (cuadrilla de 10)	5.45	14.67	
Plantación con pala plantadora	1.82	44.00	
2.- Cargo por mano de obra			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha	
Transporte de jornaleros para la reforestación con pala plantadora (cuadrilla de 10)	230.01	50.60	
Apertura de cepa con pala espada o talacho	21.55	948.09	
Distribución de planta (cuadrilla de 10)	21.55	316.03	
Plantación con pala plantadora	21.55	948.09	
Total		2,262.81	
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha	
Herramienta para plantación	0.17	7.32	
Total		7.32	
4.- Cargos por consumos			
Material	Costo unitario (\$)	Costo \$/ha	
	0.00	0.00	
5.- Otros cargos			
			0.0
Suma de cargos			
Costo \$/ha			2,270.13
Cantidad de obra por ha (m)			1,100.00
Costo unitario \$			2.06

CONCEPTO	OBRAS Y PRACTICAS PARA LA REFORESTACION	
Grupo	Mantenimiento	
Obra o práctica	Transporte de planta	
DESCRIPCION:	El transporte de planta en camión de 3 toneladas, adaptado con tres camas para la colocación de charolas. Se consideran charolas de 77 cavidades, por lo que transporta 9,240 plantas que alcanza para reforestar 8.4 ha. Incluye carga y descarga de la planta.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Carga y descarga de la planta en charolas de contenedor.	4.40	0.55
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Carga y descarga de la planta en charolas de contenedor.	21.55	11.85
Total		11.85
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Transporte de planta	462.94	110.22
Total		110.22
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
	0.00	0.00
5.- Otros cargos		
Cargo	Costo unitario (\$)	Costo \$/ha
		0.0
Suma de cargos		
Costo \$/ha		122.07
Cantidad de obra por viaje (9240 unidades)		1,100.00
Costo unitario \$		0.11

CONCEPTO	OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION LAMINAR		
Grupo	Sistema Zanja-Bordo		
Obra o práctica	Zanja Bordo Manual		
DESCRIPCION:	La zanja bordo manual, se construye siguiendo las curvas a nivel en terrenos con profundidades mínimas de 0.40 m, son usadas principalmente para la captación de escurrimientos, retención de azolves y como una práctica de auxilio a la reforestación; dependiendo del escurrimiento superficial en el terreno, en promedio se construyen 5 bordos cada 20 metros por hectárea.		
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea			
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)	
Trazo de curvas de nivel con nivel de mano (brigada)	8.00	1.00	
Construcción de la zanja bordo manual (cuadrilla de 10 personas)	0.285	280.50	
2.- Cargo por mano de obra			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha	
Trazo de curvas de nivel con nivel de mano	96.55	96.55	
Transporte de brigada de topografía	230.01	28.75	
Transporte de Jornaleros para la construcción de zanja bordo manual	230.01	806.47	
Construcción de la zanja bordo manual	21.55	6,044.07	
Total		6,975.85	
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.			
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha	
Depreciación de equipo topográfico	0.260	0.26	
Herramienta para excavación	0.376	105.41	
Total		0.26	
4.- Cargos por consumos			
Material	Costo horario (\$)	Costo/ha	
Estacas	1.12	56	
Cal	1.32	6.6	
Total		62.6	
5.- Otros cargos			
			0.00
Suma de cargos			
Costo/ha		7,038.71	
Cantidad de obra por ha (m)		500	
Costo unitario		14.08	

CONCEPTO	OBRAS Y PRACTICAS PARA LA REFORESTACION	
Grupo	Reforestación con preparación del terreno	
Obra o práctica	Terrazas de Muro vivo	
DESCRIPCION:	Las terrazas de muro vivo son terraplenes que se van formando a partir de setos de arbustos que se plantan en curvas a nivel.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Trazo de cuervas a nivel con nivel de mano	18.00	0.44
Surcado para el establecimiento de setos	3.33	24.00
Siembra de semilla	20.00	4.00
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Trazo de curvas con nivel de mano (brigada topográfica)	96.55	42.91
Surcado para el establecimiento de setos	21.55	517.14
Siembra de semilla	21.55	86.19
Transporte de jornaleros para trazo de curvas a nivel	230.01	12.78
Transporte de jornaleros para la elaboración de terrazas de muro vivo (cuadrilla de 10)	230.01	17.26
Total		676.27
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Depreciación de equipo topográfico	0.26	0.12
Herramientas para la elaboración de terrazas de muro vivo	0.17	4.13
Total		4.13
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo unitario (\$)	Costo 4/ha
Semilla de <i>leucaena</i>	200.00	33.20
Total		33.20
5.- Otros cargos		
		0.0
Suma de cargos		
Costo \$/ha		713.60
Cantidad de obra por ha (m)		500.00
Costo unitario \$		1.43

CONCEPTO	OBRAS Y PRACTICAS PARA LA REFORESTACION	
Grupo	Mantenimiento	
Obra o práctica	Deshierbe manual en terrazas individuales	
DESCRIPCION:	El deshierbe se realiza con machete alrededor de la planta para ayudar en el desarrollo de las especies seleccionadas. El deshierbe es de un área circular alrededor de la planta de al menos 1 m de diámetro.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Deshierbe (cuadrilla 10 personas)	1.00	80.00
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Deshierbe (cuadrilla 10 personas)	21.55	1,723.80
Transporte de cuadrilla	230.01	230.01
Total		1,953.81
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo \$/ha
Herramientas para el deshierbe manual (machete y lima triangular)	0.01	1.17
Total		1.17
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo unitario (\$)	Costo \$/ha
		0.0
5.- Otros cargos		
		0.0
Suma de cargos		
Costo \$/ha		1,955.00
Cantidad de obra por ha (m)		1.00
Costo unitario \$		1,955.00

CONCEPTO	OBRAS PARA LA RESTAURACION DE CARCAVAS	
Grupo	Suavización de taludes	
Obra o práctica	Afine de taludes sólo para darles el ángulo de reposo y posterior reforestación.	
DESCRIPCION:	La suavización de taludes se realiza para el control de la erosión a lo ancho de la cárcava y consiste en desvanecer el talud hasta un ángulo de reposo del material, o al menos a 45°.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (m²/día)	Rendimiento (hr/udm)
Trazo y limpieza del área del talud	150.00	0.05
Desvanecimiento del talud	15.09	0.53
TOTAL		0.58
Rendimiento de una cuadrilla de 10 trabajadores		5.83
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/m²
Trazo y limpieza del área del talud	21.55	1.15
Desvanecimiento del talud	21.55	11.42
Total		12.57
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/m²
Herramientas para la suavización de taludes (pico o talacho y pala cuadrada)	0.38	0.22
Total		0.22
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo unitario (\$)	Costo/m²
		0.0
5.- Otros cargos		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/m²
Transporte de jornaleros	230.01	1.68
Suma de cargos		
Costo/m²		14.47
Cantidad de obra por ha (m²)		10,000.00
Costo unitario		147,700.00

De las ficha correspondientes a reforestación, que se muestran a continuación, cabe mencionar que, para el caso de las especies de ciclo largo, se tomaron en cuenta los costos estimados para charolas de 77 cavidades, de diferentes volúmenes, es así que se promediaron los costos de dichas características, obteniendo un costo promedio por planta de: \$2.22 (dos pesos 22/100 M.N.).

COSTOS DE PRODUCCIÓN ESPECIES DE CICLO CORTO (CHAROLA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO)								
(3 A 6 MESES EN VIVERO). SEMILLA PEQUEÑA								
DESCRIPCIÓN GENERAL					CHAROLAS DE 77 CAVIDADES DE 0.160 L POR CAVIDAD			
No.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO POR CONCEPTO (\$)	RENDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDADA	COSTO POR PLANTA (\$)
1	INSUMOS BÁSICOS							
1.1	Semillas	1,000.00	Kg	1	1,000.00	18,000	Plantas / kg	0.0556
1.2	Sustrato (431 litros / "mezcla base" 1 peat-moss de 5.5, 1 agrolita, 1 vermiculita 2 kg multicote)	1,323.46	"M.b."	1	1,323.46	2,693	Cavidades/mezcla	0.4914
1.3	Agroquímicos							
A	Sellador vinílico	39.47	Litro	1	39.47	11,550	Cavidades /litro	0.0034
B	Hidróxido de cobre	190.00	kg	1	190.00	11,550	Cavidades /kg	0.0165
D	Fertilizante INICIADOR 7-40-17 (6 semanas de aplicación)	76.00	Kg	1	76.00	3,121	Plantas / kg	0.0244
E	Fertilizante de DESARROLLO 20-07-19 (6 semanas de aplicación)	68.78	Kg	1	68.78	1,561	Plantas / kg	0.0441
F	Fertilizante FINALIZADOR 4-25-35 (9 semanas de aplicación)	68.78	Kg	1	68.78	821	Plantas / kg	0.0837
H	Insecticida: 3 aplicaciones (1kg./aplicación)	496.08	Litro	3	1,488.24	1,000,000	Plantas / kg	0.0015
I	Fungicida: 5 aplicaciones (1 Kg./aplicación)	1,630.00	Litro	5	8,150.00	1,000,000	Plantas / kg	0.0082
J	Herbicidas: 2 aplicaciones (1 kg./aplicación)	150.00	Litro	2	300.00	1,000,000	Plantas / kg	0.0003
K	Cloro	10.00	Litro	1	10.00	5,339	Cavidades / Litro	0.0019
							Subtotal	0.7308
							%	37.34%
2	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA							
2.1	Asistencia Técnica (\$ 9,000 /1 millón de plantas /mes /12 meses)	9,000.00	Mensual	6	54,000.00	1,000,000	Plantas	0.0540
							Subtotal	0.0540
							%	2.76%
3	MANO DE OBRA							
3.1	Tratamientos pregerminativos	100.00	jornal	1	100.00	200,000	Semillas /jornal	0.0005
3.2	Preparación de sustrato (cinco mezclas base) = 431 X 5 = 2,155 l/16 =	100.00	jornal	1	100.00	13,468.00	Cavidades / jornal	0.0074
3.3	Llenado de charolas (200 charolas por jornal)	200.00	jornal	1	200.00	15,400	Cavidades/jornal	0.0130
3.4	Siembra y tapado de semillas (210 charolas por jornal)	100.00	jornal	1	100.00	16,170	Cavidades /jornal	0.0062
3.5	Acarreo y acomodo de charolas (200 charolas por jornal)	100.00	jornal	1	100.00	15,400	Cavidades /jornal	0.0065
3.6	Replique	100.00	jornal	1	100.00	4,000	Cavidades /jornal	0.0250
3.7	Ferti-riego: un trabajador de tiempo completo (5,000.00 mensuales)	150.00	Mensual	6	900.00	1,000,000	Plantas /jornal	0.0009
3.8	Deshije	100.00	jornal	1	100.00	9,240	Cavidades/jornal	0.0108
3.9	Aplicación de fungicidas (5 aplicaciones/ciclo)	100.00	jornal	5	500.00	1,000,000	Plantas/aplicación	0.0005
3.10	Aplicación de insecticidas (3 aplicaciones/ciclo)	100.00	jornal	3	300.00	1,000,000	Plantas/aplicación	0.0003
3.11	Deshierbe manual (3 intervenciones por ciclo)	100.00	jornal	3	300.00	26,950	Cavidades /jornal	0.0111
3.12	Aplicación de herbicidas (2 aplicaciones/ciclo)	100.00	jornal	2	200.00	1,000,000	Cavidades/aplicación	0.0002
3.14	Desinfección de charolas (250 charolas /jornal)	100.00	jornal	1	100.00	14,400	Cavidades /jornal	0.0069
3.15	Impregnación de charolas	100.00	jornal	1	100.00	92,400	Cavidades /jornal	0.0011
							Subtotal	0.0905
							%	4.62%
4	OPERACIÓN DEL VIVERO							
4.2	Serv. gcales.(luz, tel., papelería, agua) 12 meses	8,000.00	varios	6	48,000.00	1,000,000	Plantas	0.0480
4.3	Operación de vehículo durante 12 meses (6,000/mes: gasolina, aceite, afinación)	5,000.00	varios	6	30,000.00	1,000,000	Plantas	0.0300
4.4	Apoyo administrativo durante 12 meses (5,500/mes)	5,500.00	mensual	6	33,000.00	1,000,000	Plantas	0.0330
4.5	Herramientas, insumos y equipos varios	18,000.00	lote	6	108,000.00	1,000,000	Plantas	0.1080
							Subtotal	0.2190
							%	5.48%
5	EMBALAJE DE PLANTA							
5.1	Charola de poliestireno expandido de 77 cavidades (3 tipos de embalaje, recuperación de charolas, empaquetado en plástico vitafilm, a cepellón desnudo).	50.00	Pieza	1	68.00	77	Plantas	0.1766
							Subtotal	0.1766
							%	5.29%
	SUBTOTAL COSTO DE PRODUCCION (insumos, mano de obra, servicios)							1.2709
							Subtotal	1.2709
							%	50.17%
6	AMORTIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (20% anual, respecto al costo de la planta)							0.2542
							Subtotal	0.2542
							%	10.37%
	SUBTOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)							1.5251
							Subtotal	1.5251
							%	60.54%
7	UTILIDAD (20% anual, respecto al costo de la planta y uso de infraestructura)							0.3050
							Subtotal	1.8302
							%	93.51%
8	INFLACIÓN (10% anual, respecto al costo de la planta y uso de infraestructura)							0.1271
							Subtotal	0.1271
							%	6.49%
	TOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)							1.9572
							Subtotal	1.9572
							%	100.00%
	TOTAL							1.96

COSTOS DE PRODUCCIÓN ESPECIES DE CICLO LARGO (CHAROLA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO) (8 A 11 MESES EN VIVERO)										
DESCRIPCION GENERAL						Charola de 77 cavidades (0.160 L)		Charola de 77 cavidades 0.150 L)		
No.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO POR CONCEPTO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO	COSTO POR PLANTA (\$)	RENDIMIENTO	COSTO POR PLANTA (\$)
1 INSUMOS BÁSICOS										
1.1	Semillas (Pinos, etc.)	2,300.00	Kg	1	2,300.00	Plantas / kg	20,000	0.1150	20,000	0.1150
1.2	Sustrato (431 litros / "mezcla base" 1 peat-moss de 5.5, 1 agrolita, 1 vermiculita 2 kg osmoc)	845.00	"M.b."	1	870.00	Cavidades/mezcla	2,694	0.3230	2,873	0.3028
1.3	Micorrizas (dos aplicaciones)	5,000.00	Kg	2	10,000.00	Plantas / kg	500,000	0.0200	500,000	0.0200
1.4	Trichoderma (6 lotes)	1,800.00	Kg	6	10,800.00	Plantas/lote	500,000	0.0216	500,000	0.0216
1.5 Agroquímicos										
A	Sellador vinílico (140 charolas)	50.00	Litro	1	50.00	Cavidades /litro	10,780	0.0046	10,780	0.0046
B	Hidróxido de cobre (140 charolas)	200.00	kg	1	200.00	Cavidades /kg	10,780	0.0186	10,780	0.0186
D	Fertilizante INICIADOR 7-40-17 (6 semanas de aplicación) PHC	80.00	Kg	1	80.00	Plantas / kg	3,121	0.0256	3,121	0.0256
E	Fertilizante de DESARROLLO 20-07-19 (6 semanas de aplicación)	80.00	Kg	1	80.00	Plantas / kg	1,561	0.0513	1,561	0.0513
F	Fertilizante FINALIZADOR 4-25-35 (9 semanas de aplicación PHC	70.00	Kg	1	70.00	Plantas / kg	821	0.0852	821	0.0852
G	Acidificación del agua (ácido fosfórico)	30.00	Kg	1	30.00	Plantas / kg	770	0.0390	770	0.0390
H	Insecticida: 3 aplicaciones (1Lt./aplicación)	500.00	Litro	3	1,500.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0015	1,000,000	0.0015
I	Fungicida: 5 aplicaciones (1 Kg./aplicación)	1,680.00	Litro	5	8,400.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0084	1,000,000	0.0084
J	Herbicidas: 2 aplicaciones (1 Lt./aplicación)	180.00	Litro	1	180.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0002	1,000,000	0.0002
K	Cloro	10.00	Litro	1	10.00	Cavidades / Litro	5,005	0.0020	5,005	0.0020
							Subtotal	0.7159	Subtotal	0.6957
							%	30.79%	%	0.3095
2 ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA										
2.1	Asistencia Técnica	10,000.00	Mensual	12	120,000.00	plantas	1000000	0.1200	1000000	0.12
							Subtotal	0.1200	Subtotal	0.12
							%	5.16%	%	
3 MANO DE OBRA										
3.1	Tratamientos pregerminativos	120.00	jornal	1	120.00	Semillas / jornal	200,000	0.0006	200,000	0.0006
3.2	Preparación de sustrato (cinco mezclas base) = 431 X 5 = 2,155 l./16 =	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	13,469	0.0089	14,367	0.0084
3.3	Llenado de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/jornal	5,775	0.0208	7,700	0.0156
3.4	Siembra y tapado de semillas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	5,775	0.0208	7,700	0.0156
3.5	Acarreo y acomodo de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	15,400	0.0078	15,400	0.0078
3.6	Repique	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	4,000	0.0300	4,000	0.0300
3.7	Ferti-riego: un trabajador de tiempo completo (5,000.00 mensuales)	5,000.00	Mensual	12	60,000.00	Plantas / jornal	1,000,000	0.0600	1,000,000	0.0600
3.8	Deshije	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/jornal	9,240	0.0130	9,240	0.0130
3.9	Aplicación de fungicidas (5 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Plantas/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Aplicación de insecticidas (3 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Plantas/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Deshierbe manual (3 intervenciones por ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	26,950	0.0045	26,950	0.0045
3.1	Aplicación de herbicidas (2 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Desinfección de charolas (100 charolas /jornal)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	14,400	0.0083	14,400	0.0083
3.2	Impregnación de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades /jornal	92,400	0.0013	92,400	0.0013
							Subtotal	0.1763	Subtotal	0.1653
							%	7.58%	%	7.36%
4 OPERACIÓN DEL VIVERO										
4.2	Serv. gales (luz, tel., papelería, agua) 12 meses	9,500.00	varios	12	114,000.00	Plantas	1,000,000	0.1140	1,000,000	0.114
4.3	Operación de vehículo durante 12 meses (6,500/mes: gasolina, agua)	6,500.00	varios	12	78,000.00	Plantas	1,000,000	0.0780	1,000,000	0.078
4.4	Apoyo administrativo durante 12 meses (5,800/mes)	5,800.00	mensual	12	69,600.00	Plantas	1,000,000	0.0696	1,000,000	0.0696
4.5	Herramientas, insumos y equipos varios	22,000.00	lote	1	22,000.00	Plantas	1,000,000	0.0220	1,000,000	0.022
							Subtotal	0.2836	Subtotal	0.2836
							%	12.20%	%	12.62%
5 EMBALAJE DE PLANTA										
5.1	Charola de poliestireno expandido de 77 cavidades (3 tipos de embalaje, recuperación de charolas, empaquetado en plastico vitaFilm, a cepellón desnudo).	75.00	Pieza	1	75	Plantas	77	0.1948	77	0.1948
							Subtotal	0.1948	Subtotal	0.1948
							%	8.38%	%	8.67%
SUBTOTAL COSTO DE PRODUCCION (insumos, mano de obra, servicios)								1.4906		1.4595
							Subtotal	1.4906	Subtotal	1.4595
							%	64.10%	%	64.94%
6 AMORTIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (20% anual, respecto al costo de la planta)								0.2981		0.2919
							Subtotal	0.2981	Subtotal	0.2919
							%	12.82%	%	12.99%
SUBTOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)								1.7887		1.7514
							Subtotal	1.7887	Subtotal	1.7514
							%	76.92%	%	77.92%
7 UTILIDAD (20% anual, respecto al costo de la planta y uso de infraestructura)								0.3577		0.3503
							Subtotal	0.3577	Subtotal	0.3503
							%	15.38%	%	15.58%
8 Inflación (10% anual, respecto al costo de la planta)								0.1789		0.1459
							Subtotal	0.1789	Subtotal	0.1459
							%	7.69%	%	6.49%
TOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)								2.3254		2.2476
							Subtotal	2.3254	Subtotal	2.2476
							%	92%	%	94%
Variaciones: Jornal, Capacidad de la charola, Precio de insumos										
							TOTAL	2.33	TOTAL	2.25

COSTOS DE PRODUCCIÓN ESPECIES DE CICLO LARGO (CHAROLA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO) (8 A 11 MESES EN VIVERO)										
DESCRIPCION GENERAL							(Charola de 77 cavidades 0.140 L)		(Charola de 77 cavidades 0.130 L)	
No.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO POR CONCEPTO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	RENDIMIENTO	COSTO POR PLANTA (\$)	RENDIMIENTO	COSTO POR PLANTA (\$)
1 INSUMOS BÁSICOS										
1.1	Semillas (Pinos, etc.)	2,300.00	Kg	1	2,300.00	Plantas / kg	20,000	0.1150	20,000	0.1150
1.2	Sustrato (431 litros / "mezcla base" 1 peat-moss de 5.5, 1 agrolita, 1 vermiculita 2 kg osmoc)	845.00	"M.b."	1	870.00	Cavidades/mezcla	3,079	0.2826	3,315	0.2624
1.3	Micorrizas (dos aplicaciones)	5,000.00	Kg	2	10,000.00	Plantas / kg	500,000	0.0200	500,000	0.0200
1.4	Trichoderma (6 lotes)	1,800.00	Kg	6	10,800.00	Plantas/lote	500,000	0.0216	500,000	0.0216
1.5	Agroquímicos									
A	Sellador vinílico (140 charolas)	50.00	Litro	1	50.00	Cavidades /litro	10,780	0.0046	10,780	0.0046
B	Hidróxido de cobre (140 charolas)	200.00	kg	1	200.00	Cavidades /kg	10,780	0.0186	10,780	0.0186
D	Fertilizante INICIADOR 7-40-17 (6 semanas de aplicación) PHC	80.00	Kg	1	80.00	Plantas / kg	3,121	0.0256	3,121	0.0256
E	Fertilizante de DESARROLLO 20-07-19 (6 semanas de aplicación)	80.00	Kg	1	80.00	Plantas / kg	1,561	0.0513	1,561	0.0513
F	Fertilizante FINALIZADOR 4-25-35 (9 semanas de aplicación) PHC	70.00	Kg	1	70.00	Plantas / kg	821	0.0852	821	0.0852
G	Acidificación del agua (ácido fosfórico)	30.00	Kg	1	30.00	Plantas / kg	770	0.0390	770	0.0390
H	Insecticida: 3 aplicaciones (1Lt./aplicación)	500.00	Litro	3	1,500.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0015	1,000,000	0.0015
I	Fungicida: 5 aplicaciones (1 Kg./aplicación)	1,680.00	Litro	5	8,400.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0084	1,000,000	0.0084
J	Herbicidas: 2 aplicaciones (1 Lt./aplicación)	180.00	Litro	1	180.00	Plantas / kg	1,000,000	0.0002	1,000,000	0.0002
K	Cloro	10.00	Litro	1	10.00	Cavidades / Litro	5,005	0.0020	5,005	0.0020
							Subtotal	0.6756	Subtotal	0.6554
							%	0.3160	%	0.3023
2 ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA										
2.1	Asistencia Técnica	10,000.00	Mensual	12	120,000.00	plantas	1000000	0.12	1000000	0.12
							Subtotal	0.12	Subtotal	0.12
							%		%	
3 MANO DE OBRA										
3.1	Tratamientos pregerminativos	120.00	jornal	1	120.00	Semillas / jornal	200,000	0.0006	200,000	0.0006
3.2	Preparación de sustrato (cinco mezclas base) = 431 X 5 = 2,155 U/16 =	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	15,393	0.0078	16,577	0.0072
3.3	Llenado de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/jornal	9,625	0.0125	11,550	0.0104
3.4	Siembra y tapado de semillas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	9,625	0.0125	11,550	0.0104
3.5	Acarreo y acomodo de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	15,400	0.0078	15,400	0.0078
3.6	Repique	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	4,000	0.0300	4,000	0.0300
3.7	Ferti-riego: un trabajador de tiempo completo (5,000.00 mensuales)	5,000.00	Mensual	12	60,000.00	Plantas / jornal	1,000,000	0.0600	1,000,000	0.0600
3.8	Deshije	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/jornal	9,240	0.0130	9,240	0.0130
3.9	Aplicación de fungicidas (5 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Plantas/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Aplicación de insecticidas (3 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Plantas/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Deshierbe manual (3 intervenciones por ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	26,950	0.0045	26,950	0.0045
3.1	Aplicación de herbicidas (2 aplicaciones/ciclo)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades/aplicación	1,000,000	0.0001	1,000,000	0.0001
3.1	Desinfección de charolas (100 charolas / jornal)	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	14,400	0.0083	14,400	0.0083
3.2	Impregnación de charolas	120.00	jornal	1	120.00	Cavidades / jornal	92,400	0.0013	92,400	0.0013
							Subtotal	0.1586	Subtotal	0.1538
							%	7.42%	%	7.10%
4 OPERACIÓN DEL VIVERO										
4.2	Serv. gcales (luz, tel., papelería, agua) 12 meses	9,500.00	varios	12	114,000.00	Plantas	1,000,000	0.114	1,000,000	0.1140
4.3	Operación de vehículo durante 12 meses (6,500/mes: gasolina, a	6,500.00	varios	12	78,000.00	Plantas	1,000,000	0.078	1,000,000	0.0780
4.4	Apoyo administrativo durante 12 meses (5,800/mes)	5,800.00	mensual	12	69,600.00	Plantas	1,000,000	0.0696	1,000,000	0.0696
4.5	Herramientas, insumos y equipos varios	22,000.00	lote	1	22,000.00	Plantas	1,000,000	0.022	1,000,000	0.0220
							Subtotal	0.2836	Subtotal	0.2836
							%	13.26%	%	13.08%
5 EMBALAJE DE PLANTA										
5.1	Charola de poliestireno expandido de 77 cavidades (3 tipos de embalaje, recuperación de charolas, empaquetado en plastico vitafilm, a cepellón desnudo).	75.00	Pieza	1	75	Plantas	77	0.1948	77	0.1948
							Subtotal	0.1948	Subtotal	0.1948
							%	9.11%	%	8.99%
SUBTOTAL COSTO DE PRODUCCION (insumos, mano de obra, servicios)								1.4325		1.4076
							Subtotal	1.4325	Subtotal	1.4076
							%	67.00%	%	64.94%
6 AMORTIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (20% anual, respecto al costo de la planta)								0.2865		0.2815
							Subtotal	0.2865	Subtotal	0.2815
							%	13.40%	%	12.99%
SUBTOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)								1.7190		1.6891
							Subtotal	1.7190	Subtotal	1.6891
							%	80.40%	%	77.92%
7 UTILIDAD (20% anual, respecto al costo de la planta y uso de infraestructura)								0.3438		0.3378
							Subtotal	0.3438	Subtotal	0.3378
							%	16.08%	%	15.58%
8 Inflación (10% anual, respecto al costo de la planta)								0.1433		0.1408
							Subtotal	0.1433	Subtotal	0.1408
							%	6.70%	%	6.49%
TOTAL (costo de producción incluyendo depreciación de infraestructura)								2.1381		2.1677
							Subtotal	2.1381	Subtotal	2.1677
							%	96%	%	94%
Variaciones: Jornal, Capacidad de la charola, Precio de insumos							TOTAL	2.14	TOTAL	2.17

CONCEPTO	ASESORIA TECNICA PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DEL PROYECTO	
DESCRIPCION:	La asesoría técnica comprende los gastos para la elaboración del proyecto y su ejecución en campo, de tal manera que las obras se realicen conforme a lo planeado. Se considera un ingeniero proyectista y un ingeniero de apoyo.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Recorrido de campo para planteamiento del proyecto	4.00	2.00
Elaboración de proyecto en gabinete	8.00	1.00
Asesoría en campo para ejecución del proyecto.	16.00	0.50
Cuantificación de avances y elaboración de informes	16.00	0.50
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Recorrido de campo para planteamiento del proyecto	141.25	282.50
Elaboración de proyecto en gabinete	91.25	91.25
Asesoría en campo para ejecución del proyecto.	141.25	70.63
Cuantificación de avances y elaboración de informes	141.25	70.63
Total		515.00
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Equipo de oficina para la elaboración del proyecto	3.17	3.17
Equipo de oficina para la elaboración de informes	3.17	1.59
Total		4.76
4.- Cargos por consumos		
	Costo horario (\$)	Costo/ha
Hojas blancas	0.14	14.00
Tinta para impresoras	0.80	80.00
Total		94.00
5.- Otros cargos		
Material	Costo horario (\$)	Costo/ha
	0.00	0.0
Suma de cargos		
Costo/ha		613.76
Cantidad de obra por ha (visitas)		1
Costo unitario		613.76

CONCEPTO	OBRAS PARA LA RESTAURACION DE MANGLARES	
Grupo	Canales de restitución de flujos hídricos	
Obra o práctica	Apertura de canales	
DESCRIPCION:	Los canales se construyen para el restablecimiento de los flujos hídricos, intercambio de agua dulce y agua salobre y oxigenación del agua, ello permite tener una mayor sobrevivencia de la reforestación. La apertura de canales considera un canal principal y canales secundarios que dan un volumen de 143.1 m³ de excavación en total	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Trazo de canales con nivel montado	8.00	1.00
Limpia del terreno y marcaje del canal	1.00	8.00
Construcción del canal (cuadrilla de 10 personas)	0.105	763.20
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Trazo de canales con nivel montado	96.55	96.55
Limpia del terreno y marcaje del canal	21.55	172.38
Construcción del canal (cuadrilla de 10 personas)	21.55	16,445.05
Total		16,713.98
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Depreciación de equipo topográfico	1.600	1.60
Herramienta para excavación	0.376	286.81
Total		288.41
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo Unitario(\$)	Costo/ha
Estacas	1.12	67.2
Total		67.2
5.- Otros cargos		
Material	Costo Unitario(\$)	Costo/ha
Transporte de brigada de topografía	230.01	230.01
Transporte de Jornaleros para la construcción de canales	230.01	2300.1
Total		2530.11
Suma de cargos		
Costo/ha		19,599.70
Cantidad de obra por ha (m³)		143.1
Costo unitario		136.97

CONCEPTO	OBRAS PARA LA RESTAURACION DE MANGLARES	
Grupo	Canales de restitución de flujos hídricos	
Obra o práctica	Desazolve de canales en manglares	
DESCRIPCION:	Consiste en el desazolve de canales en manglares, que implica la limpieza de lodos así como el retiro de raíces y madera muerta.	
1.- Cálculo de rendimientos unitarios por actividad y por hectárea		
Actividad	Rendimiento (ha./día)	Rendimiento (hr/ha.)
Desazolve de canales	0.28	286.20
2.- Cargo por mano de obra		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Desazolve de canales	21.55	6,166.89
Total		6,166.89
3.- Cargos fijos por maquinaria, equipo y herramienta.		
Actividad	Costo horario (\$)	Costo/ha
Herramienta para excavación	0.376	107.55
Total		107.55
4.- Cargos por consumos		
Material	Costo Unitario(\$)	Costo/ha
		0.0
5.- Otros cargos		
Material	Costo Unitario(\$)	Costo/ha
Transporte de Jornaleros para la construcción de zanja bordo manual	230.01	920.04
Total		920.04
Suma de cargos		
Costo/ha		7,194.49
Cantidad de obra por ha (m³)		143.1
Costo unitario		50.28

Bibliografía.

- Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2006.
- Colegio de Postgraduados 1991. Manual de Conservación del Suelo y del Agua, tercera edición.
- Comisión Nacional Forestal, 2007. Protección, restauración y conservación de suelos forestales. Manual de obras y prácticas. Tercera Edición.
- Decreto de Promulgación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por la Sequía Grave o desertificación. (9) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 junio 2005.
- García E., 1973, Modificaciones al Sistema de Clasificación Climática de Köppen (para adaptarlo a las condiciones climáticas de la República Mexicana). Segunda Edición. UNAM, México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 1996-1999, Uso de Suelo y Vegetación Serie II escala 1:250,000.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009, Uso de Suelo y Vegetación Serie IV escala 1:250,000.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
- Ley General de Vida Silvestre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000.
- Rzedowski, J., 2006. Vegetación de México. 1a. Edición Digital, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México, 504 pp.
- Toledo V. y M.J. Ordóñez, 1995. Diagnóstico de los Escenarios de la Biodiversidad en México. Reporte para la CONABIO.

(R.- 321028)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO.

Juicio de amparo 1256/2010, promovido por SILVIA GUILLERMINA MACIAS RANGEL, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el ilegal emplazamiento y todo lo actuado, emitido en el juicio mercantil ejecutivo 123/2010, del índice del juzgado indicado. Por acuerdo de 31 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 HORAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
Rúbrica.

(R.- 320578)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 357/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintitrés de abril de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diez, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ MARTINEZ BARBARA, en contra de ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Crónica.

Atentamente
México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 320594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia

Administrativa en el Estado de Jalisco**Amparo 1537/2008****EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de octubre de dos mil diez, dictado en el cuaderno principal del juicio de amparo número 1537/2008, promovido por JOSE TORRES QUEZADA, contra de actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, se emplaza a juicio a "Universo de la Piel", sociedad anónima de capital variable, tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio de ésta y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Asimismo, se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, por así permitirlo las labores de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 25 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**Lic. Silvia Trujillo Pérez**

Rúbrica.

(R.- 320221)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial del Estado de Michoacán****Juzgado Tercero Civil****Zamora, Mich.****EDICTO****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZAMORA, MICHOACAN.****SE CONVOCAN POSTORES.**

Juicio Ejecutivo Mercantil número 588/2009, seguido por Caja Popular Ixtlan A.C., frente a Soledad Castañeda García, en este juzgado, se señalan las 09:30 horas, del 03 de marzo del año en curso, para el desahogo del remate en primera almoneda, respecto del siguiente inmueble:

Fracción de finca urbana, ubicada en esquina de calle Portugal y parroquia, de Ixtlan, Michoacán, inscrita en el registro público de la propiedad raíz en el estado, a nombre de soledad castañeda garcía, bajo el registro 40, del tomo 174, del 30 de abril del año 1998, sirviendo de base para el remate \$206,238.00 Doscientos Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho Pesos 00/100 M.N., y como postura legal la que cubra 2/3 partes de su valor.

Publíquese este edicto por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este tribunal.

Zamora, Mich., a 20 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 320406)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado de Distrito****Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Emplazamiento Terceros Perjudicados

JOSE RAUL SEGURA HERRERA.

SECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2284/2010, promovido por TREVIÑO G. ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado Jorge Eduardo Pascual López, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral 01/596/02-B así como la orden de realizar la inscripción de embargo realizado con motivo del expediente 510/03, derivado del juicio laboral promovido por Angélica Jáuregui Lopezello, en contra de Seca Construcciones, S.A. DE C.V.; señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el veinte de enero de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete

en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 28 de enero de 2011.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 320249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero Menor de Monterrey, N.L.
EDICTO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, en el Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, se señalan las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 03-tres de Marzo del año 2011-dos mil once, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda dentro del expediente judicial 2664/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SILVANO SANTIAGO JIMENEZ en contra de ELIA PEÑA PEREZ, respecto al bien inmueble cuyos datos de registro son: NUMERO 4561, VOLUMEN 42, LIBRO 91, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1986, sirviendo como postura legal la cantidad de \$210,600.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de \$315,900.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad ésta que es el valor del bien mueble antes descrito, según los avalúos obran agregados en autos. Convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03-tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado Menor en San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Hágase saber a los interesados en la Subasta que en la Secretaría del Juzgado se les proporcionara mayores informes. DOY FE. RUBRICAS.

Monterrey, N.L., a 31 de enero de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Tercero Menor

Lic. Gabriel Manuel Vázquez López

Rúbrica.

(R.- 320513)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: casa habitación ubicada en Paseos del Etna número 201 del Fraccionamiento Paseos de la Cima Tercera Sección de esta ciudad, con una superficie de 137.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Noreste dos tramos uno de 4.5 metros lineales y otro en curva 7.85 metros con la calle Paseos del Etna; al Suroeste 9.5 metros lineales con lote 14; al Sureste 10 metros con la calle Paseos del Chiman y al Noroeste 15 metros lineales con lote 12. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las 13:00 trece horas del 07 siete de marzo del año 2011 dos mil once. Juicio Ejecutivo Mercantil número M245/08 promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. en contra de RUBEN GERARDO VEGA MANRIQUE y CLAUDIA PADILLA HERNANDEZ.

León, Gto., a 3 de febrero de 2011.

La C. Secretaría Juzgado Primero Civil

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 320546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez. Veracruz
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 386/2010, promovido por Dalia Marlene y Giovanni de apellidos León García, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Giovanni Arturo León Salmerón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, por tanto, la primera publicación será el dieciséis de febrero de dos mil once, la segunda publicación el veinticinco de febrero de dos mil once, y la tercera publicación el catorce de marzo de dos mil once, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día diez de marzo de dos mil once, a las once horas.

Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 320654)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado RAFAEL MONASTERIO BELTRAN, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 874/2010-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, promovido por LUIS OMAR GUERRERO RAMIREZ, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 24 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Minerva Mendoza Pérez

Rúbrica.

(R.- 320848)

**Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO**

DISPOSICION JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, AUTOS UNO DE JULIO, SIETE DICIEMBRE DOS MIL DIEZ Y DIECISIETE DE ENERO DOS MIL ONCE, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 154/2006 PROMUEVE ROMEO MARROQUIN FUENTES EN REPRESENTACION BANCO SANTANDER S.A. CONTRA EXPORTADORA TEZIUTLAN S.A DE C.V Y NELLY AGUILAR MIGUEL SE DECRETA REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FUSION DE LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NUMERO 1, 2 Y 26 DE LA MANZANA 140 DEL FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA UBCADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DE TEZIUTLAN PUEBLA, SIRVE BASE PARA REMATE DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO QUE RESULTA LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N., ANUNCIESE VENTA POR MEDIO TRES EDICTOS DENTRO TERMINO NUEVE DIAS, CONVOQUESE POSTORES HACIENDOLES SABER QUE SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO AUDIENCIA DE REMATE HAGASE SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN PAGANDO INTEGRAMENTE MONTO RESPONSABILIDADES ANTES CAUSE ESTADO AUTO FINCAMIENTO REMATE.

Se ordena publicar por tres veces en el término de nueve días, en el periódico Diario Oficial de la Federación, puerta de este juzgado y del juzgado de distrito judicial de Teziutlán, Puebla.

H. Puebla de Zaragoza, a 27 de enero de 2011.
Diligenciaria Par adscrita al Juzgado Quinto de lo Civil
Lic. Martha Edith Romano Muñoz
Rúbrica.

(R.- 320491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 21/2007-I, promovido por HECTOR MANUEL ALVAREZ AGUILAR, en contra de MARCO ANTONIO OJEDA ALVAREZ, se dictó el proveído que en su parte esencial dice: "DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.- - Se deja sin efectos la audiencia de remate en primera y pública almoneda señalada mediante auto de siete de diciembre del año próximo pasado; ahora bien, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1411 del ordenamiento mercantil invocado, se señalan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera y pública almoneda, del inmueble ubicado en la CALLE NORTE 88 NUMERO 6623, y terreno que ocupa, esto es, EL NUMERO 42 DE LA MANZANA 8, EN LA COLONIA SAN PEDRO DEL CHICO EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07480, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'010,000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado; ello, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil mencionado."- - -".

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 320855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, expediente número 1277/2007, promovido por JP CONSULTORES S.C. en contra de GRUPO MÑOZ LIRA S. DE R.L. DE C.V., la C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARIBEL MALDONADO DURAN, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, el cual se identifica como: LOTE 3 DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LAS MAGDALENAS DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, con superficie de 869.131 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 42.757 metros con Lote 4, AL NOROESTE: LC=15.733 metros con cerrada Acacias, AL SURESTE: 49.890 metros con Lote 62ZTN (14-ZT-062-000) y AL SUROESTE 25.222 metros con lote 2.

Hágase del conocimiento del público que servirá de base para la subasta el valor que arroja los avalúos exhibidos por los peritos designados, que asciende a la cantidad de \$387,000.00 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Convóquese postores mediante la publicación de EDICTOS, en el Diario oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 24 de enero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Evangelina Figueroa Zazueta
Rúbrica.

(R.- 320984)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 67/2007-A, promovido por Juan Diego Vargas Cisneros, contra Raúl Sánchez Morales y otros, en proveído de once de febrero de dos mil once, se ordenó sacar a venta en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado al codemandado Margarito Cabrera Salinas, consistente en el inmueble ubicado en Lote dos (2), manzana F, Edificio F, guión once (F-11), departamento quinientos cuatro (504), de la Unidad Habitacional Potrero "La Laguna", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$195,300.00 (ciento noventa y cinco mil trescientos pesos moneda nacional), teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la Ciudad de México, a 11 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Héctor Lemus Cervantes
Rúbrica.

(R.- 321030)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros Puebla, autos diecinueve de agosto dos mil diez y veintiséis de enero del dos mil once, convoca postores remate segunda almoneda CASA MIL QUINIENTOS DIECISEIS, DEL BOULEVARD LA VISTA, FRACCIONAMIENTO LA VISTA COUNTRY CLUB, UBICADO EN KILOMETRO CUATRO BOULEVARD ATLIXCAYOTL, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Cholula, partida tres, fojas dos frente, tomo doscientos uno, libro uno, postura legal la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Venciéndose término para presentar posturas y pujas once horas del siete de marzo del dos mil once. Comunicándose al deudor puede liberar bien haciendo pago íntegro del monto de sus responsabilidades hasta antes cause estado auto que declara fincado remate.

Expediente 399/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra LUCERO RODRIGUEZ ZORRILLA.

Para su publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, Estrados de este Juzgado, y estrados del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 8 de febrero de 2011.
La Diligenciaría
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 321131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 137/2010, que sobre pago de pesos, promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. frente a EDMUNDO FUENTES SALGADO, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de marzo de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Una casa habitación ubicada en la calle Circuito Mintzita número 566 del Fraccionamiento denominado Los Manantiales del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, 08.50 metros, con lote número 15 quince; AL SURESTE, 08.75 metros, con calle de su ubicación; AL NORESTE, 10.33 metros, con lote número 17 diecisiete; AL SUROESTE, 12.50

metros, con resto del mismo lote, misma que cuenta con una superficie de terreno de 97.00 noventa y siete metros cuadrados y superficie construida de 112.00 ciento doce metros cuadrados, con un valor de \$910,975.00 novecientos diez mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al bien inmueble y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 26 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Jesús Baltazar García

Rúbrica.

(R.- 320748)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del toca 68/2010, relativos al juicio Civil Ordinario promovido por ARTURO OROZCO SANDOVAL en contra de MIGUEL AVILA CASTELLANOS Y MARIA DE LOURDES VILLALOBOS ROMERO, se ordenó emplazar por este medio al tercer perjudicado MIGUEL ANGEL AVILA CASTELLANOS también conocido como MIGUEL AVILA CASTELLANOS y/o REFUGIO MIGUEL AVILA CASTELLANOS y/o REFUGIO MIGUEL ANGEL AVILA CASTELLANOS de la demanda de amparo formulada por ARTURO OROZCO SANDOVAL, que reclama la sentencia del 12 de Marzo de 2010, que confirma la resolución pronunciada el 12 doce de Noviembre del 2009; deberá presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la ultima publicación a defender sus derechos, artículo 167 de la ley de amparo.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Yadira Leticia García Saracco

Rúbrica.

(R.- 321155)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

A TODO INTERESADO.

Disposición Juez Tercero de lo Civil esta Ciudad, Expediente 1422/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve MARINO ALEJANDRO BALDERAS FLORES, vs. ELIA SANTIAGO ESPINOZA, convóquese postores remate público primera almoneda local este juzgado doce horas del día once de marzo de dos mil once, respecto bien inmueble identificado como lotes trece, catorce y dieciséis de la manzana dos del Fraccionamiento San Cristóbal sección de San Cristóbal de Acatlan de Osorio Puebla, siendo postura legal trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta pesos, cantidad cubre dos terceras partes precio avaluó, haciendo saber que pujas y posturas deberán realizarse en forma y términos previstos por la ley, haciendo saber demandada puede liberar bienes pagando prestaciones reclamadas disposición autos secretaria juzgado, interesados tomen datos estimen necesarios.

Nota: Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 11 de febrero de 2011.

El C. Diligenciarario

Lic. Martha Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 321240)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EMPIRE RIO COLORADO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 1254/2008, LA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL LIC. MARIBEL MALDONADO DURAN, SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN CUARTA ALMONEDA DEL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

TERRENO Y CONSTRUCCIONES UBICADO EN CARRETERA AEROPUERTO S/N, DE LA COLONIA RIVERA FRACC. 3 DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. IDENTIFICADO COMO LOTE 154, FRACC. I, MANZANA S/M. RU-011-191.

LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE EN 134.010 METROS CON AFECTACION POR CARRETERA 6.

AL SUR EN 134.882 METROS CON AFECTACION POR DREN 6.

AL ESTE EN 196.306 METROS CON LOTE 54 FRACC. 2.

AL OESTE EN 196.235 METROS CON LOTE 144 FRACC. 2 Y LOTE 144 FRACC. 3.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 26.473.05 METROS CUADRADOS.

VALOR \$18,387,755.10.

(DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS CONVOCANDOSE POSTORES EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL VALOR ANTES INDICADO, Y QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO, CON UNA REBAJA DEL 10% DE LA TASACION.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 28 de enero de 2011.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. Everardo Basilio Ríos

Rúbrica.

(R.- 320410)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR JOSE ISAAC JACOBO GUZMAN ISAAC EN CONTRA DE MARCO CESAR RIVERA LOPEZ Y FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CERDA, EXPEDIENTE 4075/2007, SE REMATA EL PROXIMO 17 DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:15 DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, LO SIGUIENTE:

1.- FINCA UBICADA EN EL NUMERO 540 DE LA CALLE PIOTRILICH TCHAIKOVSKI, UBICADA EN EL LOTE DE TERRENO 2 DE LA MANZANA 63 DE LA ZONA 25 DEL EJIDO JOCOTAN 2 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

AVALUO TOTAL \$4,300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO Y EN EL CASO DE QUE SE OFREZCA PAGAR DE CONTADO DEBERA EXHIBIR EL TOTAL.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 3 de febrero de 2011.

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 321161)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO

JOAQUIN REDO MARTINEZ DEL RIO.

EN AUTOS JUICIO AMPARO 83/2010, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS BENCOMO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, POR AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION REPUBLICA; HAGASELE SABER DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA LA COPIA DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE CONTINUARA CON EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ONCE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTOS RECLAMADOS: "SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CON NUMERO 690/08. Y DE LA EJECUTORA LA EJECUCION AL INSCRIBIR EN SU FUNCION Y JURISDICCION LA ESCRITURA Y RESOLUCION RECAIDA, RELATIVA A CITADO JUICIO".

Culiacán, Sin., a 9 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. César Augusto León Becerril

Rúbrica.

(R.- 320116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 578/2004, promovido por José Alberto Arce González, frente a Carlos Espinoza Vega, se señalaron las 11:00 once horas del día 10 diez de marzo del año 2011 dos mil once, para que se lleve a cabo la Primera Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, respecto de 4 cuatro predios que forman uno solo consistente en:

1.- Predio 01, ubicado en la esquina que forman las calles Francisco Sarabia y Michoacán, colonia Ramón Farias, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte 14.75 metros, con Manuel y Ricardo Barragán Campos, sur 14.86 metros, con Avenida Francisco Sarabia, de su ubicación, oriente, 7.56 metros, con calle Michoacán, de su ubicación, y al poniente 7.58 metros, con Rosa Espinoza, divide barda ajena; predio 02, medidas y colindancias, al norte, 14.64 metros, con Carlos Espinoza Vega, al sur 14.75 metros, con Carlos Espinoza Vega, al oriente 7.56 metros, con calle Michoacán, de su ubicación, y al poniente en 7.58 metros, con Rosa Espinoza, divide barda ajena; predio 03, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 14.53 metros, con Carlos Espinoza Vega, al sur 14.64 metros, con Carlos Espinoza Vega, al oriente 7.56 metros, con calle Michoacán, de su ubicación, y al poniente en 7.58 metros, con Rosa Espinoza, divide barda ajena; y predio 04, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 14.42 metros, con Felicitas Torres, divide barda ajena, al sur, 14.53 metros, con Carlos Espinoza Vega, al oriente 7.56 metros, con calle Michoacán, de su ubicación, y al poniente en 7.58 metros, con Rosa Espinoza, divide barda ajena, al que se le asigna un valor pericial de \$4'017,141.50 cuatro millones diecisiete mil ciento cuarenta y un pesos con cincuenta centavos.

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos durante 9 nueve días hábiles en el estrado de este Juzgado, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para el remate el valor pericial fijado; siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado; convocándose a postores.

Se expide el presente para la publicación en los lugares acostumbrados.

Uruapan, Mich., a 28 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero Civil

Lic. Rosa Guía Calderón

Rúbrica.

(R.- 320416)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil
Culiacán, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 337/2009, formado al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FIN UTIL, S.A. DE C.V., SOFOM ENR, en contra de FRANCISCO ELEAZAR ORTIZ FAVELA y LAURA ELENA YANEZ, la C. Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble siguiente.

Lote de Terreno urbano y construcción número 10 de la manzana 79, ubicado en Calle Juan de Dios Bojorquez número 2293, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, de Culiacán, Sinaloa, con superficie de 120.00 metros cuadrados y superficie de construcción de 106.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 14.65 metros y linda con lote 18; al sureste mide 8.20 metros y linda con Calle Juan de Dios Bojorquez; al suroeste mide 14.70 metros y linda con lote número 17; y al noroeste mide 8.15 metros y linda con lote número 11.- Datos Registrales.- Inscripción número 30 del Libro número 269 de la Sección de Documentos Privados del Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad.- Es postura legal para el remate la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código Postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 13:30 trece horas treinta minutos del día 08 ocho de Marzo del año en curso.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, editado en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, en el entendido que ésta última publicación deberá realizarse en los mismos términos del rotativo de arriba.

Al efecto, se requerirá que entre la primera y la última publicación, no transcurran mas de nueve días sin necesidad de que los intervalos del anuncio se dividan en espacios regulares. En todo caso, sólo será necesario que el último edicto se haya publicado con una anticipación de tres días hábiles a la fecha señalada para la celebración de la venta judicial.

EN EL ENTENDIDO DE QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN CESION ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA EN 5 DE DICHO MES Y AÑO Y QUE SURTIO EFECTO APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION, SE ORDENA QUE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS PRECEDENTEMENTE SE HAGA UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE 8 OCHO PUNTOS.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 20 de enero de 2011.
El C. Secretario Primero
Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 320630)

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Guasave, Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente de número 520/2008, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Nueva Agroindustrias del Norte, S.A. de C.V., en contra de Ignacio Radamés Bórquez Bátiz; El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Una finca rústica ubicada en el predio Corerepe de este municipio de Guasave, Sinaloa, con superficie de 21-00-00 hectáreas, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Lado 0-1, con NE 30°46', 566.00 metros con María de los Angeles Bojórquez Sainz, Lado 1-2, con SE 59°14', 330.32 metros con carretera internacional México-Nogales; Lado 2-3, con SW 26°30', 150.00 metros, con dren Batamote; Lado 3-4 con SW 12°33', 150.00 metros con dren Batamote; Lado 4-5, con SE 3°58', 100.00 metros con dren Batamote; Lado 5-6, con SW 5°25', 225.00 metros con dren Batamote y Lado 6-0, con NW 59°14', 720.00 metros con resto de la propiedad; inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo el número 91, del libro número 157, de la Sección Primera a nombre del demandado Ignacio Radamés Bórquez Bátiz, en la suma de \$2'800,000.00 (Dos Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos que aparecen agregados en autos.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de Marzo del año 2011 dos mil once; aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No. 890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado, cítese por medio de los edictos ordenados al acreedor Banoro, a fin de que comparezcan el día de la audiencia de remate y hagan valer sus derechos si lo creyeren conveniente.

Se Solicitan Postores

Guasave, Sin., a 3 de febrero de 2011.

El Secretario Segundo
Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero
Rúbrica.

(R.- 320713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Reynosa, Tamps.

Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas
Amparo Directo 361/2010 Laboral
En relación al expediente 00174/7/2010 y acumulados, del índice de la Junta Especial Número Siete
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas
EDICTO

En virtud de ignorar el domicilio de MAQUILA LOBO DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, KIRK BRANDON WOLF y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, con domicilio en boulevard Las Torres número 3801, en aquella ciudad, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo laboral 361/2010, promovido por Irineo de Jesús Juárez Silva y otros, en contra del laudo de diecisiete de mayo de dos mil diez, emitido por la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas; se hace saber a dichos terceros perjudicados la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante este Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días previstos en el artículo 167 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamps., a 24 de enero de 2011.

Secretario de Acuerdos

Lic. Rodrigo Allen Ortiz Orozco

Rúbrica.

(R.- 320849)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONDE DURAN JOSE LUIS en contra de CANDELARIO PACHECO CHABLE, expediente número 682/07, JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto en audiencia de fecha veintiséis de enero del dos mil once," Y tomando en cuenta que de actuaciones se desprende que los AVALUOS se encuentran VIGENTES, por consiguiente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para celebrar la audiencia de remate en publica subasta, en SEGUNDA Y ULTIMA ALMONEDA del bien inmueble embargado con fecha treinta de marzo del dos mil nueve, el cual se encuentra ubicado en: Calle Tonga número 83, Colonia Euzcadi, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, debiendo convocar postores mediante edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación así como en los Tableros de este Juzgado por TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate, un término que no sea menor de cinco días, sirviendo de base para el remate el precio primitivo la cantidad de \$1,716.300.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON DEDUCCION de un diez por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que se a fijado al bien inmueble a rematar, por lo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito las posturas expresando en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia, y una vez cumplidos dichos requisitos, deberán en el acto del remate consignar previamente a la audiencia de ley, el diez por ciento (10%), del valor del bien antes descrito, en billete de deposito o cheque certificado a favor de este Tribunal.....". Con lo que concluyo la presente audiencia firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión de la C. Juez y C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos rubricas.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Reyna Martha López

Rúbrica.

(R.- 320857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO ANTONIO MONTENEGRO Y/O JOSE ANTONIO MONTENEGRO GARCIA;

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el juicio de garantías número 322/2010-II, promovido por José Morales Castillo, contra actos de la Junta Local número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en la resolución interlocutoria de fecha dos de junio de dos mil diez, dentro del expediente laboral número 1265/10-3B, del índice de la responsable; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado Antonio Montenegro y/o José Antonio Montenegro García, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos con fundamento en el artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 29 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de B.C.

Lic. Silvia Candelaria Vega Chávez

Rúbrica.

(R.- 320850)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NICOLAS CORTES AURELIANO ALEJANDRO, en contra de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., número de expediente 1016/2004, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN DECIMA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, UBICADO EN: CALLE DOS DE OCTUBRE SIN NUMERO, EN EL BARRIO LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACION, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$12'457,862.28 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en NOVENA almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la Tabla de Avisos de éste juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DIAS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la DECIMA almoneda. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. José Manuel Pérez León

Rúbrica.

(R.- 320975)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES SA DE CV

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por JOSE LUIS VAZQUEZ CASTAÑEDA quien se ostenta como apoderado legal del señor FERNANDO TORRES ROMERO en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de junio del dos mil diez, en el toca 458/2010/01 para resolver el recurso de apelación interpuesto por el C. José Luis Vázquez Castañeda en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por TORRES ROMERO FERNANDO Y OTRO en contra de CORPORATIVO CONCEPTO TOTAL SA DE CV Y OTROS A efecto de que acuda el tercero perjudicado SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES SA DE CV el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 321001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. Proyectos y Construcciones Grupo Alday, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Alday Báez y Cesar Alday Báez.

PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 803/2008, que promovió Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal Ramón González Trujano, parte quejosa, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 10 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 321002)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición del Juez Octavo de lo Civil de esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha Trece de Enero de Dos Mil Once, expediente 375/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de Salvador Ruiz Najera, José Aurelio Ignacio Ruiz Oropeza y Concepción Najera Escamilla, ordena Decretar Remate en Tercera y Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TLAXIXINCA" MUNICIPIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA inscrito a nombre de José Aurelio Ignacio Ruiz Oropeza, bajo la partida 92, a fojas 92, Tomo VII, del Libro Primero de fecha Veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Estado de Puebla; siendo la postura legal la cantidad de \$522,180.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL ciento OCHENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre previa deducción del diez por ciento del precio primitivo de \$580,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Quedan autos a disposición de interesados en oficialía de este Juzgado, para que tomen los datos que estimen pertinentes, las posturas y pujas, deberán ser formuladas por escrito en la Audiencia de Remate a las Doce Horas del día Once de Marzo del Dos Mil Once. Haciendo saber a demandados que podrán liberar su bien haciendo el pago integro del monto de su responsabilidad, hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE UN EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 2 de febrero de 2011.

El Diligenciario

Lic. Guillermo Cortés Martínez

Rúbrica.

(R.- 321132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO NUMERO 51/2009-II, PROMOVIDO POR ALFREDO RAMOS QUEZADA, EN CONTRA DE J. ASUNCION ALVAREZ GARCIA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"[...]

Guadalajara, Jalisco, a once de febrero del dos mil once.

[...]se procede anunciar en forma legal la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado dentro del presente procedimiento mediante diligencia de fecha veintitrés de junio del dos mil nueve (fojas 61 y 62), a saber:

1.- Lote de terreno número 28, Manzana 12, Zona I del ex ejido Las Juntas IV, ubicado en la calle de Los Pinos número 154, Colonia el Campesino, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

[...], se ordena publicar edictos a cargo de la actora por tres veces, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, [...], citándose a los interesados a la audiencia de remate, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 481 del Enjuiciamiento Civil Federal, haciendo del conocimiento de los licitadores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito de la parte actora con fecha diecinueve de julio del dos mil diez, que en la especie fue la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de valor comercial del cincuenta por ciento del bien inmueble a rematar, ello de conformidad con los citados artículos 1408 y 1410 del Código de Comercio y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[...], se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada dentro del presente proveído, [...].

[...]

[...]

Así lo proveyó y firma el Licenciado Ricardo Guevara Jiménez, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, quien actúa en unión del Secretario que autoriza y da fe."

Para que se publique en tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario

Lic. Benjamín Jesús Hernández Espinoza

Rúbrica.

(R.- 321163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS JAVIER LLANO DIAZ HEREDIA Y/O EREDIA
SPAZIO IL BAGNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
SANTIAGO PARRA ESPINOZA
ALTAMIRANO ANAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo número 2488/2010-VI, promovido por FRANCISCO ALTAMIRANO ANAYA Y OTRA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, sin que este juzgado lograra obtenerlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por conducto de apoderado que los representen, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 321234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 640/2009 PROMOVIDO POR OCTAVIANO SORIANO MARTINEZ FRENTE A MARTHA PATRICIA BALTAZAR RIVERA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 08 OCHO DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación número 7 siete, marcada con el número oficial 452, ubicada en calle Capitán Miguel Lebrija, fraccionamiento Jardines de Guadalupe de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.50 metros con casa 5 cinco; al Sur 9.50 metros con casa 9 nueve; al Oriente 4.75 metros con área común y al Poniente con lotes 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, con una superficie total de 79.15 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia, y se ordena publicar 1 un edicto en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.-

Morelia, Mich., a 25 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 321243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ALICIA NUÑEZ FONSECA.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 1199/2010, promovido por Mayra Victoria, Lilia Margarita, Juan Francisco y Francisco Guillermo, todos de apellidos Delgado Romero y Angélica Victoria Santacruz Casas, contra actos de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad y del Juzgado Noveno Civil de Partido con sede en León, Guanajuato, en proveído de dieciocho de enero de dos mil once, en atención a que no se localizó domicilio alguno de la citada tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: Ordenadora.- La Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.--- Ejecutora.- El Juzgado Noveno en Materia Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: La resolución del toca 285/2010 de fecha 11 de junio del 2010, dictada por la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la cual revoca la sentencia dictada por el Juzgado Noveno en materia Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato."

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

D).- Conceptos de violación: Se viola en su perjuicio lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, pues sin que en el caso concreto se actualice ninguno de los supuestos contenidos en dicho numeral, la responsable suplente la deficiencia de la queja a favor de la apelante, parte demandada en el juicio de origen, ya que aun cuando la recurrente no se duele de la legitimación en la causa por no cumplir según esta, con la obligación contenida en el testamento, la sala responsable entró al estudio de dicho aspecto.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 25 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 320128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II

EN EL JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II PROMOVIDO POR CARMEN ROJO CRUZ DE CORRAL, CONTRA ACTOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMA LA ORDEN DE CANCELACION DEL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 923771 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A FAVOR DE SU ESPOSO RODOLFO CORRAL RIVERO, MISMO QUE AMPARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO BACHOCO QUE RECLAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 161-88-30 HECTAREAS, INSCRITO EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA DIRECCION DE REGULACION DE LA PROPIEDAD

RURAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON EL NUMERO 19425, A FOJA 175, VOLUMEN 78, LOS MISMOS ACTOS QUE SE RECLAMAN A LA DIVERSA AUTORIDAD RESPONSABLE, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA, CONSISTENTES EN: A).- LA ORDEN PARA QUE SE PARCELARA A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS EL PREDIO BACHOCO RECLAMADO. B).- LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE GRUPO RELACIONADO CON DICHO INMUEBLE. C).- LA INSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS EJIDALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, CELEBRADA EN EL EJIDO COCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUCAS LOPEZ FLORES, MEDIANTE ACUERDO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REQUIRIENDOSELES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJANDOSE A SU DISPOSICION CON EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 14 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Chávez Dávalos

Rúbrica.

(R.- 320459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 1010/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por SERGIO ESTANISLAO AGUIRRE TOVAR en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GABRIEL SIFUENTES VALDEZ, y mediante auto de fecha 06-seis del mes de enero del año 2011-dos mil once, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primer almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos al demandado GABRIEL SIFUENTES VALDEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO, CON EL NUMERO 40-CUARENTA DE LA MANZANA NUMERO 79-SETENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE SANTA ROSA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2-NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS, A COLINDAR CON LOS LOTES 23- VEINTITRES Y 24-VEINTICUATRO, AL ORIENTE MIDE 6.00-SEIS METROS, A DAR FRENTE A LA CALLE LAUREL; AL NORTE MIDE 15.00-QUINCE METROS AL COLINDAR CON EL LOTE 39-TREINTA Y NUEVE, Y AL SUR MIDE 15.00-QUINCE METROS, A COLINDAR CON EL LOTE 41-CUARENTA Y UNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, BVLD. SANTA ROSA; AL SUR, SAUCE; AL ORIENTE, LAUREL; Y AL PONIENTE, ELBERT. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 217-DOSCIENTOS DIECISIETE DE LA CALLE LAUREL DEL FRACCIONAMIENTO ANTES CITADO. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$273,333.33 (doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados dentro del presente juicio, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 m.n.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los

postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 03-tres de marzo del 2011-dos mil once. En la intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. En la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 26-veintiséis de Enero del 2011-dos mil once.- DOY FE.

C. Primer Secretario
Lic. Norma Nely Carreño Ramírez
Rúbrica.

(R.- 320534)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 689/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCNATIL, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE MAURICIO ISLAS IBARRARAN Y VERONICA OLIVEROS AGUILAR, El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble ubicado en Barranca del Buen Suceso, número 0285, poniente, Lote 49, Manzana 40 (Libramiento 2) Conjunto Urbano denominado Bonanza, hoy Calle Francisco Goitia, número 2311, Lote 49 manzana 40, Fraccionamiento Bonanza, del Poblado de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec Estado de México.

Antecedentes Regístrales: Partida 50, Volumen 511, Sección primera, Libro Primero, de fecha seis de abril de dos mil seis. SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 20 metros con lote 50.

AL SUR: 20 metros con lote 48.

AL ORIENTE: 8 metros con calle Francisco Goitia

AL PONIENTE: 8 metros con Lote 6 y 7.

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

A nombre de VERONICA OLIVEROS AGUILAR y JOSE MAURICIO ISLAS IBARRARAN. Inmueble valuado por la cantidad de \$1,033,000.00 (UN MILLON TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$836,730.00.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de la reducción del diez por ciento del valor en que se sacó a remate en la segunda almoneda. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, así como en la puerta del Juzgado donde se encuentra el inmueble, mismas que no deberán mediar un termino menor de cinco días entre la ultima publicación y la fecha del remate. Toluca, Estado de México, febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México

Lic. Alejandro Hernández Venegas
Rúbrica.

(R.- 320712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 935/2010-III, promovido por Restaurante Hartas Cruces, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Septuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y notificador y ejecutor de su adscripción; por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, se tuvo como terceros perjudicados a Concepción, Carmen Patricia, Oscar Gerardo, de apellidos Escalante Cervantes, Sucesión de Juan Carlos Eleuterio Escalante Cervantes y Riverdale Café, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda, se señaló como actos reclamados: a) Todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento con numero de expediente 559/2009, instaurado por los terceros perjudicados en contra de la persona moral denominada Riverdale Café, sociedad anónima de capital variable, especificando que el quejoso es persona extraña al juicio señalado, que es el del que emanan los actos que se reclaman; b) La orden de desocupación y entrega, con apercibimiento de lanzamiento, de los inmuebles ubicados en los números 322 y 326 de la Avenida Río Magdalena, delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, dictada por la responsable ordenadora en el juicio natural; c) La falta de llamamiento legal de mi poderdante al juicio del que emanan los actos reclamados y cuyos datos se precisan en el acto reclamado a la ordenadora y d) Los actos de ejecución que pretende realizar en un futuro, en cumplimiento a los que se reclaman a la responsable ordenadora; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Riverdale Café, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios a la Policía Federal Ministerial (foja 193); Jefa de Area Civil del Instituto Mexicano del Seguro Social (foja 194); Apoderado de Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable (foja 195); Secretaría de Gobernación (foja 208); y el Servicio de Administración Tributaria; quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en dieciséis de diciembre de dos mil diez, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero perjudicado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso seis, nivel plaza, del edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de enero de dos mil once. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 21 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 320747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro del expediente judicial 1458/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en contra de VERONICA TERESA VILLARREAL RIOJAS y JOSE MARTIN CANTU CORONADO, se señalan las 12:00 horas del día 18 de Marzo del año 2011 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada los C. C. VERONICA TERESA

VILLARREAL RIOJAS y JOSE MARTIN CANTU CORONADO, respecto del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19 DIECINUEVE DE LA MANZANA NUMERO 57 CINCUENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ANAHUAC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 M2. CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 8.00 OCHO METROS Y COLINDA CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL NORESTE MIDE 16.25 DIECISEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 18, AL SUROESTE MIDE 16.25 DIECISEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 20, AL SURESTE MIDE 8.00 OCHO METROS Y DA FRENTE A LA CALLE PRIVADA SAN JORGE.- LA MANZANA DE REFERENCIA SE DIVIDE EN DOS SECCIONES. LA SECCION EN DONDE SE UBICA EL LOTE NUMERO 19 SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES; AL NOROESTE CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL NORESTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE CON DERECHO DE PASO Y AL SURESTE CON LA CALLE PRIVADA SAN JORGE. SOBRE DICHO LOTE DE TERRENO SE ENCUENTRA EDIFICADA LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 120 CIENTO VEINTE DE LA CALLE PRIVADA SAN JORGE DEL CITADO FRACCIONAMIENTO. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 3122, Volumen 92, Libro 126, Sección I Propiedad, Unidad San Nicolás, de fecha 23 de Noviembre de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$1'342,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del valor fijado por lo peritos valuadores designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$2'014,000.00 (DOS MILLONES CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es valor que arroja los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 11 de febrero de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 320864)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO

El día 30 treinta de marzo del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1206/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE DANIEL AGUILAR GARCIA, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 64 SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO 387 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MIRADOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 M2. NOVENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 04 CUATRO; AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A DAR FRENTE A LA CALLE VILLA SOL; AL NORESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 63 SESENTA Y TRES; AL SUROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 65 SESENTA Y CINCO; Y LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CALLE VILLA VALERIA; AL SUROESTE CON VILLA VALERIA; AL SURESTE CON VILLA SOL; AL NORESTE CON VILLA VALERIA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 312 TRESCIENTOS DOCE DE LA CALLE VILLA SOL DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, De igual

manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, , debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, aplicada en suplencia de la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a 11 de febrero de 2011.- DOY FE.-

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 320866)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juez 5o. de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE

EL LICENCIADO JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ELDA PATRICIA REYES PEREZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FINCREA S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ROBERTO GOMEZ TOBIAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE FINCA NUMERO 12295 DEL TERRENO URBANO FRACCION 8, LOTE 16, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS, AREA DENOMINADA VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 309.88 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 12.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FRACCION 3 DEL LOTE 16.- AL SURESTE: EN 12.25 METROS CON LOTE 17.- AL SUROESTE: EN 25.29 METROS CON FRACCION 7 DEL MISMO LOTE 16.- AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON FRACCION 9 DEL MISMO LOTE 16, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: FINCA NUMERO 12295 DEL MUNICIPIO DE TAMPICO TAMAULIPAS. VALOR COMERCIAL \$4,964.000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS AL BIEN INMUEBLE. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN VEINTE POR CIENTO DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.

Atentamente

C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil
del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Lic. José Ramón Uriegas Mendoza

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 320884)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo C.I.N., Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse 3 tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- Una fracción denominada "Tania Mariana" antes denominado "Nueva Escocia" de este Municipio, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo-San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales linda con carretera federal Dolores Hidalgo, San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales linda con resto del predio y perpendicular a la carretera, AL NOROESTE: 100 metros lineales linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera.- 2.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros lineales linda con calle cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales linda con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales linda con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ LOTE 11 y AL PONIENTE: 43.42 metros lineales linda con lote número 13 trece.- 3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes los lotes 9, 10 y 11 manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, linda con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales linda con la señora LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales linda con la calle Otoño y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales linda con calle verano y Lucía Velázquez Vázquez. Señalándose como hora y fecha para la celebración de la quinta almoneda las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del año 2011 dos mil once. Sirviendo de postura para el primero de los bienes inmuebles señalados la suma de \$12'705,639.26 (doce millones setecientos cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor establecido por el perito tercero en discordia con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la quinta almoneda; para el segundo bien inmueble, sirve de postura legal la cantidad de \$263,872.80 (doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la quinta almoneda y para el tercero y último de los bienes, sirve de postura legal la suma de \$4'025,495.20 (cuatro millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la quinta almoneda.- Haciendo la aclaración de que entre la última publicación o fijación del edicto y fecha del remate deberá mediar un término que no sea menor de 05 cinco días hábiles. Se cita a Acreedores y se convoca a Postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 cuatrocientos setenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio.

Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a 15 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Liliana Verónica Ledesma Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 321078)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil

EDICTO

Remátase en este Juzgado, a las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS el 05 CINCO DE ABRIL DEL 2011 DOS MIL ONCE, en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO promovido por FINARMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PABLO SANCHEZ RAMOS, EXPEDIENTE 2854/2007 SIGUIENTES INMUEBLES:

1.- DOS PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LA CALLE JOSE MARIA GALLARDO, EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZACATECAS, CON SUPERFICIES APROXIMADAS, RESPECTIVAMENTE, DE 1,360.30 METROS CUADRADOS Y 186.20 METROS CUADRADOS, SOBRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EDIFICADA LA FINCA URBANA EN LA CALLE JOSE MARIA GALLARDO NUMERO 11 ONCE, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS.

MEDIDAS Y LINDEROS:

• FRACCION A)

NORTE: En 66.50M con Esthela Rojas Delgado.

SUR: En 55.60M, con Vicente Alpizar.

ORIENTE: En 20.00 M, con la calle José María Gallardo.

PONIENTE: En 24.00 M, con la calle Río Aguanaval.

• FRACCION B)

NORTE: En 67.00 M, con Esthela Rojas Delgado.

SUR: En 66.50 M, con Tomas Matchain y Ma. Teresa Caballero, Hoy Dr. Pablo Sánchez.

ORIENTE: En 5.00 M, con la calle José María Gallardo, actualmente Linda con la fracción descrita anteriormente, ahora propiedad del Doctor Pablo Sánchez.

JUSTIPRECIO: \$1'762,750.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- PREDIO RUSTICO UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, ZACATECAS, POR LA CARRETERA FRESNILLO-RIO GRANDE, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-36-00 HECTAREAS.

MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: En 150.00m con Terreno Municipal.

SUR: Iniciando al poniente a oriente en 380.00m, con Sociedad Mercantil S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, continua al sur en 115.00m, dobla al oriente en 70.00 m, dobla al sur en 135.00m, con propiedad de Carlos Alonso Sánchez y finaliza al oriente en 70.00m, con camino de uso público.

ORIENTE: Iniciando de norte a sur en 370.00 m, continua al oriente en 250.00m y finaliza al sur en 480.00m, con camino municipal.

PONIENTE: En 600.00, con Club Cinagético del Río.

JUSTIPRECIO: \$844,870.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO.-

CONVOQUESE POSTORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, Y COMO TAMBIEN EN LOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO DE RIO GRANDE, ZACATECAS.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el Noveno día HABIL.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2011.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
Rúbrica.

(R.- 321159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 1138/2010-F
EDICTO

OMAR ZAYRIK CHAHIN, JESUS ZAYRIK CHAHIN, EDUARDO TAMER MANZUR, CARLOS TAMER TANUS, TAMER TAMER TANUS, ELIAS TAMER CHAHIN y ASTRID CHAHIN SIMON VIUDA DE GALLAND, como albacea de la sucesión de JOSE LUIS ERNESTO GALLAND MARQUES, por conducto de su apoderada legal Astrid Galland Chahín, promovieron juicio de garantías número 1138/2010-F, contra actos que reclaman de la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO y otra autoridad, consistentes en la sentencia de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en los autos del toca 590/2010, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la ahora quejosa contra la sentencia de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictada en los autos del expediente 447/2008, por el JUEZ OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, y su ejecución. Se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Se señalaron como terceros perjudicados a GERARDO MEJIA LOPEZ y SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE SATELITE, asociación civil, y toda vez que se desconoce el domicilio donde puedan ser emplazados al juicio de garantías, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí o por quien legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Crescencio Contreras Martínez
Rúbrica.

(R.- 321071)

AVISOS GENERALES

ELECTRICIDAD AGUILA DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Gerentes de Electricidad Aguila de Altamira, S. de R.L. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Socios fuera de Asamblea, de fecha 13 de enero de 2011, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de ELECTRICIDAD AGUILA DE ALTAMIRA S. DE R.L. DE C.V. en la cantidad de \$1'783,388.00 (un millón setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización parcial de una parte social representativa del capital variable en la cantidad de \$1'783,388.00 (un millón setecientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.
Secretario no miembro del Consejo de Gerentes de Electricidad Aguila de Altamira S. de R.L. de C.V.
Claudio Alfredo López Campos
Rúbrica.

(R.- 320554)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/009/2010 triplicado abierto de la Averiguación Previa UEIORPIPAM/AP/100/2009 iniciada el 7 de mayo de 2009 con

motivo de la recepción de las actuaciones de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/252/2007, la cual tuvo su origen remoto en la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/AC/853/2007, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a: HOMERO SOTELO LUVIANO, YIM SOTELO LUVIANO y/o JIM SOTELO LUVIANO, MARCELINA LEYVA JARAMILLO, ANA BERTHA LAGUNAS JARAMILLO o quienes tengan interés y/o acrediten la legítima propiedad de las empresas, siguientes: "...PARADOR SAN CARLOS CON RAZON SOCIAL SERVICIOS GASOLINEROS "SAN CARLOS" S.A. DE C.V., UBICADA EN LA AUTOPISTA MEXICO-ACAPULCO KILOMETRO 85.5, COLONIA ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS; y EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS GASOLINEROS "ANACELE", S.A DE C.V., LOCALIZADA EN LA CALLE DOMINGO DIEZ Y CALLE PASEOS DEL CONQUISTADOR, NUMERO 1301, COLONIA LOMAS DE LA SELVA NORTE, CUERNAVACA, MORELOS, Y EL INMUEBLE DE ESTAS QUE LE ES ASEQUIBLE...", DE LAS CUALES CON FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO; Por lo que se les APERCIBE, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, en relación al aseguramiento decretado por esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días, señalado por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, D.F., a 1 de febrero de 2011.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la UEIORPIFAM

Lic. Evert Flores Flores

Rúbrica.

(R.- 321172)

POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONANTE)

ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V.,

ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

(SOCIEDADES FUSIONADAS)

Para efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos relativos a la fusión de POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. con ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V., ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

De conformidad con las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V., ALCOHOLES DESNATURALIZADOS Y DILUENTES, S.A. DE C.V., ADYDSA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y ADYDSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., celebradas el 31 de enero de 2011, se resolvió fusionar a dichas sociedades, subsistiendo la primera como Sociedad FUSIONANTE y desapareciendo las tres últimas como Sociedades FUSIONADAS.

La Sociedad FUSIONANTE y las Sociedades FUSIONADAS aprobaron que las cifras que sirvan como base para realizar la fusión sean las que arroja el balance general incluido en los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2010, debiéndose por lo tanto, en la fecha que surta efectos la fusión, consolidar en la Sociedad FUSIONANTE, las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades FUSIONADAS, con las actualizaciones correspondientes.

Las partes convinieron que sujeto a la condición suspensiva consistente en que se cumplan los requisitos del artículo 224 o 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos entre las partes así como para efectos fiscales a partir del 31 de enero de 2011.

Asimismo, convinieron en que al surtimiento de efectos de las fusiones, la Sociedad FUSIONANTE asumirá a título universal el patrimonio de las Sociedades FUSIONADAS, incluyendo todos los bienes y derechos, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de las mismas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que la Sociedad FUSIONANTE asumirá sin reserva ni limitación alguna el capital contable, activo, pasivo y cuentas de orden de las Sociedades FUSIONADAS, existentes a dicha fecha. En consecuencia, la Sociedad FUSIONANTE quedará obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales, administrativas y de cualquier otra índole existentes a cargo de las Sociedades FUSIONADAS, sustituyendo a éstas en todas las garantías otorgadas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos y operaciones realizadas por las Sociedades FUSIONADAS.

México, D.F., a 31 de enero de 2011.
POCHTECA Materias Primas, S.A. de C.V.
Apoderado General

Armando Santacruz González
Rúbrica.

Alcoholes Desnaturalizados y Diluentes, S.A. de C.V.
ADYDSA del Sureste, S.A. de C.V.
ADYDSA del Centro, S.A. de C.V.
Apoderado General
Eugenio Gerardo Manzano Alba
Rúbrica.

(R.- 321227)

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por la secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mediante interlocutoria de veintiuno de febrero de 2011, derivada del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 120/2011, promovido por INDAGA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal René Armando Lara Díaz, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 124, 139 y 143 de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 2, 3, 4 y 11, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se HACE CONSTAR QUE Indaga, S.A. de C.V., ha interpuesto demanda de amparo en contra de la resolución contenida en el oficio número 18/578.1/0053/2011 de fecha 7 de enero de 2011, dictada dentro del expediente administrativo SANC. 0053/2010 por el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en PEMEX Petroquímica; asimismo se publican para conocimiento los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de veintiuno de febrero de 2011:** PRIMERO. Se NIEGA la suspensión definitiva solicitada, por Indaga Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón a las consideraciones vertidas en el considerando primero de la presente interlocutoria. SEGUNDO. Se CONCEDE la suspensión definitiva solicitada a Indaga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por las consideraciones vertidas en el considerando segundo al cuarto de la presente interlocutoria. TERCERO. Se difiere la audiencia incidental por lo que hace a la autoridad Gerencia de Recursos Materiales de PEMEX, Petroquímica, y se señalan las diez horas con quince minutos del veintiocho de febrero de dos mil once para que tenga verificativo al audiencia incidental.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 808387 SEVERKA Y DISEÑO
ExPed. P.C. 2150/2009 (C-595) 18044
Folio 1927

NOTIFICACION POR EDICTO

COMERCIALIZADORA AGARONIAN, S.A. DE C

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de declaración administrativa de caducidad citada al rubro de la marca 808387 SEVERKA Y DISEÑO, promovido por JOSE F. HINOJOSA CUELLAR, en nombre y representación de E. & J. GALLO WINERY, en contra de COMERCIALIZADORA AGARONIAN, S.A. DE C.V., con fecha 28 de enero de 2011, con folio 1602, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Con fundamento en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 808387 SEVERKA Y DISEÑO.

II.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora el oficio que contenga un extracto de la presente resolución a efecto de que por una sola vez la publique en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana y surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la presente, para exhibir la publicación del extracto de resolución, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa consistente en ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la Ley de la materia.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1o., de julio del 2002 y 15 de julio del 2004. cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión. Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad. 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

1 de febrero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 321217)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 13 de enero de 2011, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$55'949,412.00 (cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 55'949,412 (cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos doce) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Río, S.A. de C.V.

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 320556)

CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V.

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 13 de enero de 2011, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$97'469,511.00 (noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 97'469,511 (noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos once) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo, S.A. de C.V.

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 320555)

CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 13 de enero de 2011, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$38'733,622.00 (treinta y ocho millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 38'733,622 (treinta y ocho millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veintidós) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Valle Hermoso, S.A. de C.V.

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 320560)

CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 13 de enero de 2011, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$74'637,137.00 (setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 74'637,137.00 (setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil ciento treinta y siete) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Lomas de Real, S.A. de C.V.

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 320562)

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Dirección Administrativa

Subdirección de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con domicilio en Avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11200, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 58 fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículos 20, 116 y 117 párrafo 2o. de la Ley General de Bienes Nacionales y artículo 12 fracción XVI de la Ley de este Instituto, invita a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública nacional pública abierta presencial número Enaj./B.I./01/2011, para la enajenación onerosa de 2 terrenos propiedad de este organismo, ubicados en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

No. Prog.	Denominación del inmueble	Tipo de inmueble	Ubicación	M ² terreno	Precio base de venta
1	Reserva Territorial denominada "Playa Diamante"	Terreno plano, irregular, colindante a la Zona Federal Marítimo Terrestre (playa). Uso de suelo T-60/80, (Zona Turística Condo-Hotelera de baja densidad)	Avenida Costera de las Palmas número H-8-2, colonia Playa Diamante, Mpio. Acapulco, Edo. de Guerrero, C.P. 39897	15,750.00 m ²	\$91'482,457.50
2	Reserva Territorial denominada "Granjas del Marqués"	Terreno plano, irregular, Uso de suelo T-60/80, (Zona Turística Condo-Hotelera de baja densidad)	Avenida Costera de las Palmas número granja 92, Col. Granjas del Marqués, Mpio. Acapulco, Edo. de Guerrero, C.P. 39890	70,175.00 m ²	\$190'854,338.10

Las bases y especificaciones se podrán consultar en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Avenida Industria Militar número 1053, 7o. piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal, código postal 11200, a partir del día 25 de febrero al 22 de marzo de 2011, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

La licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de la visita de los inmuebles	Fecha y hora del acto de presentación, apertura de proposiciones y fallo
17/Mar./2011 14:00 horas	10/Mar./2011 Previa cita	23/Mar./2011 10:00 horas

La junta de aclaraciones, el acto de presentación, apertura de proposiciones y fallo se realizarán en el auditorio ubicado en el 6o. piso de la Avenida Industria Militar número 1053, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11200.

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.

El Gral. Div. Dem. Dir. Gral.

José Armando Tamayo Casillas

Rúbrica.

(R.- 321185)

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Subdirección General de Administración
 LICITACION PUBLICA LP-DBM-01/2011, ENAJENACION DE BIENES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 constitucional, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2004, adoptadas por el Instituto FONACOT por conducto de la Subdirección General de Administración, ubicada en el 5o. piso del inmueble ubicado en avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., convoca al público en general a participar en la licitación pública LP-DBM-01/2011, para la enajenación de:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta
1	Mobiliario	743 piezas	Lote	\$18,377.00
2	Bienes de telefonía	211 piezas	Lote	\$2,052.00
3	Equipo de cómputo	494 piezas	Lote	\$7,606.00
4	Suministros de informática	2,423 piezas	Lote	\$28,741.60
5	Vehículos de marcas diferentes	4	Unidad	\$106,824.60

- La convocatoria de la licitación: se encuentra disponible para su consulta en Internet en la página www.fonacot.gob.mx, o bien en avenida Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-65-74-00, extensión 7611, del 24 de febrero al 3 de marzo de 2011, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Verificación de los bienes: Los interesados podrán asistir de lunes a viernes del 24 de febrero al 3 de marzo de 2011, a las instalaciones del Almacén General, ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 54, colonia San Francisco Xocotitla, código postal 02960, Delegación Azcapotzalco, con horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, para asistir a la verificación de bienes se deberá presentar una identificación y llamar previamente al C. Carlos Quiroz Martínez a los siguientes números telefónicos: 5356.0014 y 5356.6364.

- Monto de la garantía: para garantizar su oferta, los licitantes deberán presentar a su elección cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores o a nombre de INFONACOT, en moneda nacional por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del valor para venta de la partida ofertada.

- Recepción y apertura de sobres: se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2011, a las 11:00 horas en el auditorio, ubicado en el 4o. piso de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., hora en que se cerrará el recinto donde se llevará a cabo dicho acto, al que no se permitirá por ninguna circunstancia, la entrada a más licitantes.

- Fallo: se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2011, a las 11:00 horas en el auditorio, ubicado en el 4o. piso de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

- En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas: se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en 1a. almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en la 2a. almoneda.

- Pago: el participante ganador dentro de los 5 días hábiles siguientes al fallo, deberá efectuar el pago de los bienes adjudicados mediante cheque certificado librado por el mismo, o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores", o pago en efectivo en la caja ubicada en la planta baja de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en cuyo caso el importe de la garantía de sostenimiento de su oferta, se aplicará a la cantidad que se hubiera obligado a cubrir.

- Retiro de bienes: el plazo máximo para el retiro de los bienes adjudicados será a más tardar el día 24 de marzo de 2010.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.
Subdirector General de Administración
Lic. Enrique Castolo Mayen
Rúbrica.

(R.- 321236)

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos

**Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Refinación, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se enlistan:

Licitación SUAP- MR/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de despacho y retiro
084/11	Buque Tanque 18 de marzo (Desplazamiento en Rosca: 11,195 Tons.) Refaccionamiento abordó Refaccionamiento en almacén Refacciona miento en almacén \$45'700,000.00 M.N.	1 Unidad 1 Lote 1 Lote 1 Lote	Muelle No. 9W en la Terminal Marítima Pajaritos, Ver. Terminal Marítima Pajaritos, Ver. Terminal Marítima Salina Cruz, Oax.	60 días hábiles

La verificación física, se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de febrero al 30 de marzo de 2011, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página <http://www.suap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sita en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.suap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

Previo al acto de presentación y apertura de ofertas, se llevará a cabo una Reunión de Aclaraciones que tendrá lugar el día 15 de marzo del 2011 a las 11:00 horas, en la sala de videoconferencias de la Superintendencia General en la Terminal Marítima Pajaritos de Pemex Refinación; sita en carretera Coatzacoalcos, Villahermosa, kilómetro 7.5, código postal 11311, Coatzacoalcos, Ver.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 31 de marzo del 2011, a las 11:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F.

El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos: 19-44-25-00 extensión 59-360, 59-213.

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.
Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 321215)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Bajío

LICITACION PUBLICA No. LPDBAJ0111
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 10 de marzo de 2011 en la licitación pública No. LPDBAJ0111 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
01	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	29,000 L.	5.00	14,500.00
02	LLANTAS SEGMENTAS Y/O NO RENOVABLES	18,515 KG.	0.17	315.00
03	ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE	161,000 KG.	0.43	6,923.00
04	CABLE DE ALUMINIO AAC.	2,705 KG.	29.45	7,966.00
05	CABLE DE ALUMINIO (ACSR)	90,430 KG.	22.16	200,393.00
06	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	35,321 KG.	18.45	65,167.00
07	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	4,468 KG.	4.53	2,024.00
08	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	184,364 KG.	1.45	26,733.00
09	MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA	51,868 KG.	17.78	92,221.00
10	COBRE DESNUDO	8,642 KG.	**	**
11	TRANSFORMADORES DE DISTRIB. Y POT. SIN ACEITE	20,124 KG.	21.44	43,146.00
12	POSTES DE CONCRETO	334 PZA.	21.58	721.00
13	POSTES DE MADERA	41,050 KG.	0.19	780.00
14	AISLADORES DE PORCELANA	15,000 KG.	0.34	510.00
15	PLASTICO	5,950 KG.	0.84	500.00
16	CONDUCTORES ELECT. DE CU DIVERSOS TIPOS	4,883 KG.	55.28	26,993.00
17	ALAMBRE DE COBRE CON PAPEL	580 KG.	61.56	3,570.00
18	ALUMINIO	1,194 KG.	18.40	2,197.00
19	ALFOMBRA Y BAJ. ALFOM.	525 KG.	0.64	34.00
20	BRONCE	810 KG.	89.12	7,219.00
21	DESECHO FERROSO VEHICULAR	3,646 KG.	4.16	1,517.00

(**) Los interesados en adquirir el Lote número 10 deberán acudir o solicitar por teléfono el día 9 de marzo de 2011 de 10:00 a 14:00 horas, a la Oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131 para conocer el valor mínimo para venta y el depósito de garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en la Bodega Divisional con domicilio en avenida Irapuato número 333, colonia Industrial, Irapuato, Gto. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 24 de febrero al 8 de marzo de 2011 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$8,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 634115, referencia bancaria número 44723103068 en el Banco Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y R.F.C. al fax número 01-473-735-25-00, extensión 21505, o acudir a las oficinas de la Unidad de Abastecimientos Divisional Bajío de CFE, ubicadas en Pastita número 55, en Guanajuato, Gto., con el C.P. Ricardo Javier Arreola Villaseñor, Jefe del Departamento de Almacenes Divisional, teléfonos (01 473) 735-2512 y 735-2500, extensiones 21129 y 21131, presentando identificación con validez oficial y

copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles al teléfono (0155) 5229-4400, extensión 84224 y 84225 de 9:00 a 14:00 horas.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 24 de febrero al 9 de marzo de 2010, en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 10 de marzo de 2011, en horario de 8:30 a 9:30 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, sita en Pastita número 55, Guanajuato, Gto. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 10 de marzo de 2011, a las 9:30 horas, en la Sala de Concursos y Contratos de CFE, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 10 de marzo de 2011, a las 16:00 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero 2011.

Gerente General Divisional

Ing. Francisco Carrillo Alvarez

Rúbrica.

(R.- 321148)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS FEBRERO 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$41.03
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$81.56
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$764.39
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$1,629.70
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$6,518.79
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$81.27
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$38.65
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$28.19
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$15.53
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$4.37
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$81.27
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$38.65
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$28.19
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$15.53
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$4.37
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$162.55
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$77.29
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$56.38
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$31.05
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$8.73
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$321.98

Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,704.65
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,704.65
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$7,727.54
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$7,727.54
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$440.85
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$927.30
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$927.30
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$927.30
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$927.30
Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,030.34
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,030.34
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,030.34
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,030.34
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$1,030.34
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial Menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial De 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial De 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19
Comercial/Industrial Más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$193.19

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permissionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,030.34 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 21 de febrero de 2011.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 321184)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)

LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS FEBRERO 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$42.26
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Mensual	\$111.36
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$1,978.83
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$3,351.51
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$10,135.34
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$15,167.06
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Mensual	\$15,167.06
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$37.90
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$24.17
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$17.35
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$11.68
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.63
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.08
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.11
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$37.90
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$24.17
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$17.35
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$11.68
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.63
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.08
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.11
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$75.81
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$48.34
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$34.71
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$23.37
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.27
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.16
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.21
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$238.72
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$397.88
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$537.79
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$820.64
Cheque devuelto			

Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	20% o Mínimo \$149.43
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial Menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial De 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17
Comercial/Industrial Más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$159.17

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 11% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$149.43 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 21 de febrero de 2011.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 321186)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS AUTORIZADAS FEBRERO 2011

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Ene.-Abr. 2011	May.-Ago. 2011	Ago.-Dic. 2011
Servicio					
Residencial	Pesos	Mensual	\$59.53	\$59.53	\$59.53
Comercial	Pesos	Mensual	\$137.39	\$137.39	\$137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$1,622.54	\$1,622.54	\$1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$2,678.47	\$2,678.47	\$2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Mensual	\$4,261.99	\$4,261.99	\$4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Mensual	\$6,901.48	\$6,901.48	\$6,901.48
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$2,678.47	\$2,678.47	\$2,678.47
Uso					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$32.65	\$59.53	\$59.53
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$9.42	\$137.39	\$137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.44	\$1,622.54	\$1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.31	\$2,678.47	\$2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.29	\$4,261.99	\$4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.01	\$6,901.48	\$6,901.48
Capacidad					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$32.65	\$59.53	\$59.53
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$9.42	\$137.39	\$137.39
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.44	\$1,622.54	\$1,622.54
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.31	\$2,678.47	\$2,678.47
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.29	\$4,261.99	\$4,261.99
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.01	\$6,901.48	\$6,901.48
Distribución con Comercialización					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$65.30	\$77.90	\$82.20
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$18.84	\$22.48	\$23.72
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$14.87	\$14.87	\$14.87
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$10.62	\$10.62	\$10.62
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$8.59	\$8.59	\$8.59
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$8.02	\$8.02	\$8.02

Uso a Usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Capacidad a Usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.68	\$0.68	\$0.68
Depósito para prueba de medidor					
Residencial	Pesos	Evento	\$258.20	\$258.20	\$258.20
Comercial	Pesos	Evento	\$344.27	\$344.27	\$344.27
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$430.34	\$430.34	\$430.34
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$430.34	\$430.34	\$430.34
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$430.34	\$430.34	\$430.34
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$430.34	\$430.34	\$430.34
Conexión no estándar					
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$287.88	\$287.88	\$287.88
Comercial	Pesos/Metro	Cargo único	\$575.28	\$575.28	\$575.28
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$867.45	\$867.45	\$867.45
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$867.45	\$867.45	\$867.45
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$867.45	\$867.45	\$867.45
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$867.45	\$867.45	\$867.45
Cheque devuelto					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento	20% o Mínimo	20% o Mínimo	20% o Mínimo
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento	\$160.48	\$160.48	\$160.48
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento			

Cobranza					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Reconexión					
Residencial	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Comercial	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial Menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14
Industrial Más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Evento	\$172.14	\$172.14	\$172.14

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$160.48 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero de 2011.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Gerardo De Santiago Tona

Rúbrica.

(R.- 321187)

AGROASEMEX, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		\$1,304,671,626.62
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$1,141,992,132.96	
112	Valores	\$1,132,161,132.96	
113	Gubernamentales	1,039,696,020.60	
114	Empresas Privadas	104,825,940.14	
115	Tasa Conocida	104,825,940.14	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	(18,639,274.07)	
120	Deudores por Intereses	6,278,446.29	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	\$0.00	
123	Operaciones de Productos Derivados	0.00	
124	Reportos	\$9,831,000.00	
125	Préstamos	\$0.00	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	\$162,679,493.66	
135	Inmuebles	33,120,057.61	
136	Valuación Neta	182,028,360.94	
137	(-) Depreciación	52,468,924.89	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		\$15,374,998.98
139	Disponibilidad		\$631,327.52
140	Caja y Bancos	\$631,327.52	
141	Deudores		\$13,896,444.37
142	Por Primas	\$0.00	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	12,137,876.27	
146	Otros	1,758,568.10	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		\$219,823,744.56
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$43,300,528.44	
150	Depósitos retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	38,290,474.59	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	126,285,450.01	
153	Otras Participaciones	11,947,291.52	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		\$84,658,743.70
158	Mobiliario y Equipo	\$3,845,287.44	
159	Activos Adjudicados	0.00	

160	Diversos	78,862,885.27	
161	Gastos Amortizables	59,115,358.13	
162	(-) Amortización	57,164,787.14	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>\$1,639,056,885.75</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$716,182,777.67
211	De Riesgos en Curso	\$229,577,908.13	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	229,577,908.13	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	\$88,444,980.88	
217	Por Siniestros y Vencimientos	88,444,980.88	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	\$398,159,888.66	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	398,159,888.66	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		\$15,374,998.98
228	Acreedores		\$4,125,801.72
229	Agentes y Ajustadores	\$0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	4,125,801.72	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		\$14,585,737.58
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$9,491,316.42	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	5,094,421.16	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		\$0.00
239	Financiamientos Obtenidos		\$0.00
240	Emisión de Deuda	\$0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		\$18,595,912.54
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores e la Utilidad	\$11,237,750.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	7,358,162.54	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>\$768,865,228.49</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		\$912,177,717.06
311	Capital o Fondo Social	\$912,177,717.06	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		\$0.00

316	Reservas		\$0.00
317	Legal	\$0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		\$0.00
321	Subsidiarias		\$0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$(188,009,339.41)
324	Resultado del Ejercicio		\$66,030,105.86
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		\$79,993,173.75
	Suma del Capital		<u>\$870,191,657.26</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$1,639,056,885.75</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		\$0.00
820	Fondos en Administración		18,328,109.93
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas		
	Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		335,355,466.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		248,863,916.71
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 15 de febrero de 2011.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de Agroasemex, S.A. para su publicación: 24 de febrero de 2010.

Director General
Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica.

Titular del Organismo Interno de Control en Agroasemex, S.A.

Lic. Felipe Urbiola Ledesma

Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Finanzas
C.P. Jaime Díaz Becerril
Rúbrica.

AGROASEMEX, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	\$1,274,873,439.75	
420	(-) Cedidas	<u>814,925,882.33</u>	
430	De Retención	459,947,557.42	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	(23,991,231.71)	
450	Primas de Retención Devengadas		\$483,938,788.59
460	(-) Costo Neto de Adquisición	\$(91,968,134.33)	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	861,363.99	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	101,636,856.79	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	8,053,999.70	
520	Otros	753,358.77	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	\$292,025,313.48	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	308,032,270.35	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	16,006,956.87	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		\$283,881,609.44
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	\$109,495,746.41	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	109,495,746.41	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		\$174,385,863.03
640	(-) Gastos de Operación Netos	\$142,577,071.52	
650	Gastos Administrativos y Operativos	5,140,084.60	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	132,420,338.09	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,016,648.83	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		\$31,808,791.51
690	Resultado Integral de Financiamiento	\$58,891,671.00	
700	De Inversiones	57,646,501.86	
710	Por Venta de Inversiones	3,733,760.06	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,148,393.95)	
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	361,530.48	
780	Resultado Cambiario	(701,727.45)	
790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuesto a la Utilidad y PRS		\$90,700,462.51

810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	\$24,670,356.65
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>\$66,030,105.86</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>\$0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del ejercicio	<u>\$66,030,105.86</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 15 de febrero de 2011.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de Agroasemex, S.A. para su publicación: 24 de febrero de 2011.

Director General
Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Finanzas
C.P. Jaime Díaz Becerril
Rúbrica.

Titular del Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A.

Lic. Felipe Urbiola Ledesma
Rúbrica.

(R.- 321124)

FIANZAS ASECAM, S.A.
GRUPO FINANCIERO ASECAM
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Activo

Inversiones		160,001,130.89
Valores y Operaciones con Productos Derivados	152,044,787.92	
Valores	152,044,787.92	
Gubernamentales	88,184,181.59	
Empresas Privadas	63,473,681.22	
Tasa Conocida	61,126,275.86	
Renta Variable	2,347,405.36	
Extranjeros	0.00	
Valores Otorgados en préstamo	0.00	
Valuación Neta	232,683.36	
Deudores por Intereses	154,241.75	
Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Reportos	2,956,342.97	
Préstamos	5,000,000.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	5,000,000.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	

Valuación Neta	0.00	
Depreciación	0.00	
Inversiones para Obligaciones Laborales		43,657.00
Disponibilidad		2,029,262.43
Caja y Bancos	2,029,262.43	
Deudores		9,424,566.05
Por Primas	4,042,914.30	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad		
de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	-328,070.21	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	5,709,721.96	
Estimación para Castigos	0.00	
Reafianzadores		9,175,670.77
Instituciones de Fianzas	0.00	
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la		
Reserva de Fianzas en Vigor	9,175,670.77	
Estimación para Castigos	0.00	
Otros Activos		6,180,556.96
Mobiliario y Equipo	1,162,397.18	
Activos Adjudicados	2,940,315.00	
Diversos	816,835.78	
Gastos Amortizables	1,261,009.00	
Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		186,854,844.10
Pasivo		
Reservas Técnicas		73,938,010.91
De Fianzas en Vigor	40,691,160.04	
De Contingencia	33,246,850.87	
Reserva para Obligaciones Laborales		2,858,975.00
Acreedores		2,177,980.92
Agentes	1,224,349.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	953,631.92	
Reafianzadores		1,620,636.54
Instituciones de Fianzas	1,085,285.84	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	535,350.70	
Intermediarios de Reafianzamiento.	0.00	
Operaciones con Productos y Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por obligaciones subordinadas susceptibles		
de convertirse en acciones	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		4,154,425.89
Provisión para la Participación de Utilidad al Personal	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	164,484.88	
Otras Obligaciones	3,989,941.01	
Créditos Diferidos	0.00	
Suma del Pasivo		84,750,029.26
Capital		
Capital Pagado		75,788,425.06
Capital Social	75,788,425.06	

Capital No Suscrito	0.00	
Capital No Exhibido	0.00	
Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
Reservas		8,281,611.59
Legal	8,281,611.59	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		13,484,281.91
Resultado del Ejercicio		4,550,496.28
Exceso Insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
Suma del Capital		102,104,814.84
Suma del Pasivo y Capital		186,854,844.10
Orden		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	5,132,660,545.94	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	5,050,527,139.47	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	54,501,471.39	
Reclamaciones Contingentes	4,480,602.32	
Reclamaciones Pagadas	30,107,921.76	
Reclamaciones Canceladas	27,250,060.40	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	1,732,549.25	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
Cuentas de Registro	230,360,000.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C José Manuel Jardón Serrano, miembro de la sociedad denominada RSM Bogarín, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Alejandro Covarrubias González, miembro de la compañía Técnica Actuarial S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ __0__, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$ __0__, y \$ __0__, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2011.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Sevilla Hernández
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Primas			
Emitidas		66,419,960.51	
(-) Cedidas		6,079,915.94	
De Retención		60,340,044.57	
Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		487,507.26	
Primas de Retención Devengadas			59,852,537.31
(-) Costo Neto de Adquisición		5,591,488.71	
Comisiones a Agentes	7,346,278.76		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	68,833.49		
Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,823,623.54		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) Costo Neto de Reclamaciones		28,511,873.69	
Reclamaciones	28,511,873.69		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
Utilidad (Pérdida) Técnica			25,749,174.91
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,945,920.20	
Incremento a la Reserva de Contingencia	2,945,920.20		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
Utilidad (Pérdida) Bruta			22,803,254.71
(-) Gastos de Operación Netos		26,945,938.40	
Gastos Administrativos y Operativos	23,973,909.67		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,674,579.82		
Depreciaciones y Amortizaciones	297,448.91		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			-4,142,683.69
Resultado Integral de Financiamiento		8,828,293.97	
De Inversiones	7,236,003.59		
Por Venta de Inversiones	1,444,106.25		
Por Valuación de inversiones	377,918.39		
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	-229,734.26		
Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad y PRS			4,685,610.28
(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la utilidad		135,114.00	
Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		0.00	
Utilidad (pérdida) antes de operaciones discontinuadas			4,550,496.28
Operaciones discontinuadas		0.00	
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			4,550,496.28

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

"El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes

Fecha de expedición: 14 de febrero de 2011.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
 Rúbrica.

Contralor
C.P. José Luis Sevilla Hernández
 Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
 Rúbrica.

(R.- 320695)

CREDITO AFIANZADOR, S.A.
COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>228,426,502.42</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	228,426,502.42	
112	Valores	228,426,502.42	
113	Gubernamentales	188,065,039.03	
114	Empresas Privadas	37,856,942.92	
115	Tasa Conocida	37,834,942.92	
116	Renta Variable	22,000.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,168,603.63	
120	Deudores por Intereses	335,916.84	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringsidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	0.00	
126	Con Garantía	0.00	
127	Quirografarios	0.00	
128	Descuentos y Redescuentos	0.00	
129	Cartera Vencida	52,193.60	
130	Deudores por Intereses	0.00	
131	(-) Estimación para Castigos	52,193.60	
132	Inmobiliarias	0.00	
133	Inmuebles	0.00	
134	Valuación Neta	0.00	
135	(-) Depreciación	0.00	
136	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>4,047,589.82</u>
137	Disponibilidad		<u>3,084,081.01</u>
138	Caja y Bancos	3,084,081.01	
139	Deudores		<u>-4,477,028.33</u>
140	Por Primas	814,480.58	
141	Agentes	0.00	
142	Documentos por cobrar	1,749,158.59	
143	Deudores por Responsabilidades de Fianzas por Reclamaciones Pagadas	0.00	
144	Préstamos al Personal	0.00	
145	Otros	605,684.48	
146	(-) Estimación para Castigos	7,646,351.98	
147	Reafianzadores		<u>11,850,918.11</u>
148	Instituciones de Fianzas	28,749.67	
149	Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
150	Otras Participaciones	2,247,444.60	
151	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
152	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en Vigor	9,574,723.84	
153	(-) Estimación para Castigos	0.00	
154	Otros Activos		<u>13,271,068.41</u>
155	Mobiliario y Equipo	261,262.02	
156	Activos Adjudicados	9,160,079.97	

157	Diversos	3,849,726.42	
158	Gastos Amortizables	0.00	
159	(-) Amortización	0.00	
160	Activos Intangibles	0.00	
161	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>256,203,131.44</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>88,711,153.30</u>
211	Fianzas en Vigor	29,879,774.77	
212	Contingencia	58,831,378.53	
213	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>3,117,661.82</u>
214	Acreeedores		<u>22,057,845.23</u>
215	Agentes	43,334.64	
216	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	10,403,093.69	
217	Diversos	11,611,416.90	
218	Reafianzadores		<u>1,866,860.12</u>
219	Instituciones de Fianzas	531,657.48	
220	Depósitos Retenidos	510,220.75	
221	Otras Participaciones	824,981.89	
222	Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
223	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
224	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
225	Emisión de deuda	0.00	
226	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
227	Otros Títulos de Crédito	0.00	
228	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
229	Otros Pasivos		<u>1,515,976.42</u>
230	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	484,812.37	
231	Provisiones para el Pago de Impuestos	195,076.75	
232	Otras Obligaciones	665,761.57	
233	Créditos Diferidos	170,325.73	
	SUMA DEL PASIVO		<u>117,269,496.89</u>
300	Capital		
310	Capital Pagado		<u>86,418,035.34</u>
311	Capital Social	86,418,035.34	
312	(-) Capital No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,358,519.85</u>
317	Legal	5,358,519.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		30,786,915.65
324	Resultado del Ejercicio		16,370,163.71
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>138,933,634.55</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>256,203,131.44</u>

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en la Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	945,924,125.73
840	Garantías de Recuperación de Fianzas Expedidas	1,040,007,647.75
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	14,656,437.08
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	4,140,649.43
875	Reclamaciones Canceladas	19,461,925.67
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	328,702.10
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	2,441,581.69
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	586,206,308.44
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

[www.gnp.com.mx/gnp/clientes/Acerca de GNP/Grupo BAL/Crédito Afianzador](http://www.gnp.com.mx/gnp/clientes/Acerca%20de%20GNP/Grupo%20BAL/Crédito%20Afianzador).

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo, del despacho Consultores Asociados de México S.A.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: [www.gnp.com.mx/gnp/clientes/Acerca de GNP/Grupo BAL/Crédito Afianzador](http://www.gnp.com.mx/gnp/clientes/Acerca%20de%20GNP/Grupo%20BAL/Crédito%20Afianzador), a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., 31 de diciembre de 2010.

Director de Operaciones

Lic. Pablo Antonio León de la Barra R.

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna

C.P.C. Jaime Ignacio García J.

Rúbrica.

Apoderado Legal

C.P.C. Inocencio Angel Hernández

Rúbrica.

CREDITO AFIANZADOR, S.A.

COMPAÑÍA MEXICANA DE GARANTIAS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	24,011,751.91
420	(-) Cedidas	<u>2,047,643.92</u>
430	De Retención	21,964,107.99
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en	
	Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-2,275,600.06</u>
450	Primas de Retención Devengadas	24,239,708.05

460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>-380,402.21</u>	
470	Comisiones a Agentes	107,919.03		
480	Comisiones por Reafianzamiento Tomado	0.00		
490	(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	570,598.95		
500	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
510	Otros	82,277.71		
520	(-) Costo Neto de Reclamaciones		<u>2,781,006.70</u>	
530	Reclamaciones	2,781,006.70		
540	(-) Reclamaciones Recuperadas de Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
550	Utilidad (Pérdida) Técnica			21,839,103.56
560	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>1,134,400.48</u>	
570	Incremento a la Reserva de Contingencia	1,134,400.48		
580	Incremento a la Reserva Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras	0.00		
585	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>	
590	Utilidad (Pérdida) Bruta			20,704,703.08
600	(-) Gastos de Operación Netos		<u>11,033,274.13</u>	
610	Gastos Administrativos y Operativos	9,646,725.18		
620	Remuneraciones y Prestaciones al personal	1,273,317.20		
630	Depreciaciones y Amortizaciones	113,231.75		
640	Utilidad (Pérdida) de la Operación			9,671,428.95
650	Resultado Integral de Financiamiento		<u>9,031,879.89</u>	
660	De inversiones	5,146,320.76		
670	Por venta de Inversiones	3,353,149.59		
680	Por valuación de Inversiones	1,196,016.47		
700	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
710	Por Reaseguro Financiero	0.00		
720	Otros	24,717.94		
730	Resultado Cambiario	-688,324.87		
740	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
750	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS			18,703,308.84
760	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad		<u>2,333,145.13</u>	
780	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
790	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			16,370,163.71
800	Operaciones Discontinuas		0.00	
810	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			16,370,163.71

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

Director de Operaciones
Lic. Pablo Antonio León de la Barra R.
 Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
 Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio Angel Hernández
 Rúbrica.

(R.- 320960)

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2010

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		<u>899,637,898.59</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>590,089,275.69</u>	
112	Valores	<u>590,089,275.69</u>	
113	Gubernamentales	<u>391,797,058.48</u>	
114	Empresas Privadas	<u>181,058,614.07</u>	
115	Tasa Conocida	<u>114,778,090.42</u>	
116	Renta Variable	<u>66,280,523.65</u>	
117	Extranjeros	<u>6,000,000.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>9,886,319.02</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>1,347,284.12</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>0.00</u>	
125	Préstamos	<u>128,634,093.35</u>	
126	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
127	Con Garantía	<u>21,370,917.91</u>	
128	Quirografarios	<u>25,662,099.00</u>	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>70,599,145.98</u>	
131	Cartera Vencida	<u>10,867,024.60</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>134,905.86</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
134	Inmobiliarias	<u>180,914,529.55</u>	
135	Inmuebles	<u>169,014,693.37</u>	
136	Valuación Neta	<u>14,361,104.89</u>	
137	(-) Depreciación	<u>2,461,268.71</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>25,350,018.15</u>
139	Disponibilidad		<u>61,117,672.42</u>
140	Caja y Bancos	<u>61,117,672.42</u>	
141	Deudores		<u>362,127,776.47</u>
142	Por Primas	<u>330,715,501.02</u>	
143	Agentes y Ajustadores	<u>7,155,579.09</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>504,592.41</u>	
145	Préstamos al Personal	<u>6,460,770.01</u>	
146	Otros	<u>17,291,333.94</u>	
147	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,479,541,956.84</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>242,371,415.40</u>	
150	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>785,171,915.69</u>	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>405,194,644.54</u>	
153	Otras Participaciones	<u>46,803,981.21</u>	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
156	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
157	Otros Activos		<u>142,925,962.41</u>
158	Mobiliario y Equipo	<u>15,181,885.55</u>	
159	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
160	Diversos	<u>79,353,926.11</u>	
161	Gastos Amortizables	<u>63,954,166.67</u>	
162	(-) Amortización	<u>15,564,015.92</u>	
163	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
164	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>2,970,701,284.88</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>2,125,181,838.42</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>758,585,636.88</u>	
212	Vida	<u>0.00</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>0.00</u>	
214	Daños	<u>758,585,636.88</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>1,198,015,153.91</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>1,075,159,339.56</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>106,443,360.65</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
220	Fondos de Seguros en la Administración	<u>0.00</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>16,412,453.70</u>	
222	De Previsión	<u>168,581,047.63</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>168,581,047.63</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>28,735,467.06</u>
228	Acreedores		<u>46,024,831.52</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>30,955,283.37</u>	
230	Fondos en la Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>15,069,548.15</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>192,183,599.10</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>192,183,599.10</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>76,975,677.43</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0.00</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>0.00</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>71,890,651.99</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>5,085,025.44</u>	
	Suma del Pasivo		<u>2,469,101,413.53</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>221,046,050.39</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>221,046,050.39</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>35,734,027.68</u>
317	Legal	<u>35,734,027.68</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>12,511,653.31</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>229,893,093.13</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>4,519,971.22</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable		<u>-2,104,924.38</u>
	Suma del Capital		<u>501,599,871.35</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,970,701,284.88</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en la Administración	0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas	0.00
875 Reclamaciones Canceladas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	60,452,455.51
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	0.00
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923 Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.gmx.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rafael Gutiérrez Lara, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.gmx.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital pagado incluye la cantidad de \$____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Fecha de expedición: 23 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jesús Romero Salas
Rúbrica.

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica.

Directora de Administración
y Finanzas
C.P. Teresa Aguilar Acevedo
Rúbrica.

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
expresado en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2010**

Estado No. 2

400 Primas		
410 Emitidas	<u>2,126,940,038.20</u>	
420 (-) Cedidas	<u>1,394,734,020.97</u>	
430 De Retención	<u>732,206,017.23</u>	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	<u>55,093,938.21</u>	
450 Primas de Retención Devengadas		<u>677,112,079.02</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>146,204,982.51</u>	
470 Comisiones a Agentes	<u>134,256,799.98</u>	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>9,160,041.21</u>	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>	
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>219,183,040.09</u>	
510 Cobertura por Exceso de Pérdida	<u>127,145,512.11</u>	

520	Otros	<u>94,825,669.30</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>378,411,918.51</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>468,933,787.55</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>90,521,869.04</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>152,495,178.00</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>42,348,989.36</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>42,348,989.36</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>110,146,188.64</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>144,471,185.63</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>29,378,491.36</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>104,903,032.18</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>10,189,662.09</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(34,324,996.99)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>39,694,368.45</u>
700	De Inversiones	<u>20,455,361.72</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>1,093,183.52</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>15,788,816.07</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>13,380,785.95</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>696,184.52</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>(11,719,963.33)</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>5,369,371.46</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>849,400.24</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		<u>0.00</u>
840a	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>4,519,971.22</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0.00</u>
840b	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>4,519,971.22</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 23 de febrero de 2011.

Director General
Lic. Jesús Romero Salas
Rúbrica.

Comisario
C.P. Felipe Cortina Latapí
Rúbrica.

Directora de Administración
C.P. Teresa Aguilar Acevedo
Rúbrica.

(R.- 321191)

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>43,488,073,512.22</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	40,369,934,285.98	
112	Valores	40,367,720,061.89	
113	Gubernamentales	27,841,255,458.29	
114	Empresas Privadas	9,311,241,068.21	
115	Tasa Conocida	8,890,212,007.05	
116	Renta Variable	421,029,061.16	
117	Extranjeros	1,498,992,855.82	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	1,193,892,909.58	
120	Deudores por Intereses	542,003,656.80	
121	(-) Deterioro de Valores	19,665,886.81	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	2,214,224.09	
124	Reporto	748,389,970.68	
125	Préstamos	1,329,796,637.36	
126	Sobre Pólizas	1,227,205,958.26	
127	Con Garantía	74,479,371.17	
128	Quirografarios	18,427,486.76	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	25,959,769.18	
132	Deudores por Intereses	666,445.50	
133	(-) Estimación para Castigos	16,942,393.51	
134	Inmobiliarias	1,039,952,618.20	
135	Inmuebles	286,383,521.70	
136	Valuación Neta	867,287,347.41	
137	(-) Depreciación	113,718,250.91	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>924,791,559.01</u>
139	Disponibilidad		<u>735,508,066.87</u>
140	Caja y Bancos	735,508,066.87	
141	Deudores		<u>7,497,784,766.75</u>
142	Por Primas	6,629,364,005.80	
143	Agentes y Ajustadores	24,893,955.38	
144	Documentos por Cobrar	1,749,158.59	
145	Préstamos al Personal	86,164,442.47	
146	Otros	881,040,697.30	
147	(-) Estimación para Castigos	125,427,492.79	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,430,750,445.57</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	291,321,359.75	
150	Depósitos Retenidos	178,648.23	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,453,574,166.88	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	616,932,903.25	
153	Otras Participaciones	124,329,270.75	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	9,724,556.27	
156	(-) Estimación para Castigos	65,310,459.56	
157	Otros Activos		<u>1,182,537,351.77</u>
158	Mobiliario y Equipo	107,827,074.17	
159	Activos Adjudicados	20,227,196.07	
160	Diversos	526,375,897.11	
161	Gastos Amortizables	1,982,409,573.26	
162	(-) Amortización	1,454,302,388.84	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>56,259,445,702.19</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>43,942,496,011.25</u>
211	De Riesgos en Curso	37,666,015,541.87	
212	Vida	30,126,970,196.61	
213	Accidentes y Enfermedades	3,475,458,382.41	
214	Daños	4,032,567,068.50	
215	Fianzas en Vigor	31,019,894.35	
216	De Obligaciones Contractuales	5,972,108,492.87	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,678,173,807.36	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	742,328,559.12	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	294,471,145.16	
220	Fondos de Seguros en Administración	940,321,437.38	
221	Por Primas en Depósito	316,813,543.85	
222	De Previsión	304,371,976.51	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	300,589,570.91	
225	Contingencia	3,782,405.60	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales		<u>921,318,562.06</u>
228	Acreedores		<u>2,434,685,496.25</u>
229	Agentes y Ajustadores	1,054,757,984.38	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	16,378,959.39	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	10,403,093.69	
232	Diversos	1,353,145,458.79	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>825,401,441.76</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	689,046,773.65	
235	Depósitos Retenidos	56,671,871.33	
236	Otras Participaciones	79,682,796.78	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>2,287,984,551.48</u>
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	103,759,671.02	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	276,197,602.33	
247	Otras Obligaciones	1,404,639,695.26	
248	Créditos Diferidos	503,387,582.87	
	SUMA DEL PASIVO		<u>50,411,886,062.80</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>2,041,727,325.80</u>
311	Capital o Fondo Social	3,996,241,686.76	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	1,953,438,509.95	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	1,075,851.01	
315	Obligaciones Subordinadas de		
	Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>996,738,210.61</u>
317	Legal	497,422,672.48	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	499,315,538.13	
320	Superávit por valuación		42,947,674.91
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,973,221,338.32
324	Resultado del Ejercicio		686,272,627.34
325	Exceso o Insuficiencia en la		
	Actualización del Capital Contable		<u>99,091,407.76</u>
	Participación Controladora		5,839,998,584.74
	Participación No Controladora		7,561,054.65
	SUMA DEL CAPITAL		<u>5,847,559,639.39</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>56,259,445,702.19</u>

800	CUENTAS DE ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	7,256,368,243.19
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	991,704,649.30
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	1,039,982,177.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	16,774,965.08
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	4,140,649.43
875	Reclamaciones Canceladas	19,461,925.67
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	328,702.10
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	929,009,876.29
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	5,610,723,010.55
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

"El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros Consolidados y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.gnp.com.mx en la sección Acerca de GNP/Inversionistas/Al público inversionista."

"Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osorio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; así mismo, las reservas técnicas de daños y automóviles de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera, del despacho Mancera, S.C., y las correspondientes a vida y accidentes y enfermedades fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga del despacho Técnica Actuarial S.A. de C.V."

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.gnp.com.mx en la sección Acerca de GNP/Inversionistas/Al público inversionista, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010."

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Director General
Alejandro Baillères
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Director de Finanzas
Lic. José Luis Gutiérrez A.
Rúbrica.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	27,734,365,702.56
420	(-) Cedidas	1,873,650,056.20
430	De Retención	25,860,715,646.36
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	3,518,722,325.05
450	Primas de Retención Devengadas	<u>22,341,993,321.31</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>5,544,098,794.21</u>
470	Comisiones a Agentes	2,805,041,485.15
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	898,787,689.40

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	27,367,434.71	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	277,746,137.40	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	576,130,773.03	
520	Otros	1,514,517,549.32	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>16,244,374,219.45</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	16,738,073,916.35	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	493,699,696.90	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>553,520,307.65</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>-161,644,496.72</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-162,765,386.21	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	1,120,889.49	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>-81,540,352.83</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>633,624,451.54</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>2,395,787,552.79</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	865,217,038.73	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,343,846,880.47	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	186,723,633.59	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-1,762,163,101.25</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>2,776,473,287.28</u>	
700	De Inversiones	1,834,543,411.30	
710	Por Venta de Inversiones	215,641,338.76	
720	Por Valuación de Inversiones	344,126,092.52	
730	Por Recargo sobre Primas	446,020,404.39	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-12,475,816.22	
780	Resultado Cambiario	-51,382,143.47	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>1,014,310,186.03</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	328,196,376.18	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	964,433.32	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>687,078,243.17</u>
850	Operaciones discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>687,078,243.17</u>
	Participación Controladora		686,272,627.34
	Participación No Controladora		805,615.83

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Director General
Alejandro Baillères
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Director de Finanzas
Lic. José Luis Gutiérrez A.
Rúbrica.

(R.- 321116)

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		91,952,761.66
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	74,217,782.35	
112	VALORES	74,217,782.35	
113	GUBERNAMENTALES	23,154,745.59	
114	EMPRESAS PRIVADAS	51,462,015.69	
115	TASA CONOCIDA	51,462,015.69	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMOS	0.00	
119	VALUACION NETA	-938,406.89	
120	DEUDORES POR INTERESES	539,427.96	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
124	REPORTO	148,904.52	
125	PRESTAMOS	0.00	
126	SOBRE POLIZAS	0.00	
127	CON GARANTIA	0.00	
128	QUIROGRAFARIOS	0.00	
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	17,586,074.79	
135	INMUEBLES	12,318,459.70	
136	VALUACION NETA	9,481,672.72	
137	(-) DEPRECIACION	4,214,057.63	
138	INVERSIONES PARA OBLIG. LABORALES		116,015.60
139	DISPONIBILIDAD		440,200.00
140	CAJA Y BANCOS	440,200.00	
141	DEUDORES		890,539.79
142	POR PRIMAS	327,028.15	
143	AGENTES Y AJUSTADORES	20,133.18	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	63,122.82	
146	OTROS	480,255.64	
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		127,352,541.27
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	142,366.71	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
151	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PEND.	61,962,984.59	
152	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	65,247,189.97	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
155	PART. DE REAF. EN RVA. DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
157	OTROS ACTIVOS		6,645,654.20
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	190,001.59	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
160	DIVERSOS	5,961,527.66	
161	GASTOS AMORTIZABLES	1,180,008.54	
162	(-) AMORTIZACION	685,883.59	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>227,397,712.52</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		134,196,398.41
211	DE RIESGOS EN CURSO	69,347,144.29	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	69,347,144.29	

215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	62,416,191.27	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	58,925,314.89	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	3,490,876.38	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0.00	
222	DE PREVISION	2,433,062.85	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	2,433,062.85	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RVA. PARA OBLIGACIONES LABORALES		218,758.60
228	ACREEDORES		534,740.41
229	AGENTES Y AJUSTADORES	1,837.74	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABIL. DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	532,902.67	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		1,818,579.30
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	1,818,579.30	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		759,300.52
245	PROVISION PARA LA PART. DE LOS TRAB. EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	758,559.54	
248	CREDITOS DIFERIDOS	740.98	
	SUMA EL PASIVO		<u>137,527,777.24</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		143,361,238.61
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	143,361,238.61	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		37,917,552.24
317	LEGAL	482,556.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	37,434,996.24	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		1,551,981.93
321	SUBSIDIARIAS		0.00
323	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		-86,702,979.30
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		-1,829,077.28
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAP. CONT.		-4,428,780.92
	SUMA DEL CAPITAL		<u>89,869,935.28</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>227,397,712.52</u>
800	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO		0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION		0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FZAS. EXPEDIDAS		0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PEND. DE COMPROBACION		0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES		0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS		0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS		0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS		0.00

890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	44,639,774.28
900	RVA. POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LAB. AL. RET.	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	5,285,451.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	-56.86

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2010, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota.

El importe de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0% de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz, Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en internet, en la página electrónica www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 21 de enero de 2011.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables
Ana María González Aguilar
Rúbrica.

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	129,217,580.51	
420	(-) CEDIDAS	128,684,221.06	
430	DE RETENCION	533,359.45	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA R.R.C. Y FZAS. EN VIGOR	-851,532.80	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		1,384,892.25
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION.	-7,442,970.72	
470	COMISIONES AGENTES	6,236,673.00	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	13,679,643.72	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	0.00	

530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	557,505.62	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	557,505.62	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
	RECLAMACIONES	0.00	
	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>8,270,357.35</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	105,638.78	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	105,638.78	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		8,164,718.57
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	10,014,309.10	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	3,751,203.93	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	5,923,498.76	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	339,606.41	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		-1,849,590.53
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	134,531.14	
700	DE INVERSIONES	1,916,873.35	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	181,088.97	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-737,338.26	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00	
		0.00	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	7,228.86	
780	RESULTADO CAMBIARIO	-1,233,321.78	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
		0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y PRS		<u>-1,715,059.39</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD	114,017.89	
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS (PRS)	0.00	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-1,829,077.28
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS	0.00	
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		-1,829,077.28

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 21 de enero de 2011.

Director General

Ing. Germán Cárdenas Rodríguez

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

L.C. Gloria Diana Bello Borjes

Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables

Ana María González Aguilar

Rúbrica.

(R.- 321242)

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100 ACTIVO		
110 Inversiones		<u>63,474,487.97</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112 Valores	63,474,487.97	
113 Gubernamentales	63,224,487.97	
114 Empresas Privadas	250,000.00	
115 Tasa Conocida	0.00	
116 Renta Variable	250,000.00	
117 Extranjeros	0.00	
118 Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119 Valuación Neta	0.00	
120 Deudores por Intereses	0.00	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124 Reporto	0.00	
125 Préstamos	0.00	
126 Sobre Pólizas	0.00	
127 Con Garantía	0.00	
128 Quirografarios	0.00	
129 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130 Descuentos y Redescuentos	0.00	
131 Cartera Vencida	0.00	
132 Deudores por Intereses	0.00	
133 (-) Estimación para Castigos	0.00	
134 Inmobiliarias	0.00	
135 Inmuebles	0.00	
136 Valuación Neta	0.00	
137 (-) Depreciación	0.00	
138 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>1,032,275.05</u>
139 Disponibilidad		<u>1,482,141.52</u>
140 Caja y Bancos	1,482,141.52	
141 Deudores		<u>89,855,013.26</u>
142 Por Primas	79,997,460.85	
143 Agentes y Ajustadores	-73.58	
144 Documentos por Cobrar	0.00	
145 Préstamos al Personal	149,715.73	
146 Otros	10,638,011.54	
147 (-) Estimación para Castigos	930,101.28	
148 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,174,928.79</u>
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150 Depósitos Retenidos	0.00	
151 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
152 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153 Otras Participaciones	5,174,928.79	
154 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156 (-) Estimación para Castigos	0.00	
157 Otros Activos		<u>18,794,987.71</u>
158 Mobiliario y Equipo	3,327,738.86	
159 Activos Adjudicados	0.00	
160 Diversos	6,046,642.84	
161 Gastos Amortizables	29,607,786.44	
162 (-) Amortización	20,187,180.43	
163 Activos Intangibles	0.00	
164 Productos Derivados	0.00	
SUMA EL ACTIVO		<u>179,813,834.30</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>101,135,701.80</u>
211	De Riesgos en Curso	76,216,941.78	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	76,216,941.78	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones Contractuales	24,918,760.02	
217	Por Sinistros y Vencimientos	23,292,965.75	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	81,044.96	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,544,749.31	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>3,836,523.38</u>
228	Acreedores		<u>25,028,748.27</u>
229	Agentes y Ajustadores	7,538,046.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	4,022,588.96	
231	Acreedores por responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	13,468,113.31	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>394,341.86</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	394,341.86	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones subordinadas no susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>14,356,939.41</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,349.70	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	654.14	
247	Otras Obligaciones	14,350,935.57	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA EL PASIVO		<u>144,752,254.72</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>988,080,621.04</u>
311	Capital o Fondo Social	988,080,621.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>5,126.62</u>
317	Legal	5,126.62	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		<u>0.00</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		- 859,005,441.36
324	Resultado del Ejercicio		- 94,020,447.96
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		0.00
	Participación Controladora		0.00
	Participación No Controladora	1,721.21	1,721.21
	SUMA EL CAPITAL		<u>35,061,579.54</u>
	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL		<u>179,813,834.26</u>

800	CUENTAS DE ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	7,861,005.67
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	913,742,265.14
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,491,524,376.63
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

"El presente Balance General consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"Los Estados Financieros consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

www.medicaintegralgnp.com.mx en la sección estados financieros".

"Los estados financieros consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; así mismo, las reservas técnicas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera, del Despacho Mancera, S.C.".

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.medicaintegralgnp.com.mx en la sección estados financieros, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2010".

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Apoderado Legal
Act. Rafael Fronjosá Curcó
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio Angel Hernández
Rúbrica.

MEDICA INTEGRAL GNP, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	186,173,287.38
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>
430	De retención	186,173,287.38
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-28,101,237.93</u>
450	Primas de Retención Devengadas	214,274,525.31
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>34,890,649.49</u>
470	Comisiones a Agentes	8,416,062.79
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	3,091,950.59
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	8,833,596.53
520	Otros	14,549,039.58

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>165,402,033.08</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	174,507,958.40		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	-9,105,925.32		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			13,981,842.74
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>-66,878,936.40</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			-52,897,093.66
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>39,798,751.35</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	14,919,478.11		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	12,555,120.46		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	12,324,152.78		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-92,695,845.01
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>-1,309,312.77</u>	
700	De Inversiones	-1,191,497.62		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	0.00		
730	Por recargo sobre primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	-117,815.15		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS			-94,005,157.78
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos Sobre la Renta		<u>15,290.18</u>	
820	PTU Diferida pendiente de verificar		<u>0.00</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) Antes de Operaciones Discontinuas			-94,020,447.96
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			-94,020,447.96
	Participación Controladora			-94,020,633.43
	Participación No Controladora			185.47
	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			-94,020,447.96

"El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben"

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.

Apoderado Legal
Act. Rafael Fronjosá Curcó
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
C.P.C. Jaime Ignacio García J.
Rúbrica.

Apoderado Legal
C.P.C. Inocencio Angel Hernández
Rúbrica.

(R.- 321112)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE 2010
(Cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>25,343,617,750</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>25,004,394,106</u>	
112 Valores	<u>25,004,394,106</u>	
113 Gubernamentales	<u>13,606,118,513</u>	
114 Empresas Privadas	<u>8,218,347,354</u>	
115 Tasa Conocida	<u>8,215,670,354</u>	
116 Renta Variable	<u>2,677,000</u>	
117 Extranjeros	<u>756,464,248</u>	
118 Valores otorgados en préstamos	<u>-</u>	
119 Valuación Neta	<u>1,792,010,917</u>	
120 Deudores por Intereses	<u>690,564,168</u>	
121 (-)Deterioro de Valores	<u>59,111,094</u>	
122 Valores Restringsidos	<u>-</u>	
123 Operaciones con Productos Derivados	<u>-</u>	
124 Reporto	<u>151,328,517</u>	
125 Préstamos	<u>187,895,127</u>	
126 Sobre Pólizas	<u>-</u>	
127 Con Garantía	<u>-</u>	
128 Quirografarios	<u>187,895,127</u>	
129 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>-</u>	
130 Descuentos y Redescuentos	<u>-</u>	
131 Cartera Vencida	<u>-</u>	
132 Deudores por Intereses	<u>-</u>	
133 (-)Estimación para Castigos	<u>-</u>	
134 Inmobiliarias	<u>-</u>	
135 Inmuebles	<u>-</u>	
136 Valuación Neta	<u>-</u>	
137 (-)Depreciación	<u>-</u>	
138 Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>816,406</u>
139 Disponibilidad		<u>12,499,579</u>
140 Caja y Bancos	<u>12,499,579</u>	
141 Deudores		<u>110,906,456</u>
142 Por Primas	<u>105,938,860</u>	
143 Agentes y Ajustadores	<u>-</u>	
144 Documentos por Cobrar	<u>-</u>	
145 Préstamos al personal	<u>782,068</u>	
146 Otros	<u>4,185,528</u>	
147 (-)Estimación para Castigos	<u>-</u>	
148 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>-</u>
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>-</u>	
150 Depósitos Retenidos	<u>-</u>	
151 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>-</u>	
152 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>-</u>	
153 Otras Participaciones	<u>-</u>	
154 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>-</u>	
155 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>-</u>	
156 (-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
157 Otros Activos		<u>10,366,309</u>
158 Mobiliario y Equipo	<u>1,250,667</u>	
159 Activos Adjudicados	<u>-</u>	
160 Diversos	<u>9,115,642</u>	
161 Gastos Amortizables	<u>-</u>	
162 (-)Amortización	<u>-</u>	
163 Activos Intangibles	<u>-</u>	
164 Productos Derivados	<u>-</u>	
Suma del Activo		<u>25,478,206,500</u>

200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		<u>24,133,940,004</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>23,246,024,085</u>	
212 Vida	<u>23,246,024,085</u>	
213 Accidentes y Enfermedades	—	
214 Daños	—	
215 Fianzas en Vigor	—	
216 De Obligaciones Contractuales	<u>65,019,084</u>	
217 Por Siniestros y Vencimientos	<u>65,019,084</u>	
218 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	—	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	—	
220 Fondos de Seguros en Administración	—	
221 Por Primas en Depósito	—	
222 De Previsión	<u>822,896,835</u>	
223 Previsión	—	
224 Riesgos Catastróficos	—	
225 Contingencia	<u>464,920,482</u>	
226 Especiales	<u>357,976,353</u>	
227 Reservas para Obligaciones Laborales		<u>1,920,937</u>
228 Acreedores		<u>221,938,650</u>
229 Agentes y Ajustadores	—	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	—	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	—	
232 Diversos	<u>221,938,650</u>	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		—
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	—	
235 Depósitos Retenidos	—	
236 Otras Participaciones	—	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	—	
238 Operaciones con Productos Derivados		—
239 Financiamientos Obtenidos		—
240 Emisión de Deuda	—	
241 Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	—	
242 Otros Títulos de Crédito	—	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	—	
244 Otros Pasivos		<u>92,058,703</u>
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	—	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	—	
247 Otras Obligaciones	<u>5,306,269</u>	
248 Créditos Diferidos	<u>86,752,434</u>	
Suma del Pasivo		<u>24,449,858,294</u>
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		<u>325,171,600</u>
311 Capital o Fondo Social	<u>325,171,600</u>	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	—	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	—	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	—	
315 Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital		—
316 Reservas		<u>115,232,812</u>
317 Legal	<u>115,232,812</u>	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	—	
319 Otras	—	
320 Superávit por Valuación		<u>(944,711)</u>
321 Subsidiarias		—
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>577,025,218</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>11,863,287</u>
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		—
Suma del Capital		<u>1,028,348,206</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>25,478,206,500</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	—
820 Fondos en Administración	—
830 Responsabilidad por Fianzas en Vigor	—
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	—
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	—
860 Reclamaciones Contingentes	—
870 Reclamaciones Pagadas	—
875 Reclamaciones Canceladas	—
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	—
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>128,523,360</u>
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	—
910 Cuentas de Registro	—
920 Operaciones con Productos Derivados	—
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	—
922 Garantías Recibidas por Derivados	—
923 Garantías Recibidas por Reporto	<u>151,911,412</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.banorte.com/portal/banorte.portal?_nfpb=true&_pageLabel=pageBusinessUnit&trends=13&businessUnitId=10

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la Sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución /sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la Sociedad denominada Towers Watson de México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para consulta en Internet, en la página electrónica:

http://www.banorte.com/portal/banorte.portal?_nfpb=true&_pageLabel=pageBusinessUnit&trends=13&businessUnitId=10 a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Act. Andrea Battini
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	<u>6,920,305,736</u>
420 (-) Cedidas	—
430 De Retención	<u>6,920,305,736</u>
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>6,994,365,926</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>(74,060,190)</u>

460 (-) Costo Neto de Adquisición		<u>79,912,501</u>
470 Comisiones a Agentes	—	
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	—	
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	—	
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	—	
510 Cobertura de Exceso de Perdida	—	
520 Otros	<u>79,912,501</u>	
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras		
Obligaciones Contractuales		<u>1,299,616,554</u>
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>1,299,616,554</u>	
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	—	
560 Reclamaciones	—	
570 Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(1,453,589,245)</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>201,453,553</u>
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	—	
600 Reserva de Previsión	—	
610 Reserva de Contingencia	<u>139,448,971</u>	
620 Otras Reservas	<u>62,004,582</u>	
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	—	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(1,655,042,798)</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos		<u>70,151,972</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	<u>57,135,027</u>	
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>12,546,663</u>	
670 Depreciaciones y Amortizaciones	<u>470,282</u>	
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(1,725,194,770)</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento		<u>1,743,604,525</u>
700 De Inversiones	<u>1,064,019,991</u>	
710 Por Venta de Inversiones	<u>(12,184,962)</u>	
720 Por Valuación de Inversiones	<u>691,727,142</u>	
730 Por Recargo sobre Primas	—	
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	—	
760 Por Reaseguro Financiero	—	
770 Otros	<u>42,354</u>	
780 Resultado Cambiario	—	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	—	
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>18,409,755</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	<u>5,803,227</u>	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	<u>(743,241)</u>	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>11,863,287</u>
850 Operaciones Discontinuas		—
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>11,863,287</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Act. Andrea Battini
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 321147)

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>171,194,124.25</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	171,115,790.72	
112	Valores	171,115,790.72	
113	Gubernamentales	169,680,903.38	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamos	0.00	
119	Valuación Neta	-147,890.17	
120	Deudores por Intereses	1,582,777.51	
121	(-) Deterioro en Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	0.00	
125	Préstamos	78,333.53	
126	Sobre Pólizas	75,409.83	
127	Con Garantía	0.00	
128	Quirografarios	0.00	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	2,923.70	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	
134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,981,952.15</u>
139	Disponibilidad		<u>563,292.81</u>
140	Caja y Bancos	563,292.81	
141	Deudores		<u>4,110,657.14</u>
142	Por Primas	531,290.38	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	185,285.02	
145	Préstamos al Personal	0.00	
146	Otros	3,394,081.74	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>53,249.75</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
150	Depósitos Retenidos	0.00	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	53,249.75	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
153	Otras Participaciones	0.00	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Otros Activos		<u>84,776,637.31</u>
158	Mobiliario y Equipo	8,876,513.92	
159	Activos Adjudicados	0.00	
160	Diversos	21,904,877.59	
161	Gastos Amortizables	90,524,655.49	
162	(-) Amortización	36,529,409.69	
163	Activos Intangibles	0.00	
164	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>263,679,913.41</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>60,682,112.10</u>
211	De Riesgos en Curso	36,987,406.45	
212	Vida	36,987,406.45	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	23,694,705.65	
217	Por Siniestros y Vencimientos	0.00	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	23,351,915.27	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en la Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	342,790.38	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>2,872,884.25</u>
228	Acreedores		<u>15,445,735.59</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	15,445,735.59	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>15,692,213.04</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	15,692,213.04	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		<u>11,067,891.16</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	11,048,135.89	
248	Créditos Diferidos	19,755.27	
	SUMA DEL PASIVO		<u>105,760,836.14</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>193,428,155.73</u>
311	Capital o Fondo Social	383,081,095.93	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	189,652,940.20	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>2,034,122.73</u>
317	Legal	2,034,122.73	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		-12,452,055.14
324	Resultado del Ejercicio		-25,091,146.05
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del capital contable		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>157,919,077.27</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>263,679,913.41</u>

ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	44,722,731.62
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	1,658,048.01
910	Cuentas de Registro	249,598,439.40
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.portalprudential.com.mx/nosotros/Paginas/Estadosfinancieros.aspx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de la sociedad denominada Pricewaterhouse Coopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.portalprudential.com.mx/nosotros/Paginas/Estadosfinancieros.aspx>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de expedición: 21 de febrero de 2011.

Director General	Director de Actuaría y Finanzas	Contralor
LAE. Jaime Massieu Gosselin	Act. Jorge Luis López Araiza Vega	C.P. Joel Hernández Alcántara
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

PRUDENTIAL SEGUROS MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	293,146,699.97
420	(-) Cedidas	1,130,820.98
430	De Retención	292,015,878.99
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	12,831,331.92
450	Primas de Retención Devengadas	279,184,547.07
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>104,288,023.30</u>
470	Comisión a Agentes	0.00
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00

500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	104,288,023.30	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>95,820,307.22</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	95,820,307.22	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		79,076,216.55
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0.00</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		79,076,216.55
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>126,261,279.96</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	46,664,822.40	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	65,501,567.77	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	14,094,889.79	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-47,185,063.41
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>8,308,118.07</u>
700	De Inversiones	3,092,546.90	
710	Por Venta de Inversiones	3,920,811.53	
720	Por Valuación de Inversiones	-62,538.31	
730	Por Recargo sobre Primas	1,514,524.60	
750	Por Emisión de Instrumentos deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	80.91	
780	Resultado Cambiario	-157,307.56	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		-38,876,945.34
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	-13,785,799.29	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		-25,091,146.05
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		-25,091,146.05

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 21 de febrero de 2011.

Director General
LAE. Jaime Massieu Gosselin
Rúbrica.

Director de Actuaría y Finanzas
Act. Jorge Luis López Araiza Vega
Rúbrica.

Contralor
C.P. Joel Hernández Alcántara
Rúbrica.

(R.- 321158)

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Anexo 1

100	ACTIVO	
110	INVERSIONES	520,281,734
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	348,125,086
112	VALORES	348,125,086
113	GUBERNAMENTALES	310,521,721
114	EMPRESAS PRIVADAS	35,257,644
115	TASA CONOCIDA	34,877,182
116	RENTA VARIABLE	380,461
117	EXTRANJEROS	-
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	-
119	VALUACION NETA	1,351,204
120	DEUDORES POR INTERESES	994,517
121	(-) DETERIORO DE VALORES	-
122	VALORES RESTRINGIDOS	-
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
124	REPORTO	164,500,831
125	PRESTAMOS	6,677,277
126	SOBRE POLIZAS	2,075,028
127	CON GARANTIA	4,602,249
128	QUIROGRAFARIOS	-
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	-
131	CARTERA VENCIDA	-
132	DEUDORES POR INTERESES	-
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-
134	INMOBILIARIAS	978,540
135	INMUEBLES	1,330
136	VALUACION NETA	1,110,110
137	(-) DEPRECIACION	132,901
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	13,320,674
139	DISPONIBILIDAD	1,679,838
140	CAJA Y BANCOS	1,679,838
141	DEUDORES	306,687,458
142	POR PRIMAS	279,603,033
143	AGENTES Y AJUSTADORES	229,216
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	20,838,797
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	-
146	OTROS	6,016,413
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	430,137,908
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	3,633,082
150	DEPOSITOS RETENIDOS	-
151	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SIN. PEND.	136,577,981
152	PARTICIPACION DE REASEGUR. POR RGOS. EN CURSO	281,801,921
153	OTRAS PARTICIPACIONES	8,124,924
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-
155	PARTICIPACION DE REAF. EN LA RVA. DE FZAS. EN VIGOR	-
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-
157	OTROS ACTIVOS	28,692,384
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	7,824,147
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	1,500,000
160	DIVERSOS	15,155,879
161	GASTOS AMORTIZABLES	4,445,131
162	(-) AMORTIZACION	232,773
163	ACTIVOS INTANGIBLES	-
164	PRODUCTOS DERIVADOS	-
	SUMA DEL ACTIVO	1,300,799,996

200	PASIVO	
210	RESERVAS TECNICAS	755,202,434
211	DE RIESGOS EN CURSO	464,536,960
212	VIDA	66,150,926
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	261,534
214	DAÑOS	398,124,499
215	FIANZAS EN VIGOR	-
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	214,046,962
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	187,269,613
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	19,848,430
219	POR DIVIDENDO SOBRE POLIZAS	1,954,517
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	4,974,403
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	-
222	DE PREVISION	76,618,512
223	PREVISION	651,382
224	RIESGOS CATASTROFICOS	75,967,131
225	CONTINGENCIA	-
226	ESPECIALES	-
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES	11,346,400
228	ACREEDORES	51,915,911
229	AGENTES Y AJUSTADORES	36,707,548
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	-
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	-
232	DIVERSOS	15,208,363
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	78,952,265
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	65,274,000
235	DEPOSITOS RETENIDOS	-
236	OTRAS PARTICIPACIONES	13,678,265
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	-
240	EMISION DE DEUDA	-
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS	-
	NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	-
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	-
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-
244	OTROS PASIVOS	54,210,212
245	PROVISIONES PARA LA PART. DE UTIL. AL PERSONAL	-
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	5,399,538
247	OTRAS OBLIGACIONES	44,580,173
248	CREDITOS DIFERIDOS	4,230,501
	SUMA DEL PASIVO	951,627,222
300	CAPITAL	
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	129,436,792
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	129,436,792
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	-
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	-
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	-
315	OBLIGACIONES SUBORD. DE CONVER. OBLIG. A CAPITAL	-
316	RESERVAS	24,731,908
317	LEGAL	24,731,908
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	-
319	OTRAS	-
320	SUPERAVIT POR VALUACION	(2,938,290)
321	SUBSIDIARIAS	-
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	147,210,549
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	50,807,140
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	
	DEL CAPITAL CONTABLE	(75,325)
	SUMA DEL CAPITAL	349,172,774
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,300,799,996

	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	-
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	1
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	-
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	-
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	-
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	-
870	RECLAMACIONES PAGADAS Y CANCELADAS	-
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	-
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	-
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	-
910	CUENTAS DE REGISTRO	559,427,369
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	-
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$15,122,625.30 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2010.pdf.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de Prieto Ruiz de Velasco y Cia. S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.; asimismo, las reservas técnicas de QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Fragoso.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2010.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Director General
Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez
Rúbrica.

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

Anexo 2

400	PRIMAS	
410	PRIMAS EMITIDAS	772,335,466
420	(-) PRIMAS CEDIDAS	<u>278,062,819</u>
430	DE RETENCION	494,272,648
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FZAS. EN VIGOR	30,751,244
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	<u>463,521,404</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>66,464,985</u>
470	COMISIONES A AGENTES	61,082,316
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	18,026,463
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	-

500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	63,938,632	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	12,283,178	
520	OTROS	39,011,661	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		<u>305,709,386</u>
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	305,280,860	
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	(428,527)	
560	RECLAMACIONES	-	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>91,347,032</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>3,643,704</u>
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	3,643,704	
600	RESERVA DE PREVISION	-	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	-	
620	OTRAS RESERVAS	-	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		-
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>87,703,328</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>64,488,623</u>
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	51,448,965	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	11,256,386	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,783,272	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>23,214,705</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>35,158,218</u>
700	DE INVERSIONES	17,836,902	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	9,379,980	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	1,037,467	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	8,428,214	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	-	
770	OTROS	6,200	
780	RESULTADO CAMBIARIO	(1,530,545)	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS		<u>58,372,923</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		7,565,783
820	(-) PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL		-
830	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS		
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>50,807,140</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 31 de enero de 2011.

Director General
Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 321109)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		<u>8,161,752,670</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>8,006,292,662</u>	
112	Valores	<u>8,006,292,662</u>	
113	Gubernamentales	<u>4,893,854,995</u>	
114	Empresas Privadas	<u>2,630,961,798</u>	
115	Tasa Conocida	<u>2,600,493,334</u>	
116	Renta Variable	<u>30,468,464</u>	
117	Extranjeros	<u>358,538,463</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamos	<u>0</u>	
119	Valuación Neta	<u>103,352,438</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>75,475,843</u>	
121	(-)Deterioro de Valores	<u>55,890,875</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0</u>	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
124	Reporto	<u>12,999,475</u>	
125	Préstamos	<u>14,507,033</u>	
126	Sobre Pólizas	<u>12,434,446</u>	
127	Con Garantía	<u>0</u>	
128	Quirografarios	<u>0</u>	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
131	Cartera Vencida	<u>0</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>2,072,587</u>	
133	(-)Estimación para Castigos	<u>0</u>	
134	Inmobiliarias	<u>127,953,500</u>	
135	Inmuebles	<u>42,186,965</u>	
136	Valuación Neta	<u>107,168,938</u>	
137	(-)Depreciación	<u>21,402,403</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,114,185</u>
139	Disponibilidad		<u>57,768,096</u>
140	Caja y Bancos	<u>57,768,096</u>	
141	Deudores		<u>2,452,950,065</u>
142	Por Primas	<u>1,711,777,617</u>	
143	Agentes y Ajustadores	<u>33,848,607</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>18,961,457</u>	
145	Préstamos al Personal	<u>805,000</u>	
146	Otros	<u>693,658,197</u>	
147	(-)Estimación para Castigos	<u>6,100,813</u>	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,388,003,710</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>358,100,054</u>	
150	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
151	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendient	<u>1,592,546,204</u>	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>404,066,290</u>	
153	Otras Participaciones	<u>33,291,162</u>	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianza	<u>0</u>	
156	(-)Estimación para Castigos	<u>0</u>	
157	Otros Activos		<u>335,680,588</u>
158	Mobiliario y Equipo	<u>53,089,637</u>	
159	Activos Adjudicados	<u>8,435,000</u>	
160	Diversos	<u>274,155,951</u>	
161	Gastos Amortizables	<u>0</u>	
162	(-)Amortización	<u>0</u>	
163	Activos Intangibles	<u>0</u>	
164	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>13,398,269,314</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>8,319,133,030</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>4,740,625,883</u>	
212	Vida	<u>2,809,271,791</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>248,837,398</u>	
214	Daños	<u>1,682,516,694</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>3,258,942,895</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	<u>2,114,863,058</u>	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	<u>744,847,329</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>307,285,740</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>15,744,312</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>76,202,456</u>	
222	De Previsión	<u>319,564,252</u>	
223	Previsión	<u>-0</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>319,564,252</u>	
225	Contingencia	<u>0</u>	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>1,545,008</u>
228	Acreedores		<u>1,453,834,747</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>128,449,403</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>807,823,324</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232	Diversos	<u>517,562,020</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>493,684,852</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>421,206,224</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>72,478,628</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	Otros Pasivos		<u>693,769,131</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>0</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>225,446,516</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>371,617,968</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>96,704,647</u>	
	Suma del Pasivo		<u>10,961,966,768</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>709,237,180</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>820,580,932</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>111,474,626</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
	Participación No Controladora	<u>130,874</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>264,519,870</u>
317	Legal	<u>256,146,917</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>8,372,953</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>40,045,465</u>
321	Subsidiarias		<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>971,926,162</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>450,573,869</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital		
	Contable		<u>-0</u>
	Suma del Capital		<u>2,436,302,546</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>13,398,269,314</u>

Orden	
810 Valores en Depósito.	<u>0</u>
820 Fondos en Administración	<u>781,003,962</u>
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>0</u>
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>0</u>
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>0</u>
860 Reclamaciones Contingentes	<u>0</u>
870 Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>
875 Reclamaciones Canceladas	<u>0</u>
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0</u>
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>-0</u>
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	<u>0</u>
910 Cuentas de Registro	<u>1,196,286,292</u>
920 Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>
921 Operaciones con valores otorgados en Préstamo	<u>0</u>
922 Garantías recibidas por Derivados	<u>0</u>
923 Garantías recibidas por Reporto	<u>0</u>

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.banorte.com/portal/banorte.portal?_nfpb=true&_pageLabel=pageBusinessUnit&trends=13&businessUnitId=8 a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Marcela Abraham Ortiz (Vida), y Act. Eduardo Esteva Fischer (Accidentes y Enfermedades y Daños), miembros de la sociedad denominada Towers Watson de México, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados Dictaminados, se ubican para su consulta en Internet, en la página electrónica

http://www.banorte.com/portal/banorte.portal?_nfpb=true&_pageLabel=pageBusinessUnit&trends=13&businessUnitId=8 a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Act. Andrea Crisanaz
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

400 Primas	
410 Emitidas	<u>7,094,796,525</u>
420 (-) Cedidas	<u>1,477,077,678</u>
430 De Retención	<u>5,617,718,847</u>
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>185,312,646</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>5,432,406,201</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>951,895,282</u>

470	Comisiones a Agentes	<u>182,519,744</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>230,902,143</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>208,510,702</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>45,631,319</u>	
520	Otros	<u>701,352,778</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>4,033,670,031</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>4,073,355,458</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>-39,685,427</u>	
560	Reclamaciones	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>446,840,888</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>67,817,544</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>67,817,544</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0</u>	
620	Otras Reservas	<u>0</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>10,912,916</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>389,936,260</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>234,563,867</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>218,238,042</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>5,726,570</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>10,599,255</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>155,372,393</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>505,636,973</u>
700	De Inversiones	<u>345,939,681</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>41,328,673</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>52,099,924</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>83,384,396</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
770	Otros	<u>1,527,937</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>-18,643,638</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>661,009,366</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	<u>209,643,968</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	<u>-768,829</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>450,596,569</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0</u>	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>450,596,569</u>
	Participación No Controladora		<u>22,700</u>
	Participación Controladora		<u>450,573,869</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Director General
Act. Andrea Crisanaz
Rúbrica.

Director de Auditoría
José Guillermo Vélez Castro
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez
Rúbrica.

(R.- 321188)

“TORREON” SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

100 Activo		
110 Inversiones		<u>20,109,557.65</u>
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>19,208,557.65</u>	
112 Valores	<u>19,208,557.65</u>	
113 Gubernamentales	<u>18,662,115.81</u>	
114 Empresas Privadas	<u>648,420.25</u>	
115 Tasa Conocida	<u>-</u>	
116 Renta Variable	<u>648,420.25</u>	
117 Extranjeros	<u>-</u>	
118 Valores Otorgados en Préstamos	<u>-</u>	
119 Valuación Neta	<u>-101,978.41</u>	
120 Deudores por Intereses	<u>-</u>	
121 (-) Deterioro de valores	<u>-</u>	
122 Valores Restringidos	<u>-</u>	
123 Operaciones con Productos Derivados	<u>-</u>	
124 Reporto	<u>-</u>	
125 Préstamos	<u>-</u>	
126 Sobre Pólizas	<u>-</u>	
127 Con Garantía	<u>-</u>	
128 Quirografarios	<u>-</u>	
129 Contratos de Reaseguro Financiero	<u>-</u>	
130 Descuentos y Redescuentos	<u>-</u>	
131 Cartera Vencida	<u>-</u>	
132 Deudores por Intereses	<u>-</u>	
133 (-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
134 Inmobiliarias	<u>901,000.00</u>	
135 Inmuebles	<u>202.35</u>	
136 Valuación Neta	<u>944,827.07</u>	
137 (-) Depreciación	<u>44,029.42</u>	
138 Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>32,306.47</u>
139 Disponibilidad		<u>71,716.33</u>
140 Caja y Bancos	<u>71,716.33</u>	
141 Deudores		<u>168,392.40</u>
142 Por Primas	<u>91,682.10</u>	
143 Agentes y Ajustadores	<u>-</u>	
144 Documentos por Cobrar	<u>-</u>	
145 Préstamos al Personal	<u>-</u>	
146 Otros	<u>76,710.30</u>	
147 (-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
148 Reaseguradores y Reafianzadores		<u>-</u>
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>-</u>	
150 Depósitos Retenidos	<u>-</u>	
151 Participación de Reaseguradoras por Siniestros Pendientes	<u>-</u>	
152 Participación de Reaseguradoras por Riesgos en Curso	<u>-</u>	
153 Otras Participaciones	<u>-</u>	
154 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>-</u>	
155 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>-</u>	
156 (-) Estimación para Castigos	<u>-</u>	
157 Otros Activos		<u>7,766.21</u>
158 Mobiliarios y Equipo	<u>7,766.21</u>	

159 Activos Adjudicados	==	-	
160 Diversos	==	-	
161 Gastos Amortizables	==	-	
162 (-) Amortización	==	-	
163 Activos Intangibles	==	-	
164 Productos Derivados	==	-	
Suma del Activo			<u>20,389,739.06</u>
200 Pasivo			
210 Reservas Técnicas			<u>18,214,249.75</u>
211 De Riesgos en Curso	<u>215,036.50</u>		
212 Vida		-	
213 Accidentes y Enfermedades		-	
214 Daños	<u>215,036.50</u>		
215 Fianzas en Vigor		-	
216 De Obligaciones Contractuales		-	
217 Por Sinistros y Vencimientos		-	
218 Por Sinistros Ocurridos y No Reportados		-	
219 Por Dividendos sobre Pólizas		-	
220 Fondos de Seguros en Administración		-	
221 Por Primas en Depósito		-	
222 De Previsión	<u>17,999,213.25</u>		
223 Previsión	<u>7,851,076.44</u>		
224 Riesgos Catastróficos	<u>9,832,772.19</u>		
225 Contingencia	<u>315,364.62</u>		
226 Especiales		-	
227 Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro			<u>32,523.66</u>
228 Acreedores			<u>944,164.44</u>
229 Agentes y Ajustadores		-	
230 Fondos en Administración de Pérdidas		-	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		-	
232 Diversos	<u>944,164.44</u>		
233 Reaseguradores y Reafianzadores			-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas		-	
235 Depósitos Retenidos		-	
236 Otras Participaciones		-	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		-	
238 Operaciones con Productos Derivados			-
239 Financiamientos Obtenidos			-
240 Emisión de Deuda		-	
241 Por obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		-	
242 Otros Títulos de Crédito		-	
243 Contratos de Reaseguro Financiero		-	
244 Otros Pasivos			<u>44,554.77</u>
245 Provisiones para la Participación de los trabajadores en la Utilidad		-	
246 Provisiones para el Pago de Impuestos		-	
247 Otras Obligaciones	<u>44,554.77</u>		
248 Créditos Diferidos		-	
Suma del Pasivo			<u>19,235,492.62</u>
300 Capital			
310 Capital o Fondo Social Pagado			-
311 Capital o Fondo Social		-	
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito		-	
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido		-	

314 (-) Acciones Propias Recompradas	==	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		==
316 Reservas		<u>131,109.03</u>
317 Legal	==	-
318 Para adquisición de Acciones Propias	==	-
319 Otras	<u>131,109.03</u>	
320 Superávit por Valuación		==
321 Subsidiarias		==
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>912,526.74</u>
324 Resultado del Ejercicio		<u>110,610.67</u>
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		==
Suma del Capital		<u>1,154,246.44</u>
Suma del Pasivo y Capital		<u>20,389,739.06</u>
Orden		
810 Valores en Depósito		==
820 Fondos en Administración		==
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor		==
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		==
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		==
860 Reclamaciones Contingentes		==
870 Reclamaciones Pagadas		==
875 Reclamaciones Canceladas		==
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas		==
890 Pérdida Fiscal por Amortizar		==
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		==
910 Cuentas de Registro		<u>13,960.77</u>
920 Operaciones con Productos Derivados		==
921 Operaciones Con Valores Otorgadas en Préstamo		==
922 Garantías Recibidas por Derivados		==
923 Garantías Recibidas por Reporto		==

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica: Pendiente

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Javier Contreras Galvez, miembro de la Sociedad denominada Gossler, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Act. Liliana Ganado Santoyo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: Pendiente, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

Torreón, Coah., a 26 de enero de 2011.

Director General
C.P. Pedro Fernández Salas
Rúbrica.

Comisario
Florentino Martínez Alvarez
Rúbrica.

Contador General
C.P. Ana Asunción Casas Becerra
Rúbrica.

(R.- 321201)

"TORREON" SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
(Cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>4,916,152.80</u>	
420	(-) Cedidas	-	
430	De Retención	<u>4,916,152.80</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>- 119,209.89</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>5,035,362.69</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>454,347.78</u>	
470	Comisiones a Agentes	-	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>454,347.78</u>	
520	Otros	-	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>999,439.11</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>999,439.11</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-	
560	Reclamaciones	-	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>3,581,575.80</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>1,947,468.88</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>1,766,217.74</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>181,251.14</u>	
610	Reserva de Contingencia	-	
620	Otras Reservas	-	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>1,634,106.92</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>2,384,600.31</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>1,150,354.48</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>1,227,030.43</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>7,215.40</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>- 750,493.39</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>861,104.06</u>	
700	De Inversiones	<u>861,104.06</u>	
710	Por Venta de Inversiones	-	
720	Por Valuación de Inversiones	-	
730	Por Recargo sobre Primas	-	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	
760	Por Reaseguro Financiero	-	
770	Otros	-	
780	Resultado Cambiario	-	

790 (-) Resultado por Posición Monetaria	—-	
800 Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>110,610.67</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto a la utilidad	—-	
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	—-	
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>110,610.67</u>
850 Operaciones Discontinuas		—
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>110,610.67</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Torreón, Coah., a 26 de enero de 2011.

Director General	Comisario	Contador General
C.P. Pedro Fernández Salas	Florentino Martínez Alvarez	C.P. Ana Asunción Casas Becerra
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 321197)

FORHEX MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 320518)

VENETIAN SERVICES MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 320519)

COMERCIALIZADORA PLATENSE,
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 10 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 320515)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación